

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Buenos días integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, Administración 2021 – 2024. Sean Ustedes bienvenidas y bienvenidos a esta Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, citada para el día de hoy martes 31 de octubre del año 2023, en punto de las 9:00 horas. Si no tienen inconveniente, le solicito respetuosamente a la Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez, Secretaria de Gobierno, proceda con el pase de lista de asistencia, para que en su caso, podamos declarar la existencia de quórum legal para sesionar”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Con el permiso del Honorable Cabildo, procederé con el pase de lista de asistencia, Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro (Presente); T.A.E. Ruth Calderón Babún (Presente); Regidores: Lic. Luis Eduardo Monreal Moreno (Presente); Mtra. Ruth Dueñas Esquivel (Presente); L.E.M. Sergio Alejandro Garfias Delgado (Presente); M.A.C. Ma. Guadalupe Salazar Contreras (Presente); Lic. Oscar Alberto Martínez Rodríguez (Presente); LEM. Georgina Alejandra Arce Ramírez (Presente); Lic. Carlo Magno Lara Muruato (Presente); Lic. Darinka Exiquia de León Pérez (Presente); Mtro. Samuel Reveles Carrillo (Presente); Lic. Luzma Elizabeth Mellado Díaz (Se integra después de iniciada la sesión, específicamente en la votación el orden del día); Lic. Felipe Marín Reyes (Presente); L.C.P. María Guadalupe Leticia Márquez Velazco (presenta justificante); M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila (Presente); Lic. María Salma Sarahí Cruz Ávila (Se integra después de iniciada la sesión, específicamente en la lectura de la correspondencia). Le informo a esta Honorable Asamblea que son 13 asistencias (Al final son 15 asistencias) con derecho a voz y voto, por lo tanto se declara que existe quórum legal para sesionar”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 47, 48 fracción I, 50, 51, 52, 80 fracción II, 86 fracción I y 100 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 12 fracción I, 16 fracción I, 17, 30, 31 y 34 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, se inicia esta Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo y se declaran válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Secretaria de Gobierno, por favor, de cuenta a los integrantes de este Honorable Cabildo del orden del día que se propone para la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Doy cuenta al Honorable Cabildo, que el orden del día propuesto para la presente Sesión es el siguiente:



- 1).** Pase de lista de asistencia, y en su caso, declaración de quórum legal para sesionar;
- 2).** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día propuesto;
- 3).** Lectura de correspondencia;
- 4).** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción XIII y 100 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 33 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas, y por instrucciones del C. Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro, se presenta informe de cumplimiento de acuerdos a cargo de la M. en C. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez, Secretaria de Gobierno Municipal;
- 5).** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del contenido del acta de Cabildo:

*Número 57, correspondiente a la Sesión Extraordinaria 28, celebrada en fecha 20 de octubre del año 2023;

- 6).** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, referente al proyecto de “Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2024;
- 7).** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan en conjunto las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, referente a la autorización al Presidente y Síndica Municipales, para que celebren en representación del municipio de Zacatecas, Zac., convenio con la persona moral “ELE CASAS S.A. de C.V.”, con el fin de regularizar la autorización del fraccionamiento de interés social denominado “Venecia”, ubicado a un costado del fraccionamiento Colinas del Padre Primera Sección, de esta ciudad de Zacatecas, Zac.;
- 8).** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, referente a la aprobación de la cancelación de los saldos incobrables del “Fondo de Emergencia de Salud 2020”, que fueran otorgados mediante créditos a comerciantes tianguistas y ambulantes en el mes de marzo de ese mismo año, derivado de la pandemia sanitaria del COVID-19;
- 9).** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan en conjunto las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de ejecución de obra pública, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023.
- 10).** Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la solicitud de opinión de ubicación de inmueble al H. Ayuntamiento, a fin de integrar la documentación exigida por el artículo 2516 fracción V del Código Civil Vigente en el Estado, para la tramitación de diligencias de información ad perpetuum, a favor de la C. Emilia Chávez Cháirez;



11). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas, relativo a la autorización de la “Tabla de Aplicabilidad del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas; y

12). Asuntos Generales.

Es cuanto Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Le solicito ahora respetuosamente consulte a los integrantes de este Honorable Cabildo, si es de aprobarse el orden del día propuesto para la presente Sesión o existe algún ajuste al mismo”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, se les consulta si es de aprobarse el orden del día propuesto o existe algún ajuste al mismo, ¿Alguien desea intervenir?, le solicito por favor que me lo indique. No existen inscripciones. En virtud de lo anterior, les pregunto, señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, se les solicita manifestar el sentido de su voto de manera económica, con relación a la aprobación del orden del día propuesto. Les pido por favor levantar su mano ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Informo que la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes. **(PUNTO DE ACUERDO NÚMERO AZ/397/2023)**.

Asimismo doy cuenta de la presencia de la Regidora Luzma Elizabeth Mellado Díaz. Es cuanto Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Le solicito continúe con el desarrollo de la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Si algún integrante de este Honorable Cabildo desea inscribirse en Asuntos Generales, favor de levantar la mano para anotarlo en la lista correspondiente. No hay inscripción en Asuntos Generales, Presidente”.



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Continúenos entonces con el desarrollo de la Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí. Informo a este Honorable Cabildo que el siguiente punto del orden del día es el numero **3**). Lectura de la correspondencia recibida. Informo respetuosamente a este Pleno que el día 25 de octubre del 2023, el Mtro. Víctor Armando Anaya Mota, Titular del Órgano Interno de Control, presenta informe de actividades del Órgano Interno de Control y solicita se dé lectura de esta presentación en este Pleno.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATECAS
PRESENTE.

OFICIO: OIC-035/2023

ASUNTO: Presentación del Informe de Actividades
del Órgano Interno de Control.

Zacatecas, Zacatecas, a 25 de octubre del 2023.

Informe de acciones y actividades relativo al *tercer trimestre del año 2023, correspondiente al periodo comprendido de julio, agosto y septiembre del 2023*, que se presenta ante el H. Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatecas, para efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 105 fracciones I, II, III, IV, IX, X, XI, XII y XIII, y demás relativos a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior de igual forma, en pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 100, fracción XV, de la citada Ley, exhibo el referido informe a través de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Adjunto al presente, sírvase encontrar disco compacto (CD) con el soporte documental respectivo. Así, mismo hago de conocimiento que deberá **extremar precauciones para proteger los datos personales contenidos en el presente informe**, en los términos que establece la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos Obligados en el Estado de Zacatecas.

Sin otro asunto sobre el particular y agradeciendo las consideraciones al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, quedo de Ustedes.

ATENTAMENTE

MTRO. VÍCTOR ARMANDO ANAYA MOTA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



c.c.p.- L.C. Raúl Brito Berúmen.- Auditor Superior del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p.- Archivo.



La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“También el día 30 de octubre del 2023, se recibió memorándum por el cual la Regidora María Guadalupe Leticia Márquez Velasco, Regidora de Honorable Ayuntamiento presenta justificante médico para faltar a esta Sesión de Cabildo:



Zacatecas, Zac. A 30 de octubre de 2023
No. De memorandum: RMGLMV/137/X/2023
Asunto: Justificante

**M.en C. MAGDALENA BELTRAN VAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
PRESENTE**

Por este conducto me es grato saludarla y a su vez le informo que por cuestiones de salud no me es posible asistir a la Sesión ordinaria de Cabildo No. 26 que se realizará el día 31 del presente mes y año en punto de las 09:00 horas en el salón de cabildo de la Presidencia Municipal de Zacatecas, esto en base al artículo 120 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zacatecas.

Anexo al presente recetas medicas

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Guadalupe Marquez V.
**L.C.P. MARÍA GUADALUPE LETICIA MARQUEZ VELASCO
PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DEL CENTRO HISTORICO,
BARRIOS TRADICIONALES Y MONUMENTOS.**

c.c.p. Archivo

Es cuanto Presidente”.



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Le solicito continuemos con el desarrollo de la presente Sesión, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Informo a este Honorable Cabildo que el siguiente punto del el orden del día es el numero **4**). Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción XIII y 100 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 33 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas, y por instrucciones del C. Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro, se presenta informe de cumplimiento de acuerdos a cargo de la M. en C. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez, Secretaria de Gobierno Municipal; y con el permiso del Señor Presidente y de todos, ya que ha sido entregado de manera oportuna el informe a cargo de la suscrita, les solicitó respetuosamente la dispensa de la lectura del informe, por favor ¿Sí me autorizan?”.

INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE ZACATECAS

“Adelante”.



**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZACATECAS, ADMINISTRACIÓN 2021-2024
P R E S E N T E**

No sin antes enviar a Ustedes un respetuoso saludo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción XIII y 100 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 33 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas, me permito informarles que se encuentran en Comisiones Edilicias los siguientes asuntos:

- En lo que respecta a los manuales de procedimiento y de organización de las dependencias municipales, así como el proyecto de Reglamento de la Gaceta Municipal, les informo que la Comisión Edilicia de Reglamentos e Iniciativas de Ley ha tenido a bien retornarlos a la Secretaría de Gobierno, con el fin de que se realicen los ajustes que a efecto procedan a cargo de las áreas (Secretarías) de la materia;
- Se encuentra en proceso de análisis por parte de las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y la de Reglamentos e Iniciativas de Ley, lo relativo al proyecto "Protocolo de Actuación Policial para la Atención de Víctimas de Violencia de Género"; y
- Se encuentran en proceso de análisis por parte de la Comisión Edilicia de Mercados, Centros de Abasto y Comercio, lo relativo a diez trámites de Licencias de Alcoholes.

No se omite mencionar que la totalidad de las Comisiones Edilicias aparte de las anteriormente mencionadas, se encuentran trabajando en diversos proyectos a iniciativa propia, todos encaminados en beneficio de la ciudadanía que habita en el Municipio de Zacatecas.

De igual manera, se les informa que se le ha estado dado el seguimiento correspondiente a cada uno de los acuerdos tomados por este H. Cuerpo Colegiado, de tal forma como se refleja en la siguiente tabla:

PUNTO DE ACUERDO, TIPO Y NÚMERO DE SESIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE CERTIFICAR	ÁREAS QUE SOLICITAN LOS ACUERDO	ESTATUS DEL ACUERDO SOLICITADO
Acuerdos del 384 al 389, correspondientes a la Sesión Ordinaria de Cabildo N° 25, celebrada en fecha 29 de septiembre del 2023.	Secretaría de Gobierno.	Auditoría Superior del Estado (ASE), Sindicatura Municipal, Finanzas y Administración de Obras Públicas, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Seguridad Pública.	Se notificó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Auditoría Superior del Estado (ASE), lo relativo a la cuenta pública del mes de julio del 2023; en lo que respecta a las aportaciones municipales para el



			<p>cumplimiento de convenios, las Secretarías de Seguridad Pública, Desarrollo Social y Obras Públicas se encuentran realizando los últimos trámites administrativos para la ejecución de dichos acuerdos (387 y 388); y por último, se informa que el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se encuentra en proceso de publicación.</p>
<p>Acuerdos del 390 al 396, correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 28, celebrada en fecha 20 de octubre del 2023.</p>	<p>Secretaría de Gobierno.</p>	<p>Auditoría Superior del Estado (ASE), Sindicatura Municipal, Finanzas y Administración, Seguridad Pública, Desarrollo Social y Obras Públicas.</p>	<p>La Secretaría de Finanzas y Administración se encuentra realizando los últimos ajustes para enviar la Cuenta Pública del mes de agosto del 2023 a la Auditoría Superior del Estado (ASE); en lo que respecta a la cesión de derechos de seis motocicletas, la Sindicatura Municipal en coordinación con Finanzas y Administración, se encuentran realizando los trámites administrativos necesarios para la culminación del presente acuerdo; y por último, lo relativo a las aportaciones municipales para el cumplimiento de convenios, Desarrollo Social y Obras Públicas en coordinación con Gobierno del Estado, se encuentran ejecutando los ajustes que a efecto procedan para el cumplimiento de dichos acuerdos.</p>



También es de suma importancia hacer de su conocimiento, que hasta el día de hoy se han celebrado:

- 25 Sesiones de Carácter Ordinario;
- 28 Sesiones de Carácter Extraordinario; y
- 4 Sesiones de Carácter Solemne.

Los datos señalados suman un total de 57 actas de Cabildo y 396 puntos de acuerdo; no omito mencionar que lo anteriormente descrito se encuentra a su completa disposición en la Secretaría de Gobierno Municipal.

Quedo atenta y agradezco anticipadamente la atención que se brinde al presente.

ATENTAMENTE




SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN C. MA. MAGDALENA BELTRAN VAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

C.p. Archivo
MMBV/sep

Av. Héroes de Chapultepec N°1110 Col. Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac. C.P. 98040 Tel. 92 3 94 21



La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Les agradezco mucho. Asimismo doy cuenta de la presencia de la Regidora Salma Sarahí Cruz Ávila. Es cuanto Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Continuemos con el desarrollo de la presente Sesión, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Informo al Honorable Cabildo que el siguiente punto del orden del día corresponde al punto número 5). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del contenido del Acta de Cabildo:

*Número 57, correspondiente a la Sesión Extraordinaria 28, celebrada en fecha 20 de octubre del año 2023.

Es cuanto Señor Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Toda vez que se les hizo llegar con anticipación el contenido del acta anteriormente mencionada, solicito la dispensa de su lectura, consultando a los integrantes de este Cuerpo Colegiado si desean intervenir en lo que respecta al acta en cuestión, la Secretaria de Gobierno tomará lista de las participaciones”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Con gusto Señor Presidente. Consulto respetuosamente si alguien desea participar en primera ronda hasta por diez minutos en el punto que nos ocupa me lo hagan saber. Consulto ¿participación en segunda ronda?. No existen inscripciones Señor Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno, procedamos entonces a tomar la votación de manera económica respecto de este punto del orden del día, por favor”.



La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Señoras y señoras integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, les solicito por favor manifestar el sentido de su voto de manera económica, respecto al punto número **5**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del contenido del acta de Cabildo:

*Número 57, correspondiente a la Sesión Extraordinaria 28, celebrada en fecha 20 de octubre del año 2023.

Les pido por favor levantar su mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Informo que el acta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes”. **(PUNTO DE ACUERDO NÚMERO AZ/398/2023)**”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Por favor continuemos con el desarrollo de la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Informo al Honorable Cabildo que el siguiente punto del orden del día es el número **6**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, referente al proyecto de “Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2024. Es cuanto Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Se le concede el uso de la voz a nuestra Síndica Municipal, Lic. Ruth Calderón Babún, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para que nos dé cuenta del dictamen correspondiente. Adelante por favor mi Síndica”.

La C. Síndica Municipal, T.A.E. Ruth Calderón Babún:

“Muchas gracias, con su permiso Señor Presidente. Con el permiso de mis Compañeras Regidoras, Regidores, Secretaria de Gobierno:



H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.

COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, REFERENTE A AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

No. de Expediente: CHPPM/052/2023

Fecha de recepción: 25 de octubre del 2023.

I.- Antecedentes:

Primero: Por medio de memorándum PM/SFyA/515/2023, signado por el Mtro. Jorge Sánchez De Loera, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, de fecha 25 de octubre del 2023, se remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Zacatecas, Zac., del ejercicio fiscal 2024, con el objeto de que en tiempo y forma legal se dictamine por este cuerpo edilicio, para su aprobación final ante el Pleno del Cabildo Municipal, y en ese sentido, para su posterior remisión ante la Legislatura del Estado.

Segundo: Por medio de memorándum número PMZ/SGM/4195/2023, signado por la M. en C. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez, en su carácter de Secretaria de Gobierno Municipal y dirigido a la T.A.E Ruth Calderón Babún, en su carácter de Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y

GM R



Patrimonio Municipal, se remitió en memoria USB, el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, del Municipio de Zacatecas, Zac., así como los anexos correspondientes. Lo anterior, para que pueda ser dictaminado por dicho órgano colegiado, y así pueda ser aprobado por el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac.

Tercero: Que, por lo descrito en el punto que antecede, se tuvo a bien convocar mediante CITATORIOS con referencias 771/2023, 772/2023, 773/2023, y 774/2023, de fecha 25 de octubre del 2023, con fundamento en el artículo 94 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zacatecas vigente, a los integrantes de esta Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por conducto de la Presidenta de este órgano colegiado, la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Síndica Municipal, a Sesión Extraordinaria, para llevarse a cabo el día jueves 26 de octubre del 2023, en punto de las 15:00 horas, bajo la plataforma digital ZOOM, teniendo como orden del día el siguiente a la letra:

- 1.- Declaración de asistencia para sesionar;*
- 2.- Análisis, estudio y dictamen de la re-clasificación de créditos incobrables del Fondo de Salud, que fueran otorgados en marzo del 2020, en apoyo a comerciantes por la pandemia sanitaria del Covid 19;*
- 3.- Análisis, estudio y dictamen de la aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024;*
- 4.- Asuntos generales; y*
- 5.- Clausura de la sesión."*

II.-Considerandos:

Primero: Por medio de memorándum PM/SFYA/515/2023, signado por el Mtro. Jorge Sánchez De Loera, de fecha 25 de octubre del 2023, se remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Zacatecas, Zac., del ejercicio fiscal 2024, con el objeto de que en tiempo y forma legal se dictamine por este cuerpo edilicio, para



su aprobación final ante el Pleno del Cabildo Municipal, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 60, fracción III inciso b, 86 fracción V, 88 fracción II, de La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, por lo que se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de ese mismo órgano, llevada a cabo el día jueves 26 del presente mes y año, en punto de las 15:00 horas, bajo la plataforma digital ZOOM, teniendo como orden del día, el siguiente a la letra:

- 1.- *Declaración de asistencia para sesionar;*
- 2.- *Análisis, estudio y dictamen de la re-clasificación de créditos incobrables del Fondo de Salud, que fueran otorgados en marzo del 2020, en apoyo a comerciantes por la pandemia sanitaria del Covid 19;*
- 3.- *Análisis, estudio y dictamen de la aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024;*
- 4.- *Asuntos generales; y*
- 5.- *Clausura de la sesión."*

Segundo: En la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal antes descrita, se contó con la siguiente asistencia, con la cual se declara Quórum legal para llevar a cabo dicha sesión:

SÍNDICA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN. Presidenta de la Comisión.

REGIDOR C. SAMUEL REVELES CARRILLO. Secretario de la Comisión.

REGIDORA C. MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO. Vocal 1 de la Comisión.

REGIDOR C. OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Vocal 2 de la Comisión.

REGIDORA LIC. LUZMA ELIZABETH MELLADO DÍAZ. Vocal 3 de la Comisión.

Como invitados asistentes:

-LOS REGIDORES Y REGIDORAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE



ZACATECAS.

-SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN: Mtro. Jorge Sánchez De Loera.

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO: Lic. Victor Armando Anaya Mota.

Tercero: Asimismo en la sesión de esta Comisión descrita anteriormente se solicitó la participación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Mtro. Jorge Sánchez De Loera, para que presentara y expusiera a este órgano colegiado, la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Zacatecas, Zac., del ejercicio fiscal 2024, para su análisis, estudio y dictamen.

Cuarto: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, fracción IV, reconoce a los municipios la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se integrará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan y las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas otorguen a su favor.

Dicha fundamentación a la letra dice:

"Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

IV. Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división,



consolidación, translación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valores de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinan por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de personas o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación de los Estados o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán su cuenta pública. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

GM R



Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...).

En concordancia con lo anterior, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, en su numeral 121, primer párrafo, establece lo siguiente:

"Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos y tendrán facultades para aprobar los respectivos presupuestos de egresos con base en la disponibilidad de sus ingresos, tomando en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública.

(...).

Quinto: En cumplimiento al artículo 60 fracción III inciso b, de La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, se citó a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por parte de la Presidenta de este órgano colegiado, la Síndica Municipal T.AE. Ruth Calderón Babún, para el día 26 de octubre del 2023, en punto de las 15:00 horas, bajo la plataforma digital ZOOM, con el objeto de revisar minuciosamente el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2024, para su posterior aprobación y sometimiento ante el Pleno del Cabildo Municipal y así estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma, según lo estipula el ordenamiento legal citado.

Dicho ordenamiento legal, a la letra señal:

"Artículo 60.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, La Constitución Política del Estado y las leyes que emanen de ella, además ejercerá las atribuciones exclusivas siguientes:



(...)

III.- En materia de hacienda pública municipal:

(...)

b) Someter anualmente, antes del primero de noviembre al examen y aprobación de la Legislatura del Estado, la iniciativa de la Ley de Ingresos estructurada de conformidad con las disposiciones fiscales, financieras y contables establecidas en la legislación de carácter general, federal, estatal y municipal que deberán regir el año fiscal siguiente.

Para lo cual en el ámbito de su competencia, se propondrá a la legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, y la aplicación que corresponda, respecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En coordinación con la Legislatura del Estado y observancia de la Ley de Catastro del Estado se adoptaran las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores del mercado de dicha propiedad;

(...).".

Sexto: La facultad de presentar el proyecto de Ley de Ingresos para los Municipios, corresponde a los titulares de sus Tesorerías, de conformidad con el artículo 103, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, señalando a la letra el siguiente:

"Artículo 103. Son facultades y Obligaciones del Titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

(...)



V. Formular los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera.

(...).

Séptimo: La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal es la única facultada para realizar el análisis del proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, para posteriormente presentar dicho análisis al Cabildo, así lo establece el artículo 65 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacatecas que a la letra dice:

"Artículo 65.- A la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, le corresponderá el análisis, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:

- I. La revisión del proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para cada ejercicio fiscal le remita la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

(...).

Octavo: Después de la presentación del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, Mtro. Jorge Sánchez De Loera, y de la revisión y análisis realizado por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se procedió a realizar la votación de este cuerpo edilicio sobre el punto 5 del orden del día, "3.- Análisis, estudio y dictamen de la aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024"; proyecto remitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante memorándum número PM/SFYA/515/2023, de fecha 25 del presente mes y año.", la cual fue de la siguiente manera:

SÍNDICA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN. Presidenta de la Comisión. A favor.

REGIDOR C. SAMUEL REVELES CARRILLO. Secretario de la Comisión. A favor.

REGIDORA C. MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO. Vocal 1 de la Comisión. A favor.



REGIDOR C. ÓSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Vocal 2 de la Comisión.
A favor.

Por lo que se aprobó por unanimidad de votos dicho Proyecto de Iniciativa de Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - DE LA REVISIÓN REALIZADA AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL APRUEBA DICHO PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY, DE ACUERDO AL ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 26 de octubre del 2023.

COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL T. A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

REGIDOR C. SAMUEL REVELES CARRILLO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL



Guadalupe Márquez V.

REGIDORA C. MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL

[Signature]

REGIDOR C. OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL

[Signature]

REGIDORA C. LUZMA ELIZABETH MELLADO DÍAZ
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL

[Signature]

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A DICTAMEN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, REFERENTE AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2024
MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

PRIMERO. – La Obligación Tributaria. Para lograr la obtención de ingresos, el Estado, en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, debe implementar una política fiscal eficaz, oportuna, responsable, transversal e incluyente que respete cada uno de los principios tributarios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La política fiscal, es el conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general y por lo tanto, lograr una adecuada, eficiente y segura operación económica; así, entre los principales instrumentos de política fiscal que utiliza el Estado con objeto de recaudar los ingresos públicos, entre otros, pueden destacarse:

1. El Sistema Tributario, conjunto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que forman, coordinadamente, el ordenamiento vigente en un país en un momento dado. El sistema tributario sirve, además de para recaudar ingresos públicos, como instrumento de política económica general y para intentar conseguir una mejor distribución de la renta nacional.

2.-Los ingresos públicos que se dividen en dos grandes rubros:

I) Los ingresos ordinarios, que son recaudados en forma regular por el Estado, tales como: los impuestos; los derechos; los ingresos por la venta de bienes y servicios de los organismos y empresas paraestatales, entre otros; y,

II) Los ingresos extraordinarios, que son recursos que no se obtienen de manera regular por parte del Estado, tales como la enajenación de bienes nacionales, contratación de créditos externos e internos (empréstitos) o emisión de moneda por parte del Banco de México.

3. Financiamiento público el cual puede provenir de endeudamiento público interno o externo.

Luego entonces, como el primer elemento de la relación contributiva, puede destacarse la potestad tributaria, entendida como la facultad jurídica del Estado de exigir contribuciones con respecto a personas, bienes o actos que se realicen en su jurisdicción.

Además, en la relación tributaria, se integra también al sujeto pasivo, el cual corresponde con la persona que tiene a cargo la obligación de cumplir con el pago de las contribuciones impuestas por el Estado a través del ejercicio de su potestad contributiva. Este binomio encuentra sustento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, que dispone:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos... IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;”

Del precepto constitucional, además de los sujetos de la relación fiscal, se desprenden precisamente los principios tributarios establecidos por la Ley Fundamental, a saber:

- 1. Principio de proporcionalidad y equidad tributaria.**
- 2. Principio de legalidad.**
- 3. Principio de destino al gasto público.**

Con la evolución del régimen jurídico nacional, para la doctrina a la par de los criterios jurisprudenciales que en este rubro ha dejado asentado el Máximo Tribunal en nuestro país, los principios materiales relacionados con el contenido de las normas tributarias, son los principios de generalidad, igualdad, capacidad contributiva, la no confiscatoriedad entendida como la prohibición de establecer una carga tributaria exorbitante que conlleve una privación casi total de la riqueza del sujeto tributario y la progresividad.

Entonces, dentro de las directrices de la política fiscal ejercida por el Estado, concretamente por el municipio en este caso, se destaca la de obtención de ingresos, siendo una de sus fuentes, el establecimiento, determinación y recaudación de las contribuciones municipales, las cuales se imponen a los mexicanos, como parte de sus obligaciones. En ese sentido, el Estado tiene la potestad de poder establecer, a través de las instancias de poder establecidas para tal fin, las contribuciones que deberán asumir los ciudadanos, facultad que desde luego se encuentra reglamentada y sujeta al cumplimiento de diversos parámetros de índole constitucional, a fin de garantizar que las cargas impositivas cumplan con un estándar mínimo de respeto a los derechos humanos de los contribuyentes, lo cual se traduce en el cumplimiento de los principios básicos establecidos en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV establece que “los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.”

La Hacienda Pública Municipal, se entiende como como el conjunto de recursos y bienes con que cuenta el Ayuntamiento, así como la forma en que se administran, aplican y supervisan, para lograr sus fines; incluye la difusión de sus resultados, a través de la Cuenta Pública, como un elemento fundamental en la rendición de cuentas.



Bajo este fundamento legal, la satisfacción de las necesidades públicas de un municipio, requiere que los Ayuntamientos recauden, gestionen y apliquen, conforme a la legislación correspondiente, recursos públicos.

Derivado de lo anterior, el sistema hacendario de los municipios está constituido por un conjunto de normas, tanto legales como administrativas, que reglamentan la recaudación de los recursos públicos municipales, así como las normas que rigen el destino de estos recursos, y a mayor abundamiento, según lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, siendo estos los siguientes:

a) El principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

b) El principio de ejercicio directo del Ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, deben ejercerse en forma directa por los Ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley.

c) El principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes.

d) El derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

e) El principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

f) La facultad constitucional de los Ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que



sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales.

g) La facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

En el orden de ideas desarrollado, según el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastros.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública en los términos del art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y de tránsito.
- Así como los demás que las legislaturas estatales determinen.

Para cumplir con la obligación constitucional de prestar los servicios públicos descritos en favor de la ciudadanía, el municipio requiere de los recursos públicos provenientes de las diversas fuentes que integran a su hacienda pública, incluyendo la participación directa de las personas físicas y morales, quienes asumen la obligación de contribuir conforme a los principios tributarios constitucionales y atendiendo a las cargas impositivas municipales que se establezcan por parte del Poder Legislativo Local en los diferentes ordenamientos jurídicos de naturaleza tributaria aplicables al orden de gobierno municipal.

La obligación señalada, también tiene su correlativo deber para los habitantes del Municipio de Zacatecas, misma que expresamente se prevé en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Zacatecas, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Zacatecas.

TERCERO. Estructura. La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2024 que ahora se presenta a esa H. Legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en las normas que enseguida se enlistan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
4. Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, dentro de la presente iniciativa, se incluyen los ingresos programados a recaudar durante el siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; además, la iniciativa está proyectada con base en el aspecto macroeconómico-mexicano, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos.

De igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2024, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen las variables siguientes:

Los Criterios Generales de Política Económica 2024 (CGPE-24) refrendan la continuidad de la política económica, la cual ha estado orientada al desarrollo social, la estabilidad económica y prudencia en el manejo fiscal.

El documento destaca los tres ejes fundamentales de esta administración: el fortalecimiento de la red de protección social en favor de grupos de la población desatendidos y en condición de pobreza; las reformas en materia laboral y de política salarial, y el impulso de proyectos de infraestructura, particularmente en la región sur-sureste del país.

Para 2023 y 2024 se prevé que la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, por arriba de las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023. Para el cierre de esta administración, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Con ello, las estimaciones que presentan los CGPE-24 plantean un escenario moderado, pero sobre todo congruente con la evolución actual de la economía y el complejo contexto económico global.

Para el cierre de 2023 se espera que la actividad económica continúe avanzando a través de la solidez del consumo privado, que favorece el dinamismo del mercado interno a través de la creación de empleos, la confianza de los consumidores, las remesas familiares y el crédito al consumo, así como por la inversión pública.



Por otra parte, se espera un impulso en el sector productivo, en particular por el sector de equipo de transporte y las inversiones privadas en la industria automotriz orientadas a la fabricación de automóviles eléctricos para el mercado de exportación.

Asimismo, se espera que se mantenga el dinamismo de la demanda externa, principalmente de Estados Unidos, y la llegada de inversión extranjera directa por la relocalización de empresas. Con base en todo lo anterior, se estima que la economía mexicana crezca, hacia el cierre de año, dentro de un rango de 2.5 a 3.5 por ciento, ligeramente superior a lo estimado en CGPE-23 y Pre-Criterios 2024.

Para 2024 se considera que el crecimiento económico se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país. Por el lado del sector externo se esperan efectos positivos con la reconfiguración del comercio internacional y la llegada de mayor inversión extranjera. Ello, junto con factores internos como los mejores niveles de empleo y salariales, además de la ampliación de la capacidad productiva del país a través de la inversión en diversos sectores. Se estima que se mantenga el rango de crecimiento entre 2.5 y 3.5 por ciento, por arriba de lo estimado en Pre-Criterios 2024.

A continuación, se presentan las perspectivas de las principales variables para 2024.

Crecimiento económico de México. Los CGPE-24 estiman que la actividad productiva siga avanzando para 2024, proyectando un rango de crecimiento de entre 2.5 y 3.5%. No obstante, para estimaciones de finanzas públicas, se reduce a 2.6% en comparación con el 3.2% pronosticado para cierre de 2023.

Inflación. Se estima que la inflación anual seguirá una trayectoria descendente y se ubique en un nivel de 3.8% al finalizar el siguiente año, si bien por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México (3.0%), pero dentro del intervalo de variabilidad (2.0-4.0%).

Tipo de cambio. Los CGPE-24 estiman que, para el cierre de 2024, el tipo de cambio será de 17.6 pesos por dólar (ppd) y alcanzará un promedio de 17.1 ppd. Estas proyecciones se sustentan en el amplio diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos, la dinámica de los flujos financieros, así como la solidez de los fundamentos macrofinancieros del país. No obstante, las estimaciones podrían verse afectadas por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales, así como por la materialización de diversos riesgos, entre ellos, la persistencia de altos niveles de inflación y la desaceleración más pronunciada de la economía global.



Tasa de interés (Cetes a 28 días). Para 2024, los CGPE-24 prevén una tasa de interés nominal de 9.5% para el cierre del año y una tasa promedio de 10.3%. Cabe señalar que la estimación en la tasa de interés se da dentro del contexto de incremento en la tasa de interés objetivo, la cual pasó de 10.50% al cierre de 2022 a 11.25% a finales de agosto de 2023, ello con el fin de mitigar las presiones inflacionarias observadas en el año en curso, y consolidar una trayectoria descendente de la inflación hacia la meta de 3.0 por ciento del banco central.

Precio del Petróleo. Los CGPE-24 estiman un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 56.7 dólares por barril para 2024, lo anterior, por la expectativa de una desaceleración de la actividad económica global.

Plataforma de producción del petróleo. Los CGPE-24 pronostican una extracción de 1 millón 983 mil barriles diarios para 2024. Esta estimación contempla la producción de Pemex, socios y privados.

Cuenta corriente de la balanza de pagos: En los CGPE-24 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos para el año 2024 sea de 14 mil 954 mdd, que representa el 0.7 por ciento del PIB. Lo anterior como resultado de la disminución del dinamismo del comercio mundial de mercancías y las importaciones globales de Estados Unidos en el primer semestre de 2023, en consonancia con el debilitamiento de la industria mundial, una menor demanda internacional y la continua rotación del consumo hacia los servicios.

Variables de apoyo:

Crecimiento económico de EEUU. Se estima un crecimiento de 1.8% del PIB para 2024, lo anterior, por el agotamiento del exceso de ahorro de los hogares y por el efecto rezagado de la política monetaria restrictiva.

Producción industrial de EEUU. Para la producción estadounidense se espera un crecimiento de 2.0% para 2024, ya que se prevén nuevas inversiones en manufacturas asociadas a semiconductores.

Por otro lado y en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, la presente iniciativa, considera la evolución en los ingresos del Municipio de Zacatecas, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2023 y las proyecciones de ingresos para el próximo año 2024.

CUARTO. - Política de ingreso. En armonía con la política de ingreso del Gobierno de México, plasmada en los Criterios de Generales de Política Económica, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, recoge como premisa total del ingreso, el



objetivo de maximizar la recaudación mediante un esquema que facilite el cumplimiento voluntario de las cargas tributarias y además, permita el aumento en la base de los contribuyentes, pero sin incrementar los impuestos.

Asimismo, se ratifica el compromiso de mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, así como la vocación social y los principios que se han seguido para sanear y robustecer las finanzas públicas, combatir la evasión y defraudación fiscal, así como la simplificación de la administración recaudatoria, políticas que han permitido incrementar la recaudación sin aumentar las contribuciones o incurrir en endeudamiento adicional.

Las políticas señaladas pretenden ampliar y fortalecer los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo, directrices que han distinguido los esfuerzos de la presente administración municipal.

Por lo tanto, en atención a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024, tendrán como destino final cubrir el gasto público y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y metas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, ello en aras de cumplir con la obligación de prestar de manera oportuna y satisfactoria, los servicios públicos que constitucionalmente tiene delegados el municipio, lo cual en armonía con los esfuerzos de la Federación y el Estado, permitirá a los ciudadanos del Municipio de Zacatecas a acceder de manera paulatina a un mejor nivel de vida.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, deberá actuar con base en lo siguiente:

OBJETIVOS Fortalecer a la hacienda pública municipal mediante la implementación de políticas y estrategias que permitan incrementar la recaudación municipal, sin aumentar las tasas o tarifas de las contribuciones existentes, ni crear nuevas cargas tributarias, adminiculado a una política racional y responsable del ejercicio del gasto público.

Consolidar el incremento sostenido de los ingresos propios, a fin de reducir gradualmente la dependencia económica del municipio a las aportaciones y participaciones federales, propiciando la acumulación de recursos públicos que permitan cumplir con los objetivos y directrices contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y alcanzar así un desarrollo económico y social paulatino en beneficio de los ciudadanos zacatecanos.



ESTRATEGIAS.

a) Convenir con instancias federales y estatales la implementación de programas para la regularización de la tenencia de la tierra de origen social, incentivando con ello la actualización del padrón de contribuyentes del Impuesto Predial, el incremento en su recaudación, así como en el del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, buscando la generación de mayores ingresos durante el ejercicio.

b) Promover, mantener y aumentar los convenios de colaboración con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.

c) Identificar la cartera vencida de las contribuciones municipales, a fin de implementar acciones que permitan abatir el rezago.

d) Iniciar una campaña masiva de regularización de adeudos con el municipio, enfocado en contribuyentes con adeudos menores.

e) Implementar un programa de trabajo para la determinación de créditos fiscales y el ejercicio de la facultad económico-coactiva, enfocada a disminuir la cartera vencida con mayor atraso en el cumplimiento de las contribuciones municipales y con esto fortalecer la generación de ingresos tributarios.

f) Diseñar mecanismo de coordinación entre las áreas de la administración pública municipal, para mantener la actualización periódica y constante de los padrones de contribuyentes en base a los cuales se ejerce la facultad recaudadora de la autoridad.

Con lo anterior, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, determina obtener para el ejercicio 2024, un incremento porcentual del 2.8%, ello con relación al ejercicio 2023, tomando como referente lo efectivamente recaudado al mes de septiembre, más la proyección del último trimestre del año; esta proyección se sustenta en las premisas siguientes:

- Porcentaje de aumento que se prevé reciba el municipio en el siguiente ejercicio por concepto de participaciones y aportaciones federales.
- Incremento que se prevé para la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2024.
- Esfuerzo recaudatorio para incentivar el ingreso de contribuciones municipales, sobre todo en impuesto predial e impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.



- Eficacia del sistema de modernización catastral implementado por el municipio durante los ejercicios anteriores, el cual permitió que para 2024 se cuente con un padrón de contribuyentes del impuesto predial actualizado, lo que permite incrementar el universo de sujetos obligados del tributo, así como calcular el impuesto conforme a la realidad de las superficies de construcción.
- Implementación y ejecución de Programas de regularización de asentamientos urbanos irregulares.
- Crecimiento sostenido del sector inmobiliario en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

En conjunto, las premisas descritas permiten al municipio proyectar un porcentaje de crecimiento en el ingreso superior incluso al promedio nacional, sin embargo, sigue dentro de un estándar conservador, pues como ya se indicó, el aumento corresponde en mayor medida al importe real que se pretende recaudar al final del ejercicio, en relación a lo inicialmente considerado para el año en curso, por lo que de mantener la eficiencia recaudatoria, la meta programada podrá alcanzarse y en un escenario ideal basado desde luego en el esfuerzo conjunto.

QUINTO. Proyección del ingreso. El H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2024, estima obtener recursos por \$751,557,793.00 (Setecientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Tres pesos 00/100 M.N.), distribuido entre los diferentes conceptos de ingreso, por lo que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 fracción II, 18 fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 15 inciso C fracción II y 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, enseguida se expone la proyección de ingresos del ejercicio fiscal 2024:

Proyecciones de Ingresos de las Finanzas Públicas:

Se muestran las proyecciones en formato 7-A para los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027 tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios



MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 571,154,228.00	\$ 591,144,625.98	\$ 595,142,705.58	\$ 597,427,322.49
A. Impuestos	99,713,700.00	103,203,679.50	103,901,675.40	104,300,530.20
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	88,335,900.00	91,427,553.00	92,045,903.60	92,399,246.80
E. Productos	8,161,900.00	8,447,256.00	8,504,387.20	8,537,033.80
F. Aprovechamientos	2,463,318.00	2,549,534.13	2,568,777.36	2,576,630.63
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	372,479,810.00	385,516,603.35	388,123,962.02	389,613,881.26
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 180,403,565.00	\$ 186,717,689.78	\$ 187,619,707.60	\$ 190,325,761.08
A. Aportaciones	180,403,565.00	186,717,689.78	187,619,707.60	190,325,761.08
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	\$ 751,557,793.00	\$ 777,862,315.76	\$ 782,762,413.18	\$ 787,753,083.56
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



Proyecciones de Ingresos de las Finanzas Públicas:

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

Para 2024, los Criterios Generales de Política Económica resaltan los siguientes factores que inciden a la baja en la dinámica económica:

- **Endeudamiento sin precedentes y mayor costo financiero**

Los CGPE 2024 proponen un endeudamiento sin precedentes, equivalente al 5.4% del PIB. La aparente disminución del indicador de la deuda en 2023, se debe a cambios metodológicos en el cálculo del PIB y no a una disminución del saldo.

- **Con gasto récord para 2024; espacio fiscal se reduce a menos de la mitad**

El gasto neto total propuesto en el PPEF 2024 alcanza una cifra récord de 9.06 billones de pesos, sin embargo, el 80% de este gasto se encuentra comprometido en el pago de pensiones, gasto federalizado y costo de la deuda, principalmente. Debido a la caída de los ingresos y al incremento del gasto, el espacio fiscal se reduce 57% respecto a 2023.

- **Pese a menor recaudación federal participable, gasto federalizado incrementaría**

De acuerdo con las estimaciones de la SHCP, al finalizar el 2023 habrá una recaudación federal participable menor a lo aprobada. Para 2024 se propone que el gasto que se dirigirá a los estados sea 0.5% mayor, situación que debe considerar que en 2023 no se ha cumplido con el pago de participaciones.

- **2 billones de pesos para pensiones: El gasto se concentra en población de mayores ingresos**

El 22% del gasto neto total es para pensiones y, dadas las características el programa, se perpetúa la desigualdad entre la población adulta mayor. El gasto promedio anual en pensiones per cápita de la CFE equivale a 6.6 veces el gasto promedio anual en pensiones del IMSS y 29 veces la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (PBAM).

- **En riesgo crecimiento del PIB por disminución del gasto en infraestructura**

El gasto de inversión proyectado para 2024 representaría el 12.2% del gasto neto total, sin embargo, tendría una reducción de 11.1% respecto al aprobado de 2023.

- **Ingresos públicos a niveles de 2018**

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



La ILIF estima ingresos presupuestarios por 7.3 billones de pesos, 1.8% menos que 2023, lo que equivale a 21.3% del PIB. Este monto es similar al 21.2% del PIB captado en 2018 y, en términos PIB, sería la recaudación más baja desde 2019.

- **Ingresos petroleros a la baja**

Para 2024 se proyectan 1.0 billones de pesos por ingresos petroleros (3.1% del PIB), lo que representaría una disminución del 23.9% en comparación con 2023 y 28.8% menos que en 2022, resultado de un menor precio del petróleo en 17% y una tasa de DUC aplicada a Pemex del 35%. Esta reducción tendrá un impacto negativo en todas las entidades federativas y enfatiza la urgente necesidad de reconsiderar la distribución de los ingresos petroleros para garantizar la estabilidad fiscal a largo plazo.

- **Las deudas que prevalecen**

Aún con niveles de crecimiento optimistas, existe una deuda social con cinco sectores que promueven el desarrollo económico: se requieren más recursos para salud; el gasto educativo carece de una visión hacia el futuro; el sistema de cuidados sigue sin ser impulsado; mantenemos una deuda creciente con el cuidado al medio ambiente y el gasto de inversión es menor a lo recomendado.

Resultados de las Finanzas Públicas

Se presentan los resultados de las finanzas públicas de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 de acuerdo al formato 7-C.



MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 494,446,144.00	\$ 600,975,957.11	\$ 555,135,159.00	\$ 571,154,228.00
A. Impuestos	91,275,997.00	101,063,960.00	98,335,014.00	99,713,700.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			-	-
C. Contribuciones de Mejoras			-	-
D. Derechos	78,417,798.00	90,116,517.00	85,485,564.00	88,335,800.00
E. Productos	8,432,137.00	11,337,798.00	9,742,012.00	8,161,600.00
F. Aprovechamientos	1,700,045.00	5,777,494.00	5,108,337.00	2,463,318.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios			-	-
H. Participaciones	314,620,167.06	392,660,188.11	355,454,232.00	372,478,810.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			-	-
J. Transferencia y Asignaciones			-	-
K. Convenios			-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 117,213,714.94	\$ 144,354,450.89	\$ 180,403,565.00	\$ 180,403,565.00
A. Aportaciones	117,213,714.94	144,354,450.89	180,403,565.00	180,403,565.00
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	\$ 611,659,859.00	\$ 745,330,408.00	\$ 735,538,724.00	\$ 751,557,793.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



Congruencia de la Iniciativa de Ley de Ingresos con el Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024.

Atendiendo a la línea estratégica del plan “Hacienda Pública y Patrimonio Municipal con Orden” esta iniciativa contiene los elementos que permitirán al Municipio el fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios, sobre todo en materia de derechos ya que a la par de la integración de la iniciativa se verán fortalecidos y reformados reglamentos municipales como el de Protección Civil, Comercio, Plazas y Mercados, Reglamento Municipal de Catastro y algunos ordenamientos de Desarrollo Urbano y Ecología, entre otros.

Sin duda alguna la actualización de estos ordenamientos se refleja en una mejor aplicación de estos con la consecuente mejora en la recaudación, ya que se fortalecen los mecanismos y fundamentos para el cobro de derechos.

Como una Hacienda Pública Municipal Ordenada es importante también mencionar el rediseño de la estructura orgánica operativa, que haga más eficientes los procesos, delimite responsabilidad y establezca claramente las obligaciones y quien debe ejercerlas.

Dentro de las acciones que plantea el plan municipal en esta línea estratégica se enlista la “Actualización de la Ley de Ingresos Municipal, reglamentos de catastro y recaudación impositiva”.

Con la construcción del Reglamento Municipal de Catastro se fortalecerá un área sustantiva para los ingresos en materia de Impuestos como el Predial y el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en materia de derechos se incrementará la recaudación relacionada con el apartado de los servicios de catastro, destacando en particular la posibilidad de realizar los avalúos catastrales en el orden municipal, facultad que el propio reglamento de catastro estatal le confiere y el orden constitucional apoya, misma que por segundo año se contiene en el proyecto de Ley de Ingresos esperando que el Legislador apoye y fortalezca la hacienda pública municipal aprobando la iniciativa en los términos que se propone respecto a los avalúos catastrales.

El municipio de Zacatecas tiene suscrito un convenio respecto de este tema y no se puede dar por terminado ya que esta supeditado a que se apruebe ya en la Ley de Ingresos del 2024 el ejercicio de la potestad por el municipio. Esto tiene la claridad de que si el Legislador apoya el fortalecimiento municipal en materia de avalúos, el municipio informará a la Secretaría de Finanzas la terminación del convenio en cuanto a esta materia se refiere, cristalizándose el inicio de la recaudación por avalúos a partir de los meses de marzo o abril de 2024. El artículo 57 de la Ley de Ingresos consigna el cambio para tomar de base el avalúo catastral que expida la Dirección de Catastro Municipal.



Si el Legislador aprueba la Ley en los términos planteados respecto de los avalúos catastrales, esto podrá incrementar la estimación de los ingresos en una cifra de 9 millones de pesos.

La iniciativa de Ley también guarda estrecha relación con la meta estratégica del Plan Municipal de Desarrollo que establece el incremento de la autonomía financiera mediante el establecimiento de estímulos y estrategias fiscales. Para atender esta meta la iniciativa contiene los mecanismos de estímulo para los contribuyentes y sujetos obligados, además al revisar algunos derechos y la practicidad de su cobro, es que se determina ajustarlos a la baja para incentivar la recaudación, a ejemplo podemos mencionar los concernientes a uso de suelo, a contratos de recolección de residuos sólidos, anuncios en la vía pública y otros referentes a mercados municipales.

Como estrategia fiscal el ejercicio 2024 planteará un reto importante en materia de abatimiento de rezago de impuesto predial, congruente con la estrategia de estímulos fiscales se genera un esquema diferenciado de tasas de recargos en la firma de convenios para el pago en parcialidades de contribuciones, favoreciendo con una tasa menor a quien liquida en menor plazo su crédito fiscal.

Se conservan varios estímulos fiscales y otros se plasman en Ley ya que se aplicaban a nivel de sistemas, como el de impuesto predial que consideraba desde su diseño un estímulo en los valores unitarios de construcción pero que el contribuyente no podía ubicar en la ley, con el cambio planteado son visibles en la iniciativa abonando con ello a la transparencia y rendición de cuentas y a una cultura de información a la ciudadanía respecto de sus derechos y obligaciones así como facilidades fiscales.

La línea estratégica de Finanzas Públicas Transparentes señala como una acción fortalecer el sistema de recaudación municipal, la modernización catastral, creación de estímulos fiscales para aumentar la recaudación de impuesto predial y todos los ingresos propios, así como la creación y mejora de los canales de comunicación con los contribuyentes mediante campañas publicitarias por medios electrónicos y digitales, con la finalidad de que se cumplan los objetivos fiscales, mejorar la atención al contribuyente mediante orientación y asistencia que le permita cumplir sus obligaciones fiscales de manera oportuna y puntual.

Además, el Plan Municipal plantea Implementar o mejorar el uso de los procesos tecnológicos en las áreas de recaudación para mejorar el servicio, y capacitar continuamente a los funcionarios relacionados con los temas recaudatorios.

Estas estrategias se cumplirán con el contenido de la iniciativa aprobada por el Ayuntamiento, y con el establecimiento de las siguientes acciones:

- 1.- Creación de los estrados digitales del municipio.
- 2.- Creación y operación del sitio de remates.

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- 3.- Implementación y operación del buzón tributario municipal.
- 4.- Sistematización de las órdenes de pago de las áreas generadoras de ingresos.
- 5.- Sistematización y modernización del cobro de uso de suelo en el municipio.
- 6.- Sistematización de la generación y cobro de las licencias de construcción.
- 7.- Fortalecimiento y actualización de valores unitarios de terreno y construcción del municipio y su zonificación.
- 8.- Actualización del sistema predial para la generación de la cédula de valor catastral para abrir paso a la generación de avalúos catastrales para efecto del pago y operaciones de traslado de dominio de bienes inmuebles.
- 9.- Convenio con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas para la administración y cobro del impuesto predial.

Principales Cambios en la Iniciativa de Ley de Ingresos.

El estímulo en materia de convenios de pago en parcialidades que estable tasas diferenciadas de recargos.

El establecimiento de valores para cobro de uso de suelo diferenciado, zonificados y catalogados por el tipo y tamaño del comercio.

Un marco en ley de ingresos para el cobro de Avalúos Catastrales y el establecimiento de los estímulos en los valores unitarios de construcción para el cobro del impuesto predial.

Una tabla con valores ajustados para la generación del cobro en contratos de recolección de residuos sólidos aplicable principalmente a establecimientos comerciales. De igual manera se contiene los derechos por el empadronamiento de las empresas que brindan servicios de recolección de residuos sólidos y que el Municipio debe autorizar la ruta y disposición final.

Un cobro menor en el traspaso, o asignación de locales en los mercados municipales para apoyar el programa de regularización y actualización del ejercicio 2024.

En materia de rastro municipal se propone un aumento en las tarifas correspondientes a la introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos para sacrificio, resello por la verificación de carne, en canal, que provenga de lugares distintos al Municipio de Zacatecas, y el resello la verificación de carne, por kilo, que provenga de lugares distintos al Municipio de Zacatecas, de esta manera las tarifas del Rastro Municipal se encontrarían acordes a la realidad económica del Municipio de Zacatecas, considerando que los derechos causados se encontrarán acordes a las tarifas de otros rastros del Estado.

En materia de anuncios publicitarios, propiamente en las multas, estas disminuyen para incentivar el cumplimiento y regularización de contribuyentes en esta materia.



En materia de Protección Civil se fortalece el cobro de derechos y los servicios que presta a las unidades comerciales y de servicios en el municipio, lo anterior para apuntalar la generación de una cultura de protección civil

En materia de impuesto predial únicamente se reitera el tema de la inclusión de los estímulos en la ley, pero no hay cambios en el cobro de este impuesto, no se establecen nuevos corredores comerciales y solo se conservan los ya autorizados desde el ejercicio fiscal 2022.

En materia de desarrollo urbano el crecimiento espontaneo genera mayores carencias en cuanto a la prestación de servicios públicos, por ello resulta necesario redistribuir la carga y saturación de la infraestructura urbana para satisfacer la demanda y necesidades de servicios urbanos de manera equilibrada, para no afectar o sobre explotar el territorio que se está densificando, con los asentamientos ya establecidos, o el medio ambiente, razón por la cual se establece un aumento sustancial en el pago de derechos en materia de desarrollo urbano que nos permitirá tener suficiencia de recursos para lograr la buena prestación de los servicios públicos, que incidirá de manera directa en la calidad de vida de las personas y el bienestar social.

En materia de multas se cumple con la obligación constitucional de establecer en la norma sancionadora, montos mínimos y máximos, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla, determinar su monto de acuerdo con las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación.

De manera general para el ejercicio fiscal 2024 y bajo la política pública de no incrementar tasas en los impuestos ni generar nuevas figuras impositivas, solo se actualizan los costos en algunos Derechos que como contraprestación recibe el Municipio por la prestación de algún servicio o por otorgar el uso o goce de bienes o servicios que le son propios de su dominio público. Dichas actualizaciones van en función del incremento inflacionario y siempre corresponde a la reciprocidad de la contraprestación y en el costo del servicio o el bien prestado por el Municipio.

Por lo anterior expuesto y con las consideraciones vertidas en la exposición de motivos se presenta la siguiente:



**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS,
ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal para el año 2024, la Hacienda Pública del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, importes y tarifas señaladas en esta Ley.

ARTÍCULO 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a **\$751,557,793.00 (Setecientos Cincuenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación;

Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Municipio de Zacatecas Zacatecas		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
CRI		
Total		751,557,793.00
Ingresos y Otros Beneficios		751,557,793.00
Ingresos de Gestión		198,674,418.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



1	Impuestos	99,713,700.00
11	Impuestos Sobre los Ingresos	673,000.00
	Sobre Juegos Permitidos	260,500.00
	Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	412,500.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	56,240,700.00
	Predial	56,240,700.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	40,500,000.00
	Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	40,500,000.00
17	Accesorios de Impuestos	2,300,000.00
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
18	Otros Impuestos	N/A
3	Contribuciones de Mejoras	-
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
39	Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
4	Derechos	88,335,800.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	9,000,500.00
	Plazas y Mercados	5,137,900.00
	Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
	Panteones	3,761,200.00
	Rastros y Servicios Conexos	101,400.00
	Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
43	Derechos por Prestación de Servicios	73,775,800.00
	Rastros y Servicios Conexos	2,785,300.00
	Registro Civil	5,223,300.00
	Panteones	4,548,900.00
	Certificaciones y Legalizaciones	2,902,400.00
	Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	3,993,500.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



	Servicio Público de Alumbrado	25,280,800.00
	Servicios Sobre Bienes Inmuebles	1,327,200.00
	Desarrollo Urbano	1,240,800.00
	Licencias de Construcción	13,064,800.00
	Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	6,382,900.00
	Bebidas Alcohol Etilico	1,500.00
	Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	1,287,400.00
	Padrón Municipal de Comercio y Servicios	3,401,000.00
	Padrón de Proveedores y Contratistas	236,000.00
	Protección Civil	2,100,000.00
	Ecología y Medio Ambiente	-
	Agua Potable	-
45	Accesorios de Derechos	-
49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
44	Otros Derechos	5,559,500.00
	Permisos para festejos	913,200.00
	Permisos para cierre de calle	-
	Fierro de herrar	76,900.00
	Renovación de fierro de herrar	-
	Modificación de fierro de herrar	-
	Señal de sangre	-
	Anuncios y Propaganda	4,569,400.00
5	Productos	8,161,600.00
51	Productos	8,161,600.00
	Arrendamiento	5,613,500.00
	Uso de Bienes	777,000.00
	Alberca Olímpica	-
	Otros Productos	41,600.00
	Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	1,729,500.00
59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	2,463,318.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



61	Multas	716,800.00
69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
63	Accesorios de Aprovechamientos	-
61	Otros Aprovechamientos	1,746,518.00
	Ingresos por festividad	-
	Indemnizaciones	-
	Reintegros	-
	Relaciones Exteriores	-
	Medidores	-
	Planta Purificadora-Agua	-
	Materiales Pétreos	-
	Suministro de agua PIPA	-
	Servicio de traslado de personas	-
	Construcción de gaveta	-
	Construcción monumento ladrillo o concreto	-
	Construcción monumento cantera	-
	Construcción monumento de granito	-
	Construcción monumento mat. no esp	20,000.00
	Aportación de Beneficiarios	-
	Centro de Control Canino	9,200.00
	Seguridad Pública	1,670,100.00
	DIF MUNICIPAL	47,218.00
	Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	26,618.00
	Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
	Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	-
	Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-
	Casa de Cultura - Servicios / Cursos	16,100.00
	Otros	4,500.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
	Agua Potable-Venta de Bienes	-
	Agua Potable-Venta de Bienes	-
	Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
	Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
	Agua Potable-Servicios	-
	Agua Potable-Servicios	-
	Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
	Saneamiento-Servicios	-
	Planta Purificadora-Servicios	-
	JIORESA-Servicios	-
	Uso de Relleno Sanitario	-
	Expedición de Constancias	-
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	552,883,375.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	552,883,375.00
81	Participaciones	372,479,810.00
	Fondo Único	352,236,955.00
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
	Fondo de Estabilización Financiera	9,825,578.00
	Impuesto sobre Nómina	10,417,277.00
82	Aportaciones	180,403,565.00
	Convenios	-
83	Convenios de Libre Disposición	-
83	Convenios Etiquetados	-
84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
85	Fondos Distintos de Aportaciones	-

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
91	Transferencias y Asignaciones	-
91	Transferencias Internas de Libre Disposición	-
91	Transferencias Internas Etiquetadas	-
93	Subsidios y Subvenciones	-
93	Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	-
93	Subsidios y Subvenciones Etiquetados	-
79	Otros Ingresos y Beneficios	-
	Ingresos Financieros	-
	Otros Ingresos y Beneficios varios	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
0	Endeudamiento Interno	-
0	Banca de Desarrollo	-
0	Banca Comercial	-
0	Gobierno del Estado	-

Los ingresos dependiendo de su naturaleza, se registrarán en lo conducente, por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, así como las normas de derecho común.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. **Contribuciones por mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas o morales que se beneficien de manera directa por obras públicas, y
- III. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados; cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

ARTÍCULO 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Productos:** Son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado;
- II. **Aprovechamientos:** Son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal;
- III. **Participaciones federales:** Recursos recibidos en concepto de participaciones por las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. **Las aportaciones federales:** Son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
- V. **Accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos:** los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma, y;
- VI. **UMA diaria:** A la Unidad de Medida y Actualización diaria que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

ARTÍCULO 5. El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano debidamente autorizadas, o en las oficinas que la propia Secretaría de Finanzas y Administración designe.



Se faculta al Presidente y Síndica Municipales, para que asistidos del Secretario de Finanzas y Administración Municipal puedan celebrar con las autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones bancarias, los convenios necesarios para la recaudación y administración de tributos federales, estatales o municipales; así como para que realicen convenios con tiendas de autoservicio y tiendas de conveniencia, plataformas en línea y otras de naturaleza análoga, para la recaudación de impuestos derechos y aprovechamientos municipales.

ARTÍCULO 6. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal que apruebe el Ayuntamiento de Zacatecas, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

ARTÍCULO 7. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Secretaría de Finanzas y Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Finanzas y Administración es la autoridad competente en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

ARTÍCULO 9. El Presidente Municipal, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Subsecretaría de Finanzas, son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos, los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al erario municipal.

ARTÍCULO 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 12. Las participaciones en ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de



la Federación correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, así como a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Austeridad y Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas y Sus Municipios y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas cuya garantía o fuente de pago podrán ser las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de las mismas que contraiga con la federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ello en términos de lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los impuestos o de los derechos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o derecho de que se trate.

La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **0.5% de 1 a 6 meses, 1% de 7 meses a 12 y del 1.5% de 13 meses en adelante.**

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, y la actualización prevista en esta Ley.

ARTÍCULO 15. El monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.



Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el pago, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago.

El monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

ARTÍCULO 16. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

ARTÍCULO 17. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y



- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 UMA diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200.0000 UMA diaria.

ARTÍCULO 18. El Ayuntamiento, previo estudio, análisis y aprobación de éste podrá autorizar al Presidente y Síndica Municipales, a celebrar convenios de coordinación hacendaria y convenio de colaboración hacendaria para el cobro de impuestos, derechos, y en su caso aprovechamientos, con el gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

El Presidente y la Síndica Municipales asistidos de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Subsecretaría de Finanzas podrá celebrar los convenios de estabilidad fiscal o fortalecimiento fiscal para incrementar o restituir a la hacienda pública municipal los impuestos o derechos, para aquellos casos en que los contribuyentes de los impuestos o derechos municipales que les sea aplicable.

ARTÍCULO 19. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

ARTÍCULO 20. El Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Subsecretaría de Finanzas, previa solicitud que le formule el contribuyente, podrá autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y de treinta y seis meses para pago en parcialidades, siempre y cuando los contribuyentes:

- I. Presenten solicitud por escrito ante Secretaría de Finanzas y Administración, indicando la modalidad del pago a plazos que propone, misma que podrá modificarse para el crédito de que se trate por una sola ocasión, siempre y cuando el plazo en su conjunto no exceda del plazo máximo establecido en el presente artículo, y
- II. Paguen el 20% del monto total del crédito fiscal al momento de la solicitud de autorización del pago a plazos. El monto total del adeudo se integrará por la suma de los siguientes conceptos:



- a) El monto de las contribuciones actualizado desde el mes en que se debieron pagar y hasta aquél en que se solicite la autorización;
- b) Las multas que correspondan, y
- c) Los accesorios distintos de las multas que tenga a su cargo el contribuyente a la fecha en que solicite la autorización.

La actualización que corresponda al periodo mencionado se efectuará conforme a lo previsto por el artículo 14 de esta Ley.

La Secretaría de Fianzas y Administración podrá celebrar convenios de pago en parcialidades sin que estos causen recargos cuando el contribuyente no haya sido requerido y/o notificado y se presente de manera espontánea a cumplir con sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 21. En caso de incumplimiento por parte del contribuyente en cuanto al pago parcial de las contribuciones que le haya sido autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta podrá iniciar el procedimiento administrativo de ejecución regulado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, respecto del remanente pendiente de pago, sin que sea necesario determinar y notificar el crédito al contribuyente.

ARTÍCULO 22. El Presidente Municipal podrá otorgar a su consideración, durante el ejercicio fiscal del año 2024, estímulos fiscales a través de disposiciones o acuerdos administrativos, expidiendo las bases para su otorgamiento, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en las cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. Considerando para ello los sectores de mayor vulnerabilidad económica, de mayor influencia turística y unidades comerciales que puedan verse afectadas durante el ejercicio por las condiciones económicas prevalecientes.

ARTÍCULO 23. El Presidente Municipal, el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y el titular de la Subsecretaría de Finanzas, podrán condonar hasta el cien por ciento las multas, recargos y gastos de ejecución generados por el incumplimiento de las obligaciones fiscales para lo cual dicha autoridad fiscal establecerá, mediante disposiciones o acuerdo administrativos los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para el pago de la parte no condonada.

La solicitud de condonación no constituirá instancia y las resoluciones que dicte Secretaría de Finanzas y Administración al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y garantiza el interés fiscal.

Sólo procederá la condonación, cuando los conceptos respectivos hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.

ARTÍCULO 24. El Ayuntamiento acuerdo que el titular la Secretaría de Finanzas y Administración, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal del año 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del Municipio o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.

El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y el titular de la Subsecretaría de Finanzas, podrán autorizar la bonificación de hasta un setenta por ciento del importe de los derechos establecidos en la presente Ley.

El Presidente Municipal podrá autorizar una bonificación superior a la fijada en el párrafo que antecede y/o la condonación total del derecho cuando así este justificado plenamente, previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO 25. A partir del primero de enero del año 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración podrá proporcionar a las sociedades de información crediticia autorizadas conforme a la ley de la materia, la información de los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales originados por contribuciones municipales que, a la fecha indicada, no hayan sido pagados ni garantizados dentro de los plazos y términos que prevén las disposiciones fiscales vigentes en el Estado, así como créditos que a partir de esa fecha no sean pagados o garantizados en los plazos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 26. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1 al 8 del presente instrumento, son parte integrante de la Ley de Ingresos del municipio de Zacatecas para el ejercicio Fiscal 2024.

TÍTULO SEGUNDO **DE LOS IMPUESTOS**

CAPÍTULO I **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS** **Sección Primera** **Impuesto Sobre Juegos Permitidos**



ARTÍCULO 27. Son sujetos del Impuesto sobre Juegos permitidos establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, las personas físicas o jurídicas colectivas que obtengan ingresos por la celebración de rifas, sorteos y loterías, así como por la explotación de juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas, fichas o por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 28. Para efectos del artículo anterior, se entenderá por juego, las máquinas o aparatos de recreación o azar autorizados, cuya finalidad es la diversión o entretenimiento de las personas que mediante el pago de cierta suma de dinero tienen acceso a ellos.

ARTÍCULO 29. De manera enunciativa, se incluye como aparatos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas, fichas, tarjetas o por cualquier otro medio, a los videojuegos, futbolitos, similares y básculas.

ARTÍCULO 30. Tratándose de los ingresos obtenidos por la celebración de rifas, loterías y sorteos, la base gravable será la suma que se perciba por la venta efectiva del boletaje emitido por el organizador.

Por lo que hace a los ingresos percibidos con motivo de la explotación de los juegos mencionados en el artículo 27 de esta Ley, la base gravable será la cantidad mensual que se obtenga con motivo de dicha actividad.

ARTÍCULO 31. Para el caso del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, el Impuesto sobre Juegos Permitidos se pagará de conformidad con lo siguiente:

- I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por su celebración, la tasa del **10%**;
- II. En el caso de juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas, fichas, tarjetas o cualquier otro medio, que se exploten de manera habitual, se pagará por los ingresos mensuales obtenidos, la tasa del **10%**. Y si fueren de carácter eventual, se pagará por mes o fracción, por cada aparato, **3.5000 UMA** diaria;
- III. En caso de no ser posible determinar el monto del ingreso mensual generado, el contribuyente deberá pagar de conformidad con los siguientes importes tributarios:
 1. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos, video juegos, futbolitos y similares, se pagará mensualmente, **UMA diaria**
por aparato: **3.800**



2. Aparatos infantiles montables pagarán mensualmente: **2.4000**
3. Básculas accionadas por monedas o fichas por mes: **2.4000**
4. Instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública pagarán, por unidad, diariamente **1.5000**
5. Instalación de aparatos en celebraciones y festividades cívicas o religiosas se deberá convenir por escrito entre el municipio por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración con los interesados el importe y tiempo de permanencia.

ARTÍCULO 32. Por lo que se refiere a establecimientos que ofrezcan entretenimiento de sorteo de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas o casinos autorizados, generarán y pagarán este impuesto sobre la tasa del **15%** con relación al total del ingreso mensual obtenido.

ARTÍCULO 33. Los contribuyentes que habitualmente realicen actividades por las que se cause este impuesto lo pagarán dentro de los primeros diecisiete días de cada mes; y quienes realicen actividades que lo causen de manera temporal lo deberán pagar, diario, en Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo al promedio que corresponda en relación al monto total del impuesto que deban enterar, o en el calendario que fije de manera particular la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sección Segunda **Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos**

ARTÍCULO 34. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y pagará aplicando la tasa del **5%** al total del ingreso que se genere por la venta de los boletos o costos de entrada, derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa inclusive las de donativos, cooperación o reservación a los espectáculos de teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales, discotecas y exhibiciones de cualquier naturaleza.

Tratándose de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual o temporal, el impuesto a pagar se determinará aplicando al ingreso obtenido en el mes o fracción de mes, según corresponda, la tasa a que se refiere el presente artículo.



Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Quedan comprendidos dentro de las actividades anteriores, los eventos realizados en salones de fiesta, domicilios particulares o establecimientos en los que se utilicen aparatos de sonido, se presenten espectáculos o música en vivo y/o se cobre por el acceso.

ARTÍCULO 35. Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales, dependencias y entidades públicas o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 36. Las diversiones y espectáculos públicos que se realicen de manera gratuita, sólo pagarán los derechos correspondientes por conceptos de permisos; en este caso el boletaje deberá también ser sellado por la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 37. Los sujetos de este impuesto, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Título primero, capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, según les corresponda.

ARTÍCULO 38. La solicitud para obtener la exención sobre espectáculos públicos, deberá presentarse a más tardar cinco días hábiles antes de la fecha en que se lleve a cabo el evento, debiendo presentar al efecto la documentación a la que se refiere lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, de lo contrario la solicitud se tendrá por no presentada.

Además de los sujetos a que se refiere el artículo 38 antes mencionado, estarán exentas del pago de este impuesto, las instituciones educativas públicas que realicen espectáculos públicos, con el objeto de recaudar ingresos que habrán de destinar al cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 39. En el caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración compruebe que los ingresos obtenidos por la realización del evento o espectáculo, no fueron destinados para el fin por el cual se solicitó la exención del impuesto, la misma quedará sin efecto y el contribuyente, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la resolución respectiva, deberá efectuar el pago del impuesto junto con sus accesorios.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



Sección Única
Impuesto Predial

ARTÍCULO 40. Es objeto del impuesto predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposesión de todo predio ubicado en el territorio del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

ARTÍCULO 41. La posesión y la coposesión de predios son objeto de este Impuesto, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se conozca o no exista propietario del predio;
- II. Cuando se tenga, en virtud de concesión o autorización para la explotación, uso y goce del predio, otorgadas por la autoridad;
- III. Cuando se tengan en virtud de actos jurídicos por los que se otorguen certificados de participación inmobiliaria;
- IV. Cuando deriven de contrato de promesa de compraventa o de compraventa con reserva de dominio, aun cuando el contrato haya sido celebrado bajo condición;
- V. Cuando deriven de constitución del usufructo, y
- VI. Cuando se tengan por virtud de compraventa celebrada bajo condición.

ARTÍCULO 42. Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los titulares del derecho de propiedad y de propiedad en condominio;
- II. Los titulares del derecho de copropiedad y de copropiedad en condominio, quienes serán considerados como un solo sujeto;
- III. Los poseedores y coposeedores, en los casos a que se refiere el artículo anterior de la presente Ley. En estos casos, los coposeedores también serán considerados como un sólo sujeto;
- IV. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- V. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;



- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VII. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- VIII. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

ARTÍCULO 43. Son responsables solidarios de este impuesto:

- I. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del impuesto;
- II. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del impuesto;
- III. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IV. El vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- V. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- VI. Los Notarios Públicos que autoricen en forma definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de pago del Impuesto Predial a la fecha del bimestre en que se realiza el acto;
- VII. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del Impuesto o que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del Impuesto;
- VIII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- IX. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- X. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 40 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público, y

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- XI. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad.

ARTÍCULO 44. Para los efectos de este impuesto, salvo prueba en contrario, se presume que el propietario del suelo lo es también de las construcciones.

ARTÍCULO 45. La base gravable del impuesto predial será el valor de la superficie y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo, para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios de terreno y de construcción establecidos en las tablas de valores unitarios y zonas catastrales de terreno y de construcción contenidas en el presente artículo, este valor catastral, deberá ser equiparado al valor de mercado inmobiliario.

En las zonas clasificadas como Económica, el valor unitario del metro cuadrado de construcción en el valor aplicado baja se calculará deduciendo un 30%, en el valor media de un 50.41% y en el valor alta 55.71%.

En las zonas clasificadas como Interés Social, el valor unitario del metro cuadrado de construcción en el valor aplicado baja tendrá se calculará deduciendo un 32.82%, en el valor media de un 52.42% y en el valor alta 57.51%.

En las zonas clasificadas como Residencial Medio, el valor unitario del metro cuadrado de construcción en el valor aplicado baja tendrá se calculará deduciendo un 30%, en el valor media de un 30% y en el valor alta 30%.

En las zonas clasificadas como Residencial de Lujo, el valor unitario del metro cuadrado de construcción en el valor aplicado baja tendrá se calculará deduciendo un 30%, en el valor media de un 30% y en el valor alta 30%.

En las zonas clasificadas como Residencial PLUS, el valor unitario del metro cuadrado de construcción en el valor aplicado PLUS se calculará deduciendo un 30%.

Los porcentajes señalados se ajustarán y aplicarán directamente en el sistema de impuesto predial del Municipio de Zacatecas.

Para la determinación de la zonas de valor y de los valores unitarios de terreno, el municipio se dividirá en ocho zonas catastrales con características homogéneas y por tramos comerciales, tomando en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural, que tengan efectos sobre el territorio, se considerará la disponibilidad, la existencia y calidad de los servicios públicos, el equipamiento e infraestructura urbana, nivel



socio económico de la población, el tipo y calidad de las construcciones y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y de los predios.

Cuando sean similares dentro de una circunscripción territorial se establece una zona homogénea de valor y se le asigna un valor unitario de terreno, dentro de las zonas de valor, pueden existir franjas, denominadas corredores comerciales que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de terreno diferente al de la zona establecida.

Para determinar el corredor comercial se considerarán las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, con respecto a los valores que le correspondan a la zona.

Para la determinación de los valores unitarios de terreno y de construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos, y para los dos primeros se asignan las tablas de valores unitarios y zonas catastrales de terreno y de construcción.

El valor catastral del terreno de un inmueble se obtendrá de multiplicar la superficie de terreno por el valor unitario de terreno, contenidas en las tablas de valores unitarios y zonas catastrales de terreno aprobadas para el municipio conforme a la ubicación de cada inmueble, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VCATT = ST \times VUT$$

Para efectos de la formula anterior se entenderá:

VCATT: Valor catastral del terreno.

ST: Superficie del terreno.

VUT: Valor unitario del terreno, se asignará de acuerdo con el mínimo y máximo correspondiente a la zona homogénea o corredor comercial donde se ubica el inmueble.

El valor catastral de la construcción de un inmueble se obtiene de multiplicar la superficie de construcción por el valor unitario de construcción, contenidas en las tablas de valores unitarios y zonas catastrales de construcción aprobadas para el municipio conforme a la ubicación de cada inmueble, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VCATC = SC \times VUC$$

Para efectos de la formula anterior se entenderá:



- VCATC:** Valor catastral del terreno.
- ST:** Superficie de Construcción.
- VUT:** Valor unitario de construcción.

Se aplicará para cada tipo de edificación, de acuerdo con el valor de su clasificación, rango: bajo, media y alta y su sub rango de mínimo y máximo de m², establecido en las tablas de valores unitarios y zonas catastrales de construcción, correspondiente a la zona homogénea o corredor comercial donde se ubica el inmueble.

El Valor Catastral de los predios será el que resulte de sumar el Valor Catastral del Terreno y el Valor Catastral de la Construcción, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{VCATC} = \text{VCATT} + \text{VCATC}$$

Para efectos de la formula anterior se entenderá:

- VCAT:** Valor catastral.
- VCATT** Valor catastral del Terreno.
- VCATC:** Valor Catastral de la Construcción.

El importe tributario se determinará con el resultado del valor catastral del predio, el cual deberá ser equiparado al valor de mercado inmobiliario, el resultado del valor catastral del predio se multiplicará por el **2 al millar** para los inmuebles con uso habitacional, y del **3 al millar** se aplicará únicamente para los inmuebles con uso comercial que se localicen dentro de los corredores comerciales enumerados y descritos en el "ANEXO 4 Manzanas de Corredores Comerciales".

1. Predios urbanos de uso habitacional:

A) Zonas:

Zona I	2 al millar
Zona II	2 al millar



Zona III	2 al millar
Zona IV	2 al millar
Zona V	2 al millar
Zona VI	2 al millar
Zona VII	2 al millar
Zona VIII	2 al millar

2 Predios urbanos de uso comercial ubicados en los corredores comerciales:

B) Zonas:

Zona I	3 al millar
Zona II	3 al millar
Zona III	3 al millar
Zona IV	3 al millar
Zona V	3 al millar
Zona VI	3 al millar
Zona VII	3 al millar
Zona VIII	3 al millar

VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS

Zona	Clasificación	Descripción de la clasificación	Valor mínimo por m ²	Valor máximo por m ²
VIII	R1 Residencial 1	Asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos (mixtos). Con un proyecto adecuado, cuenta con la Infraestructura optima en la zona, servicios y equipamiento urbano. Con un valor comercial de terreno:	\$6,000.00	\$7,000.00
		Asentamiento donde se desarrollan espacios		

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



	R2 Residencial 2	diferenciados por sus usos (mixtos). Con un proyecto adecuado, cuenta con la Infraestructura optima en la zona, servicios y equipamiento urbano. Con un valor comercial de terreno:	\$4,000.00	\$4,500.00
VII	R3 Residencial 3	Asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos (mixtos). Con un proyecto adecuado, cuenta con la Infraestructura optima en la zona, servicios y equipamiento urbano. Con un valor comercial de terreno:	\$3,500.00	\$4,000.00
	IS1 Interés Social 1	Asentamiento en grupos, conceptualizada con prototipos, cuenta con un proyecto e Infraestructura adecuada, servicios y equipamiento urbano. Con un valor comercial de terreno:	\$2,500.00	\$3,000.00
	IS2 Interés Social2	Asentamiento en grupos, conceptualizada con prototipos, cuenta con un proyecto e Infraestructura adecuadas, servicios y equipamiento urbano. Con un valor comercial de terreno:	\$1,500.00	\$1,800.00
	POP A Popular A	Asentamiento consolidado, a través del tiempo, los servicios se otorgaron por el municipio o programas sociales promovidos por los habitantes, cuenta con Infraestructura, servicios y equipamiento urbano. Con un valor comercial de terreno:	\$1,200.00	\$2,000.00
VI	IS3 Interés Social 3	Asentamiento en grupos, conceptualizada con prototipos, cuenta con un proyecto e Infraestructura adecuadas, servicios y equipamiento urbano. Con un valor comercial de terreno:	\$1,200.00	\$1,400.00
V	POP1 Popular 1	Asentamiento que, a través del tiempo, los servicios se otorgaron por el municipio o programas sociales promovidos por los habitantes, cuenta con Infraestructura regular no consolidada, servicios regulares y equipamiento urbano regular. Con un valor comercial de terreno:	\$800.00	\$1,200.00
	POP2 Popular 2	Asentamiento que a través del tiempo, los servicios se otorgaron por el municipio o programas sociales promovidos por los habitantes, cuenta con Infraestructura regular no consolidada, servicios regulares y equipamiento urbano regular. Con un valor comercial de terreno:	\$700.00	\$1,000.00
Zona	Clasificación	Descripción de la clasificación	Valor mínimo por m ²	Valor máximo por m ²
	POP3 Popular 3	Asentamiento que a través del tiempo, los servicios se otorgaron por el municipio o programas sociales promovidos por los habitantes, cuenta con Infraestructura regular no consolidada, servicios regulares y equipamiento urbano regular. Con un valor comercial de terreno:	\$600.00	\$900.00

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



VIII	ZT1 Zona por Tramo 1	Asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos (mixtos). Con características de valor universal excepcional, protegido por la Junta de Monumentos del estado de Zacatecas y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, inscrito en la lista de patrimonio mundial de la UNESCO cuenta la Infraestructura en la zona, servicios y equipamiento urbano. con un valor comercial de:	\$3,500.00	\$13,000.00
VII	ZT2 Zona por Tramo 2	Asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos (mixtos). Con características de valor universal excepcional, protegido por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuenta la Infraestructura en la zona, servicios y equipamiento urbano. con un valor comercial de:	\$2,000.00	\$4,500.00
VI	ZT3 Zona por Tramo 3	Asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos (mixtos). Con características de valor universal excepcional, protegido por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas y el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuenta la Infraestructura en la zona, servicios y equipamiento urbano. con un valor comercial de:	\$2,000.00	\$3,500.00
IV	SUB1 Suburbano 1	Asentamiento en la periferia de la mancha urbana, carece de servicios, cuenta con Infraestructura regular a mala no consolidada, servicios regulares a malos y equipamiento urbano de regular a malo. Con un valor comercial de terreno:	\$800.00	\$1,300.00
III	SUB2 Suburbano 2	Asentamiento en la periferia de la mancha urbana, carece de servicios, cuenta con Infraestructura regular a mala no consolidada, servicios regulares a malos y equipamiento urbano de regular a malo. Con un valor comercial de terreno:	\$700.00	\$1,100.00
II	SUB3 Suburbano 3	Asentamiento en la periferia de la mancha urbana, carece de servicios, cuenta con Infraestructura regular a mala no consolidada, servicios regulares a malos y equipamiento urbano de regular a malo. Con un valor comercial de terreno:	\$600.00	\$900.00
II	SUB D Suburbano D	Asentamiento en la periferia de la mancha urbana, carece de servicios, cuenta con Infraestructura regular a mala no consolidada, servicios regulares a malos y equipamiento urbano de regular a malo. Con un valor comercial de terreno: El valor SUB D Suburbano que señala la tabla de valores es aplicable a las comunidades señaladas en el anexo marcado con el número 1 de esta ley.	\$200.00	\$800.00

El pago del impuesto predial respecto de lotes baldíos urbanos y edificaciones abandonadas dentro de la mancha urbana con riesgo de colapso se cobrará a razón de **2 al millar**. Para incentivar a los contribuyentes del municipio se hará un **15% de descuento** adicional a los estímulos ya fijados a quien tenga su predio baldío limpio de hierba, maleza y que tenga bardeado con malla ciclónica o barda perimetral.

Este incentivo podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente exhiba ante la autoridad catastral una constancia, (vigente no mayor a un año) expedida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, después de realizar una verificación física donde se indique que el inmueble de su propiedad o posesión se encuentra limpio, libre de escombros y basura, deshierbado, y delimitado en su perímetro.

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



Para las edificaciones abandonadas al borde del colapso, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad catastral una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, donde conste que el contribuyente está aplicando medidas de conservación al inmueble, medidas de seguridad estructural y medidas de higiene.

3 POR CONSTRUCCIÓN:

A) Habitación

Tipo A	2 al millar
Tipo B	2 al millar
Tipo C	2 al millar
Tipo D	2 al millar

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

CLASIFICACIÓN	DESCRPCIÓN										TIPO	
MINIMA	Edificación con materiales precarios, sin proyecto, construida sin mano de obra calificada, instalaciones visibles, un solo nivel, techumbres de lámina, sin acabados, espacios construidos de estructura provisional y mixta.										D	
Valor X m2		Claro	Acabado	Piso	Carpintería	Cancelería	Pintura	Proyecto				Observaciones
\$ 2,000	MINIMA	<3	No	No	No	Herrería	No	No				Autoconstrucción
ECONÓMICA	Edificación con materiales de regular calidad, con crecimiento progresivo con proyecto ajustado, construida con mano de obra común, instalaciones mixtas, hasta dos niveles, con losa, acabados de calidad económica, espacios construidos con estructura fija.										C	
Valor X m2		Claro	Acabado	Piso	Carpintería	Cancelería	Pintura	Proyecto				Observaciones
\$4,637.12	BAJA	<3	No	No	No	Herrería	No	No				De 40 a 60 m2 construidos
\$6,546.05	MEDIA	3-4	Parcial	Si	Si	Mixta	Si	Si				DE 61 A 100 m2 construidos
\$7,329.38	ALTA	>4	Si	Si	Si	Aluminio	Si	Si			> 100 m2 construidos	



INTERES SOCIAL											
Edificación construida en grupos, conceptualizada con prototipos, cuenta con proyectos e infraestructura adecuados con acabados económicos											
Valor X m2		Claro	Acabado	Piso	Carpintería	Cancelería	Pintura	Proyecto			Observaciones
\$4,832.00	BAJA	<3	No	No	No	Herrería	No	Si			De 40 a 60 m2 construidos
\$6,823.05	MEDIA	3-4	Parcial	Si	Si	Mixta	Si	Si			DE 61 A 100 m2 construidos
\$7,639.53	ALTA	>4	Si	Si	Si	Aluminio	Si	Si			> 100 m2 construidos
RESIDENCIAL MEDIO											
Generalmente conceptualizada como vivienda individual con espacios diferenciados por sus usos: sala, comedor, recamaras, cocina, al menos con un baño y medio, con buenos acabados, con infraestructura adecuada.											
Valor X m2		Claro	Acabado	Piso	Carpintería	Cancelería	Pintura	Proyecto	Estructura		Observaciones
\$7,798.42	BAJA	3-4	Si	Si	Si	Mixta	Si	Si	Castillo		De 80 a 120 m2 construidos
\$8,003.96	MEDIA	4-6	Si	Si	Si	Aluminio	Si	Si	Castillo		DE 100 a 200 m2 construidos
\$8,209.49	ALTA	<6	Si	Si	Si	Aluminio	Si	Si	Mixto		De 150 a 250 m2 construidos
RESIDENCIAL DE LUJO											
Espacios diferenciados por sus usos: sala, comedor, recámaras, con baño y vestidor, cocina, espacios para cubrir necesidades adicionales, con un proyecto adecuado y acabado de calidad, la infraestructura adecuada y tratamiento especial a la seguridad del lugar.											
Valor X m2		Claro	Acabado	Piso	Carpintería	Cancelería	Pintura	Proyecto	Estructura	Recubrimiento	Observaciones
\$9,714.80	MEDIA	4-6	Si	40-60	Si	Aluminio	Si	Si	Mixto	c/baño y vestidor	Minimo 350 m2 construidos, materiales de calidad
\$9,785.53	ALTA	<6	Si	>60	Si	Aluminio	Si	Si	Mixto	c/baño y vestidor	Minimo 350 m2 construidos, materiales de alta calidad
RESIDENCIAL PLUS											
Espacios diferenciados por sus usos: sala, comedor, recámaras con baño y vestidor, cocina, espacios para cubrir necesidades adicionales, con un proyecto adecuado y acabados de calidad, con instalaciones especiales integradas (climatizadas desde su origen), la infraestructura adecuada y tratamiento especial a la seguridad del lugar.											
Valor X m2		Claro	Acabado	Piso	Carpintería	Cancelería	Pintura	Proyecto	Estructura	Recubrimiento	Observaciones
\$9,785.53	PLUS	>6	Si	>60	Si	Aluminio	Si	Si	Mixto	c/baño y vestidor	Ninguna

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



B) Productos:

Tipo A	2 al millar
Tipo B	2 al millar
Tipo C	2 al millar
Tipo D	2 al millar

C) Productos que se localicen en los corredores comerciales señalados en el párrafo 10 de este artículo y descritos en el "ANEXO 4 Manzanas de Corredores Comerciales":

Tipo A	3 al millar
Tipo B	3 al millar
Tipo C	3 al millar
Tipo D	3 al millar

TABLA DE VALORES UNITARIOS PRODUCTOS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	VALOR MINIMO DE LA CONSTRUCCIÓN POR M ²	VALOR MAXIMO DE LA CONSTRUCCIÓN POR M ²	TIPO
LCP	LOCAL COMERCIAL PLUS.-Espacios diferenciados por sus usos, con un proyecto adecuado y acabado de Calidad, con instalaciones especiales integradas (climatizado desde su origen), la infraestructura adecuada y tratamiento especial a la seguridad del lugar.	\$7,500.00	\$8,500.00	A
LCL	LOCAL COMERCIAL LUJO.-Espacios diferenciados por sus usos, con un proyecto adecuado y acabado de calidad, la infraestructura adecuada y tratamiento especial a la seguridad del lugar.	\$6,500.00	\$8,500.00	A
LCM	LOCAL COMERCIALMEDIO.- Generalmente conceptualizada con espacios Diferenciados por sus usos, al menos con un baño, con buenos acabados con infraestructura adecuada.	\$4,500.00	\$7,499.00	B



LCE	LOCAL COMERCIAL ECONOMICO.- Con Materiales de regular calidad, con crecimiento progresivo con proyecto ajustado, construida con mano de obra común, instalaciones mixtas, hasta dos niveles, con losa, acabados de calidad económica, espacios construidos con estructura fija.	\$2,500.00	\$6,499.00	C
LCM	LOCAL COMERCIAL MINIMO. Con materiales frágiles, sin proyecto, construida sin mano de obra calificada, instalaciones visibles, un solo nivel, techumbres de lámina, sin acabados, espacios construidos de estructura provisional y mixta.	\$1,500.00	\$2,499.00	D

4 PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

		UMA diaria
1	Sistema de gravedad, por cada hectárea	0.8748
2	Sistema de bombeo, por cada hectárea	0.6423

b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:

1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.5000** UMA diaria; más por cada hectárea, **\$2.00 (dos pesos)**, y
2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, **2.5000** UMA diaria; más por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

c) Terrenos para industria eólica: Para el caso de terrenos rústicos con cambio de uso de suelo, se considera el resultado de un avalúo, emitido por las autoridades catastrales. El resultado se multiplica por el porcentaje de la siguiente clasificación:

1.	Sin aerogenerador instalado	1%
2.	Con aerogenerador instalado	2%
3.	Construcciones de servicio al parque eólico	2.5%

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de



servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor comercial de las construcciones que practiquen al efecto las autoridades catastrales.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Secretaría de Finanzas y Administración, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por el municipio conforme a las tablas de valores unitarios de terreno y construcción y zonas catastrales y con apoyo en la información resultante de lo siguiente:

- I. Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad Municipal;
- II. Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones;
- III. Valuación directa con base en la información recabada por la autoridad catastral municipal, mediante el procedimiento correspondiente apoyado en la inspección física, estudios técnicos o por medios indirectos como la fotogrametría e imagen satelital;
- IV. Con base en la documentación oficial que emita la autoridad catastral del estado; y
- V. Cuando el predio sufra una construcción, reconstrucción, remodelaciones, ampliaciones, demoliciones parciales o totales o cualquier otra que afecte su valor o algún cambio físico o de urbanización que afecte su valor.



ARTÍCULO 46. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Para poder cubrir el impuesto predial del ejercicio Fiscal 2024, el contribuyente no deberá tener adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores deberán pagarse iniciando con el adeudo más antiguo al más reciente.

ARTÍCULO 47. Se prohíbe a los Notarios Públicos, Jueces de Primera Instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 48. El pago anual anticipado del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, dará lugar a una bonificación equivalente al **25%**, **15%** y **10%** sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

Las personas de la tercera edad, pensionados y jubilados, gozarán de estímulo por el ejercicio del 2024 equivalente al 10% del importe total del Impuesto Predial a su cargo.

Atendiendo al Programa de Repoblación del Centro Histórico de Zacatecas, Zacatecas, a petición de parte interesada, los propietarios y poseedores de inmuebles que se ubiquen dentro de este polígono, podrán solicitar en la Ventanilla Única la verificación física de su predio por conducto de la Dirección de Catastro Municipal, para que puedan ser sujetos a los beneficios de este programa, debiéndose expedir las bases generales mediante el Acuerdo Administrativo correspondiente relativo a la Repoblación del Centro Histórico en su modalidad de rehabilitación para vivienda de uso propio, rehabilitación para arrendamiento de uso habitacional y rehabilitación para arrendamiento de uso comercial, estableciéndose los estímulos fiscales siguientes:

MODALIDAD	TASA PREDIAL
I. Rehabilitación para Vivienda Propia	0%
II. Rehabilitación Arrendamiento para Uso habitacional.	50 % de descuento
III. Rehabilitación Arrendamiento para Uso Comercial	25 % de descuento



ARTÍCULO 49. El Presidente Municipal, el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y el titular de la Subsecretaría de Finanzas, podrá previo análisis, estudio y aprobación del Ayuntamiento, otorgar estímulos fiscales a través de la bonificación de hasta el cien por ciento del monto total de los recargos, rezagos y gastos de cobranza causados por ejercicios fiscales anteriores y hasta del año 2018, a cargo de los contribuyentes sujetos de este impuesto que lleven a cabo la regularización de su propiedad a través de los organismos públicos regularizadores de la tenencia de la tierra y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio Fiscal 2024.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán por acuerdo del H. Ayuntamiento de Zacatecas.

ARTÍCULO 50. El Presidente Municipal, el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y el titular de la Subsecretaría de Finanzas, podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos de forma espontánea durante el ejercicio fiscal del año 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el cien por ciento del monto total de los recargos, multas, rezagos y gastos de cobranza a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo administrativo.

El Municipio de Zacatecas, previo estudio, análisis y aprobación del Ayuntamiento, podrá celebrar convenios de coordinación en materia recaudatoria con el gobierno estatal para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la recaudación del Impuesto Predial de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Impuesto Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

ARTÍCULO 51. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, consistente en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicadas dentro del territorio del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, independientemente de si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal, el que se causara por la parte que se adquiere en demasía del por ciento que le



corresponde al copropietario o cónyuge; y los demás supuestos señalados en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 52. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2.1%** al valor del inmueble que resulte más alto, y que se determine de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y del avalúo catastral emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su Dirección de Catastro.

A excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, aplicable a las unidades habitacionales con viviendas de interés social que tengan una superficie hasta de 105.00 metros cuadrados de terreno y hasta 60.00 metros de construcción, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

En concordancia con lo dictado por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, se reitera que sólo estarán exentos de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 53. Para adquirir cualquier bien inmueble o transmitir algún derecho real, el contribuyente deberá demostrar mediante el comprobante de pago oficial o certificado expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración, que el inmueble objeto de la operación está al corriente con el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 54. Para los efectos de este impuesto, los notarios públicos o quienes hagan sus veces y los funcionarios públicos, deberán dar aviso a la Secretaría de Finanzas y Administración de los actos o contratos en que intervengan y que resulten gravados con este impuesto, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento del acto gravado. Los particulares tendrán la misma obligación, tratándose de escrituras otorgadas fuera del Estado.

ARTÍCULO 55. El pago del impuesto deberá hacerse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del acto por el que se adquirió la propiedad, además de los supuestos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. En el plazo señalado se deducen los días por la revisión que se practica en la Dirección de Catastro del Municipio y la entrega del trámite para pago en la Dirección de Ingresos, para computar los plazos se tomará en cuenta la fecha plasmada en el trámite proveniente del sello oficial.

ARTÍCULO 56. Durante el ejercicio fiscal del año 2024, en las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los fedatarios que por disposición legal tengan funciones



notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad y mediante declaraciones lo enterarán en las oficinas autorizadas, dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior.

Los fedatarios públicos que por disposición legal ejerzan funciones notariales, tendrán la obligación de verificar que todo traslado de dominio de vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se lleve a cabo una vez que ésta acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, de lo contrario la compraventa no podrá verificarse.

Si las adquisiciones se hacen constar en documentos privados, el cálculo y entero del impuesto deberá efectuarlo la Secretaría de Finanzas y Administración por medio de áreas correspondientes.

ARTÍCULO 57 El pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles podrá realizarse vía presencial mediante la presentación del aviso notarial correspondiente o en línea a través de internet; de una red electrónica o cualquier otra tecnología de información, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

- I. Previo al pago de adquisición de bienes inmuebles se presentará un avalúo catastral expedido por la autoridad catastral del municipio por conducto de la Dirección de Catastro, en el que se manifiesten, los datos de identificación del predio, el valor catastral del inmueble objeto de la operación, el nombre del solicitante y el propietario del inmueble, por ningún motivo se recibirán avalúos catastrales donde en los datos del propietario aparezca otro nombre distinto al propietario, y
- II. Cada traslado de dominio tramitado mediante aviso notarial o en línea, será respaldado con un avalúo catastral, mismo que deberá emitirlo la autoridad catastral del municipio por conducto de la Dirección de Catastro, y no podrá ser utilizado para otra operación traslativa de dominio, aun tratándose del mismo inmueble. El avalúo catastral deberá contener entre otros datos, el domicilio del comprador, con la finalidad de tener actualizado el mismo para recibir notificaciones y la inclusión de números telefónicos o correos electrónicos a la base de datos.

CAPÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

Sección Única

Contribución de Mejoras por Obras Públicas



ARTÍCULO 58. Las contribuciones de mejoras son aquellas a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, cuyos inmuebles se beneficien directamente por la realización de obras públicas.

El importe que corresponda a pagar por este concepto será el que se fije en el convenio o contrato que para la ejecución de la obra pública se celebre entre el Municipio y el o los beneficiarios.

TÍTULO TERCERO **DE LOS DERECHOS**

CAPÍTULO I **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE** **BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO**

Sección Primera **Uso de la vía pública**

ARTÍCULO 59. Los derechos por el uso de la vía pública para el ejercicio del comercio móvil, puestos fijos y semifijos, así como para la venta eventual de artículos en la vía pública o el bien inmueble de que se hace uso para el desarrollo de esa actividad, se causarán y pagarán de manera diaria, de conformidad con lo siguiente:

UMA diaria

- I. Ambulantes:
 - a) En Centro Histórico y zona de transición.....**0.4200**
 - b) Festividades y eventos especiales.....**1.3000**
 - c) Periferia, colonias y resto del Municipio.....**0.2700**
- II. Tianguis: El pago de este derecho será de **0.2700** UMA diaria, de **1 hasta 3** metros y de **3.1 hasta 7** metros pagará **0.4800** UMA diaria, se pagará por metro adicional **0.0300** UMA diaria, el pago no podrá realizarse por fracciones de metros cuadrados.
- III. Puestos Semifijos y Fijos: El pago de este derecho será de acuerdo con la ubicación de las zonas siguientes:



- a) **Zona A:** Comprende Av. García Salinas, Av. Universidad, Prolongación García Salinas, Calle Julio Ruelas, Av. México y Centro Histórico, el pago por día será de **0.6100** UMA diaria por hasta **6** metros cuadrados, a partir de **7** metros cuadrados se pagará por día y por metro adicional **0.0300** UMA diaria, el pago no podrá realizarse por fracciones de metros cuadrados.
- El pago mínimo por espacio en el Centro Histórico será de **0.4241** UMA diaria por día.
- b) **Zona B:** Comprende Boulevard Adolfo López Mateos y aledaños al Centro histórico, el pago por día será de **0.4200** UMA diaria, por hasta 6 metros cuadrados, a partir de 7 metros cuadrados se pagará por día y por metro adicional **0.0155** UMA diaria, el pago no podrá realizarse por fracciones de metros cuadrados.
- c) **Zona C:** En la Periferia el pago por día será de **0.4200** UMA diaria, por hasta 6 metros cuadrados, a partir de 8 metros cuadrados se pagará por día y por metro adicional **0.0100** UMA diaria, el pago no podrá realizarse por fracciones de metros cuadrados.
- IV. En el caso de negocios establecidos que coloquen toldos, lonas, estructuras, inflables, mesas o mobiliario, entre otros de naturaleza análoga autorizado o con licencia en la vía pública, se pagará por metro cuadrado por día de conformidad con lo siguiente:
- a) Centro Histórico y zona de transición.....**0.0375** UMA diaria, y
- b) Periferia, Colonias y resto del Municipio...**0.0275** UMA diaria;
- V. Por el uso de suelo en áreas exteriores de establecimientos privados contiguos a la vía pública se pagará por metro cuadrado por día **0.0275** UMA diaria;
- VI. En el caso de las máquinas expendedoras (vending) ubicadas en instalaciones del municipio se pagará mensualmente:
- | | |
|--------------------------|---------------|
| a) De bebidas frías..... | 5.0000 |
| b) De botanas..... | 3.0000 |
| c) De Café..... | 2.0000 |
- VII. Uso de suelo al interior del mercado J. Jesús González Ortega, para eventos diferentes a los culturales o artísticos se cobrará por día..... **5.0000**



En el caso de eventos culturales o artísticos que así lo acrediten previamente ante la autoridad municipal y que ésta otorgue permiso, quedarán exentos de este pago.

Las personas obligadas al pago de este Derecho podrán optar por realizar su entero de manera mensual.

ARTÍCULO 60. El pago de derechos que efectúe la persona para el ejercicio de la actividad comercial señalada en el presente artículo no otorga derechos de propiedad o exclusividad sobre la vía pública o el bien inmueble de que se hace uso para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 61. Para el caso de los mercados municipales, el pago de derechos será el previsto en el contrato concesión vigente en el ejercicio fiscal de 2024, más lo que resulte del incremento de la inflación anualizada que determine el Banco de México y la publicada por el INEGI, atendiendo a la superficie y en su caso, ubicación y giro comercial.

Si el monto mensual fijado a los concesionarios se liquida dentro de los primeros diez días del mes se deducirá el **10%** como incentivo por pronto pago, esta disposición no aplicará por pagos vencidos, aplica solamente en pago anticipado del mes.

Si el concesionario opta por el pago anual de la concesión correspondiente, obtendrá un estímulo del **25%** en el mes de enero, un **20%** en el mes de febrero y un **15%** en el mes de marzo. Este estímulo aplica una vez que se actualice el importe del pago mensual de la concesión de conformidad con el primer párrafo de este artículo.

- I. Por la transferencia o cesión de derechos de una concesión de local o locales en los mercados municipales, una vez autorizada por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal o el Secretario de Finanzas y Administración se causarán derechos de conformidad a lo siguiente:

	UMA diaria
a) Mercado Arroyo de la Plata, planta baja	96.3818
b) Mercado Arroyo de la Plata, planta media, interiores	79.8606
c) Mercado Arroyo de la Plata, planta media, exteriores	96.3818
d) Mercado Arroyo de la Plata, planta alta	74.3528
e) Mercado Genaro Codina, sección carnes	82.6142
f) Mercado Genaro Codina, sección comida	57.8299
g) Mercado Alma Obrera	33.0457

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



h)	Mercado Roberto del Real	49.5685
i)	Andador La Bufa, sección artesanías	30.4571
j)	Andador La Bufa, sección comidas	183.5873
k)	Mercado González Ortega, exteriores	458.9682
l)	Mercado González Ortega, interiores	330.4571
m)	Andador del Taco 5 Señores	96.3833

II. La transferencia o cesión de concesiones de aquellos bienes inmuebles no considerados en el listado que antecede, se pagará de conformidad con la tarifa que al efecto establezca la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sección Segunda **Panteones**

ARTÍCULO 62. El uso de terreno de panteón municipal, causa derechos, en Unidad de Medida y Actualización diaria, por los siguientes conceptos:

I.	Lotes para criptas, fosas, y la ubicación de capillas de velación en panteones municipales, se pagarán, por cada metro cuadrado	18.0000
II.	Nichos para cenizas en los panteones municipales serán de	90.0000
III.	La renovación del certificado del uso por temporalidad mínima, se pagará anualmente el equivalente a	1.0000
IV.	La reexpedición de certificado de derechos de uso por temporalidad se cobrará	2.1000
V.	La expedición de constancia de ubicación en el área del panteón de la tumba o sepulcro de la persona finada ya sea en el Panteón Purísima o en el de Herrera	1.5000



Sección Tercera
Rastro

ARTÍCULO 63. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

	UMA diaria
I. Bovino	0.2200
II. Ovicaprino	0.1200
III. Porcino	0.1200

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

ARTÍCULO 64. Uso de las instalaciones para canales de toros de lidia, por cabeza, **2.7778** UMA diaria.

Sección Cuarta
Canalización e Instalaciones en la Vía Pública y Privada

ARTÍCULO 65. Este derecho se causará por el rompimiento, fractura, canalización y cualquier intervención que se haga sobre el suelo y por las construcciones realizadas sobre el mismo, cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas.

Lo percibirá el Municipio de Zacatecas en relación con el metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública y privada.

ARTÍCULO 66. Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen en espacios públicos y privados actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a que se refiere el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas.



ARTÍCULO 67. El derecho que se cause por estos conceptos, se pagará al expedirse la licencia por parte del Ayuntamiento de conformidad con los importes siguientes:

I.	Cableado subterráneo, por metro lineal	UMA diaria 1.1025
II.	Cableado aéreo, por metro lineal	0.0210
III.	Postes de telefonía y servicios de cable, por pieza	5.5000
IV.	Caseta telefónica, por pieza	5.7750
V.	Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados se cobrará anualmente por concepto de afectación a la imagen urbana:	
		UMA diaria
a.	Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos)	101.0000
b.	Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea	101.0000
c.	Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3m (tres metros) sobre el nivel de piso o azotea	201.0000
d.	Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.)	50.0000
e.	Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros	301.0000
f.	Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros	301.0000
g.	Antena similar no previstas en este artículo, por metro cuadrado	25.0000

Sección Quinta

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



Uso de Plazas Públicas

ARTÍCULO 68. Por el uso de plazas, se pagarán de manera diaria en:

- a) Portal de Rosales **22.0000** UMA diaria.
- b) Portal de las Flores **15.0000** UMA diaria.
- c) Jardín de Independencia **18.0000** UMA diaria.
- d) Otras plazas y plazuelas se determinará el costo de acuerdo al tipo de evento y no podrá ser el cobro inferior a **15.0000** UMA diaria.

CAPÍTULO II **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Sección Primera **Rastros y Servicios Conexos**

ARTÍCULO 69. Los derechos por matanza, transportación de carne, uso de báscula, introducción, refrigeración, incineración y verificación, se cobrarán conforme a lo siguiente:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

	UMA diaria
a) Vacuno	2.6610
b) Ovicaprino	1.0000
c) Porcino	1.6160

- II. Uso de báscula en canal:

a) Ganado mayor	0.2022
b) Ganado menor	0.1010

- III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos para sacrificio, por cada cabeza, se causará conforme a lo siguiente:

a) Vacuno	6.0000
b) Porcino	4.0000
c) Ovicaprino	4.0000

- IV. La refrigeración de ganado en canal, causará, por día:



a)	Vacuno	0.8888
b)	Porcino	0.6060
c)	Ovicaprino	0.6060

V. La transportación de carne del rastro a los expendios, causará, por unidad:

a)	Ganado vacuno	0.9559
b)	Ganado menor	0.5500
c)	Porcino	0.5500

Los costos de transportación a la que se refiere esta fracción, se limitará a una distancia máxima de 10 kilómetros con respecto a las instalaciones del rastro municipal, en el caso de que se solicite para una distancia mayor, se deberá cubrir una cuota de **0.1375 UMA** por cada kilómetro extra;

VI. Causará derechos de resello, la verificación de carne, en canal, que provenga de lugares distintos al Municipio de Zacatecas, Zacatecas, aun y cuando se exhiba el sello del rastro de origen, con independencia de las sanciones que haya lugar, de acuerdo con lo siguiente:

	UMA diaria
a) Vacuno	4.8800
b) Porcino	3.6500
c) Ovicaprino	3.6500
d) Aves de corral	0.0435

VII. Causará derechos de resello, la verificación de carne, por kilo, que provenga de lugares distintos al Municipio de Zacatecas aún y cuando se exhiba el sello del rastro de origen, con independencia de las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo siguiente:

a)	Vacuno	0.0526
b)	Porcino	0.0526
c)	Ovicaprino	0.0526
d)	Aves de corral	0.0126

VIII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

a)	Ganado mayor	21.0000
b)	Ganado menor	17.0000

IX. La matanza de aves de corral en lugares distintos al rastro municipal pagará por cada especie **0.0150**

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



Los servicios a que se refiere el presente capítulo se proporcionarán siempre y cuando se realice previamente el pago de los derechos que se causan, en caja de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En relación a lo señalado en las fracciones VI y VII del presente artículo, se considerará como sujeto obligado del pago de los derechos que se causen así como de las sanciones que correspondan, el propietario o poseedor de los cárnicos.

Sección Segunda
Registro Civil

ARTÍCULO 70. Los derechos por pago de servicios del Registro Civil, se causarán de la siguiente manera:

- | | | |
|------|--|------------------------------------|
| I. | El registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. | |
| II. | En el caso de registro de nacimiento a domicilio, los solicitantes cubrirán 5.5125 UMA diaria para los honorarios y gastos que origine el traslado de los funcionarios que se comisionen para estos casos. | |
| III. | Por registro de defunción, en las oficinas del Registro Civil, con entrega de copia certificada 1.5750 UMA diaria. | |
| IV. | Expedición de copia certificada que se derive del Departamento de Registro Civil 0.9344 UMA diaria. | |
| V. | Solicitud de matrimonio | UMA diaria
1.0500 |
| VI. | Celebración de matrimonio: | |
| | a) En las oficinas del Registro Civil | 6.5122 |
| | b) Fuera de las oficinas del Registro Civil | 29.0531 |

En este caso los solicitantes cubrirán **6.6343** UMA diaria para los honorarios y gastos que origine el traslado de los funcionarios que se comisionen para estos casos, debiendo ingresar a la Secretaría de Finanzas y Administración.



- VII. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, pagarán por acta **2.3153** UMA diaria.

No se cobrará la inscripción de las actas relativas al reconocimiento de hijo.

- VIII. Anotación marginal **1.1025** UMA diaria.
- IX. De documentos de archivos municipales, planos, constancias de inscripción en archivos fiscales y catastrales, ya sea de manera digital o impresa **2.5000** UMA diaria.
- X. Expedición de constancia de no registro e inexistencia de registro se Cobrarán **1.1025** UMA diaria.
- XI. La venta de formato oficial único para los actos registrables, cada uno **0.3019** UMA diaria.
- XII. Cuando las disposiciones legales lo ordenen o lo permitan, respecto a la corrección de datos por errores en actas **1.1025** UMA diaria.
- XIII. Por la inscripción de actas del registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero **6.0000** UMA diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.
- XIV. Inscripción de hechos naturales como nacimiento y defunción, a través de sentencia judicial, con entrega de copia certificada **6.0000** UMA diaria.
- XV. En el caso de asentamientos en los que se requiera utilizar más de un formato se cobrará los adicionales a **0.2875** UMA diaria.
- XVI. La emisión de un documento que fue sustraído de los libros de registro y requiera certificación, se cobrará por hoja, la cantidad de **1.0000** UMA diaria.
- XVII. Constancia de Platicas Prematrimoniales **2.0000** UMA diaria.
- XVIII. Expedición de Actas Foráneas:
a) De los Municipios del Estado de Zacatecas **2.6286** UMA diaria.
b) De los Estados de la República Mexicana excepto Zacatecas **1.0000** UMA diaria.

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



XIX. Por el pago de derechos por prestación de servicios de Divorcio Administrativo se causarán de acuerdo a lo siguiente:

	UMA diaria
a) Solicitud de divorcio	3.0000
b) Levantamiento de acta de Divorcio	3.0000
c) Celebración de Diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil	8.0000
d) Oficio de remisión de Trámite	3.0000
e) Publicación de extractos de resolución	3.0000
f) Inscripción de Actas de Divorcio de manera urgente	6.0000

XX.- La búsqueda de actas del estado civil de las personas correspondiente a años anteriores se cobrará:

a) Búsqueda en el sistema	0.50000
b) Búsqueda física por año, por cada año consultado	0.25000

Los derechos por registro de nacimientos, reconocimientos, y matrimonios, derivados de las campañas de regularización de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrán exentarse previo convenio, igualmente a los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico.

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir algún documento relativo al estado civil resulte necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.2000 UMA** diaria.

Sección Tercera

Servicios de Panteones

ARTÍCULO 71. Los derechos por pago de servicios de panteones, incluyendo gaveta, se causarán de la siguiente manera:

I. Por inhumaciones a temporalidad mínima de 7 años, en los términos del artículo 63 del Reglamento de Panteones:

	UMA diaria
a) Sobre fosa para menores hasta de 12 años	30.0000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



b)	Sobre fosa con gaveta para adultos	75.0000
c)	Gaveta dúplex	200.0000
d)	Gaveta sencilla	111.0000
e)	Con gaveta tamaño extra grande	125.0000
f)	Cenizas en gaveta	2.7500
g)	Cenizas sin gaveta	1.8750
h)	Construcción de gavetas para cenizas	10.0000
i)	Con gaveta para menores	50.0000

II. Por inhumación en lote de uso a perpetuidad:

a)	Con gaveta menores	11.0000
b)	Con gaveta adultos	25.2000
c)	Sobre gaveta	24.0000
d)	Con gaveta construida por el Municipio de Zacatecas	68.0000
e)	Introducción de cenizas en nichos	2.7500

III. Por exhumaciones en lote de uso a perpetuidad y temporalidad mínima:

a)	Con gaveta	17.0000
b)	Fosa en tierra	25.0000
c)	Si se realiza antes de 5 años, se pagará además	50.0000

Con independencia del pago de los derechos señalados en esta fracción, el interesado deberá cumplir con lo regulado por la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, y el Reglamento de Panteones para el Municipio de Zacatecas.

IV. Por reinhumación 10.0000 UMA diaria.

V. En cementerios de las comunidades rurales por inhumación a perpetuidad 3.0000 UMA diaria.

VI. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

Los importes anteriores se causan durante las horas hábiles; fuera de ellas, se aplicará un cobro adicional por tiempo extra de 10.0000 UMA diaria.

En el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, y a solicitud expresa de las personas que sean notoriamente de escasos recursos o por razones humanitarias debidamente acreditadas, se podrán realizar descuentos de hasta el 100%, autorizado por el Presidente Municipal, así como la Secretaría de Finanzas y Administración y la Subsecretaría



de Finanzas, a través de sus titulares y sustentado en un estudio socioeconómico elaborado por el área correspondiente, y en su caso la acreditación de la razón humanitaria.

Sección Cuarta
Certificaciones y Legalizaciones

ARTÍCULO 72. Los derechos por certificaciones y legalizaciones se cobrarán de conformidad con lo siguiente:

Por este derecho, el Ayuntamiento recibirá ingresos por los siguientes conceptos y tarifas:

UMA diaria

- I. Expedición de Identificación personal 1.6000
- II. Expedición de copia certificada de punto de acuerdo o de acta de cabildo..... 5.5125
- III. Expedición de constancia de carácter administrativo: documento de extranjería, carta de residencia, dependencia económica y otras..... 3.1500
- IV. Verificación e investigación domiciliaria por visita realizada..... 2.0600
- V. Certificación de no adeudo al Municipio:
 - a) Si presenta documento..... 2.5000
 - b) Si no presenta documento..... 3.5000
 - c) Búsqueda y entrega de copia simple de recibo de ingresos..... 0.4000
 - d) Reexpedición de recibo de ingresos, que no causa efectos fiscales..... 3.0000
- VI. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....1.0000
- VII. Expedición de copia certificada que se derive del Departamento de Registro Civil..... 1.0500
- VIII. De documentos de archivos municipales, planos, constancias de inscripción en archivos fiscales y catastrales, ya sea de manera digital o impresa..... 2.5000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- IX. Reimpresión de visto bueno por parte de la Unidad de Protección Civil 2.5000

- X. Certificación de actas de deslinde de predios..... 2.0000

- XI. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:
 - a) Para predios urbanos..... 8.0000
 - b) Para predios rústicos..... 9.0000

- XII. Certificación de clave catastral..... 4.0000

- XIII. Copia certificada de trámites realizados anteriormente, extraviados..... 4.0000

- XIV. Expedición de constancias para la constitución de sociedades cooperativas..... 2.0000

- XV. Venta de bitácora de obra en construcción..... 1.5000

Con relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir el documento correspondiente, es necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en 0.5000 Unidades de Medida y Actualización diaria, por cada ejercicio fiscal anterior al que deba realizarse la búsqueda.

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

UMA diaria

ARTÍCULO 73. Los costos para obtener información pública, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, deberá cubrirse de manera previa a la entrega de documentos o archivos, conforme a lo siguiente:

	UMA diaria
I.- Expedición de copias simples, por cada hoja	0.0142
II.- Expedición de copia certificada, por cada hoja	0.0500



III.- Por cada hoja digitalizada que contenga la información requerida
0.0142

IV.- Por expedición de copia simple de plano **1.0000**

V.- Por la expedición de copia certificada de planos por metros cuadrado de papel
1.0000

VI.- Cuando se requiera el envío de información a través del Servicio Postal Mexicano o empresas privadas de mensajería, además del costo que se cause por la expedición de las copias que refiere el presente artículo, dicho envío tendrá un costo de:

a) Por conducto del Servicio Postal Mexicano **1.0000**

b) A través de empresas privadas de mensajería para envío estatal **1.0000**

c) A través de empresas privadas de mensajería para envío a nivel nacional **1.0000**

d) A través de empresas privadas (sic) de mensajería para envíos al extranjero
1.0000

ARTÍCULO 74. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples de conformidad con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 75. Legalización o certificación de firmas en documentos tales como escrituras privadas, de compra-venta o cualquier otra clase de contratos se pagará el equivalente a **8.8200** UMA diaria.

La inscripción del contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos, a razón de **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

ARTÍCULO 76. Los servidores públicos que realicen la legalización y certificación de firmas sin cerciorarse de la existencia del pago de derechos respectivo, serán considerados como responsables solidarios.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

ARTÍCULO 77. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas VI, VII y VIII así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un



monto anual del 15% del importe del Impuesto a la propiedad raíz o predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

ARTÍCULO 78. En el caso de terrenos baldíos en los que el propietario no atienda su limpieza, el Municipio podrá dar el servicio y presentará un cargo al propietario en el recibo del siguiente periodo fiscal por concepto de multa a razón de lo que establece el artículo 131 fracción XLV inciso b) de esta Ley, por violaciones a los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 79. Respecto de las tasas y tarifas por los servicios de transporte, recolección y destino final de residuos sólidos a que se refieren los artículos 31 y 33 del Reglamento Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, se pagará por visita de acuerdo con la clasificación del servicio prestado conforme a lo siguiente:

UMA diaria

- I. Por unidad generadora de 20 a 50 kg.....0.6500
- II. Por unidad generadora de 51 a 150 kg.....1.2500
- III. Por unidad generadora de 151 a 300 kg.2.2500
- IV. Servicio de recolección de residuos sólidos en escuelas, hoteles, restaurante, locales comerciales y otros análogos de 301 a 600 kg.....3.5000
- V. Servicio Industrial de Recolección de basura de fábricas, centros comerciales, Centros de Readaptación Social y Hospitales de 601 a 1,200 kg.5.5000
- VI. Servicios especiales, el costo se determinará por la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los servicios ordinarios y los especiales se pactarán por convenio, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los vehículos que no pertenezcan al Departamento de Limpia Municipal que transporten residuos sólidos al sitio de disposición final, pagarán por concepto de inscripción en el padrón de vehículos destinados a este fin y perteneciente al Departamento de Ecología y Medio Ambiente, de forma anual 50.0000 UMA diaria de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 80. Por el servicio de barrido manual en los tianguis, mercados o eventos especiales, el costo será de 2.1000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por



elemento del departamento de limpia, y el número de personas será determinado de acuerdo con el análisis que se maneje por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Sección Sexta
Servicio Público de Alumbrado

ARTÍCULO 81. En materia de Derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- II. Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio de Zacatecas, Zacatecas;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2021 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2021, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio Fiscal 2024, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de noviembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor (INPC) correspondiente al mes de diciembre de 2021. La Secretaría de Finanzas y Administración publicará en el periódico oficial, el monto mensual determinado;
- VI. La base a que se refiere la fracción III, de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes,

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;

VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del **12%** a la compra de energía. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Comisión Federal de Electricidad.

Si la Comisión Federal de Electricidad no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago de energía y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en las fracciones III, IV, V y VII, anteriores; mediante el recibo que para tal efecto expida la Secretaría de Finanzas y Administración, y el pago se realizará conjuntamente con el pago del impuesto predial.

Sección Séptima
Servicios Sobre Bienes Inmuebles

ARTÍCULO 82. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en UMA diaria:

I. Deslinde o Levantamiento de Predios Urbanos, considerando la superficie construida:

Tipo	Superficie	UMAS con Estación Total Geo referenciado	UMAS con GPS:
A	HASTA 200 m ²	12.2100	19.3100
B	DE 201 A 400 m ²	14.5700	21.6800
C	DE 401 A 600 m ²	16.7600	25.0400
D	DE 601 A 1,000 m ²	17.9400	27.4100
E	DE 1,000 A 5,000 m ²	20.3100	28.5900
F	Por una superficie mayor a 5,000 m ² , se le aplicara la tarifa anterior, más por metro excedente 0.0050 veces la UMA diaria.		



II. Elaboración de Planos Urbanos:

Tipo	Superficie	UMAS diaria
A	HASTA 400 m ²	3.5600
B	DE 401 A 1,000 m ²	4.7400
C	DE 1,001 A 5,000 m ²	5.9200
D	MAYOR DE 5,000 m ²	7.1000

III. Deslinde o Levantamiento de Predios Rústicos:

Terreno Plano			
Tipo	Superficie (HAS.)	UMAS con Estación Total Georeferencia-do	UMAS diaria con GPS
A	DE 0-50-01 A 5-00-00	33.5100	35.8800
	DE 5-00-01 A 10-00-00	39.4300	41.8000
	DE 10-00-01 A 15-00-00	46.3500	48.7200
	DE 15-00-01 A 20-00-00	58.1800	60.5500
	DE 20-00-01 A 40-00-00	75.9400	79.4900
	DE 40-00-01 A 60-00-00	99.6100	103.1600
	DE 60-00-01 A 80-00-00	123.2800	126.8300
	DE 80-00-01 A 100-00-00	137.4800	141.0300
	DE 100-00-01 A 200-00-00	212.0500	235.7200

Terreno Lomerío			
Tipo	Superficie (HAS.)	UMAS con Estación Total Geo referenciado	UMAS con GPS
B	DE 0-50-01 A 5-00-00	40.6100	43.4500
	DE 5-00-01 A 10-00-00	47.7200	50.5600
	DE 10-00-01 A 15-00-00	55.8200	58.1800
	DE 15-00-01 A 20-00-00	70.0200	72.3900
	DE 20-00-01 A 40-00-00	91.3200	95.5800
	DE 40-00-01 A 60-00-00	119.7300	123.9900
	DE 60-00-01 A 80-00-00	148.1400	152.4000
	DE 80-00-01 A 100-00-00	164.7100	169.4400
	DE 100-00-01 A 200-00-00	254.6600	283.0600

Terreno Cerril o Montañoso			
----------------------------	--	--	--



Tipo	Superficie (HAS.)	UMAS con Estación Total Geo referenciado	UMAS con GPS
C	DE 0-50-01 A 5-00-00	49.1400	52.5400
	DE 5-00-01 A 10-00-00	57.6600	60.9700
	DE 10-00-01 A 15-00-00	67.1800	70.0200
	DE 15-00-01 A 20-00-00	84.2200	87.0600
	DE 20-00-01 A 40-00-00	109.7900	115.0000
	DE 40-00-01 A 60-00-00	143.8700	148.9600
	DE 60-00-01 A 80-00-00	177.9600	183.0500
	DE 80-00-01 A 100-00-00	197.8500	203.5300
	DE 100-00-01 A 200-00-00	254.6600	339.8700
	DE 200-00-01 A 400-00-00	311.0000	475.0000

Los costos de las tres fracciones anteriores abarcan un radio de 20 kilómetros considerando como epicentro la Presidencia Municipal, después de estos se cobrará 1.1900 UMA diaria por cada kilómetro excedente.

IV. Elaboración de Plano Rústico:

	UMA diaria
a) Carta	4.1500
b) Oficio	5.3300
c) Doble Carta	7.1100
d) De 60 X 90cms.	8.2900

V. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado. **18.0000**

VI. Constancias de servicios con que cuenta el predio:

a) De servicios urbanos con los que cuenta una construcción o predio	7.0000
b) De seguridad estructural de una construcción	8.0000
c) De autoconstrucción	7.0000
d) De no afectación urbanística a una construcción o predio	4.0000
e) De compatibilidad urbanística de conformidad a la siguiente tabla:	

	GIRO PREDOMINANTE	GIROS Y/O ACTIVIDADES ADICIONALES	UMA DIARIA
1		Abarrotes con venta de cerveza	4.0000



	ABARROTES AL POR MENOR (TENDAJÓN MISCELÁNEA)	Abarrotes sin venta de cerveza	3.0000
2	ACADEMIA DE ARTISTICA	Academia, baile, artes marciales mixtas y artísticas.	6.0000
3	ACCESORIOS PARA CELULAR	Accesorios y reparación de celulares	5.0000
4	AGENCIA DE AUTOMOVILES Y MOTOS	Venta de autos nuevos y seminuevos	15.0000
		Venta de autos seminuevos	10.0000
		Motocicletas y refacciones	10.0000
5	AGENCIA DE PUBLICIDAD Y DE VIAJES	Agencia de publicidad/ Turística	5.0000
6	AGENCIA DE SEGURIDAD	Agencias de seguridad en General	5.0000
7	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR	Agencias Telefónicas	7.0000
8	ALIMENTO PARA GANADO Y/O AVES	Alimento para ganado en general	5.0000
9	ALMACÉN BODEGA EN GENERAL(A)	Almacén, bodega	5.0000
10	AGENCIA DE EVENTOS	Renta de equipo de Sonido y/o Accesorios Musicales	7.0000
		Agencia de eventos y banquetes-Alquiler de vajillas y mobiliario-Renta de mobiliario-Servicio de banquetes-Servicios y organización p/eventos	10.0000
11	ALQUILER Y/O VENTA DE PRENDAS DE VESTIR	Trajes y/o vestidos renta, compra y venta	6.0000
12	APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS Y TALLER	Ortopedia en general	7.0000
13	ARTESANÍAS	Artesanías	4.0000
14	ARTÍCULOS USADOS VARIOS	Artículos usados en General	3.0000
		Antigüedades y monedas	4.0000
15	ARTICULOS DEPORTIVOS	Artículos deportivos en general	4.0000
16	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	Artículos religiosos	2.5000
17	ARTÍCULOS VARIOS PARA EL HOGAR	Productos de limpieza	3.5000
		Artículos para el hogar	
18	AUTOLAVADO	Auto lavado manual	5.0000
		Auto lavado con maquinaria	7.0000
19	BAÑOS PÚBLICOS	Sanitario público	5.0000
		Regaderas y vapor	7.0000
20	SALON DE BELLEZA Y/O ESTETICA	venta de productos de belleza	6.0000
		estética (uñas, tintes, tratamientos)	6.0000
		Salón de belleza (corte)	5.0000
		Barbería	5.0000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



21	BLANCOS Y/O COLCHONES	Blancos	4.0000
		Venta de Colchones	5.0000
22	BILLAR	Billar	15.0000
23	BONETERÍA Y/O MERCERÍA	telas/ mercería	7.0000
		Mercería	4.0000
		Bonetería	4.0000
24	BORDADOS	Bordados en textiles	4.0000
25	BOUTIQUE	Tienda de ropa	5.0000
		Tienda de ropa en centro comercial	15.0000
		Tienda de Ropa en Centro Histórico	5.0000
26	CANCHAS DEPORTIVAS	Cancha de futbol rápido	7.0000
27	CARNICERÍA	carnicería y cremería	7.0000
		Carnicería	6.0000
28	CASA DE CAMBIO	Divisa, Casa de cambio	5.0000
29	CASA DE EMPEÑO	Casa de empeño	10.0000
30	GIMNASIO	Gimnasio en general	6.0000
31	CENTRO DE CONSULTA POR INTERNET	Reparación y mantenimiento de computadoras	5.0000
		Ciber y/o Renta de Computadora	4.0000
32	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL Y RENTA DE JUEGOS INFLABLES	Centro de entretenimiento infantil y renta de juegos inflables	10.0000
33	CENTRO DE FOTOCOPIADO	Fotostáticas, copiadoras	6.0000
34	CENTRO DE TATUAJES	Centro de tatuaje	7.0000
35	CENTRO DE DIVERSION NOCTURNO	Bar	15.0000
		Antros	15.0000
36	CERRAJERÍA	Cerrajería y Servicios	3.0000
37	CHATARRA	Chatarra y compra de fierro viejo	5.0000
38	CLÍNICA MEDICA	Clínica médica u Hospital	15.0000
39	COCINAS INTEGRALES	Cocinas integrales	6.0000
40	MAQUINAS INDUSTRIALES EN GENERAL	Venta de maquinaria pesada-Venta de Sistemas de riego-Instalación De Aire Acondicionado-Compra venta de equipo y refacciones para tortillería-Equipo de Jardinería	15.0000
		Constructora y maquinaria	15.0000
41	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	Especialistas	7.0000
42	CONSULTORIO GENERICO	Consultorio general Genérico	5.0000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



		Consultorio Dental Genérico	
43	CREMERIA Y DISTRIBUIDOR DE LACTEOS EN GENERAL	Cremería y encurtidos	5.0000
		Queso comercio en grande	5.0000
44	DECORACIÓN DE INTERIORES Y ACCESORIOS	Decoración de Interiores	5.0000
45	DEPOSITO DE BEBIDAS	Depósito y venta de refrescos y cervezas	15.0000
46	IMPRESA	Diseño gráfico y serigrafía	5.0000
47	DULCERÍA	Dulcería en general	4.5000
48	EDUCACIÓN TÉCNICA Y DE OFICIOS	Escuela Privadas en Gral.	6.0000
49	ELECTRÓNICA	Electrónica en General.	4.0000
50	ESTACIONAMIENTO Y/O PENSION	Con independencia en lo previsto en la Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Zacatecas. 1 NIVEL	10.0000
		2 NIVELES	12.0000
		3 NIVELES O MAS	15.0000
51	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	Fotografías y artículos	4.0000
52	EXPENDIO DE CERVEZA	Expendio de cerveza	8.0000
53	FABRICA DE HIELO	Fábricas de hielo	4.0000
54	CARPINTERIA	Carpintería, fabricación de muebles, Maderería	5.5000
55	FARMACIA CON MINI SUPER	Farmacias con mini súper y autoservicio	15.0000
56	FARMACIA	Suplementos alimenticios y vitamínicos	15.0000
		Farmacia en general	5.0000
57	FERRETERÍA EN GENERAL Y FONTANERIAS	Ferretería en General y fontanerías	5.0000
58	FLORERÍA	Florería	5.0000
59	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Loncherías/ fondas, cenadurías, taquerías.	5.0000
60	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON CERVEZA	Loncherías/ fondas, cenadurías, taquerías con venta de alcohol menor de 10°	6.0000
61	FUMIGACIONES	Servicio de fumigaciones, venta de equipos y suplementos	5.0000
62	FUNERARIA	Funeraria.	8.0000
63	GABINETE RADIOLÓGICO	Gabinete radiológico, Radiología	10.0000
64	GALERÍA Y/O ESTUDIO DE ARTE	Galerías de arte y enmarcados	7.0000
65	ENMARCADOS	marcos y molduras	3.5000
66	GASOLINERAS Y GASERAS	Gasolineras y gaseras	15.0000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



67	GRANOS Y SEMILLAS	Granos y semillas en general	5.5000
68	GUARDERÍA	Guardería	6.0000
69	HIERBAS MEDICINALES	Hierbas Medicinales	2.0000
70	HOSTALES	Hostales	7.0000
71	CASA HUESPEDES	Casa huéspedes	6.0000
72	HOTEL EN PEQUEÑO	Hotel en Pequeño	10.0000
73	HOTEL Y MOTEL	Hotel y Motel	15.0000
74	INMOBILIARIA	Inmobiliaria, Comercializadora y arrendadora	5.0000
75	JAR CERÍA	Jarcería-Reparación y venta de Sombreros- Artículos vaqueros- Artículos charros	4.0000
76	JOYERÍA Y/O VENTA-COMPRA ORO Y PLATA	Compra-venta de oro y Plata	7.0000
77	JUGOS Y/O FUENTE DE SODAS O SNAKS	Fuente de sodas y/o Jugos o snaks	5.0000
78	JUEGOS DE AZAR	Billetes de lotería	5.0000
79	JUGUETERÍA	Juguetería en pequeño	5.5000
		Juguetería/ centro comercial	10.0000
80	LABORATORIO EN GENERAL	Laboratorio en general	6.0000
81	LIBRERÍA ,REVISTAS, PERIODICOS Y POSTERS	Librería y Periódicos	5.0000
82	LONAS Y TOLDOS	Venta y/o renta de Lonas y/o Toldos	6.0000
83	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN (A)	Elaboración de materiales para construcción general (Planta de concreto, bloquera, ladrillera, etc.)	15.0000
		Materiales para construcción general.	7.0000
		Cancelería, vidrio y aluminio	6.0000
		Boiler solares	6.0000
		Mayas y alambres	7.0000
		Herramienta para construcción	6.0000
		Impermeabilizante, Pinturas y barnices	7.0000
84	MUEBLERÍA	Mueblería pequeña	5.0000
		Mueblería en grande	10.0000
85	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	Oficinas	5.0000
86	ÓPTICA	Óptica médica	5.0000
87	PALETERÍA O NEVERÍA	Paletería y Nevería	5.0000
88	PANADERÍA	Panadería	5.0000
89	PAÑALES DESECHABLES	Pañales desechables	3.0000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



90	PAPELERÍA	Papelería y centro de copiado	4.0000
		Papelería y regalos	
		Papelería y comercio en grande	7.0000
91	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	Pastelería y Repostería	6.0000
92	PERFUMERÍA	Perfumería	4.0000
93	POLLO Y/O DERIVADOS	Pollo y sus Derivados	4.0000
94	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	Productos químicos industriales	5.0000
95	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Medios de Comunicación en General.	15.0000
96	REFACCIONARIA EN GENERAL	Refaccionaria en General	5.0000
		Refaccionaria en General y Almacén	8.0000
		Accesorios automotrices e industriales	8.0000
97	REFRIGERACIÓN Y/O ARTÍCULOS	Artículos de refrigeración	4.0000
98	RELOJERÍA	Relojería	4.0000
99	RENTA DE MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS	Máquinas de video juegos	10.0000
100	RENTA DE TRANSPORTE	Renta de Transporte en Gral.	10.0000
101	VIDEO CLUB	Renta y Venta de Películas y Videojuegos	6.0000
102	REPARACIÓN DE CALZADO	Reparación de calzado de materiales varios	3.0000
103	ROSTICERÍAS	Rosticerías	6.0000
104	SALAS CINEMATOGRAFICAS	Salas cinematográficas	15.0000
105	SALON DE FIESTAS	Salón de fiestas	14.0000
		Salón de fiestas infantiles	6.0000
106	ARTICULOS DE LIMPIEZA	Agencia	5.0000
		Servicio de limpieza	
		Mantenimiento e higiene comercial y doméstica	7.0000
107	TALLER DE SOLDADURA	Taller de soldadura	6.0000
108	TALLER ELECTRICO Y MECANICO	Taller eléctrico y mecánico	6.0000
109	TEATROS	Teatros	10.0000
110	TELEVISIÓN POR CABLE Y/O SATELITAL	Televisión por cable	11.0000
111	TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	Tiendas Departamentales de Autoservicio	15.0000
112	TIENDAS DE AUTO SERVICIO Y DE CONVENIENCIA	Autoservicio y Conveniencia	7.0000
113	TORTILLERÍA	Tortillería	4.0000
114	TRATAMIENTOS DE BELLEZA	SPA	8.0000
115	RESTAURANTE BAR	Restaurante con venta de Alcohol Mayor de 10°	10.0000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



116	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA	Restaurante con venta de Alcohol Menor de 10°	7.0000
117	RESTAURANTE	Restaurante	6.0000
118	CAFETERIA	Cafetería	5.0000
119	SASTRERIA	Sastrería-Taller de costura	3.0000
120	SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS	Aparatos eléctricos-Materiales eléctricos-Servicios e instalaciones eléctricas	5.0000
121	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	Radiocomunicaciones y Telecomunicaciones	10.0000
122	TALLER DE BICICLETAS	Taller de bicicletas	4.0000
123	TALLER DE HERRERIA	Taller de Herrería y soldadura	6.0000
124	TALLER MECANICO (EN GENERAL)	Taller Mecánico en General- Hojalatería y pintura-Enderezado- Suspensiones-Torno-Eléctrico	6.0000
125	TALLERES DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	Reparación de máquinas de escribir-de máquinas de Coser-De aparatos domésticos en general.	3.0000
126	TAPICERIA	Material para tapicería-Tapicerías en general.-Tapices, hules, etc.-Telas para tapicería	4.0000
127	TIENDA DE REGALOS Y/O NOVEDADES	Bisutería y Novedades-Fantasia-Regalos	4.0000
128	TIENDA NATURISTA	Naturista comercio en grande-Naturista comercio en grande	5.0000
129	TINTORERIA Y/O PLANCHADO	Tintorería y/o planchado	6.0000
130	VENTA DE UNIFORMES	Uniformes Para Enfermería-para seguridad-Uniformes Escolares-Uniformes en General	5.0000
131	VENTA DE AGUA EMBOTELLADA	Aguas purificadas-Distribuidor Agua Purificada Mayoreo-Filtros y purificadores y accesorios	6.0000
132	ARTICULOS DE PIEL	Artículos de Piel o servicios de Peletería	5.0000
133	VENTA DE BOTANAS Y/O FRITURAS	Botanas-Elotes Preparados-Elaboración de tostadas-Frituras mixtas-Venta de papas	4.0000
134	VENTA DE BICICLETAS	Bicicletas	5.0000
135	VENTA Y TALLER DE MANUALIDADES	Manualidades-Taller de manualidades	4.0000
136	VENTA Y/O ELABORACION DE CARBON	Expendio -Venta de carbón	3.0000
137	VINATERIAS	Vinos y licores	10.0000



138	VERDURAS, FRUTA	Frutas deshidratadas-Frutas, legumbres y verduras	3.5000
139	VULCANIZADORA	Taller de llantas-Vulcanizadora-llantera	3.0000
140	ZAPATERIA	Distribución de Calzado y Accesorios-Zapatería y accesorios	6.0000
141	FRACCIONAMIENTOS	Fraccionamientos en general	15.0000
142	ANTENAS Y ANUNCIOS ESPECTACULARES	Antenas de telefonía, telecomunicaciones y anuncios espectaculares.	15.0000
143	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	Extracción minera, bancos de material, etc.	15.0000
144	ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	Centro de acopio de residuos peligrosos, almacén de residuos peligrosos	15.0000
145	SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACIONES	Subdivisiones y desmembraciones	4.0000
146	REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO	Régimen de propiedad en condominio	4.0000
		Los usos comerciales, de servicios o trámites no comprendidos en la tabla.	5.0000

El derecho por este concepto se calculará atendiendo al número de metros cuadrados de superficie y al tipo de predio, ya sea habitacional, comercial o industrial y se cobrará de acuerdo a las cuotas establecidas en UMA diaria, de conformidad con el padrón de giros o licencias de funcionamiento que se tiene para tales fines en la Unidad de Permisos y Licencias:

- UMA diaria.**
- a) Constancias de consulta y ubicación de predios **2.0000**
 - b) Otras constancias **4.0000**
- VII. Autorización de divisiones y fusiones de predios de 75 m² hasta 400 m² **4.0000** UMA diaria.
- VIII. Copia simple de trámites realizados anterior, que consideren una o más visitas al archivo municipal **4.0000** UMA diaria.
- IX. Expedición de carta de alineamiento **4.0000** UMA diaria.
- X. Expedición de número oficial **4.0000** UMA diaria.
- XI. Asignación de clave catastral **0.5000** UMA diaria.



- XII. En inscripción de nuevo fraccionamiento, se cobrará la certificación de plano por cada lote que lo integra, la cantidad de 5.5000 UMA diaria.
- XIII. Por la expedición de avalúos catastrales se aplicará la tarifa 0.0055 sobre el valor catastral del inmueble, el cual deberá ser equiparado al valor de mercado:
- XIV. Para el caso de expedición de avalúos cuya vigencia haya caducado conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado, este último podrá diferir su vigencia aplicando proporcionalmente a la tarifa anterior lo siguiente:
 - a) Durante el mes siguiente a la fecha de caducidad: **20%**
 - b) Para el segundo mes, **45%**
 - c) Para el tercer mes, **70%**
 - d) A partir del inicio del cuarto mes posterior a la caducidad se considerará como emisión de nuevo avalúo.

Sección Octava **Desarrollo Urbano**

ARTÍCULO 83. Los derechos que deberán pagarse al Municipio de Zacatecas, por lo servicios que se presten en materia de desarrollo urbano, serán cubiertos por el contribuyente, previamente a la prestación de los mismos, salvo los casos en los que expresamente se señale otra época de pago. Cuando no se compruebe que el pago de los derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio y se trate de derechos que deben pagarse por anticipado, el servicio no se proporcionará.

Las personas con discapacidad, pensionadas con ingreso diario menor a tres veces el salario mínimo general vigente o personas mayores de sesenta años de edad, pensionados o jubilados, que se identifiquen y acrediten ante la autoridad municipales tal circunstancia, gozarán de un subsidio equivalente al **40%** de descuentos de los derechos correspondientes, cuando realicen los trámites en los inmuebles de su propiedad, relativos a constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, número oficial y licencia de construcción que se establecen en este capítulo.

Los fraccionadores de terrenos y/o los titulares de los fraccionamientos ya autorizados, personas físicas y personas morales o unidades económicas, no tendrán derecho al estímulo fiscal a que se refiere el párrafo que antecede.

ARTÍCULO 84. Los sujetos de este derecho pagarán al Municipio, las tarifas por los conceptos que se indican a continuación:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para subdividir desmembrar o fusionar terrenos urbanos, se cobrará de conformidad con lo siguiente:

	UMA diaria
a) Menos de 75 m ²	10.0000
b) De 76 a 200 m ²	11.0000
c) A partir de 201 m ² se cobrará.....	15.0000
d) Más el factor por m ² excedente.....	0.02500

En el caso de que se trate de predios suburbanos a subdividir o fusionar, es decir, que se encuentren en las comunidades o localidades de este municipio, se cobrará al 50% menos del cálculo arriba señalado.

- II. Otorgamiento de autorización de fraccionamientos habitacionales URBANOS, para determinar el costo se debe establecer el tipo de fraccionamiento a desarrollar para generar el cobro por m² a fraccionar, según los artículos 193, 194, 195, 196, 197 y 198 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios:

a) Fraccionamientos Residenciales m ²	0.1500
b) Fraccionamiento de interés Medio:	
1. Menor de 10,000 m ²	0.0400
2. De 10,001 a 30,000 m ²	0.0500
3. Mayor de 30,001 m ²	0.0700
c) Fraccionamiento de interés social:	
1. Menor de 10,000 m ²	0.0300
2. De 10,001 a 25,000 m ²	0.0400
3. De 25,001 a 50,000 m ²	0.0600
4. De 50,001 a 100,000 m ²	0.0700
5. De 100,001 m ² en adelante.....	0.0800
d) Fraccionamiento Popular:	
1. De 10,000 a 50,000 m ²	0.0180
2. De 50,001 m ² en adelante m ²	0.0200

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen.



III. Otorgamiento de autorización de fraccionamientos habitacionales ubicados dentro de los límites de la consolidación urbana municipal, para determinar el costo se debe establecer el tipo de fraccionamiento a desarrollar para generar el cobro por m² a fraccionar, según los artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios:

a)	Campestres por m ²	0.0400
b)	Granjas de explotación agropecuaria por m ² ...	0.0480
c)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m ²	0.0480
d)	Cementerio, por m ³ del volumen de las fosas o gavetas.....	0.1500
e)	Industrial, por m ²	0.1500
f)	Predios rústicos, parcelas, solares, etcétera:	
1.	Hasta 400 m ²	5.0000
2.	De 401 a 10,000 m ² , por metro adicional.....	0.0048
3.	De 10,001 m ² a 50,000 m ² , por metro adicional.....	0.0044
4.	De 50,001 m ² a 100,000 m ² , por metro adicional.....	0.0037
5.	De 100,001 m ² en adelante, por metro adicional.....	0.0033

IV. Para la autorización de relotificación en fraccionamientos Habitacionales Urbanos, y en la constitución del régimen de propiedad en condominio, se cobrará de acuerdo al tipo de fraccionamiento autorizado:

a)	Fraccionamientos residenciales, por m ²	0.1300
b)	Fraccionamiento de interés medio:	
1.	Menor de 10,000 m ²	0.0390
2.	De 10,001 a 30,000 m ²	0.0500
3.	Mayor de 30,001 m ²	0.0650



c) Fraccionamiento de interés social:	
1. Menor de 10,000 m ²	0.0290
2. De 10,001 a 25,000 m ²	0.0400
3. De 25,001 a 50,000 m ²	0.0610
4. De 50,001 a 100,000 por m ²	0.0710
5. De 100,000 m ² en adelante.....	0.0820
d) Fraccionamiento popular:	
1. De 10,000 a 50,000 m ²	0.0180
2. De 50,001 m ² en adelante, por m ²	0.0190
e) Régimen de propiedad en condominio, por m ² de superficie construida.....	
	0.3200
f) Prórroga para la ejecución de trabajos de urbanización en fraccionamientos previamente autorizados, costo anual excedente.....	
	7.0000
g) Constancia de terminación de obras de urbanización total será de.....	
	6.0000
h) Factibilidad de recolección de residuos sólidos para desarrollos habitacionales de nueva creación:	
	UMA diaria
1. De 5 a 20 Viviendas.....	4.0000
2. De 21 a 50 Viviendas.....	5.0000
3. De 51 a 100 Viviendas.....	8.0000
4. De 101 a 500 Viviendas.....	10.0000
5. A partir de 501 Viviendas se tasara un fijo de: 12.0000 más el factor de.....	0.1000

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.



Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán de **1.0000 a 3.0000** veces la UMA diaria establecida según el tipo al que pertenezcan.

V. Para la autorización de los trabajos de urbanización, renovación o prórroga de autorización, municipalización, se estará a lo establecido en los artículos 221, 223, 297 fracción II, 301, 304 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para el cobro por los siguientes conceptos:

a) En los procedimientos de urbanización mencionados en esta fracción, podrá concederse prórroga para la ejecución de trabajos de urbanización en fraccionamientos previamente autorizados, costo anual excedente de **10.0000** veces la UMA diaria;

Además del pago excedente de los metros cuadrados pendientes por urbanizar se estará a los cobros para los fraccionamientos de interés social, que establece el numeral 3 de la fracción VII de éste artículo, de acuerdo al tipo de fraccionamiento y/o régimen de propiedad en condominio que corresponda.

b) Constancia de terminación de obras de urbanización total será de **10.0000** veces la UMA diaria;

VI. Para la introducción de los trabajos de urbanización de un fraccionamiento y/o régimen de propiedad en condominio, apertura de zanjas, líneas de introducción hidráulica, sanitaria, eléctrica y ductos de telecomunicación, deberá cubrir de acuerdo a los m² totales de terreno:

	UMA diaria
a) Fraccionamientos Residenciales m ²	0.0500
b) Fraccionamiento de interés Medio:	
1. Menor de 10,000 m ²	0.0150
2. De 10,001 a 30,000 m ²	0.0200
3. Mayor de 30,001 m ²	0.0225
c) Fraccionamiento de interés social:	
1. Menor de 10,000 m ²	0.0118
2. De 10,001 a 25,000 m ²	0.0157

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



3.	De 25,001 a 50,000 m ²	0.0237
4.	De 50,001 a 100,000 m ²	0.0276
5.	De 100,001 m ² en adelante.....	0.0315
d)	Fraccionamiento Popular:	
1.	De 10,000 a 50,000 m ²	0.0070
2.	De 50,001 m ² en adelante m ²	0.0075
e)	Campestres por m ²	0.0155
f)	Granjas de explotación agropecuaria por m ² :	0.0187
g)	Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m ²	0.0187
h)	Cementerio, por m ³ del volumen de las fosas o gavetas	0.0600
i)	Industrial, por m ²	0.0600

VII. Dictámenes sobre:

a)	Uso de suelo, considerando superficie de terreno:	
1.	De 1 a 1,000 m ²	2.5000
2.	De 1001 a 3,000 m ²	5.0000
3.	De 3001 a 6,000 m ²	12.5000
4.	De 6001 a 10, 000 m ²	17.5000
5.	De 10,001 a 20,000 m ²	22.5000
6.	De 20,001 m ² en adelante.....	30.0000
b)	Mobiliario urbano e infraestructura, por objeto.....	0.7500
c)	Aforos:	
1.	De 1 a 200 m ² de construcción.....	1.7500
2.	De 201 a 400 m ² de construcción.....	2.2500
3.	De 401 a 600 m ² de construcción.....	2.7500
4.	De 601 m ² de construcción en adelante...	3.7500

VIII. Realización de peritajes que no impliquen dictámenes de alta especialidad técnica:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... **8.0000**
- b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles..... **12.0000**
- c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos..... **8.0000**

IX. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por m² de terreno y construcción en función de la clasificación de la zonificación establecida por la Dirección de Catastro Municipal:

Zonas:	UMA diaria
I.....	0.2000
II.....	0.2100
III.....	0.2200
IV.....	0.2300
V.....	0.2400
VI.....	0.2600
VII.....	0.2800
VIII.....	0.3000

Sección Novena
Licencias de Construcción

ARTÍCULO 85. La expedición de la licencia de construcción se generará y pagará en cuotas al millar y UMA diaria, de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración, será del **5 al millar** aplicable al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través del departamento de Permisos y Licencias para la Construcción, más por cada mes que duren los trabajos **3.0000** UMA diaria;
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 m² se cobrará por metro lineal y el monto será del **3 al millar** aplicable al costo por m² de construcción determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través del departamento de Permisos y Licencias para la Construcción según la zona;

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, cambios de piso, petatillo, yeso, firmes, cancelería, enmallado o tablarroca, causarán derechos que se determinarán **25 al millar**, aplicable al costo por metro cuadrado de construcción determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través del departamento de Permisos y Licencias para la Construcción, más por cada mes que duren los trabajos **3.0000 UMA** diaria;
- IV. Autorización para romper el pavimento para la introducción de agua potable y drenaje, más la reposición de los materiales que se utilicen **5.0000 UMA** diaria.
- V. Para introducción de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, se causará, hasta por 5 metros, un derecho de **8.0000 UMA** diaria; y por cada metro o fracción de metro adicional **1.6000 UMA** diaria.
- VI. Rebaje de terreno, movimientos y retiro de material producto de la excavación, causa un derecho de **50 al millar** sobre el valor por metro cúbico, que se determine del análisis realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, más, **1.0000** vez la Unidad de Medida y Actualización mensual, según la zona, de **1.5000 a 3.0000 UMA** diaria.;
- VII. Prórroga de licencia por mes **4.0000 UMA** diaria.
- VIII. La licencia de carácter especial, por la construcción de infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión; así como, la infraestructura pasiva de la misma, entendiéndose por ésta bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, edificaciones, ductos, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos; **650.0000**, veces la unidad de medida y actualización; Adicionalmente, deberá cubrirse un monto anual, por concepto de verificación, de **240.0000** veces la unidad de medida y actualización, por cada licencia, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente;
- IX. Construcción de monumentos en los panteones municipales se cobrará de conformidad a lo siguiente:
 - a) De monumentos, estatuas, lápidas y similares, los construidos de ladrillo, cemento, cantera, granito o mármol, por unidad **3.0000 UMA** diaria.
 - b) La construcción de Capillas, será tasada aplicando el **3 al millar** del valor de construcción mismo que determinará la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;



- X. Licencia para la instalación de generadores de energía eólica en unidades de medida y actualización, por cada generador **1,862.0000** UMA diaria; más un monto anual, por verificación, de **140.0000**, por aerogenerador;
- XI. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo por m² de construcción;
- XII. Trabajos de introducción y reparación de agua potable y drenaje, **5.0000** UMA diaria hasta 5 metros lineales, y por cada metro o fracción de metro adicional **1.0000** UMA diaria;
- XIII. La ampliación, remodelación y restauración a construcciones de interés social que impliquen un crecimiento mayor a los 60 m², incluyendo la construcción original, deberán cubrir todos los requisitos técnicos y pagar **5 al millar** aplicado al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Más por cada mes que duren los trabajos **1.7999** UMA diaria, en razón de la superficie de ampliación que exceda de los originales 60 m²;
- XIV. Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares se cobrará **50 al millar** aplicable al costo por m² de construcción en demolición, determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, más **3.0000** Unidad de Medida y Actualización diaria por cada mes que duren los trabajos;
- XV. Construcción de muros de contención de piedra de mampostería y/o de concreto armado hasta **3.00** metros de altura se cobrará por metro lineal **20 al millar** aplicable al valor por m³ de construcción determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, más **3.0000 UMA diaria** por cada mes que duren los trabajos;
- XVI. Cimentación de piedra de mampostería y/o concreto armado se cobrará por metro lineal **40 al millar** aplicable al costo por metro lineal de construcción determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente más **3.0000 UMA diaria** por cada mes que duren los trabajos;
- XVII. Construcción de techumbres de acero o laminas, se cobrará **25 al millar** aplicable al costo por m² de construcción determinado por la Secretaría de Desarrollo



Urbano y Medio Ambiente más 3.0000 UMA diaria por cada mes que duren los trabajos;

XVIII. Cuando se trate de obras de remodelación, restauración, preservación y conservación de fincas de Valor Patrimonial Histórico y Arquitectónico ubicadas dentro del Polígono del Centro Histórico declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, la cuota de derechos generados por licencia de construcción contenidos en la fracción I de este artículo, gozará de los estímulos siguientes:

- a) Uso Habitacional **100%** de descuento;
- b) Uso Mixto (habitacional y comercial) **50%** de descuento;
- c) Para renta (Departamentos y Hostales) **25%** de descuento, y
- d) Uso comercial **25%** de descuento.

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 86. La regularización del permiso de construcción, conforme el avance de obra, se determinara de la siguiente manera:

- I. Iniciar la Obra hasta la etapa de cimentación se pagará un monto de **2 veces** el valor de los derechos por metro cuadrado;
- II. Construcción de muros y losas se pagará un monto de hasta **3 veces** el valor de los derechos por metro cuadrado;
- III. Al estar la obra en la etapa de instalaciones e inicio de acabados se pagará un monto **4 veces** el valor de los derechos por metro cuadrado, y
- IV. Obra terminada, se pagará un monto de **5 veces** el valor de los derechos por metro cuadrado.

ARTÍCULO 87. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 88. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra **6.0000** UMA diaria.



Sección Décima
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados

ARTÍCULO 89. Tratándose de expedición de licencias, renovación, transferencias, cambios de domicilio y cambios de giro, además de los derechos que deban pagar los sujetos obligados por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Municipio, no podrán realizar dichos movimientos si tienen algún adeudo correspondiente a derechos y multas que estipula la Ley de Ingresos Municipal que corresponda, una vez saldado su adeudo, se sujetará a las tarifas siguientes:

- I. Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10^º G.L.
- | | UMA diaria |
|---------------------------|------------|
| a) Expedición de licencia | 1,512.0000 |
| b) Renovación | 89.2500 |
| c) Transferencia | 218.4000 |
| d) Cambio de giro | 218.4000 |
| e) Cambio de domicilio | 218.4000 |
- II. Permiso eventual, **17.9229** UMA diaria más **6.2657** por cada día adicional.

Tratándose de establecimientos o locales fijos, se otorgará un permiso eventual con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10^º G.L., por un tiempo de 30 días naturales, pagará por la expedición del permiso **110.0000 UMA diaria**. El permiso estará condicionado por los conceptos a que se refieren los artículos 18, 23 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 29 y 33 fracción I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Alcoholes para el Estado de Zacatecas.

Tratándose de eventos masivos que se concentren más de quinientas personas, el permiso eventual tendrá un costo de **60.0000** UMA diaria.

- III. Tratándose de giros de centro nocturno o cabaret:
- | | |
|---------------------------|------------|
| a) Expedición de licencia | 1,807.2289 |
| b) Renovación | 101.2048 |
| c) Transferencia | 248.4939 |
| d) Cambio de giro | 248.4939 |
| e) Cambio de domicilio | 248.4939 |

Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en términos de aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contemplados en



los artículos 25, 63 y 71, causarán derechos a favor del erario municipal a razón de **9.0000** UMA diaria.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de las mismas, se incrementarán en un **10%**.

Tratándose de establecimientos o locales cuyo giro sea principal, accesorio y exclusivo de venta con bebidas de alta graduación que se pretenda posicionar o laborar donde previamente se cuente con una licencia de bebidas alcohólicas renovada, deberá realizar el pago de por la expedición de la licencia de alcoholes con la actualización que especifique la nueva denominación del establecimiento consistente en **40.000** UMA diaria.

Sección Décima Primera **Bebidas Alcohol Etilico**

ARTÍCULO 90. Tratándose de giros con venta de alcohol etílico:

	UMA diaria
I. Expedición de licencia	761.0000
II. Renovación	85.0000
III. Transferencia	117.0000
IV. Cambio de Giro	117.0000
V. Cambio de domicilio	117.0000

Sección Décima Segunda **Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados**

ARTÍCULO 91. Tratándose de giros con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea inferior a 10° G.L. se pagarán las UMA diaria siguientes:

	UMA diaria
I. Expedición de licencia	80.0000
II. Renovación	50.0000
III. Transferencia	70.0000
IV. Cambio de giro	70.0000
V. Cambio de domicilio	70.0000



Las verificaciones que lleve a cabo el Municipio a los establecimientos en términos de aplicación de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, contemplados en los artículos 25, 63 y 71, causarán derechos a favor del erario municipal a razón de **9.0000** UMA diaria.

El permiso eventual, tendrán un costo de **15.0000** UMA diaria, más **2.0000** por cada día adicional.

Cuando se trate de eventos masivos que se concentren más de quinientas personas, el permiso eventual tendrá un costo de **42.0000** UMA diaria.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aluda a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o dentro de los mismos se incrementaran en un **40%** adicional.

Tratándose de establecimientos o locales cuyo giro sea principal, accesorio y exclusivo de venta con bebidas de alta graduación que se pretenda posicionar o laborar donde previamente se cuente con una licencia de bebidas alcohólicas renovada, deberá realizar el pago de por la expedición de la licencia de alcoholes con la actualización que especifique la nueva denominación del establecimiento consistente en **20.000** UMA diaria.

ARTÍCULO 92. Para permisos eventuales para la degustación de bebidas alcohólicas en lugares abiertos al público en general, se cobrará por permiso provisional **7.0000** UMA diaria, más **2.0000** por cada día adicional de permiso.

ARTÍCULO 93. Tratándose de establecimientos o locales cuyo giro principal sea la venta de artesanías y que además expendan bebidas alcohólicas elaboradas a base de frutas y verduras naturales, así como la venta de pulque y mezcal zacatecano, en botella cerrada, pagarán por la expedición del permiso anual **39.0000** UMA diaria.

Tratándose de establecimientos o locales fijos, se otorgará un permiso eventual con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea inferior a 10 grados por un tiempo de 30 días naturales, pagando por el permiso **70** UMA diaria. Dicho permiso estará condicionado por los conceptos a que se refieren los artículos 18, 23 Fracc. I a la VII, 26, 29 y 33 Fracc. I a la VI de la Ley de Alcoholes para el estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 94. En términos de lo previsto por el artículo 10-A, fracción I, inciso f) de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio de Zacatecas, Zacatecas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de carácter general que al efecto se expidan, podrá autorizar ampliación de horario de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas previstos en la ley de la materia, a solicitud expresa y justificada de los licenciarios o tenedores autorizados. La ampliación que en su caso se otorgue, no será



mayor a dos horas en el cierre del establecimiento para aquellos giros principales y accesorios, lo anterior en los términos siguientes:

- I. Tratándose de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con graduación mayor a los 10 ° G.L., causará un pago de **12.0000** veces la Unidad de Medida de Actualización Diaria, por hora autorizada, y
- II. Tratándose de venta única de cerveza y/o bebidas refrescantes cuya graduación no exceda de 10 ° G. L., causará el pago de **3.0000** veces la Unidad de Medida de Actualización Diaria, por hora autorizada.
- III. Tratándose de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con graduación mayor a los diez grados, botella cerrada con giro exclusivo de venta causará un pago de **5.0000 UMA** diaria por hora autorizada, accediendo a el pago hasta dos horas diarias para el cierre.

Las tiendas de conveniencia y supermercados que tengan autorización para ampliar horario comercial podrán ampliar la venta de alcohol de conformidad al cálculo de pago que elabore la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Subsecretaría de Finanzas considerando la venta en botella cerrada, el no consumo inmediato y el servicio que se brinda en estos puntos de venta.

ARTÍCULO 95. Los sujetos obligados al pago de derechos por el almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción del Municipio de Zacatecas, deberán cubrir el impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas aplicando la tasa del **10%** sobre el monto que se cubra por el causante, al momento de enterar los derechos correspondientes, lo anterior en concordancia con lo dispuesto por los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Sección Décima Tercera

Licencia de Funcionamiento de Comercio y Servicios

ARTÍCULO 96. Las personas físicas y morales que se dediquen al ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial de servicios, o para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas, están obligadas a empadronarse en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como contar con la correspondiente licencia de funcionamiento en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 97. El plazo para empadronarse en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma



de la escritura constitutiva para las personas morales; para los demás ejercicios fiscales, el plazo de empadronamiento serán los primeros noventa días naturales de cada año.

También están obligados a presentar avisos de cambios de nombre denominación o razón social, de domicilio, de cambio o ampliación de actividades, suspensión o clausura; los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho de que se trate.

Cuando un mismo contribuyente tenga diversos establecimientos, sucursales, salas de exhibición, depósito, almacenes, representaciones, bodegas o dependencias, aun cuando no realicen operaciones gravadas, dentro del territorio del Municipio, deberá empadronar cada uno de ellos por separado.

ARTÍCULO 98. Una vez determinado el giro de cada contribuyente, se pagará la cuota de derechos por empadronarse y/o renovación del padrón, de conformidad con lo siguiente:

	GIRO PREDOMINANTE	GIROS Y/O ACTIVIDADES ADICIONALES	UMA DIARIA
1	ABARROTES AL POR MENOR (TENDAJÓN MISCELÁNEA)	Abarrotes con venta de cerveza	5.0000
		Abarrotes sin venta de cerveza	3.0000
2	ACADEMIA DE ARTISTICA	Academia, baile, artes marciales mixtas y artísticas.	7.0000
3	ACCESORIOS PARA CELULAR	Accesorios y reparación de celulares	7.0000
4	AGENCIA DE AUTOMOVILES Y MOTOS	Venta de autos nuevos y seminuevos	40.0000
		Venta de autos seminuevos	25.0000
		Motocicletas y refacciones	15.0000
5	AGENCIA DE PUBLICIDAD Y DE VIAJES	Agencia de publicidad/ Turística	8.0000
6	AGENCIA DE SEGURIDAD	Agencias de seguridad en General	8.0000
7	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR	Agencias Telefónicas	7.0000
8	ALIMENTO PARA GANADO Y/O AVES	Alimento para ganado en general	5.0000
9	ALMACÉN BODEGA EN GENERAL(A)	Almacén, bodega	7.0000
10	AGENCIA DE EVENTOS	Renta de equipo de Sonido y/o Accesorios Musicales	7.0000
		Agencia de eventos y banquetes-Alquiler de vajillas y mobiliario-Renta de mobiliario-Servicio de banquetes-Servicios y organización p/eventos	15.0000
11	ALQUILER Y/O VENTA DE PRENDAS DE VESTIR	Trajes y/o vestidos renta, compra y venta	6.0000



12	APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS Y TALLER	Ortopedia en general	7.0000
13	ARTESANÍAS	Artesanías	4.0000
14	ARTÍCULOS USADOS VARIOS	Artículos usados en General	3.0000
		Antigüedades y monedas	4.0000
15	ARTICULOS DEPORTIVOS	Artículos deportivos en general	7.0000
16	ARTÍCULOS RELIGIOSOS	Artículos religiosos	2.5000
17	ARTÍCULOS VARIOS PARA EL HOGAR	Productos de limpieza	3.5000
		Artículos para el hogar	
18	AUTOLAVADO	Auto lavado manual	5.0000
		Auto lavado con maquinaria	7.0000
19	BAÑOS PÚBLICOS	Sanitario público	5.0000
		Regaderas y vapor	8.0000
20	SALON DE BELLEZA Y/O ESTETICA	Venta de productos de belleza	10.0000
		Estética (uñas, tintes, tratamientos)	10.0000
		Salón de belleza (corte)	5.0000
		Barbería	7.0000
21	BLANCOS Y/O COLCHONES	Blancos	5.0000
		Venta de Colchones	10.0000
22	BILLAR	Billar	16.0000
23	BONETERÍA Y/O MERCERÍA	Telas/ mercería	16.0000
		Mercería	8.0000
		Bonetería	4.0000
24	BORDADOS	Bordados en textiles	4.0000
25	BOUTIQUE	Tienda de ropa	5.0000
		Tienda de ropa en centro comercial	15.0000
		Tienda de Ropa en Centro Histórico	7.0000
26	CANCHAS DEPORTIVAS	Cancha de futbol rápido	7.0000
27	CARNICERÍA	Carnicería y cremería	10.0000
		Carnicería	8.0000
28	CASA DE CAMBIO	Divisa, Casa de cambio	15.5000
29	CASA DE EMPEÑO	Casa de empeño	15.0000
30	GIMNASIO	Gimnasio en general	10.0000
31	CENTRO DE CONSULTA POR INTERNET	Reparación y mantenimiento de computadoras	5.0000
		Ciber y/o Renta de Computadora	4.0000



32	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL Y RENTA DE JUEGOS INFLABLES	Centro de entretenimiento infantil y renta de juegos inflables	10.0000
33	CENTRO DE FOTOCOPIADO	Fotostáticas, copiadoras	6.0000
34	CENTRO DE TATUAJES	Centro de tatuaje	10.0000
35	CENTRO DE DIVERSION NOCTURNO	Bar	30.0000
		Antros	35.0000
36	CERRAJERÍA	Cerrajería y Servicios	3.2000
37	CHATARRA	Chatarra y compra de fierro viejo	5.2500
38	CLÍNICA MEDICA	Clínica médica u Hospital	30.0000
39	COCINAS INTEGRALES	Cocinas integrales	6.0000
40	MAQUINAS INDUSTRIALES EN GENERAL	Venta de maquinaria pesada-Venta de Sistemas de riego-Instalación De Aire Acondicionado-Compra venta de equipo y refacciones para tortillería-Equipo de Jardinería	35.0000
		Constructora y maquinaria	35.0000
41	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	Especialistas	12.2500
42	CONSULTORIO GENERICO	Consultorio general Genérico	5.1500
		Consultorio Dental Genérico	
43	CREMERIA Y DISTRIBUIDOR DE LACTEOS EN GENERAL	Cremería y encurtidos	5.6800
		Queso comercio en grande	8.4000
44	DECORACIÓN DE INTERIORES Y ACCESORIOS	Decoración de Interiores	8.0000
45	DEPOSITO DE BEBIDAS	Depósito y venta de refrescos y cervezas	20.0000
46	IMPRENTA	Diseño gráfico y serigrafía	5.0000
47	DULCERÍA	Dulcería en general	4.5000
48	EDUCACIÓN TÉCNICA Y DE OFICIOS	Escuela Privadas en Gral.	6.0000
49	ELECTRÓNICA	Electrónica en General.	3.8000
50	ESTACIONAMIENTO Y/O PENSION	Con independencia en lo previsto en la Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Zacatecas. 1 NIVEL	20.0000
		2 NIVELES	25.0000
		3 NIVELES O MAS	30.0000
51	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	Fotografías y artículos	4.0000
52	EXPENDIO DE CERVEZA	Expendio de cerveza	11.0000
53	FABRICA DE HIELO	Fábricas de hielo	5.0000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



54	CARPINTERIA	Carpintería, fabricación de muebles, Maderería	5.5000
55	FARMACIA CON MINI SUPER	Farmacias con mini súper y autoservicio	25.0000
56	FARMACIA	Suplementos alimenticios y vitamínicos	25.0000
		Farmacia en general	8.0000
57	FERRETERÍA EN GENERAL Y FONTANERIAS	Ferretería en General y fontanerías	6.5000
58	FLORERÍA	Florería	10.0000
59	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Loncherías/ fondas, cenaderías, taquerías.	5.0000
60	RESTAURANTES	Restaurantes en general.	11.0900
61	FUMIGACIONES	Servicio de fumigaciones, venta de equipos y suplementos	5.0000
62	FUNERARIA	Funeraria por sala de velación	20.0000
63	GABINETE RADIOLÓGICO	Gabinete radiológico, Radiología	20.0000
64	GALERÍA Y/O ESTUDIO DE ARTE	Galerías de arte y enmarcados	7.0000
65	ENMARCADOS	marcos y molduras	3.5000
66	GASOLINERAS Y GASERAS	Gasolineras y gaseras	60.0000
67	GRANOS Y SEMILLAS	Granos y semillas en general	5.5000
68	GUARDERÍA	Guardería	6.0000
69	HIERBAS MEDICINALES	Hierbas Medicinales	2.0000
70	HOSTALES	Hostales	10.0000
71	CASA HUESPEDES	Casa huéspedes	6.5000
72	HOTEL EN PEQUEÑO Y/O FINCAS O CASA HABITACION DESTINADAS A BRINDAR HOSPEDAJE DE CORTA ESTANCIA OPERADAS EN PLATAFORMAS Y APLICACIONES EN RED.	Hotel en Pequeño/Fincas o Espacios destinados a hospedaje de corta estancia.	15.0000
73	HOTEL Y MOTEL	Hotel y Motel	55.0000
74	INMOBILIARIA	Inmobiliaria, Comercializadora y arrendadora	35.0000
75	JARCIERÍA	Jarcería-Reparación y venta de Sombreros- Artículos vaqueros- Artículos charros	4.0000
76	JOYERÍA Y/O VENTA-COMPR ORO Y PLATA	Compra-venta de oro y Plata	20.0000
77	JUGOS Y/O FUENTE DE SODAS O SNAKS	Fuente de sodas y/o Jugos o snaks	5.0000
78	JUEGOS DE AZAR	Billetes de lotería	5.0000

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



79	JUGUETERÍA	Juguetería en pequeño	5.5000
		Juguetería/ centro comercial	11.0900
80	LABORATORIO EN GENERAL	Laboratorio en general	12.0000
81	LIBRERÍA ,REVISTAS, PERIODICOS Y POSTERS	Librería y Periódicos	5.0000
82	LONAS Y TOLDOS	Venta y/o renta de Lonas y/o Toldos	10.0000
83	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN (A)	Materiales para construcción general.	15.0000
		Herramienta para construcción	10.0000
		Cancelería, vidrio y aluminio	10.0000
		Boiler solares	10.0000
		Mayas y alambres	10.0000
		Impermeabilizante	10.0000
		Pinturas y barnices	10.0000
84	MUEBLERÍA	Mueblería pequeña	15.0000
		Mueblería en grande	25.0000
85	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	Oficinas	7.0000
86	ÓPTICA	Óptica médica	5.0000
87	PALETERÍA O NEVERÍA	Paletería y Nevería	7.0000
88	PANADERÍA	Panadería	5.3000
89	PAÑALES DESECHABLES	Pañales desechables	2.2000
90	PAPELERÍA	Papelería y centro de copiado	5.0000
		Papelería y regalos	
		Papelería y comercio en grande	9.0000
91	PASTELERÍA Y REPOSTERÍA	Pastelería y Repostería	7.0000
92	PERFUMERÍA	Perfumería	4.2000
93	POLLO Y/O DERIVADOS	Pollo y sus Derivados	5.0000
94	PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	Productos quimicos industriales	5.5000
95	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Medios de Comunicación en General.	30.0000
96	REFACCIONARIA EN GENERAL	Refaccionaria en General	8.0000
		Refaccionaria en General y Almacén	12.0000
		Accesorios automotrices e industriales	8.0000
97	REFRIGERACIÓN Y/O ARTÍCULOS	Artículos de refrigeración	4.0000
98	RELOJERÍA	Relojería	4.4000
99	RENTA DE MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS (JUEGOS POR MAQUINA) C/U	Máquinas de video juegos	2.5000
100	RENTA DE TRANSPORTE	Renta de Transporte en Gral.	20.0000
101	VIDEO CLUB	Renta y Venta de Películas y Videojuegos	8.0000



102	REPARACIÓN DE CALZADO	Reparación de calzado de materiales varios	3.0000
103	ROSTICERIAS	Rosticerías	6.0000
104	SALAS CINEMATOGRAFICAS	Salas cinematográficas por sala	25.0000
105	SALON DE FIESTAS	Salón de fiestas	20.0000
		Salón de fiestas infantiles	10.0000
106	ARTICULOS DE LIMPIEZA	Agencia	
		Servicio de limpieza	
		Mantenimiento e higiene comercial y doméstica	10.0000
107	TALLER DE SOLDADURA	Taller de soldadura	6.0000
108	TALLER ELECTRICO Y MECANICO	Taller eléctrico y mecánico	8.0000
109	TEATROS	Teatros	15.0000
110	TELEVISIÓN POR CABLE Y/O SATELITAL	Televisión por cable	25.0000
111	TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	Tiendas Departamentales de Autoservicio	60.0000
112	TIENDAS DE AUTO SERVICIO	Autoservicio	20.0000
113	TORTILLERÍA	Elaboración de tortilla de harina de trigo o maíz	7.0000
114	TRATAMIENTOS DE BELLEZA	SPA	15.0000
115	RESTAURANTE BAR	Restaurante con venta de Alcohol Mayor de 10°	20.0000
116	RESTAURANTE	Restaurante	15.0000
117	CAFETERIA	Cafetería	10.0000
118	SASTRERIA	Sastrería-Taller de costura	3.0000
119	SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS	Aparatos eléctricos-Materiales eléctricos-Servicios e instalaciones eléctricas	5.0000
120	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	Radiocomunicaciones y Telecomunicaciones	20.0000
121	TALLER DE BICICLETAS	Taller de bicicletas	3.5000
122	TALLER DE HERRERIA	Taller de Herrería y soldadura	10.0000
123	TALLER MECANICO (EN GENERAL)	Taller Mecánico en General- Hojalatería y pintura-Enderezado- Suspensiones-Torno-Eléctrico	10.0000
124	TALLERES DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	Reparación de máquinas de escribir-de máquinas de Coser-De aparatos domésticos en general.	3.0000



125	TAPICERIA	Material para tapicería-Tapicerías en general.-Tapices, hules, etc.-Telas para tapicería	3.5000
126	TIENDA DE REGALOS Y/O NOVEDADES	Bisutería y Novedades-Fantasia-Regalos	7.0000
127	TIENDA NATURISTA	Naturista comercio en grande-Naturista comercio en grande	5.0000
128	TINTORERIA Y/O PLANCHADO	Tintorería y/o planchado	7.0000
129	VENTA DE UNIFORMES	Uniformes Para Enfermería-para seguridad-Uniformes Escolares-Uniformes en General	7.0000
130	VENTA DE AGUA EMBOTELLADA	Aguas purificadas-Distribuidor Agua Purificada Mayoreo-Filtros y purificadores y accesorios	7.0000
131	ARTICULOS DE PIEL	Artículos de Piel-Peletería	10.0000
132	VENTA DE BOTANAS Y/O FRITURAS	Botanas-Elotes Preparados-Elaboración de tostadas-Frituras mixtas-Venta de papas	5.0000
133	VENTA DE BICICLETAS	Bicicletas	7.0000
134	VENTA Y TALLER DE MANUALIDADES	Manualidades-Taller de manualidades	5.0000
135	VENTA Y/O ELABORACION DE CARBON	Expendio -Venta de carbón	3.0000
136	VINATERÍAS	Vinos y licores	15.0000
137	VERDURAS, FRUTA	Frutas deshidratadas-Frutas, legumbres y verduras	3.5000
138	VULCANIZADORA	Taller de llantas-Vulcanizadora-Ilantera	3.0000
139	ZAPATERIA	Distribución de Calzado y Accesorios-Zapatería y accesorios	6.0000

Las actividades comerciales o de servicios que además de su giro principal, venda cerveza tendrán un importe extra de **1.2600** UMA diaria.

Las actividades comerciales o de servicios no comprendidos en la tabla anterior, cubrirán el derecho que se determine tomando en cuenta el giro y su similitud con alguno de los aquí referidos, en caso de no existir similitud que sirva de referencia de manera general, pagará un importe de **5.0000** UMA diaria.

El pago de los derechos de referencia se efectuará anualmente en Secretaría de Finanzas y Administración a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.



Para el caso de los giros que requieren la expedición de la licencia de funcionamiento, se cubrirán los derechos de **2.5000 UMAS** por la expedición de esta.

ARTÍCULO 99. El otorgamiento de la licencia de funcionamiento al comercio no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas, por tanto, para la expedición de la licencia de funcionamiento al comercio en los giros con venta de bebidas alcohólicas deberá presentar, previamente, la licencia respectiva. Las licencias de funcionamiento para giros sin venta de alcohol quedarán sujetas al horario preestablecido por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatecas. El horario podrá ser modificado cuando exista causa justificada, a juicio de la autoridad municipal por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, estableciéndose un pago de derechos entre **0.5000** y **hasta 15.0000** UMA diaria por hora de extensión de la licencia de funcionamiento.

Para el pago del derecho señalado en el párrafo anterior la Secretaría de Finanzas y Administración determinará el monto a pagar dentro del rango establecido, tomando en cuenta el giro del establecimiento, y el tamaño de este.

ARTÍCULO 100. El permiso para ejercer cualquier actividad comercial lícita, temporal o permanente en la vía pública ya sea de forma ambulante en puesto fijos o semifijos pagará derechos por la cantidad de **1.0000 UMAS** por la obtención del tarjetón de permiso o la credencial correspondiente.

ARTÍCULO 101. Asimismo, están obligadas a empadronarse en el Registro de Contribuyentes del Municipio, así como contar con el permiso correspondiente, toda persona que realice cualquier actividad comercial lícita temporal o permanente en la vía pública ya sea de forma ambulante, en puestos fijos o semifijos, cualquiera que fuere el giro, debiendo cubrir la cantidad de **2.5000** UMA por el alta o inscripción y primera anualidad en el padrón y la cantidad de **1.5000** UMA diaria por renovación.

Para la expedición de credenciales a vendedores ambulantes y puestos semifijos para festividades, eventos especiales, ferias y exposiciones, mercados sobre ruedas (tianguis) se cubrirá **0.7500** UMA diaria.

ARTICULO 102. Por la emisión del padrón municipal a cargo de los locatarios concesionarios de los mercados municipales Alma Obrera, Arroyo de la Plata, Roberto del Real, Genaro Codina, Andador la Bufa y Andador de Comidas Cinco Señores, se pagará anualmente **2.4000** UMA diaria por renovación, en el caso del Centro Comercial denominado "Mercado González Ortega" el padrón se pagará de conformidad al giro comercial dadas las características y actividades comerciales del inmueble.

Sección Décima Cuarta **Padrón de Proveedores y Contratistas**

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



ARTÍCULO 103. Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al Ayuntamiento de Zacatecas, deberán de solicitar su registro, el cual tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su registro inicial o renovación en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zacatecas, de conformidad con lo siguiente:

	UMA diaria
I. Proveedores Registro Inicial	7.0000
II. Proveedores Renovación	5.0000
III. Contratistas Registro Inicial	9.0000
IV. Contratistas Renovación	7.0000

La Renovación en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zacatecas, Zacatecas deberá realizarse dentro de los 3 meses siguientes al vencimiento de registro inmediato, transcurrido dicho plazo se considerará como un nuevo registro.

Sección Décima Quinta **Parquímetros**

ARTÍCULO 104. Por la utilización de los espacios de estacionamiento público regulado a través de parquímetros, se pagará una tarifa de **0.1060** UMA diaria, por hora o fracción, de conformidad a las disposiciones Reglamentarias en la materia.

El pago de este derecho se hará mediante tarjetas, vía recargas, transferencia electrónica vía plataforma de Internet, relojes marcadores, o cualquier otro sistema que determinen las autoridades fiscales. El horario será establecido desde las 9:00 horas a las 22:00 horas, conforme a las disposiciones reglamentarias de la materia.

Los vehículos de carga o transporte de mercancías que se estacionen en la zona de parquímetros en el horario establecido en el párrafo que antecede, deberán realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 105. Se exime el pago de la cuota por parquímetros a los propietarios, posesionarios con uso de casa habitación ubicada en lugares que se detallan en el plano autorizado y que fijan las calles donde se ubicarán los parquímetros conforme a las disposiciones reglamentarias de la materia.

ARTÍCULO 106. Son infracciones en materia de parquímetros las siguientes:



- I. Abstenerse de realizar el pago de la tarifa por el uso de cajón de estacionamiento en las zonas de parquímetros, por lo cual se sancionará con multa de 2.0000 UMA diaria, y
- II. Insultar, amenazar o agredir a los inspectores viales de parquímetros, se sancionará con amonestación y multa de hasta, 5.0000 UMA diaria

En este caso, el agresor deberá responder penalmente de las lesiones que en su caso cause al personal que lleve a cabo la infracción.

En este caso, se sancionará además al conductor con la multa y se procederá a retirar el vehículo por medio de grúa a cargo de la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, de la Dirección de Policía y de Seguridad Vial, en su caso, a cargo de servicio particular debiendo pagar el infractor el costo de su servicio.

ARTÍCULO 107. Para garantizar el pago de las infracciones el Municipio de Zacatecas, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Vial y del personal designado para la aplicación de este ordenamiento, podrá instalar dispositivos inmovilizadores de la unidad motriz, el cual deberá ser retirado previo pago de la multa a que se hizo acreedor el infractor.

ARTÍCULO 108. El pago de las infracciones se puede realizar en:

- I. Oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración de Zacatecas;
- II. Centros autorizados para este fin, o
- III. En la plataforma electrónica que implemente para tal efecto la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el acceso a Internet.

Sección Décima Sexta **Protección Civil**

ARTÍCULO 109. Los derechos que deben pagar las personas físicas y morales por los servicios otorgados por la Unidad Municipal de Protección Civil se pagarán en UMA diaria, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La constancia anual de verificación que expida la Unidad de Protección Civil como parte de los requisitos para tramitar o conservar la licencia de funcionamiento, será el resultado de las visitas de inspección y verificación que realice la Unidad de Protección Civil según el giro comercial y el grado de riesgos en el cumplimiento de la normatividad en la materia, de conformidad con las tablas contenidas en los

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



anexos 6 y 7, el costo de esta constancia se determinará sumando el nivel de peligrosidad más las variantes de riesgo, cuyo resultado se multiplicará por la UMA diaria;

Se entiende como nivel de riesgo como la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador causado por el hombre o la naturaleza, y se determinará sumando el nivel de peligrosidad más las variantes de riesgo, cuyo resultado se multiplicará por la UMA diaria, dando como resultado el costo de la opinión técnica.

- II. Con independencia de la autorización de otras autoridades competentes en la materia, se causará derechos por la constancia integral anual de Seguridad del Programa Interno de Protección Civil.....
10.0000

Se entiende que la constancia integral de seguridad del programa interno de Protección Civil es el documento que nos ayuda a reducir el nivel de riesgos a través de los diferentes estudios, análisis y dictámenes por lo cual el Municipio autoriza en los giros que reciban concentración masiva, mismo que se deberá de tramitar para obtener y mantener su licencia de funcionamiento;

- III. Todo programa interno de protección civil, independientemente de su autorización o su constancia integral causará derechos por el registro anual municipal del programa interno de protección civil **15.0000** UMA diaria.

El Programa Interno de Protección Civil deberá presentarse y solicitar su registro para poder obtener y conservar su Licencia de funcionamiento municipal, en los giros que según sus características la normativa en la materia así lo indique;

- IV. Elaboración de Programa Interno de Protección Civil, Registro Anual Municipal y Constancia Integral Anual de Seguridad del Programa Interno de Protección Civil **55.0000** UMA diaria;
- V. Autorización y registro del anual del Plan de Emergencia **10.0000** UMA diaria;
- VI. Servicio de ambulancia, o unidad de bomberos con elementos para eventos con fines de lucro..... **20.0000**
- VII. Verificación y opinión favorable de protección civil para venta de juegos pirotécnicos por temporadas, eventos sociales y religiosos **5.0000**

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- VIII. Capacitación en la Coordinación de Protección Civil por cada tema, primeros auxilios, uso y manejo de extintores, rutas de evacuación y despliegue, búsqueda y rescate..... **1.0000**
- IX. Visto Bueno y opinión favorable para permisionarios de polvoreros (pirotécnicos)..... **10.0000**
- X. Con independencia de la autorización de otras autoridades competentes en la materia, para la compra, almacenamiento y consumo de materiales explosivos se causarán derechos por el visto bueno y opinión favorable para el uso de pólvora en el ramo de la minería..... **150.0000**
- XI. Visto bueno y opinión favorable para el uso de pólvora en obras diversas, por una construcción, explotación de bancos de piedra y cantera, por una sola vez **10.0000 a 50.0000**
- XII. Verificación y opinión favorable de protección civil para uso de pólvora negra o a granel (Morismas de Bracho) **50.0000** UMA diaria;
- XIII. Visto Bueno de Protección Civil para la fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de transmisión **10.0000** UMA diaria;
- XIV. Visto Bueno del Plan Especial para eventos masivos público o privados en locaciones abiertas o cerradas **30.0000** UMA diaria, y
- XV. Opinión Técnica para la autorización de construcción de establecimientos de alto riesgos **33.0000** UMA diaria.

Sección Décima Sexta
Ecología y Medio Ambiente

ARTÍCULO 110. Por concepto de derechos en materia ambiental, se cobrará:

- I. Licencia Ambiental, certificación o dictamen, previa verificación por parte del Departamento de Ecología y Medio Ambiente, para aquellos giros o actividades que se despliegan en el artículo 98 de esta Ley, así como los no contemplados y que el funcionamiento dentro de su entorno, implique la generación de ruido ambiental, el manejo o almacenamiento de residuos o materiales que manifiesten riesgo o peligro, o bien, aquellos que generen desechos químicos y se viertan al sistema de red de drenaje

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



y alcantarillado, vía pública o terreno natural. Basadas en el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Zacatecas, en sus artículos 52, 53, 54, 55, 56, 62, 63, 90, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 106, 117, 121.

- II. Permisos ambientales para el área natural protegida municipal del cerro de la bufa:
- | | UMA diaria |
|------------------|------------|
| a) Bajo impacto | 5.0000 |
| b) Medio impacto | 10.0000 |
| c) Alto impacto | 15.0000 |
- III. Giro de bajo impacto

GIROS	MANUAL	UMA diaria
Estética, Venta de Colchones, venta de ropa y uniformes escolares	Ubicación. Colonias Tamaño y Equipamiento del local. Generación de residuos: (sólidos, químicos 1 kg a 2kg, tratamiento que le dan).	3.0000
	Ubicación. Zona centro Tamaño y Equipamiento del local. Generación de residuos, 3 a 5 kg. (sólidos, químicos, tratamiento que le dan).	5.0000
	Ubicación. Tamaño y Equipamiento del local. Generación de residuos: 5.1 kg en adelante (sólidos, químicos, tratamiento que le dan).	7.0000
	Ubicación. (Fuera de la zona urbana u orillas) solo almacenamiento, y distribución. Tipo de sustancia, plan de manejo, plan de riesgo	5.0000



Bodega de almacenamiento	Ubicación (cerca de la zona urbana), almacenamiento y producción, cantidad de sustancia que elabora, cantidad, plan de manejo de residuos.	7.0000
	Ubicación, cantidad de sustancias generadas, plan de manejo de residuos. Generación de químicos y sustancias especiales, marcadas conforme a la legislación.	10.0000
Taller Mecánico	Ubicación. Capacidad de solo un vehículo para atender, generación de residuos sólidos, generación de residuos especiales. De 1 a 2 kg.	3.0000
	Ubicación. Capacidad de 2 a 3 vehículos para atender, generación de residuos sólidos, generación de residuos especiales. De 3 a 5 kg.	5.0000
	Ubicación. Capacidad de 4 o más vehículos para atender, generación de residuos sólidos, generación de residuos especiales.	7.0000
Lavandería	De una a tres lavadoras, ubicación, tipo de sustancias que utiliza. Plan de manejo. Cantidad de agua que utiliza (recibo de JIAPAZ). Generación de residuos.	4.0000
	Cuatro lavadoras, ubicación, tipo de sustancias que utiliza. Plan de manejo. Cantidad de agua que utiliza (recibo de JIAPAZ). Generación de residuos.	7.0000



	De cinco lavadoras en adelante, ubicación, tipo de sustancias que utiliza. Plan de manejo. Cantidad de agua que utiliza (recibo de JIAPAZ). Generación de residuos.	10.0000
Tintorería	De una a tres lavadoras, ubicación, tipo de sustancias que utiliza. Plan de manejo. Cantidad de agua que utiliza (recibo de JIAPAZ). Generación de residuos.	6.0000
	Cuatro lavadoras, ubicación, tipo de sustancias que utiliza. Plan de manejo. Cantidad de agua que utiliza (recibo de JIAPAZ). Generación de residuos.	8.0000
	De cinco lavadoras en adelante, ubicación, tipo de sustancias que utiliza. Plan de manejo. Cantidad de agua que utiliza (recibo de JIAPAZ). Generación de residuos.	10.0000
Salones de fiesta. Infantiles. Cafetería Venta de Alimentos (carne asada) Agencia de Viaje	Ubicación, horario, tipo de sonido que emplea. Capacidad de gente. Generación de residuos sólidos.	5.0000
Salones de fiesta horario nocturno	Ubicación, horario, tipo de sonido que emplea. Capacidad de gente. Generación de residuos sólidos.	10.0000
Carpinterías, Maderería, Taller eléctrico, auto lavado, veterinarias, estéticas caninas	Ubicación, horario Tipo de aparatos, generación de residuos arriba de 5 kg, permisos, Generación de residuos sólidos	10.0000
Restaurantes Hoteles Bares y antros Plantas purificadoras.	Ubicación, horario Tipo de aparatos, generación de residuos arriba de 5 kg, permisos, generación de residuos sólidos	12.0000



Industria en General Granjas avícolas, porcinas, lugares de entrenamiento canino, establecimiento con sonido	Ubicación, horario Tipo de aparatos, generación de residuos arriba de 5 kg, permisos, generación de residuos sólidos	15.0000
--	---	----------------

IV. Empresas de giro de Mediano Impacto

Carpinterías, Maderería, Taller eléctrico, planta purificadora, auto lavado, restaurantes, hoteles y motel, tiendas departamentales y conveniencia, bares y antros, grupos musicales, farmacias veterinarias, estéticas caninas, industrias en general, granjas avícolas o porcinas, lugares de entrenamiento canino, establecimientos que utilicen sonido en sus instalaciones, expendios de bebidas alcohólicas, institutos de educación y escuelas, centros o escuelas de natación	Ubicación, horario Tipo de aparatos, generación de residuos arriba de 5 kg, permisos, Generación de residuos sólidos	10.0000 12.0000 15.0000
---	---	--

V. Empresas de Giro de Alto Impacto:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- a) Gaseras, gasolineras laboratorios de análisis clínico y especialidades, centros de acopia de residuos de manejo especial, planta de asfalto y otras que marque la normativa municipal ambiental vigente de **25.0000** a **30.0000** UMA diaria
 - b) Giros con venta de alcohol, gasolineras, parques industriales, fábricas, talleres, mineras y aquellas que a criterio de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considere, deberán renovar la licencia ambiental cada año quedando sujetos a revisión cuando así lo determine la autoridad.
- VI.- Publicidad Móvil, carros de perifoneo, carritos de publicidad entre otros, **0.3000** UMAS diaria hasta dos horas de recorrido por día y **0.5000** de dos horas un minuto en adelante y hasta seis horas de recorrido.
- VII.- Para los comercios establecidos en el área natural protegida municipal "Cerro de la Bufa" se cubrirán de forma anual **3.0000** UMA diaria para las empresas de bajo impacto, **7.0000** UMA diarias para las empresas de mediano impacto y **10.0000** UMA diarias para las empresas de alto impacto.

CAPÍTULO III **OTROS DERECHOS**

Sección Primera **Anuencias para Juegos y Festejos**

ARTÍCULO 111. Anuencias para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos, carrera de caballos y casino autorizados todos ellos por la Secretaría de Gobernación, cubrirán al Municipio:

	UMA diaria
I. Peleas de gallos en instalaciones de la feria , por evento	120.0000
II. Peleas de gallos en comunidades, por evento	50.0000
III. Carreras de caballos, por evento	30.0000
IV. Casino, por evento	240.0000

ARTÍCULO 112. Las personas físicas o morales que soliciten permisos para celebración de festejos pagarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Callejoneadas:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



	UMA diaria
a) Con verbena con servicio de banquete	75.0000
b) Con verbena sin servicio de banquete	22.0000
c) Sin verbena	15.0000

Toda callejoneada, obligatoriamente, deberá contar con la presencia de seguridad pública que vigilen y se cumplan los lineamientos del orden público, para lo cual deberán cubrir el pago de derechos que fija esta ley, además el correspondiente al servicio de limpia que fija esta ley y un pago de derechos por **0.5000 UMA** diaria para la supervisión del evento por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.	Fiesta infantil en salones destinados a eventos públicos	1.5000
III.	Fiesta en salones destinados a eventos públicos	7.5000
IV.	Fiesta en plaza pública en comunidad	8.5000
V.	Charreadas y/o Rodeos en zona urbana	33.0000
VI.	Charreadas y/o Rodeos en Comunidad	21.0000
VII.	Bailes en comunidad	15.0000
VIII.	Bailes en zona urbana	23.0000

ARTÍCULO 113. También se consideran derechos, aquellos tributos que por convenio de colaboración administrativa o fiscal sean delegadas a favor del Municipio por las autoridades sanitarias en el Estado, en materia de vigilancia y expedición de licencias para la operación de establecimientos en donde se practique la prostitución.

Sección Segunda **Fierros de Herrar**

ARTÍCULO 114. Los servicios por fierros de herrar y señal de sangre, causan derechos por:

	UMA diaria
I. Registro	3.0000
II. Por refrendo anual	1.7000
III. Baja o cancelación	1.6000



Sección Tercera
Anuncios y Publicidad

ARTÍCULO 115. Las personas físicas o morales que coloquen en bienes de dominio público o privado, anuncios publicitarios y denominativos, fijos o móviles, susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares en donde se tenga acceso público, así como las que lleven a cabo la distribución de publicidad impresa, sonorización y perifoneo, en la vía pública, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios deberán obtener, previamente el visto bueno del Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, deberán pagar por la expedición o renovación de la licencia correspondiente de conformidad con lo siguiente:

- I. Anuncios denominativos adosados a la fachada o sus elementos sin relieve, pintados, rotulados o adheridos, luminosos u opacos, pagarán anualmente por m² **4.8000** UMA diaria.
- II. Anuncios denominativos adosados a la fachada o sus elementos en relieve, de latón, acero, plásticos, bastidores, marquesinas, toldos, volados y similares, luminosos u opacos, pagarán anualmente por m² **11.2500** UMA diaria.
- III. Anuncios denominativos o publicitarios semi estructurales en paleta, bandera, bastidor pagarán anualmente por m² **15.0000** UMA diaria.
- IV. Anuncios denominativos o publicitarios estructurales no movibles, unipolares, bipolares, anclados a azotea, piso o fachada, vallas publicitarias, tipo tótem y todos aquellos similares luminosos u opacos, pagarán anualmente por m² **7.5000** UMA diaria.
- V. Anuncios denominativos o publicitarios en casetas telefónicas pagarán anualmente por m² o fracción **2.5000** UMA diaria.
- VI. Anuncios colgantes:
 - a) Temporales adosados a fachada, lonas, viniles o mantas tipo display, gallardetes, pagarán por día **0.2500** Unidad de Medida y Actualización diaria.
 - b) Pendones publicitarios que no exceda 1.5 m², en luminarias públicas, por elemento, pagarán hasta por mes o fracción **1.6000** Unidad de Medida y Actualización diaria.
 - c) Banderas Publicitarias, por elemento y por mes **8.0000** UMA diaria.



- d) Publicidad Ambulante, transportados por personas en mochilas, bicicletas, carreteras, bastidores, banderas, desplegados en cada cambio de semáforos y aquellos análogos, por día **0.2000** Unidad de Medida y Actualización diaria.
- VII. Publicidad mediante botargas, activación de mercadotecnia, sky dancer, o stands publicitarios pagarán por elemento y por día **1.0000** Unidad de Medida y Actualización diaria.
- VIII. Distribución de volantes, folletos y muestras gratuitas de productos, degustaciones, sonorización y perifoneo, por día **1.0000** Unidad de Medida y Actualización diaria.
- IX. Publicidad móvil, vehículo que publicite con sonido pagará por permiso:
 - a) Hasta 2 horas diarias **3.0000** Unidad de Medida y Actualización diaria.
 - b) Hasta 4 horas diarias **6.0000** Unidad de Medida y Actualización diaria.

Para el caso de los anuncios denominativos en la zona declarada como “Centro Histórico” y “Zona de Transición”, estarán exentos de pago siempre y cuando se cumplan con las condiciones de la licencia. Solo se permitirán el nombre y giro del negocio con la sintaxis y diseño que rigen los reglamentos en la materia y según lo determine el programa denominado **“PROGRAMA Y ESTRATEGIAS PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE ZACATECAS”**

La zona declarada como “Centro Histórico” y “Zona de Transición”, se determina en el programa Parcial del Centro Histórico de Zacatecas, el Plan de Manejo del Centro Histórico de Zacatecas y demás reglamentos Estatales y Federales.

Lo anterior, además del pago que corresponda por concepto de licencia de construcción para la colocación de la estructura, tratándose de instalaciones para anuncios de tipo espectacular, en terrenos e inmuebles autorizados.

ARTÍCULO 116. Para efecto del artículo anterior, son titulares de las licencias los propietarios de los anuncios a quienes corresponderá el pago del Derecho, conforme a lo establecido en el artículo anterior; siendo responsables solidarios los propietarios de los bienes muebles o inmuebles, así como los arrendadores o arrendatarios o sub arrendatarios, agencias publicitarias o anunciantes, directores responsables de obra que participen en la colocación, así como las personas físicas o jurídicas cuyos productos o servicios sean anunciados.

ARTÍCULO 117. Además de lo indicado en el artículo que antecede, se causará el derecho sobre anuncios y propaganda en los supuestos y sus importes que se indican a continuación:



- I. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, por día **0.5000** Unidad de Medida y Actualización diaria
- II. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles, con derecho a un cuarto de la misma, pagarán un monto diario de **0.5000** Unidad de Medida y Actualización diaria
- III. La propaganda que no exceda de 5 días y que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano pagarán:
 - a) En el Centro Histórico ("Zona Típica" establecida en el artículo 26 de la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas), por día **0.5000** Unidad de Medida y Actualización diaria
 - b) Fuera de la Zona Típica, por día, se pagará **0.3000** Unidad de Medida y Actualización diaria
 - c) Por cada millar adicional de volantes, se pagará **1.5000** Unidad de Medida y Actualización diaria
- IV. Publicidad en vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, así como en taxis, se pagará por mes por cada vehículo:

Los derechos de esta fracción en caso de no ser cubiertos por el propietario, concesionario o encargado de la unidad de transporte público deberán ser cubiertos de manera solidaria por la agencia publicitaria y/o en su caso el anunciante

 - a) Anuncios laterales, posteriores o toldos **18.0000** UMA diaria
 - b) Anuncios interiores, por el otorgamiento de permiso publicitario **10.0000** UMA diaria
- V. Publicidad por medio de pantallas electrónicas: por el otorgamiento de permiso publicitario, pagará anualmente, por m² **25.0000** UMA diaria
- VI. Señalética urbana contratada por particulares, mediante características autorizadas pagarán por año y por elemento, de **62.5000** a **125.0000** UMA diaria
- VII. Publicidad impresa y de perifoneo instalada o adecuada en vehículos que transiten en la vía pública, por cada unidad, pagarán una licencia anual de **35.5000** UMA diaria



ARTÍCULO 118. Tratándose de las personas físicas y morales que de manera eventual realicen actividades de publicidad en la vía pública con activaciones, toldos, sonido, entre otros, deberán cumplir con la obligación de pago por el día solicitado en que se lleve a cabo la publicidad, lo equivalente a 2.0000 UMA diaria.

ARTÍCULO 119. Para efectos de esta Ley, se considera como responsable solidario del pago del derecho sobre anuncios y propaganda, al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario.

Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir el derecho correspondiente por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir la multa correspondiente.

ARTÍCULO 120. Los Anuncios no contemplados por la presente ley, se considerarán para su cobro de acuerdo con sus similitudes por los previstos.

Los posters, carteles, cartulinas y similares colocados en el mobiliario urbano, otros elementos de la vía pública o fachadas de la propiedad privada, quedará prohibida su colocación por contravenir los reglamentos en materia de imagen urbana, estos únicamente tendrán tolerancia cuando se coloquen dentro de los comercios, mientras no sea en elementos de la fachada del inmueble.

TÍTULO CUARTO

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera

Arrendamiento

ARTÍCULO 121. Son productos los ingresos que se obtengan por concepto de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles de dominio privado propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en los contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

ARTÍCULO 122. Serán ingresos por productos, aquellos que se cobren por el uso de las instalaciones de la Casa Municipal de la Cultura, conforme a las siguientes tarifas:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



I.	Sala Hermanos de Santiago:	
	a) Medio día	UMA diaria 18.0000
	b) Todo el día	30.5000
II.	Salas de Exposición y Contigua:	
	a) Medio día	15.0000
	b) Todo el día	28.2000
III.	Patio Central:	
	a) Medio día	66.0000
	b) Día completo	133.2000

Tratándose de eventos de naturaleza académica, Secretaría de Finanzas y Administración, previa solicitud, podrá conceder la utilización del inmueble a que se refiere este artículo, sin enterar el monto.

ARTÍCULO 123. Por concepto de talleres en la Casa Municipal de la Cultura, se pagará conforme a las siguientes tarifas en UMA diaria:

I.	Cuota mensual	4.0000
II.	Cuota mensual, pago puntual	3.3000
III.	Recargo por pago extemporáneo	0.7000
IV.	Cuota de inscripción	1.3000

ARTÍCULO 124. Los productos que deben de pagar los usuarios de señales digitales proporcionadas por la Presidencia Municipal, serán de:

		UMA diaria
I.	Por mes de servicio	7.5000
II.	Por semana de servicio	2.5000
III.	Por día de servicio	1.0000

Los productos no determinados en las fracciones anteriores serán fijados por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, atendiendo al valor de la contraprestación que se otorgue.

Sección Segunda **Uso de Bienes**

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



ARTÍCULO 125. Por la utilización del estacionamiento en el edificio de la Presidencia Municipal de Zacatecas, Zacatecas, los usuarios externos al Ayuntamiento, pagarán **0.1141** Unidad de Medida y Actualización diaria, a partir de la tercera hora o fracción.

ARTÍCULO 126. El pago por el servicio de uso de sanitarios será por **0.04807** Unidad de Medida y Actualización diaria.

CAPÍTULO II

ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única

Enajenación

ARTÍCULO 127. La enajenación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y de la Legislatura del Estado de Zacatecas, con apego a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única

Otros Productos

ARTÍCULO 128. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Tratándose de la venta o remate de bienes mostrencos que se realice, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los dueños de animales mostrencos y/o dañinos, además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un importe diario de:

	UMA diaria
a) Por cabeza de ganado mayor	3.0000
b) Por cabeza de ganado menor	2.0000

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;



- III. Por la venta de losetas para criptas y/o gavetas, por pieza, se pagarán **3.0000** UMA diaria
- IV. En la venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, se pagará **0.7500** Unidad de Medida y Actualización diaria
- V. Por los servicios de fotocopiado, copia simple, cada página **0.0068** Unidad de Medida y Actualización diaria
- VI. La venta de formato oficial único para los actos registrables, cada uno **0.3000** Unidad de Medida y Actualización diaria
- VII. Venta y asignación de lona de identificación de obra **3.0000** Unidad de Medida y Actualización diaria

ARTÍCULO 129. Por el servicio de reparación de drenaje y alcantarillado que soliciten propietarios o poseedores en el interior de fincas ubicadas dentro del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, la Secretaría de Servicios Públicos podrá atender o dar el servicio, y hará un cargo al propietario o poseedor por medio de una orden de pago aprobada por la Secretaría de Finanzas y Administración, para ingresarse en las cajas de recaudación del Municipio de acuerdo a las siguientes tarifas:

- I. Realización de verificación a base de sondeo hidráulico o sanitario incluye prueba de colorante -anilina- y dictamen técnico. No incluye material; por lote **4.0000** UMA diaria.
- II. Atención del problema detectado: incluye trazo, corte, demolición, excavación y retiro de escombro, limpieza de tubería con medios mecánicos (rotosonda), lavado con pipa y reposición a nivel de firme. No incluye material; por metro lineal **4.0000** UMA diaria.

TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I
MULTAS

Sección Única
Generalidades



ARTÍCULO 130. La falta de presentación de renovación de licencia de bebidas alcohólicas, en su caso, la falta de pago causará multa según el mes de presentación de la solicitud o pago, en los términos siguientes:

I. A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas que no presenten la solicitud de renovación de ésta, pagarán conforme a los rangos que establece el artículo 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas:

UMA diaria

- | | |
|------------------------------------|-------------------------|
| a) Del 6 al 31 de diciembre..... | 3.0000 a 6.000 |
| b) Enero | 6.0000 a 12.000 |
| c) Febrero | 10.0000 a 20.000 |
| d) Marzo y meses posteriores | 15.0000 a 30.000 |

II. A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas que no realicen el pago que corresponde, por concepto de derechos de renovación de ésta dentro de los dos primeros meses del año, se les impondrá una sanción económica de conformidad a la siguiente tabla:

UMA diaria

- | | |
|---|-------------------------|
| a) Si se realiza el pago en el mes de marzo..... | 6.0000 a 12.000 |
| b) Si se realiza el pago en el mes de abril..... | 10.0000 a 20.000 |
| c) Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores..... | 18.0000 a 36.000 |

III. A los propietarios de licencias de bebidas alcohólicas en establecimientos o locales cuyo giro principal sea la venta de artesanías y que además expendan bebidas alcohólicas elaboradas a base de frutas y verduras naturales, así como la venta de pulque y mezcal zacatecano, en botella cerrada, que no realicen el pago que corresponde, por concepto de renovación de esta dentro de los primeros meses del año, se les impondrá una sanción económica de conformidad a la siguiente tabla:

UMA diaria

- | | |
|---|------------------------|
| a) Si se realiza el pago en el mes de marzo..... | 3.0000 a 6.000 |
| b) Si se realiza el pago en el mes de abril..... | 5.0000 a 10.000 |
| c) Si se realiza el pago en el mes de mayo o meses posteriores..... | 8.0000 a 16.000 |



ARTÍCULO 131. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

	UMA diaria
I. Falta de empadronamiento o licencia	De 7.0000 a 11.0000
II. Falta de refrendo de licencia	De 11.0000 a 22.0000
III. No tener a la vista la licencia	De 6.0000 a 12.0000
IV. Violar el sello colocado cuando un giro esté clausurado por la autoridad municipal	De 84.0000 a 174.0000
V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se aplicará además de las anexidades legales:	De 15.0000 a 26.0000
VI. Permitir el acceso de menores de edad a lugares como:	
a) Discotecas, cantinas, cabarets y centros nocturnos, por persona	De 240.0000 a 480.0000
b) Billares	De 53.0000 a 106.0000
c) Cines en funciones para adultos	De 95.0000 a 170.0000
d) Renta de videos pornográficos a menores de edad	De 95.0000 a 170.0000
VII. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 23 horas en zonas habitacionales	De 34.0000 a 68.0000
VIII. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	De 34.0000 a 68.0000
IX. Fijar anuncios comerciales o realizar actos propagandísticos por medio de volantes, sin el permiso respectivo	De 34.0000 a 68.0000
X. Por cada anuncio comercial colocado en lugares no autorizados de	164.0000 a 328.0000
XI. Por cada elemento de propaganda para la celebración de espectáculos, sin el permiso respectivo	De 164.0000 a 328.0000
XII. Por no contar con anuencia o licencia para la operación de aparatos eléctricos y/o videojuegos	De 58.0000 a 116.0000



- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión De **100.0000 a 200.0000**
- XIV. Matanza clandestina de ganado De **165.0000 a 330.0000**
- XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el sello del rastro del lugar de origen De **55.0000 a 110.0000**
- XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes De **900.0000 a 1800.0000**
- XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes De **75.0000 a 150.0000**
- XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes De **180.0000 a 360.0000**
- XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro, sin perjuicio de las penas y sanciones que impongan las autoridades correspondientes De **120.0000 a 240.0000**
- XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor, de conformidad a lo siguiente:
- | | UMA diaria |
|---------------------------|-----------------------------|
| a) De 1 año | De 1.0000 a 2.0000 |
| b) De 2 años | De 2.0000 a 4.0000 |
| c) De 3 años | De 3.0000 a 6.0000 |
| d) De 4 años | De 4.0000 a 8.0000 |
| e) De 5 años | De 5.0000 a 10.0000 |
| f) De 6 años | De 6.0000 a 12.0000 |
| g) De 7 años | De 7.0000 a 14.0000 |
| h) De 8 años | De 8.0000 a 16.0000 |
| i) De 9 años | De 9.0000 a 18.0000 |
| j) De 10 años en adelante | De 12.0000 a 24.0000 |
- XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos, de **45.0000 a 90.0000 UMA** diaria y por contaminación producida por tirar escombro en la vía pública se pagará de **5.0000 a 25.0000 UMA** diaria.



- XXII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 77 de esta Ley **De 5.0000 a 10.0000**
- XXIII. Dejar residuos de cemento, asfalto o cualquier tipo de material de construcción incrustados o adheridos sobre la vía pública **De 35.0000 a 70.0000**
- XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas, así como en lotes baldíos y permitan éstos, derrame de agua **De 37.0000 a 74.0000**

El pago de la multa por estos conceptos no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, sino que el propio infractor deberá hacerlo, en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento los costos y gastos en que incurriera éste, por fletes y mano de obra.

- XXV. Colocación de cualquier mobiliario, servicio gastronómico, mampara, sonido entre otros en la vía pública, sin el permiso respectivo, **10.0000 a 20.0000** UMA diaria, con excepción de aquellas autorizadas en las disposiciones electorales vigentes.

- XXVI. No contar con licencia de impacto ambiental: **UMA diaria**
- a) Bajo impacto **De 50.0000 a 100.0000**
 - b) Medio impacto **De 70.0000 a 140.0000**
 - c) Alto impacto **De 100.0000 a 200.0000**
- Salvo que otra ley disponga lo contrario;

- XXVII. Descargar aguas residuales o contaminación de agua: **UMA diaria**
- a) Bajo impacto **De 100.0000 a 200.0000**
 - b) Medio impacto **De 400.0000 a 800.0000**
 - c) Alto impacto **De 500.0000 a 1000.0000**

- XXVIII. Contaminación por ruido: **UMA diaria**
- a) Bajo impacto **De 5.0000 a 10.0000**
 - b) Medio impacto **De 10.0000 a 20.0000**
 - c) Alto impacto **De 25.0000 a 50.0000**

- XXIX. Generación de emisiones a la atmósfera por quemar basura, llantas y aceites independientemente de las sanciones que impongan otras instancias. Aplicar la NTM-001-MZ. Contaminación producida por ladrilleras: **UMA diaria**



- | | | | |
|---------|----|---|-------------------------|
| | a) | Bajo impacto | De 50.0000 a 100.0000 |
| | b) | Medio impacto | De 75.0000 a 150.0000 |
| | c) | Alto impacto | De 150.0000 a 300.0000 |
| XXX. | | Por no tener comprobante de destino final de residuos peligrosos: | |
| | | | UMA diaria |
| | a) | Bajo impacto | De 50.0000 a 100.0000 |
| | b) | Medio impacto | De 70.0000 a 140.0000 |
| | c) | Alto impacto | De 100.0000 a 200.0000 |
| XXXI. | | Por tener animales de granja en traspatio: | |
| | | | UMA diaria |
| | a) | En zona urbana | De 15.0000 a 30.0000 |
| | b) | En caso de maltrato | De 30.0000 a 60.0000 |
| XXXII. | | Por tener animales en condiciones insalubres y que generen ruidos olores, residuos fecales, inseguridad, suciedad e insalubridad en su domicilio: | |
| | a) | Bajo impacto | De 20.0000 a 40.0000 |
| | b) | Mediano Impacto | De 30.0000 a 60.0000 |
| | c) | Alto Impacto | De 50.0000 a 100.0000 |
| XXXIII. | | Animales que presenten maltrato animal o bien que no se cumplan sus cinco libertades: | |
| | a) | En Zona urbana | 15.0000 a 30.0000 |
| | b) | En caso de maltrato | De 30.0000 a 60.0000 |
| XXXIV. | | Sanciones o multas que abarca la NTM – 002-2019: | |
| | a) | Bajo impacto | De 20.0000 a 40.0000 |
| | b) | Medio impacto | De 100.0000 a 200.0000 |
| | c) | Alto impacto | De 200.0000 a 400.0000 |
| | d) | Muy alto impacto | De 500.0000 a 1000.0000 |
| XXXV. | | Sanciones o multas que abarca la NTM-01-2000 | |
| | | | UMA diaria |
| | a) | Bajo impacto | De 20.0000 a 40.0000 |
| | b) | Medio impacto | De 100.0000 a 200.0000 |

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- | | | |
|--|---------------------|-------------------------|
| | c) Alto impacto | De 200.0000 a 400.0000 |
| | d) Muy alto impacto | De 500.0000 a 1000.0000 |
- XXXVI. Maltrato animal de **20.0000 a 40.0000** UMA diaria.
- XXXVII. Mutilación de animales **50.0000 a 100.0000** UMA diaria.
- XXXVIII. Alteración a la integración física, modificación negativa de sus instintos naturales, por maldad, brutalidad, egoísmo, negligencia o cualquier otro acto de maltrato animal de **50.0000 a 1000.0000** UMA diaria.
- XXXIX. Abandonar animales de compañía vivos en vía pública de **50.0000 a 100.0000** UMA diaria y arrojar animales muertos de compañía en vía pública de **200.0000 a 400.0000** UMA diaria.
- XL. Llevar a cabo peleas de perros de **500.0000 a 1000.0000** UMA diaria.
- XLI. No permitir las inspecciones por las autoridades ambientales de **50.0000 a 100.0000** UMA diaria.
- XLII. No cumplir con lo establecido referente al uso de animales con correa en la vía pública de **10.0000 a 20.0000** UMA diaria.
- XLIII. No recoger los desechos de los animales de compañía de **30.0000 a 60.0000** UMA diaria.
- XLIV. No cumplir con lo establecido en la reglamentación para evitar molestias a los vecinos por malos olores y ruido de **50.0000 a 100.0000** UMA diaria.
- XLV. No realizar el sacrificio humanitario en los animales con métodos vía barbitúrico y sin dolor de **500.0000 a 1000.0000** UMA diaria.
- XLVI. Por faltar al respeto al personal de la Unidad de Control de Fauna Doméstica de **50.0000 a 100.0000** UMA diaria.
- XLVII. Violaciones a Reglamentos Municipales:
- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por la invasión de la vía pública con construcción, que será de **15.0000 a 45.0000** UMA diaria.



Para los efectos de este inciso, se aplicará lo previsto en la fracción XXIII, del presente artículo;

- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección por no estar bardeados de **210.0000 a 420.0000** UMA diaria.
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado mayor o menor de **12.0000 a 24.0000** UMA diaria.
- d) Tratándose de animales mostrencos o dañinos que permanecieran por más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa, por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

	UMA diaria
1. Ganado mayor	De 2.4000 a 4.8000
2. Ovicaprino	De 1.8000 a 3.6000
3. Porcino	De 1.8000 a 3.6000

Con independencia de la obligación del pago de la multa impuesta que corresponda, se deberá de resarcir al Ayuntamiento los costos y gastos en que incurriere, por concepto de transporte, alimentación o algún otro;

- e) En la imposición de multas por los jueces calificadoros debido a la comisión de faltas de policía realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito o que tengan efectos en estos lugares, deberá observarse lo que al efecto señala la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas;
- f) Por no presentar en la Secretaría de Finanzas y Administración, para su resello el boletaje y el programa que corresponda a cada función cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos, se cobrarán de **40.0000 a 80.0000** UMA diaria;
- g) Por vender boletos sin el resello de las autoridades fiscales municipales, de **80.0000 a 160.0000** UMA diaria;
- h) Por no permitir a los interventores que designa la Secretaría de Finanzas y Administración la verificación y determinación del impuesto y negar las facilidades que requieran para su cumplimiento, de **800.0000 a 1600.0000** UMA diaria;

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- i) A los propietarios de perros y gatos que no les den un hábitat digno, se encuentren en condiciones insalubres, defequen habitualmente en propiedad ajena o causen molestias a terceros, se impondrá una multa, de **8.0000 a 16.0000** UMA diaria.

Además de que los animales podrán ser asegurados por los inspectores sanitarios del Municipio;

- j) Los perros y gatos capturados podrán ser reclamados durante las primeras 72 horas cuando el dueño acredite su propiedad a satisfacción de la autoridad sanitaria, debiendo cubrir una multa de **6.0000 a 12.0000** UMA diaria, así como los gastos erogados en su alimentación que podrán ser, de **5.0000** UMA diaria;

- k) La persona que sea sorprendida fomentando peleas de perros, será sancionada con **66.0000 a 132.0000** UMA diaria, quedando los animales a disposición de la autoridad sanitaria.

Para su devolución, el propietario deberá pagar **63.6000** UMA diaria;

- l) Al propietario del canino que haya atacado físicamente a persona alguna, se le sancionará con **50.0000 a 100.0000** UMA diaria y el animal le será devuelto únicamente cuando el propietario así lo solicite dentro de las 72 horas posteriores a que concluya el plazo de 10 días de observación en la Unidad de Control y Fauna Doméstica;

- m) A toda persona que obstaculice o impida el cumplimiento del trabajo de captura por parte de la Unidad de Control de Fauna Doméstica se le sancionará con **50.4000 a 100.8000** UMA diaria, en los términos de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra;

- n) Ninguna persona podrá sacrificar a los animales que hayan mordido a personas y/o animales, sin que exista prueba de su última vacunación antirrábica; de no existir constancia, el propietario se hará acreedor de una sanción correspondiente de **55.0000 a 110.0000** UMA diaria;

- o) Cuando el infractor tenga carácter de reincidente, se aplicará el doble de la sanción impuesta;



- p) Cuando el propietario del predio baldío no haya atendido la limpieza de su terreno, aun cuando haya sido notificado y el Municipio preste el servicio, el propietario se hará acreedor de una multa de **5.0000 a 15.0000** UMA diaria;
- XLVIII. Daños al medio ambiente: a quien por acciones u omisiones altere el equilibrio ecológico, se le aplicarán las multas a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas;
- XLIX. En lo referente a protección civil:
- a) A los establecimientos que no cuentan con la constancia de verificación de protección civil, la multa será de **35.0000 a 100.0000** UMA diaria;
- b) Multa por presentar documentos apócrifos de **50.0000 a 100.0000** UMA diaria;
- c) Multa a gasera por cilindro de gas, con fuga vendido a la población o por riesgo en su mal manejo por parte de la empresa repartidora, surtidora o rellenar cilindros en vía pública de **35.0000 a 70.0000** UMA diaria;
- d) Cuando el infractor tenga carácter de reincidente en multas podrá ser hasta dos veces el monto inicialmente impuesto;
- e) No contar con Programa Interno de Protección Civil, Registro del Programa Interno de Protección Civil, Constancia Integral de Seguridad, Plan de Emergencia y/ o Plan de Contingencia en los giros competentes de **50.0000 a 100.0000** UMA diaria;
- f) Multa por cada persona que no cuente con capacitación en materia de protección civil en el comercio de **1.0000 a 5.0000** UMA diaria;
- g) Por multas derivadas de un procedimiento administrativo no descritas en las anteriores **10.0000 a 300.000** UMA diaria;
- h) Por no contar con el visto bueno para para la fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de transmisión y estructura de **20.0000 a 40.0000** UMA diaria;
- i) Por no contar con el Visto Bueno del Plan Especial para eventos masivos públicos o privados locaciones abiertas o cerradas de **90.0000 a 180.0000** UMA diaria;

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- j) No contar con la Opinión favorable técnica de protección civil de **40.0000 a 80.0000** UMA diaria;
- k) No contar con el Plan de Prevención de Seguridad y Salud en el trabajo en construcciones de alto riesgo de **15.0000 a 30.0000** UMA diaria;
- L. A quien realice el asentamiento extemporáneo de defunción, considerándose la que se realice en fecha posterior a 10 días hábiles posteriores al día en que fue entregado el certificado correspondiente, de **5.0000 a 10.0000** UMA diaria;
- LI. No contar con la autorización para romper pavimento o no haberlo repuesto en el tiempo señalado, de **50.0000 a 100.0000** UMA diaria;
- LII. Por colocar anuncios adosados denominativos sin previa licencia, independientemente de su regularización en caso de ser factible, retiro y gastos de ejecución según corresponda, en el año en curso, de **2 a 10** UMA Diaria por m2.
A lo que podrá sumarse, según corresponda:
 - a) Colocados hacia dos años y omitidos los derechos, de **3 a 6** UMAS diaria por m2;
 - b) Colocados hacia tres años y omitidos los derechos, de **4 a 8** UMA Diaria por m2;
 - c) Colocados hacia cuatro años y omitidos los derechos, de **5 a 10** UMA Diaria por m2, y
 - d) Colocados hacia cinco años y omitidos los derechos, de **6 a 12** UMA Diaria por M2.
- LIII. Por colocar anuncios semiestructurales o estructurales denominativos o publicitarios sin previa licencia en propiedad privada o en la vía pública, independientemente de su regularización en caso de ser factible, retiro y gastos de ejecución según corresponda, en el año en curso, de **12 a 24** UMA diaria.
A lo que podrá sumarse, según corresponda:
 - a) Colocados hacia dos años y omitidos los derechos, de **6 a 12** UMAS diaria por m2;
 - b) Colocados hacia tres años y omitidos los derechos, de **8 a 16** UMA Diaria por m2;
 - c) Colocados hacia cuatro años y omitidos los derechos, de **10 a 20** UMA Diaria por m2, y
 - d) Colocados hacia cinco años y omitidos los derechos, de **12 a 24** UMA Diaria por M2.



- e) Por exceder la superficie autorizada o por no respetar características autorizadas independientemente de su retiro o corrección, de **15.0000 a 30.0000** veces la UMA diaria;
 - f) Por colocación irregular de anuncios publicitarios temporales en la vía pública, postes, columnas, puentes peatonales, paraderos de autobuses, árboles y construcciones abandonadas: anuncios en tijera, bastidores o similares en las banquetas o calles, adosados, anclados, colgados o sostenidos por personas o elementos independientemente del retiro en término que se señale, por elemento y por infracción, de **3.0000 a 6.0000** UMA diaria;
 - g) Por anuncios denominativos o publicitarios en las casetas telefónicas sin previa licencia por no respetar lo autorizado, por elemento y por infracción, **3.0000 a 6.0000** UMA diaria;
 - h) Por la colocación irregular de señalética urbana, de **1.0000 a 5.0000** UMA diaria por señal;
 - i) Por fijar anuncios mediante pegamentos o con medios de difícil retiro en el mobiliario urbano, taludes, pisos, bardas, puentes peatonales, paraderos de autobuses, columnas y demás elementos del dominio público, independientemente del retiro y reparación de daños por parte de los responsables, por el elemento, de **5.0000 a 10.0000** UMA diaria;
 - j) Por carecer de licencia para las mamparas o medios para la publicidad en vehículos móviles independientemente del costo de su regularización, de **5.0000 a 15.0000** UMA diaria;
 - k) Por no dar mantenimiento a la publicidad o las estructuras que la contienen o por no retirarla en la vigencia autorizada independientemente de su reparo o retiro, de **5.0000 a 10.0000** UMA diaria, y
 - l) Por la obstrucción de vanos mediante elementos publicitarios o similares independientemente de la sanción por la colocación del elemento y su retiro, de **5.0000 a 10.0000** UMA diaria;
- LIV. Por no reparar el piso o pavimento o no homologarlo al anterior, independientemente de su reparación, de **5.0000 a 10.0000** UMA diaria;



- LV. Por tener expuesto cable de servicios de televisión, telefonía, Internet o similares sin que sea utilizado, de **15.0000 a 30.0000** UMA diaria;
- LVI. Por la pinta de grafiti no artístico, ofensivo o en lugares no autorizados, de **100.0000 a 150.0000** UMA diaria;
- LVII. Colocación de bolardos, botes, mobiliario y todo lo que impida la circulación de vehículos y personas en la vía pública, de **2.5000 a 5.0000** UMA diaria;
- LVIII. Por las extensiones de negocios sobre la vía pública con mobiliario, jardineras, macetas, vallas divisiones, equipo o cualquier otro elemento sin licencia respectiva, licencia vencida o en lugares no autorizados, independientemente del retiro o la regularización según corresponda, por metro cuadrado de extensión, de **1.0000 a 2.0000** UMA diaria;
- LIX. Por exhibir mercancía sobre la vía pública, en las fachadas o elementos perimetrales de las propiedades, independientemente del retiro de la mercancía, que no haya sido autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración, de **3.0000 a 6.0000** UMA diaria;
- LX. Cuando el concesionario de los mercados municipales no abra el local para ser fumigado, se sancionará de **2.0000 a 6.0000** UMA diaria;
- LXI. Por la venta, promoción, información o difusión para la compra de lotes en zonas de especulación y asentamientos irregulares:
 - a) Por no contar con oficio de autorización para la conformación de un nuevo fraccionamiento o colonia expedido por el Municipio de **500.0000 a 1000.0000** UMA diaria y,
 - b) Por cada lote irregular vendido y/o denuncia ciudadana ante el Municipio: de **200.0000 a 500.0000** UMA diaria.
 - c) Omisión por falta de refrendo de licencias anuales de anuncios pagarán de multa por mes omitido de **7.0000 a 14.0000** UMA diaria.
- LXII. Cuando las empresas morales o particulares proveedoras de venta de concreto premezclado comercialicen o distribuyan su producto a las personas físicas y/o morales que no cuenten con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, se les considerará como responsable solidario aplicándosele la multa en los siguientes términos:

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- a) Una superficie menor a 100 metros cuadrados de **100.0000 a 200.000** UMA diaria;
 - b) Una superficie de 101 a 200 metros cuadrados de **170.0000 a 340.0000** UMA diaria, y
 - c) Una superficie de 201 metros cuadrados **240.0000 a 480.0000** UMA diaria.
- LXIII. Respecto a multas en materia de limpia se estará en principio a lo previsto en el Reglamento Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite, y
- LXIV. Multa por carecer de permiso para la celebración de fiestas **10.0000 a 20.0000** UMA diaria.
- LXV. Multa a los propietarios y/o poseedores de lotes baldíos urbanos y edificaciones abandonadas dentro de la mancha urbana con riesgo de colapso a la ciudadanía de **25.0000 a 50.0000** UMA diaria.
- LXVI. Multa a los propietarios de autos abandonados en la vía pública que se encuentre inservible, destruido e inutilizado o que acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva de **10.0000 a 20.0000** UMA diaria.
- LXVII. Multa a los propietarios de animales mostrencos abandonados o que se encuentren en la vía pública, por cada cabeza de ganado se cobrará de **12.0000 a 24.0000** UMA diaria.
- Con independencia de la obligación de la multa impuesta que corresponda se deberá resarcir al Ayuntamiento el monto de los costos y gastos por concepto de transporte, alimentación y permanencia de los mismos en los corrales del rastro municipal.
- LXVIII. Multa a los propietarios y/o arrendatarios de terrazas ubicada en bienes inmuebles particulares que se utilicen para fines comerciales y que no cuenten con la correspondiente licencia de funcionamiento para ejercer cualquier actividad comercial de **100.0000 a 300.0000** UMA diaria.
- LXIX. Multa por omitir los avisos de cambios de nombre, denominación o razón social, domicilio, cambio o ampliación de actividades, suspensión o clausura del padrón municipal **5.0000 a 10.0000** UMA diaria.



- LXX Multa por no contar con tarifas autorizadas y seguro vigente en los Estacionamiento Públicos de **10.000 a 20.0000 UMA** diaria.
- LXXI Multa por no estar inscrito en el padrón de vehículos de transporte de residuos solidos que se lleva para tales efectos en el Departamento de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Zacatecas, pagará de **10.0000 a 20.0000 UMA** diaria.
- LXXII Multa por no respetar la ruta aprobada para el transporte de residuos solidos al sitio de disposición final, pagará de **10.0000 a 20.0000 UMA** diaria.

La Secretaría de Finanzas y Administración otorgará una bonificación de hasta el **50%** del monto de la multa siempre y cuando se realice el pago dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de su notificación.

ARTÍCULO 132. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales, o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que esté obligado.



ARTÍCULO 133. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 134. Las multas, recargos y rezagos señalados en este capítulo, podrán ser condonados en los términos en que lo establece el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, sin menoscabo de la responsabilidad en que incurra cualquier autoridad municipal, será facultad de la autoridad fiscal municipal su condonación, siempre y cuando se justifique y se compruebe la responsabilidad de la autoridad.

CAPÍTULO II **OTROS APROVECHAMIENTOS**

Sección Primera **Generalidades**

ARTÍCULO 135. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

También se considerarán aprovechamientos los daños por resarcimiento o compensación económica, o por perjuicios de distinto tipo al patrimonio municipal, herencias y legados.

Sección Segunda **Centro de Control Canino**

ARTÍCULO 136. Por los servicios que presta la Unidad de Control de Fauna Domestica se cobrará por los siguientes servicios:

	UMA diaria
I. Esterilización	0.0000
II. Desparasitación	1.0000
III. Sacrificio Humanitario	3.0000
IV. Cirugía Menor	5.0000
V. Cirugía Mayor	10.0000
VI. Desparasitación perros y gatos	1.0000



VII. Daños a terceros , se pagarán los daños que ocasionen los caninos.

Sección Segunda **Seguridad Pública**

ARTÍCULO 137. Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por las partes, dentro de un rango de **8.5000** UMA diaria, por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor de 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán **3.0000** UMA diaria.

Sección Tercera **Servicios de Poda y Tala de Árboles**

ARTÍCULO 138. Los servicios de poda y tala de árboles se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

- I. Poda de árbol de hasta 3 metros de altura, previo dictamen ambiental favorable **4.0000** UMA diaria.
- II. Poda de árbol de más de 3.1 y hasta 5 metros de altura, previo dictamen ambiental favorable **8.0000** UMA diaria.
- III. Poda por metro excedente después de los 5 metros de altura, previo dictamen ambiental favorable **3.0000** UMA diaria.
- IV. Tala o retiro de árbol de hasta 3 metros de altura, previo dictamen ambiental favorable **10.0000** UMA diaria.
- V. Tala o retiro de árbol de más de 3.1 y hasta 5 metros de altura, previo dictamen ambiental favorable **15.0000** UMA diaria.
- VI. Tala o retiro por metro excedente después de los 5 metros de altura, previo dictamen ambiental favorable **5.0000** UMA diaria.

TÍTULO SEXTO **DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

CAPÍTULO ÚNICO **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



Sección Primera
Participaciones

Artículo 139. El municipio de Zacatecas, en el ejercicio Fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de Participaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda
Aportaciones

Artículo 140. El municipio de Zacatecas en el ejercicio Fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de Aportaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Sección Única
Generalidades

ARTÍCULO 141. Serán ingresos extraordinarios, aquéllos que obtenga el Municipio de Zacatecas, durante el ejercicio Fiscal 2024, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública Del Estado de Zacatecas y sus municipios y Ley de Austeridad, Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y bajo las condiciones, características y conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día 1º. de enero del año 2024, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

SEGUNDO. El valor de la UMA para la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios, señalados en la presente Ley, durante el mes de enero de 2024, se hará conforme al valor vigente; y a partir del 1 de febrero, al valor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria.

TERCERO. Durante el ejercicio Fiscal 2024 se establece un estímulo fiscal para el cobro del impuesto predial correspondiente a una reducción en la base gravable del **40%** para el primer trimestre, **35%** para el segundo trimestre, **30%** para el tercer trimestre y **25%** para el cuatro trimestre del total del entero del año en curso.

CUARTO. Durante el ejercicio Fiscal 2024 se establece que para el cobro del impuesto predial se tomarán los valores unitarios mínimos de terreno y construcción según corresponda.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo, se abroga el Decreto 290 publicado inserto en el suplemento 58 AL 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 31 de diciembre de 2022.

SEXTO. Los ingresos provenientes del Impuesto Predial para Bienes con Actividad Comercial establecido en la presente Ley, será destinado a programas específicos encaminados a proteger o ayudar a las clases más marginadas de la población en el Municipio de Zacatecas, los cuales serán congruentes con los objetivos, políticas y acciones previstas en Plan Municipal de Desarrollo a que se refiere el artículo 224 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado vigente.

SÉPTIMO. Dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ayuntamiento expedirá el reglamento y disposiciones sobre dicho servicio, el cuál establecerá, por lo menos, lo siguiente:

- I. La planeación estratégica que incluya la ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio;
- II. La aplicación de políticas para implementar el sistema de alumbrado integral, moderno y de alta tecnología en el Municipio;
- III. La ampliación del servicio cuando las necesidades de la población o comunidad lo

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



requieran, y

IV. El diseño y aplicación de políticas que permitan al Municipio recuperar el costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, el cual deberá incluir el importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio; los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio público; el costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura; el costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación y operación de la infraestructura; el costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil o actualización tecnológica de la infraestructura e instalaciones del servicio; los gastos relativos a la recaudación y administración del pago de los derechos del servicio de alumbrado público y, en general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

OCTAVO. Respecto de los derechos por la expedición y renovación de licencias para venta, consumo almacenaje y distribución de bebidas alcohólicas, así como para permisos eventuales, durante el ejercicio Fiscal 2024, se estará a lo previsto en los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de esta Ley, por lo que no será aplicable los montos establecidos en el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

NOVENO. Por la ampliación de horario a que se refiere el artículo 94 de esta Ley, el Ayuntamiento a través de disposiciones reglamentarias de carácter general, dentro de los siguientes 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, establecerá las condiciones para su otorgamiento, o en su caso, las modificará en el Bando de Policía y Gobierno.

DÉCIMO. Los ingresos que en el ejercicio fiscal de 2024 se hayan obtenido, como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horarios, serán considerados derechos, con independencia del nombre que se les dé, lo anterior de conformidad con el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Zacatecas a más tardar el 30 de enero de 2024, deberá emitir y enviar a la Legislatura del Estado copia certificada del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio Fiscal 2024 y ordenar su publicación en términos de lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.



ANEXO 1
PADRÓN DE COLONIAS, CLASIFICACIÓN Y CÓDIGO POSTAL

ID	CLAVE	NOMBRE	CLASIFICACION	CODIGO POSTAL
1	1	ZONA CENTRO	ZT1	98000
2	2	COLONIA MARIANITA	ZT3	98060
3	3	COLONIA DIAZ ORDAZ 1, 2, 3 Y 4	POPA	98020
4	4	BARRIO DE LOS OLIVOS	POP1	98024
5	5	COLONIA INFONAVIT PEDRO RUIZ GONZALEZ	IS2	98019
6	6	FRACCTO. LOPEZ VELARDE	POPA, POP1 Y IS2	98010
7	7	COLONIA LAS MARGARITAS	POPA	98017
8	8	COLONIA FRANCISCO GARCIA SALINAS	POPA	98018
9	9	COLONIA BANCOMER	ISI	98040
10	10	COLONIA URSULO GARCIA	POPA	98050
11	11	COLONIA PRIMAVERA	ZT3	98060
12	12	COLONIA LOMAS DE LA SOLEDAD	R2	98040
13	13	COLONIA SIERRA DE ALICA	R1	98050
14	14	COLONIA CAMINERA	R3	98045
15	15	FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CAPULIN	IS1	98050
16	16	COLONIA MINERA AMPLIACION	POPA	98050
17	17	COLONIA PANFILO NATERA	POPA	98070
18	18	COLONIA FLORES MAGON	POPA	98070
19	19	PRIVADA CALEROS	IS1	98079
20	20	FRACCIONAMIENTO PEÑUELA	R2	98060
21	21	COLONIA UNIVERSITARIA	R3	98068
22	22	COLONIA AGRONOMA (DEL AGRONOMO)	R3	98060
23	23	FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL PATROCINIO	R3	98060
24	24	COLONIA LA PLATA	POP1	98070
25	25	BARRIO DE LA PINTA	ZT3	98024
26	26	FRACCIONAMIENTO LAS MERCEDES	POP1	98024
27	27	BARRIO DE BRACHO	POP3	98023
28	28	COLONIA BUENA VISTA	POPA	98070
29	29	FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR	IS2	98079
30	30	COLONIA HIDRAULICA	R3	98068
31	31	FRACCIONAMIENTO PROGRESO	R3	98066
32	32	COLONIA AGRONOMICA	R2	98066
33	33	RESIDENCIAL BOULEVARES	R3	98065

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



34	34	FRACCIONAMIENTO LA LOMA	R3	98068
35	35	FRACCIONAMIENTO COLONIAL ZACATECAS	R3	98068
36	36	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL	IS2	98067
37	37	FRACCIONAMIENTO MORADORES	IS2	98067
38	38	FRACCIONAMIENTO ISSSTEZAC 2	IS2	98067
39	39	FRACCIONAMIENTO SINDICATO DE HACIENDA	IS3	98089
40	40	FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO DE LOS HERRERA	IS2	98067
41	41	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL VALLE	R3	98068
42	42	COLONIA LAZARO CARDENAS	POPA	98040
43	43	COLONIA FRENTE POPULAR	POPA	98046
44	44	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	POPA	98046
45	45	COLONIA MINERA	POPA	98050
46	46	COLONIA LAS PALMAS	POPA	98056
47	47	COLONIA LOMAS DE LA PIMIENTA	POPA	98053
48	48	COLONIA C.N.O.P.	POPA	98053
49	49	COLONIA BENITO JUAREZ	POPA	98080
50	50	COLONIA BELLAVISTA	POPA	98080
51	51	COLONIA PAMANES ESCOBEDO	POPA	98053
52	52	FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL LAGO	R3	98085
53	53	COLONIA GONZALEZ ORTEGA 1RA, 2DA,3RA	POPA	98087
54	54	COLONIA CINCO SEÑORES	POPA	98089
55	55	PRIVADA LA ENCANTADA	R3	98086
56	56	FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS	POPA	98089
57	57	FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA	IS2	98086
58	58	PRIVADA LAS FUENTES	IS1	98088
59	59	FRACCIONAMIENTO JAVIER BARROS SIERRA	R3	98090
60	60	COLONIA TECNOLOGICA	R3	98099
61	61	FRACCIONAMIENTO BOSQUES LA ENCANTADA	R3	98083
62	62	COLONIA FRANCISCO E. GARCIA	POPA	98070
63	63	COLONIA ALMA OBRERA	POPA	98090
64	64	COLONIA H. AYUNTAMIENTO	POPA	98078
65	65	COLONIA PERIODISTAS	POPA	98090
66	66	COLONIA LAS CUMBRES	POPA	98077

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



67	67	COLONIA TRES CRUCES	IS1	98064
68	68	COLONIA FOVISSSTE 1°	IS1	98064
69	69	FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CAMPESTRE	R3	98098
70	70	FRACCIONAMIENTO LAS COLINAS	R3	98098
71	71	FRACCIONAMIENTO FELIPE ANGELES	IS2	98054
72	72	COLONIA BUENOS AIRES	IS1	98056
73	73	FRACCIONAMIENTO MECANICOS	POP1,POP2, IS3	98057
74	74	MERCADO DE ABASTOS	R3	98057
75	75	COLONIA LA TOMA DE ZACATECAS	POP1	98057
76	76	TIANGUIS SABATINO 1RA, 2DA, 3RA Y 4TA	R3	98057
77	77	COLONIA 21 DE JULIO	POP1	98077
78	78	FRACCIONAMIENTO MEDICOS VETERINARIOS	R2	98097
79	80	FRACCIONAMIENTO LA JOYA	R3	98097
80	81	FRACCIONAMIENTO LOS TAXISTAS	POP3	98078
81	82	COLONIA C.T.M. (ALMA OBRERA 5TA ETAP)	POP3	98099
82	83	FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL JARDINES DEL SOL	IS3	98087
83	84	COLONIA CAMINO REAL (ANTES LOS COLORADOS)	IS3	98085
84	85	FRACCIONAMIENTO HUERTA VIEJA	POP1	98087
85	87	COMUNIDAD EL ORITO ZACATECAS	POP3	98160
86	88	FRACCIONAMIENTO J. SANTOS BAÑUELOS	IS2	98084
87	89	COLONIA PRIVADAS DEL BOSQUE	IS2	98067
88	90	COLONIA LOMAS DEL CHAVEÑO	POP2	98085
89	91	FRACCIONAMIENTO EL ORITO	POP1	98160
90	92	FRACCIONAMIENTO PROFESOR ARTURO ROMO MACIAS	POPA	98090
91	93	FRACCIONAMIENTO VILLA VERDE	R3	98098
92	94	FRACCIONAMIENTO LAS HUERTAS	IS3	98087
93	95	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL TEPOZAN	R3 (ZT1)	98060
94	96	COMUNIDAD DE BOQUILLAS	SUBD \$ 200.00	98160
95	97	FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LA ISABELICA	IS2	98099
96	98	FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PADRE	R3, R2, IS1, IS3	98085
97	99	FRACCIONAMIENTO EL ORITO 2DA SEC	POP1	98087

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



98	100	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO	IS2	98067
99	101	FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA	R2	98066
100	102	FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA	IS2	98090
101	103	FRACCIONAMIENTO LA FILARMONICA	IS1	98030
102	104	FRACCIONAMIENTO LOMAS BIZANTINAS	IS2	98099
103	105	FRACCIONAMIENTO TAHONA	R2	98097
104	106	COLONIA MILITAR ZACATECAS (CALZADA UNIVERSIDAD)	R3	98065
105	107	COLONIA MIGUEL HIDALGO 1, 2,3 Y 4	POP3	98054
106	108	COMUNIDAD LA ESCONDIDA	POP3	98160
107	109	COLONIA EMILIANO ZAPATA	POP3	98054
108	110	COLONIAS LAS AMERICAS	POP1	98057
109	111	FRACCIONAMIENTO MECANICOS II	POP2	98057
110	112	FRACCIONAMIENTO LA ISABELICA	IS2	98099
111	113	FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI	R2	98060
112	114	FRACCIONAMIENTO CONQUISTADORES	R3	98090
113	115	FRACCIONAMIENTO CONSTELACION	POP3	98085
114	116	FRACCIONAMIENTO INSURGENTES	POP3	98160
115	117	COLONIA ESTRELLA DE ORO	POP1	98087
116	118	COMUNIDAD DE CIENEGUILLAS	POP3	98170
117	119	FRACCIONAMIENTO EUROPA	POP1	98087
118	120	COMUNIDAD DE LAS CHILITAS	SUBD \$ 200.00	98184
119	121	FRACCIONAMIENTO AL NORTE DE FRACCTO. FELIPE ANGELES	IS2	98054
120	122	FRACCIONAMIENTO VILLA ANTIGUA	R3	98068
121	123	FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO DE LA MONTAÑA	IS2	98067
122	124	FRACCIONAMIENTO SAN FERNANDO	IS2	98057
123	125	FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL PADRE	IS3	98085
124	126	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VIRGEN	R2	98097
125	127	FRACCIONAMIENTO LA CANTERA	R3	98057
126	128	CIUDAD ARGENTUM	R1	98160
127	130	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE FLORENCIA	POP3	
128	131	CERRADA LA ESCONDIDA PRIMEER SECTOR	IS2	98160
129	132	COMUNIDAD DE FRANCISCO I. MADERO	SUBD \$ 200.00	98176

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



130	133	COMUIDAD BENITO JUAREZ - ANTES SAN CAYETANO	SUBD \$ 200.00	98186
131	134	FRACCIONAMIENTO PRIVADA DEL PADRE	R3	98085
132	135	COMUNIDAD DE LA PIMIENTA	SUBD \$ 200.00	98177
133	136	COMUNIDAD CALERILLA DE TULA	SUBD \$ 200.00	
134	137	COMUNIDAD J. TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA - EL VISITADOR	SUBD \$ 200.00	
135	138	COMUNIDAD DE SAN BLAS Y ANEXOS (REFORMA Y ANEXOS)	SUBD \$ 200.00	
136	139	COMUNIDAD EL MAGUEY	SUBD \$ 200.00	98175
137	140	COMUNIDAD DE GONZALEZ ORTEGA - MACHINES	SUBD \$ 200.00	98180
138	141	FRACCIONAMIENTO VILLAS UNIVERSIDAD	IS1	98160
139	142	FRACCIONAMIENTO PRIVADA AZIZ	IS1	98017
140	143	FRACCIONAMIENTO PRIVADA ESMERALDA	R3	98615
141	145	FRACCIONAMIENTO NUEVA GENERACION	POP3	98087
142	146	FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL VERGEL	R3	98085
143	147	FRACCIONAMIENTO VILLAS SNTE 58	IS2	98170
144	148	FRACCIONAMIENTO FILOSOFOS	POP3	
145	149	FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL BOSQUE	POP1	98066
146	150	COLONIA POPULAR EL JARALILLO 1 Y 2	POP3	98085
147	151	FRACCIONAMIENTO POPULAR LOMAS DE CRISTO	POP3	98085
148	152	FRACCIONAMIENTO POPULAR SUAVE PATRIA	POP3	98085
149	153	FRACCIONAMIENTO CERRADA LA ESCONDIDA SEGUNDA SECTOR	IS2	98040
150	165	FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS	IS1	98057
151	166	FRACCIONAMIENTO PEÑAS DE LA VIRGEN	POP3	98085
152	169	COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC	POP3	98057
153	183	COMUNIDAD DE LA SOLEDAD	SUBD \$ 200.00	98185
154	184	COMUNIDAD EL MOLINO	SUBD \$ 200.00	98183
155	186	COMUNIDAD DE PICONES	SUBD \$ 200.00	
156	187	COMUNIDAD DE NUEVA AUSTRALIA	SUBD \$ 200.00	
157	189	COMUNIDAD DE RANCHO NUEVO (REFORMA Y ANEXOS)	SUBD \$ 200.00	

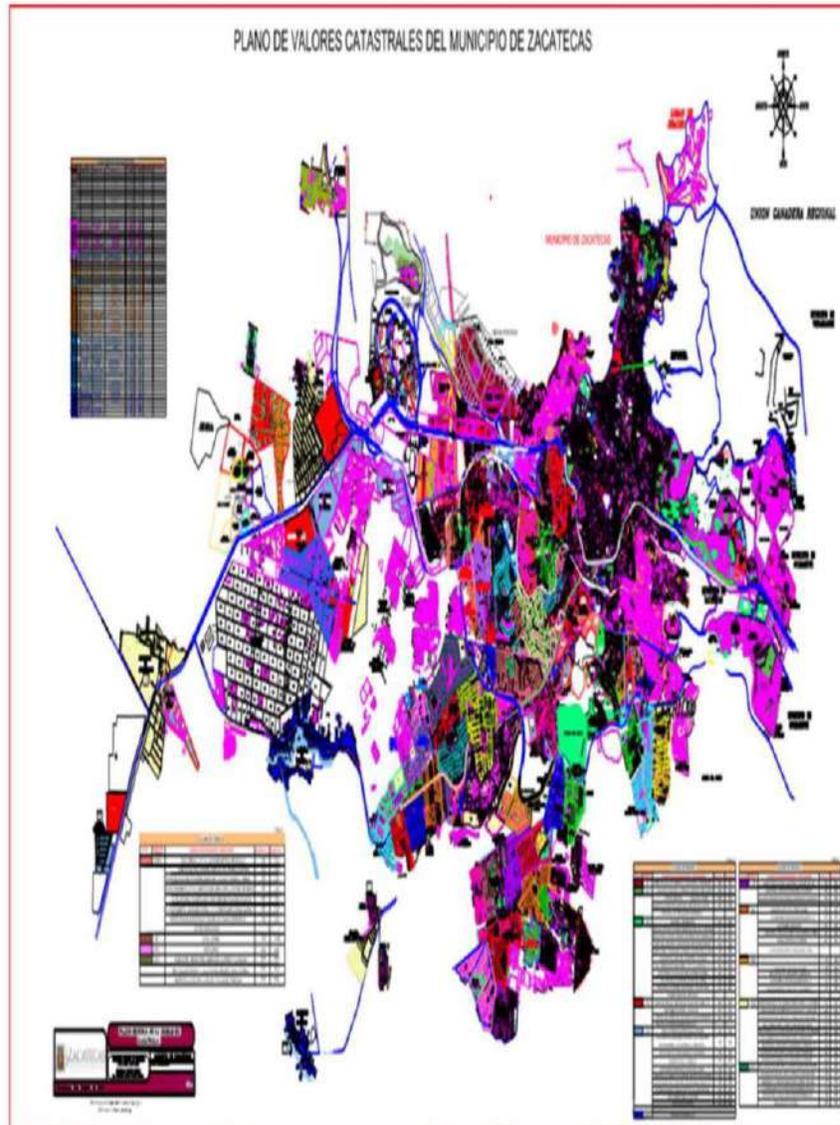
Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



158	191	COMUNIDAD MIGUEL HIDALGO - SAN MIGUEL (REFORMA Y ANEXOS)	SUBD \$ 200.00	98186
159	192	COMUNIDAD LA CONFORMIDAD -SAN MARTIN (REFORMA Y ANEXOS)	SUBD \$ 200.00	
160	193	COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS NEGROS (REFORMA)	SUBD \$ 200.00	98174
161	195	PREDIOS RUSTICOS DE LA CIUDAD DE ZACATECAS	RUSTICOS	
162	197	FRACCIONAMIENTO AMPLIACION PEÑAS DE LA VIRGEN	POP3	98085
163	199	COMUNIDAD DE LA AURORA	SUBD \$ 200.00	
164	214	FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE LAS CUMBRES	R3	98085
165	215	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SANTA BARBARA	IS3	98085
166	216	FRACCIONAMIENTO CONJUNTO SAN MARTIN	R1	98160
167	217	FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL SAN JOSE DE BUENA VISTA	POP3	98040
168	219	KOREA I	POP3	98087
169	220	COLONIA EL RANCHITO	POP3	
170	221	KOREA II	POP3	98087
171	222	FRACCIONAMIENTO SAN GABRIEL	POP1	98057
172	226	FRACCIONAMIENTO JUANA GALLO	POP2	98057
173	229	FRACCIONAMIENTO POPULAR GONZALO GARCIA GARCIA	POP3	98099
174	230	FRACCIONAMIENTO POPULAR NUEVO BOQUILLAS	POP3	
175	232	FRACCIONAMIENTO POPULAR COLINAS DEL SOL	POP3	98087
176	234	FRACCIONAMIENTO MONTE BELLO	R3	98085
177	235	FRACCIONAMIENTO LAS FLORES	POP3	98087
178	237	FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL ARQUITECTOS	IS3	980873
179	239	COLONIA AMPLIACION SUAVE PATRIA	POP3	98085
180	245	FRACCIONAMIENTO EL CRESTON	IS3	98024
181	246	FRACCIONAMIENTO VISTA DEL CIELO	R3	
182	250	FRACCIONAMIENTO LA VIRGEN	IS2	
183	258	FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL EL CAPULINCITO	IS3	
184	253	FRACCIONAMIENTO CONJUNTO PALACIO 1	R1	



185	262	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN PATRICIO	IS2	
186	256	FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL CONJUNTO PALACIO 2	R1	
187	257	FRACCIONAMIENTO LOS ENCINOS	IS3	
188	259	FRACCIONAMIENTO VALLE REAL	IS1	
189	261	FRACCTO. PUERTA DE PLATA	IS1	
190	264	POBLADO LA ESCONDIDA	POP3	
		FRACCIONAMIENO LA ESCONDIDA	POP3	98160
		FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA	POP3	
		ANTIGUA CARRETERA A FRESNILLO	POP3	
		HEROES DE CHAPULTEPEC 2	POP3	
191	265	FRACCIONAMIENTO LOS PINOS	POP3	
192	266	POLIGONO 4 SAN FRANCISCO DE HERRERA		
193	267	FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIOS		
COLONIAS		171		
COMUNIDADES		22		
		193		



Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



ANEXO 2

CONDICIONES PARTICULARES PARA DETERMINAR LA ZONIFICACION Y UBICACIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS

ZONA PRIMERA: La que cuenta con la lotificación y algunas construcciones, con servicios próximos (periferia de la ciudad).

ZONA SEGUNDA: Será la que cuenta con uno de los servicios públicos básicos, (agua potable, corriente eléctrica y drenaje) predominando las construcciones económicas de tipo C y D de uso habitacional.

ZONA TERCERA: Será la que cuenta con dos de los servicios públicos básicos (agua potable, corriente eléctrica o drenaje) predominando las construcciones de tipo C y D de uso habitacional.

ZONA CUARTA: Será la que además de los servicios públicos, tenga vialidad a la población predominando las construcciones de tipo C.

ZONA QUINTA: Será la que cuenta con los servicios básicos, banquetas, guarniciones, pavimento o empedrado, predominando las construcciones de tipo B y C.

ZONA SEXTA: Será la que además de los servicios públicos con pavimento, adoquín, líneas telefónicas y otras, y en las que el tipo de construcción es antiguo de buena calidad, modernas, de clase regular.

ZONA SÉPTIMA: Será similar a la anterior incluyendo el predomnio mixto que será habitacional con comercio de mediana importancia y que las construcciones antiguas y modernas sean de buena calidad.

ZONA OCTAVA: Será la que corresponde a los núcleos de población que cuenten con servicios públicos como: suministro de agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, drenaje, banquetas, guarniciones, pavimento o adoquín, concreto hidráulico y líneas telefónicas y se encuentren totalmente integrados a la vialidad de la población, y que el tipo de inmueble sea de uso mixto habitacional con comercio de importancia y despacho de profesionistas, y sus construcciones antiguas y modernas sean de buena calidad.



ANEXO 3
GLOSARIO DE TÉRMINOS

VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Los valores unitarios de terreno se refiere al valor mínimo y valor máximo que se le da al metro cuadrado de terreno, cuyo valor se determina por su ubicación.

ZONA. El Municipio de Zacatecas tiene una extensión aproximada de terreno de 75,284 km² de terreno dentro de los cuales se encuentra ocho superficies acotadas a lo que denominamos "zona" y que para efectos prácticos se enuncian en numeración romana (I-VIII).

CLASIFICACIÓN. Ésta se refiere a la relación ordenada de zonas ya sean de terrenos, terrenos baldíos o valores unitarios de construcción.

R1 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Su significado es Residencial tipo uno que se refiere a asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos, es decir, tienen uso mixto que puede ir desde habitacional, comercial y servicios. Dicha clasificación cuenta con un proyecto adecuado, cuenta con infraestructura óptima en la zona, servicios y equipamiento urbano por lo que cuenta con un valor comercial de terreno desde los \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

R2 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Su significado es Residencial tipo dos que se refiere a asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos, es decir, tienen uso mixto que puede ir desde habitacional, comercial y servicios. Dicha clasificación cuenta con un proyecto adecuado residencial medio, con infraestructura óptima en la zona, servicios y equipamiento urbano por lo que cuenta con un valor comercial de terreno desde los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) hasta los \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

R3 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Su significado es Residencial tipo tres que se refiere a asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos, es decir, tienen uso mixto que puede ir desde habitacional, comercial y servicios. Dicha clasificación cuenta con un proyecto adecuado residencial básico, con infraestructura óptima en la zona, servicios y equipamiento urbano por lo que cuenta con un valor comercial de terreno desde los \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

IS1 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Su significado es clasificación de Interés Social Uno que se refiere al asentamiento en grupos, conceptualizada



con prototipos, es decir, son casas en serie, cuenta con un proyecto e infraestructura adecuada, servicios y equipamiento urbano por lo que tiene un valor comercial de terreno de \$2,500 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

IS2 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Su significado es clasificación de Interés Social Dos que se refiere al asentamiento en grupos, conceptualizada con prototipos, es decir, son casas en serie, cuenta con un proyecto e infraestructura adecuada, servicios y equipamiento urbano por lo que tiene un valor comercial de terreno de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

IS3 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Su significado es clasificación de Interés Social Tres que se refiere al asentamiento en grupos, conceptualizada con prototipos, es decir, son casas en serie, cuenta con un proyecto e infraestructura adecuada, servicios y equipamiento urbano por lo que tiene un valor comercial de terreno desde \$1,200 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

POP-A para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Su significado es clasificación Popular Tipo A, que se refiere al asentamiento consolidado, a través del tiempo, los servicios se otorgaron por el municipio o programas sociales promovidos por los habitantes, cuenta con infraestructura, servicios y equipamiento urbano por lo que tiene un valor comercial de terreno desde \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

POP1 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS.- Su significado es clasificación Popular Uno que se refiere al asentamiento que, a través del tiempo, los servicios se otorgaron por el municipio o programas sociales promovidos por los habitantes, cuenta con infraestructura regular no consolidada, servicios regulares y equipamiento urbano regular por lo que tiene un valor comercial de terreno de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

POP2 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Popular Dos que se refiere al asentamiento que, a través del tiempo, los servicios se otorgaron por el municipio o programas sociales promovidos por los habitantes, cuenta con infraestructura regular no consolidada, servicios regulares y equipamiento urbano regular por lo que tiene un valor comercial de terreno de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

POP3 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Popular Tres que se refiere al asentamiento que, a través del tiempo, los servicios



se otorgaron por el municipio o programas sociales promovidos por los habitantes, cuenta con infraestructura regular no consolidada, servicios regulares y equipamiento urbano regular por lo que tiene un valor comercial de terreno de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

ZT1 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Zona por Tramo Uno que se refiere al asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos, es decir, tienen un uso mixto entendiéndose habitacional, comercial, de servicios, etcétera. Cuenta con características de valor universal excepcional, protegido por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas y por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO cuenta la infraestructura en la zona, servicios y equipamiento urbano, con un valor comercial desde \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

ZT2 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Zona por Tramo Dos que se refiere al asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos, es decir, tienen un uso mixto entendiéndose habitacional, comercial, de servicios, etcétera. Cuenta con características de valor universal excepcional, protegido por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas y por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO cuenta la infraestructura en la zona, servicios y equipamiento urbano, con un valor comercial desde \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

ZT3 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Zona por Tramo Tres que se refiere al asentamiento donde se desarrollan espacios diferenciados por sus usos, es decir, tienen un uso mixto entendiéndose habitacional, comercial, de servicios, etcétera. Cuenta con características de valor universal excepcional, protegido por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas y por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, inscrito en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO cuenta la infraestructura en la zona, servicios y equipamiento urbano, con un valor comercial desde \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

SUB1 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Sub Uno que se refiere al asentamiento en la periferia de la mancha urbana, carece de servicios, cuenta con infraestructura de rango regular a malo no consolidada, servicios deficientes y equipamiento urbano de regular a malo con un valor comercial de terreno desde \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.



SUB2 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Sub Dos que se refiere al asentamiento en la periferia de la mancha urbana, carece de servicios, cuenta con infraestructura de rango regular a malo no consolidada, servicios deficientes y equipamiento urbano de regular a malo con un valor comercial de terreno desde \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

SUB3 para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Sub Tres que se refiere al asentamiento en la periferia de la mancha urbana, carece de servicios, cuenta con infraestructura de rango regular a malo no consolidada, servicios deficientes y equipamiento urbano de regular a malo con un valor comercial de terreno desde \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

SUBD para VALORES UNITARIOS Y ZONAS CATASTRALES DE TERRENOS. Su significado es clasificación Sub De que se refiere al asentamiento en la periferia de la mancha urbana, carece de servicios, cuenta con infraestructura de rango regular a malo no consolidada, servicios deficientes y equipamiento urbano de regular a malo con un valor comercial de terreno desde \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) hasta \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.- Son los valores unitarios por metro cuadrado de construcción tomando en cuenta que la clasificación es mínima, económica, interés social, residencial medio, residencial de lujo y residencial plus contenido en el artículo 44 de la presente ley.

CLARO.-Se refiere a la parte de la construcción o de una fachada que no tiene nada construido en su interior, o que no lleva trabes u otros apoyos.

ACABADOS.-Se refiere a la parte visible de la construcción y la calidad de ésta. Cada tipo de clasificación se subdivide en baja, media y alta.

PISO.-Es el elemento de terminación o acabado que se refiere al material que hace la superficie lisa y resistente agregándole valor a la construcción de un inmueble.

CARPINTERÍA.-Es el elemento de terminación o acabado que se refiere a los clósets, puertas y maderería que puede incluirse en la construcción de un bien inmueble.

CANCELERÍA.-Por este término se entiende los marcos, protecciones, rejas, molduras de ventanas, es decir, lo relacionado con accesorios metálicos. En este punto cabe resaltar que no se toman en cuenta la balconería.



PINTURA.-Se refiere si el inmueble cuenta con pintura en fachada e interiores.

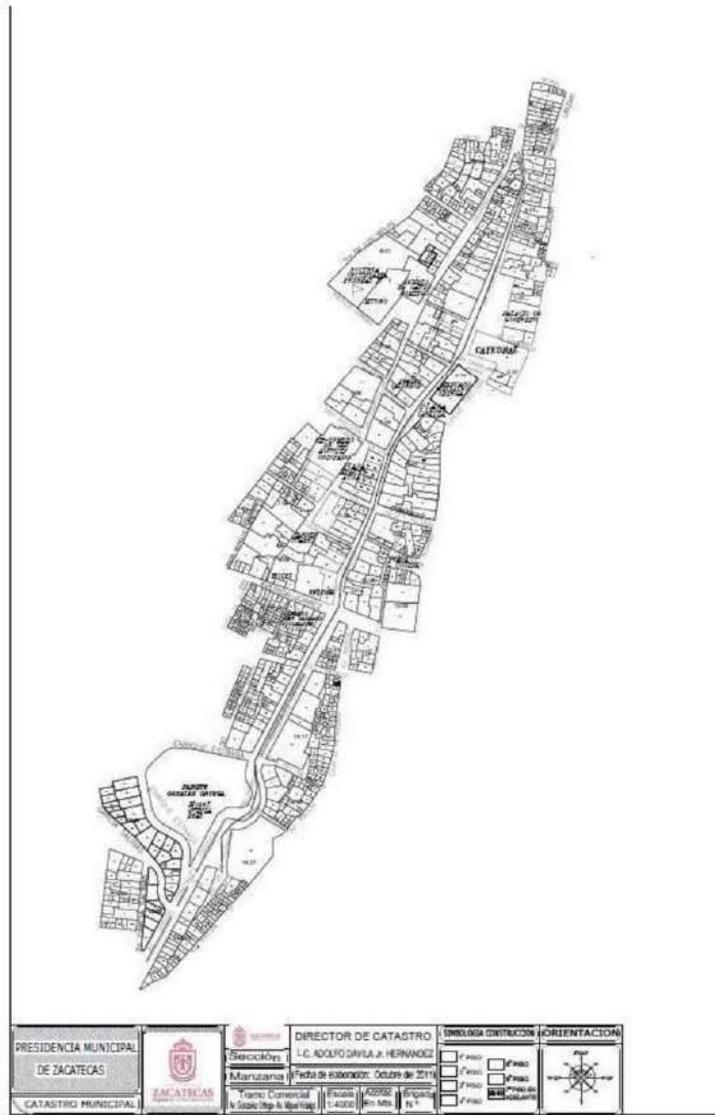
PROYECTO.-Se refiere si el inmueble se encuentra en proyecto ya sea todo o en parte.

ESTRUCTURA.-Se refiere al tipo de materiales que conforman el soporte de cargas al suelo: pueden ser mampostería, piedra, cadena, varilla armado o armex, castillos, paredes de block, tabicón o ladrillo, loza de concreto armado

RECUBRIMIENTO.-Se refiere a la cubierta o capa que permite proteger una superficie pudiendo ser de yeso (interiores) o aplanado con arena, cal y cemento (interior o exterior). Se aclara en la tabla si cuenta con recubrimiento en baño y vestidor.



ANEXO 4: MANZANAS DE CORREDORES COMERCIALES
1) TRAMO COMERCIAL AVENIDA GONZALEZ ORTEGA – AVENIDA MIGUEL HIDALGO.





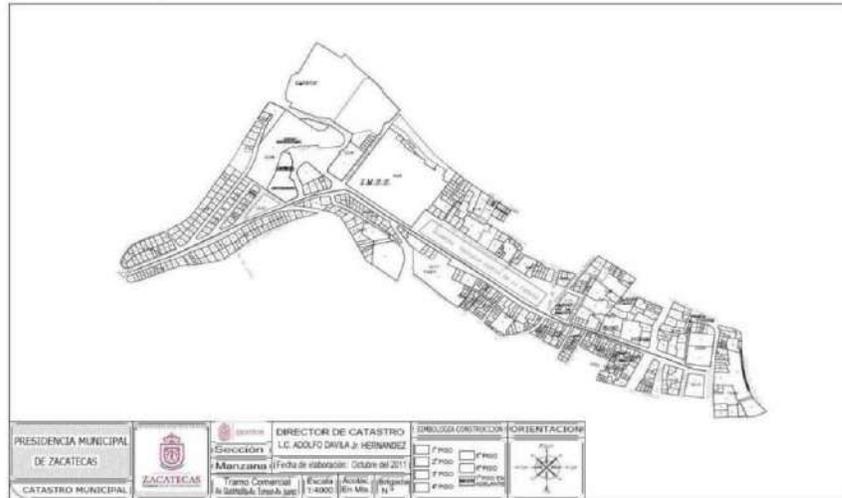
1) TRAMO COMERCIAL AVENIDA GONZALEZ ORTEGA – AVENIDA MIGUEL HIDALGO.
• EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

560103001002	560107002017	560110001016	560112018002
560103001007	560107002018	560110001017	560112018003
560103001008	560107002019	560110001018	560112018004
560103001009	560107002020	560110001019	560112018005
560103001010	560107002021	560110001020	560112018006
560103001011	560107002022	560110001021	560112018007
560103001012	560107002023	560110001022	560112018008
560103001013	560107002024	560110001023	560112018009
560103001014	560107003001	560110001024	560112018010
560103001015	560107003002	560110001025	560112018011
560107001001	560107003003	560110001026	560112018012
560107001001	560107003004	560110003014	560114016013
560107001002	560107003005	560110003015	560114016015
560107001003	560107001001	560110003032	560114016016
560107001004	560107001002	560110003033	560114016025
560107001005	560107001003	560110006009	560114016027
560107001006	560107007001	560110006010	560114017036
560107001007	560107007002	560110006011	560114017037
560107001008	560107007003	560110006012	560114017038
560107001009	560107007004	560110006013	560114017039
560107001010	560107007005	560110006014	560114027001
560107001011	560107007006	560110006015	
560107001012	560107007007	560110006016	
560107001013	560107007008	560110006017	
560107001014	560107007009	560112001001	
560107001015	560107007010	560112001002	
560107001016	560107008001	560112001003	
560107001017	560107008002	560112001009	
560107001018	560107008003	560112001010	
560107001019	560107008004	560112001011	
560107001020	560107008005	560112002001	
560107002001	560107009001	560112002002	
560107002002	560107009002	560112002003	
560107002003	560107009003	560112002004	
560107002004	560107009004	560112002005	
560107002005	560107009005	560112002026	
560107002006	560107009006	560112002034	
560107002016	560107009007	560112018001	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



2) TRAMO COMERCIAL AVENIDA QUEBRADILLA – AVENIDA TORREÓN.



• EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

560112035005	560112034024	560112029022	560112011013	560112007029	560112002023	560107009048
560112035006	560112033012	560112029023	560112011015	560112006001	560112002024	560110006006
560112035007	560112032007	560112029024	560112011016	560112006009	560112032007	560110006007
560112035011	560112032008	560112029025	560112011018	560112006010	560112032008	560110006008
560112035013	560112032009	560112029026	560112011019	560112006011	560112032009	560110007001
560112035014	560112032010	560112029027	560112011020	560112006018	560112032010	560110007007
560112059001	560112051001	560112029028	560112011021	560112006001	560112033012	560110007008
560112059002	560112051002	560112029029	560112011023	560112005001	560112035005	
560112059007	560112051003	560112029030	560112011024	560112005018	560112035006	
560112059013	560112029004	560112029031	560112011027	560112003017	560112035007	
560112057025	560112029006	560112029032	560112011028	560112003018	560112035011	
560112057026	560112029007	560112029033	560112007001	560112003019	560112035013	
560112057033	560112029010	560112029034	560112007002	560112003020	560107009010	
560112057035	560112029013	560112029035	560112007022	560112003022	560107009012	
560112057036	560112029017	560112029036	560112007023	560112008001	560107009014	
560112057039	560112029018	560112011001	560112007024	560112008008	560107009015	
560112057040	560112029019	560112011005	560112007025	560112001001	560107009016	
560112057042	560112029020	560112011011	560112007026	560112002001	560107009017	
560112034023	560112029021	560112011012	560112007028	560112002006	560107009018	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



3) TRAMO COMERCIAL CALLE TACUBA – AVENIDA GUERRERO.

CLAVES CATASTRALES:

560110001016	560110009004	560111001005	560111004022	560111002027	560102002025	560110001004
560110001015	560111001017	560111001032	560111004023	560111002001	560102002026	560110001005
560110001014	560111001016	560111001004	560111002015	560102002015	560102002027	560110001006
560110001013	560111001015	560111001003	560111002016	560102002016	560102002028	560110001007
560110003015	560111001014	560111001002	560111002017	560102002017	560102001021	560110001008
560110003016	560111001013	560111004014	560111002018	560102002018	560102001022	560110001009
560110003018	560111001012	560111004015	560111002019	560102002019	560102001023	560110001010
560110003019	560111001011	560111004017	560111002020	560102002020	560102001024	560110001011
560110003001	560111001009	560111004018	560111002021	560102002021	560102001009	560110001012
560110009046	560111001031	560111004019	560111002022	560102002022	560120010001	560110001013
560110009001	560111001008	560111004020	560111002023	560102002001	560110001001	
560110009002	560111001007	560111004003	560111002025	560102002023	560110001002	
560110009003	560111001006	560111004021	560111002026	560102002024	560110001003	



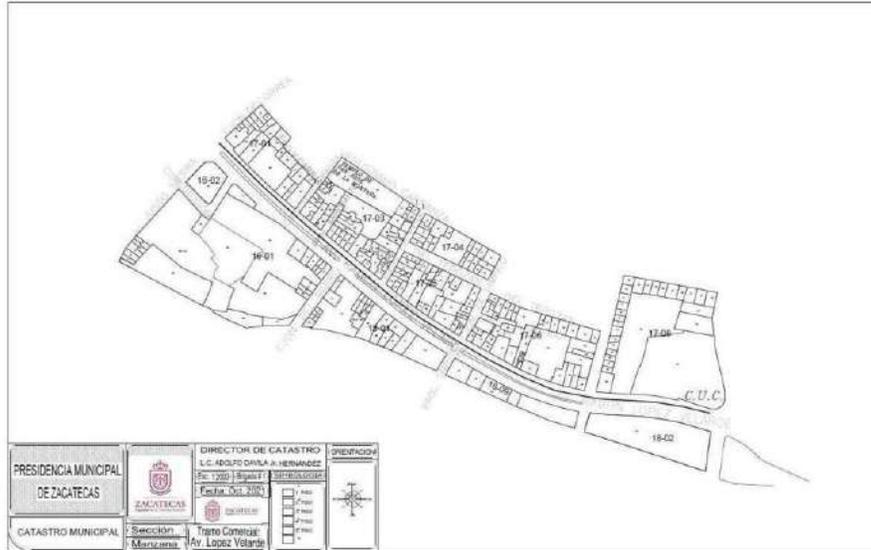
4) TRAMO COMERCIAL CALLE ALDAMA – INDEPENDENCIA – ZAMORA – VENTURA SALAZAR.
CLAVES CATASTRALES:

560114001001	560110003004	560116003004
560114001002	560110003005	560116003005
560114001003	560110003006	560116003006
560110005001	560110003007	560116003007
560110005002	560110003008	560116003008
560110005014	560110003015	560116003009
560110005015	560110003016	560116003024
560110005016	560110003017	560116003025
560110002005	560110003018	560116003026
560110002040	560110003019	560116003027
560110002044	560110001013	560116003028
560110002051	560110001014	560116003029
560110002052	560110001015	560116003030
560110002053	560110001016	
560110002054	560115005001	
560110002055	560115005002	
560110002056	560115005003	
560110002057	560115005048	
560110002058	560115005049	
560110002059	560115005050	
560110002060	560115005051	
560110002061	560115005052	
560110002062	560115005053	
560110002063	560115005054	
560110002064	560115005055	
560110002065	560115005056	
560110002066	560115005057	
560110002067	560115005058	
560110002068	560115005059	
560110002071	560115005060	
560110002072	560115005062	
560110002073	560115005064	
560110002074	560115005065	
560110002075	560115005066	
560110002076	560115005067	
560110004001	560115005068	
560110003001	560115005070	
560110003002	560115005071	
560110003003	560115005074	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



5) TRAMO COMERCIAL AVENIDA LÓPEZ VELARDE.



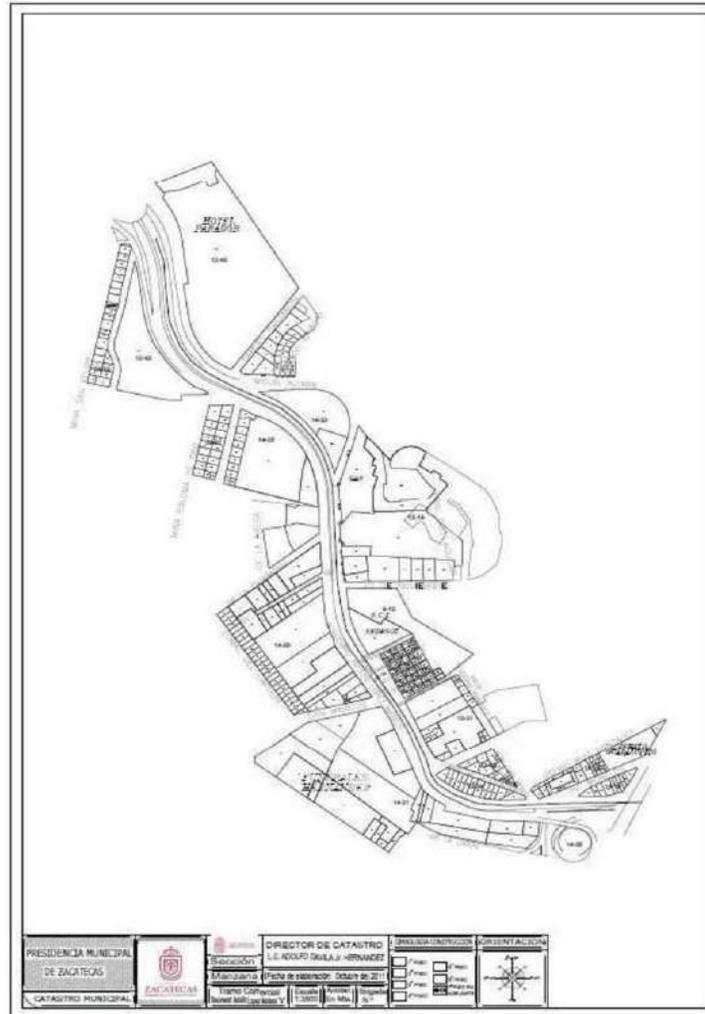
• EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

560117006005	560118009005	560118001001	560117001003
560117006006	560117008005	560118001002	560117001005
560117006007	560117008028	560118001006	560117001006
560117006008	560118002001	560118001007	560117001007
560117006009	560117003013	560118001013	560117001008
560117006011	560117003014	560117005005	560117001022
560117006012	560117003015	560117005006	560116002001
560117006013	560117003017	560117005007	560116001002
560117006014	560117003018	560117005008	560116001017
560117006015	560117003019	560117005009	560116001018
560117006040	560117003020	560117005010	560116001021
560117006037	560117003021	560117005012	
560117006041	560117003030	560117005013	
560118009001	560117003029	560117005014	
560118009002	560117003031	560117005027	
560118009003	560117003041	560117005035	
560118009004	560117003045	560117001002	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



6) TRAMO COMERCIAL BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS.



Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



6) TRAMO COMERCIAL BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS.

- EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

560112043001	560115048040	560142031006	560144019021	560146023003	560144036004
560114033001	560115006001	560142011002	560144023024	560146023001	560144036005
560114025018	560115006002	560144002004	560144023025	560146008001	560144036006
560113019008	560115026001	560144002005	560144023026	560146007001	560144036007
560114025003	560115026003	560144002006	560144024017	560146007010	560144036008
560113019033	560115026004	560144002007	560144024016	560146005016	560144043006
560113019034	560115026006	560144002008	560144024015	560146003020	560144046001
560113019035	560115026007	560144002009	560144024014	560146003001	560144046002
560114020011	560118002001	560144002010	560144024013	560146002020	560144046003
560114020012	560118008015	560144002011	560144034019	560146002001	560144046004
560114020058	560118008016	560144002012	560144002022	560143041001	560144046005
560114020014	560118008017	560144002013	560143003021	560143041002	560144046006
560114020015	560118008018	560144002014	560143005033	560143040001	560144046009
560114020016	560118008019	560144002015	560143005017	560143040002	560144046011
560114021001	560118008021	560144002016	560143006016	560143040005	560144080001
560114021004	560118010005	560144018034	560143007028	560143039002	560144080002
560114021005	560118010006	560144019044	560143008013	560143039004	560201012019
560114021021	560118010007	560144019043	560143086009	560143039005	560201012020
560113031009	560118010008	560144019042	560143086018	560143038001	560201012021
560113031015	560118010009	560144019041	560143087017	560143038002	560201012022
560113031016	560118010010	560144019040	560143087009	560143037001	560201012023
560113034013	560115018012	560144019039	560143088015	560143035005	560201012001
560114019005	560121021009	560144019038	560143088008	560143016020	560201015002
560114019008	560121021008	560144019037	560143089013	560143016001	560201016002
560114019009	560136011030	560144019036	560143089006	560143015001	560201010028
560115015010	560136011025	560144019035	560143090012	560143015021	560201010047
560115054001	560136011026	560144019034	560143090006	560143014001	560201010029
560115054002	560136011007	560144019033	560143091010	560143013022	560201009031
560115054003	560136011012	560144019032	560143091005	560143009001	560201009032
560115047001	560136011013	560144019031	560143092009	560143025033	560201009035
560115047012	560142051006	560144019030	560143092005	560143026032	560201006001
560115047013	560142051007	560144019029	560143093007	560143028022	560201006013
560115047014	560142036012	560144019028	560143093004	560143028023	560201003012
560115007016	560142037004	560144019027	560143094003	560143028024	560201001010
560115007017	560142037007	560144019026	560143095002	560143029004	560201001011
560115007018	560142038001	560144019025	560146023009	560143029006	560201001012

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560115048034	560142031007	560144019024	560146023008	560143029001	560201001013
560115048038	560142031008	560144019023	560146023006	560144036002	560201001002
560115048039	560142031004	560144019022	560146023005	560144036003	560201001014

6) TRAMO COMERCIAL BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS.

CLAVES CATASTRALES:

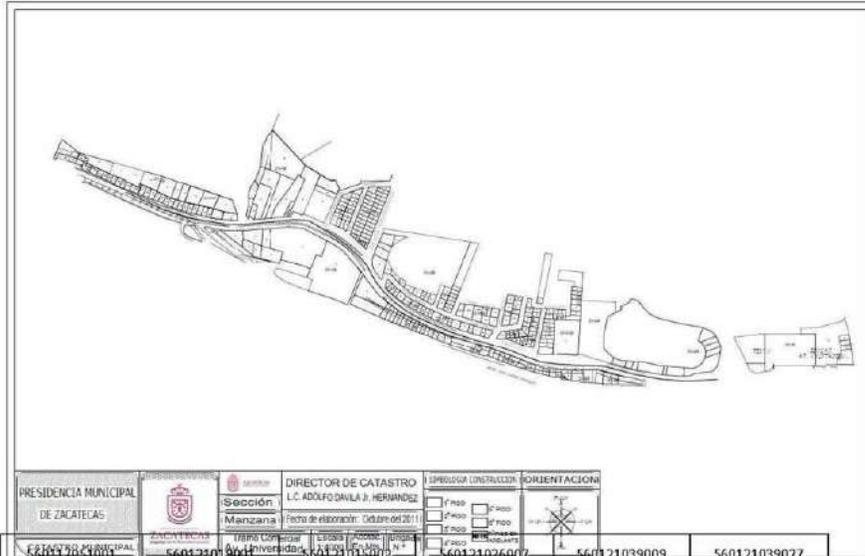
560201001001	560115005024	560118006022
560121021005	560115005008	560118006027
560121021008	560115005089	560118006001
560121046002	560115005007	560118007024
560121021009	560115026001	560118007025
560131041001	560115026002	560118007027
560131041002	560115026003	560118007001
560131041003	560115026004	560118001008
560131041004	560115026006	560118001007
560131041005	560115026007	560118001006
560131041006	560115032047	560118001005
560131041007	560115032048	560118001004
560133020011	560115032049	560118001003
560133020027	560115032050	560118001002
560133020010	560115032051	560118001001
560133020050	560115032001	
560133020045	560115039012	
560133020044	560115028014	
560133020009	560115028015	
560133020043	560115028016	
560133020006	560115028017	
560133020007	560115028018	
560133020005	560115040044	
560133020002	560115040045	
560133020003	560115040033	
560133020017	560115040046	
560133020014	560115040034	
560133020061	560115040036	
560115005015	560115040037	
560115005014	560118004014	
560115005013	560118004013	
560115005011	560118004015	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560115005012	560118004001	
560115005083	560118006018	
560115005010	560118006020	

7) TRAMO COMERCIAL AVENIDA UNIVERSIDAD.



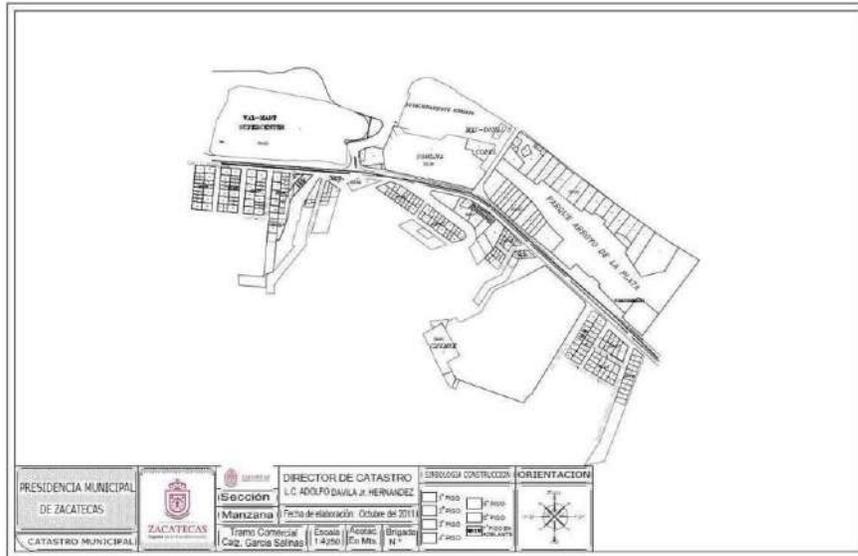
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS		SECCIÓN		DIRECTOR DE CATASTRO L.C. ADOLFO DANLA B. HERNÁNDEZ		SUPERVISOR CONSTRUCCIÓN		ORIENTACION	
CATASTRO MUNICIPAL		ZACATECAS		Manzana		Parcela de elaboración: Octubre del 2011		Parcela de elaboración: Octubre del 2011	
560117051001	560121019001	560121015001	560121015001	560121026007	560121039009	560121039027			
560117051002	560121019003	560121015003	560121015003	560121026008	560121039010	560121039028			
560117051003	560121019005	560121016001	560121016001	560121026009	560121039012	560121039029			
560117051006	560121019006	560121016002	560121016002	560121026010	560121039013	560121039032			
560117051007	560121019007	560121024001	560121024001	560121026012	560121039014	560121039033			
560117051008	560121018002	560121024002	560121024002	560121026013	560121039016	560121039034			
560117051009	560121018003	560121024003	560121024003	560121026014	560121039017	560121039035			
560117051012	560121018004	560121024004	560121024004	560121026015	560121039018	560121039036			
560117051014	560121018005	560121024005	560121024005	560121026016	560121039019	560121039037			
560117051015	560121018006	560121024006	560121024006	560121039001	560121039021	560121039038			
560117051016	560121018007	560121024007	560121024007	560121039002	560121039022	560121039039			
560117051017	560121018008	560121024008	560121024008	560121039003	560121039023				
560117051018	560121018009	560121026001	560121026001	560121039005	560121039024				
560117051019	560121018010	560121026004	560121026004	560121039006	560121039025				
560117051020	560121015001	560121026005	560121026005	560121039007	560121039026				

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



- EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

8) TRAMO COMERCIAL CALZADA GARCIA SALINAS.



- EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

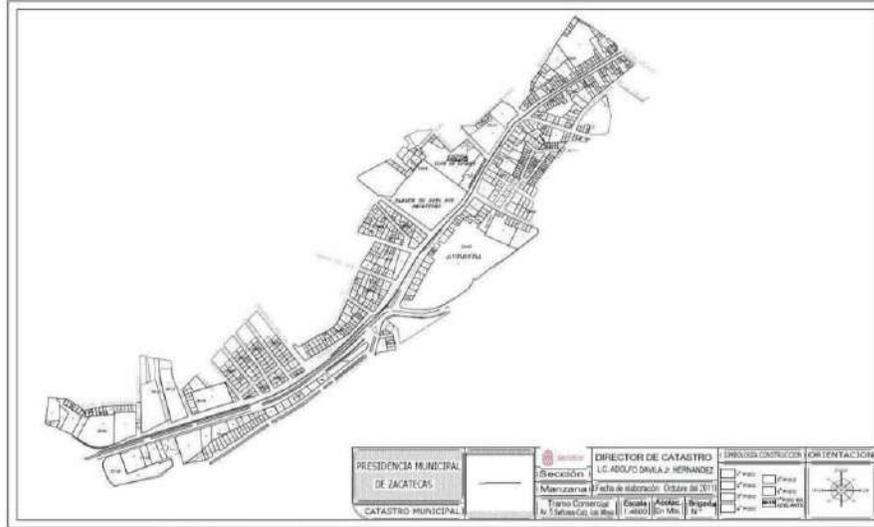
560139021001	560133020003
560139021002	560133020004
560139021003	560133020005
560139021004	560133020006
560139021006	560133020007
560139021007	560133020008
560139021008	
560139030001	
560139034001	
560139001001	
560139003001	
560139003002	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560139003003	
560139009001	
560133020001	
560133020002	

9) TRAMO COMERCIAL AVENIDA 5 SEÑORES – CALZADA LUIS MOYA.



• EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

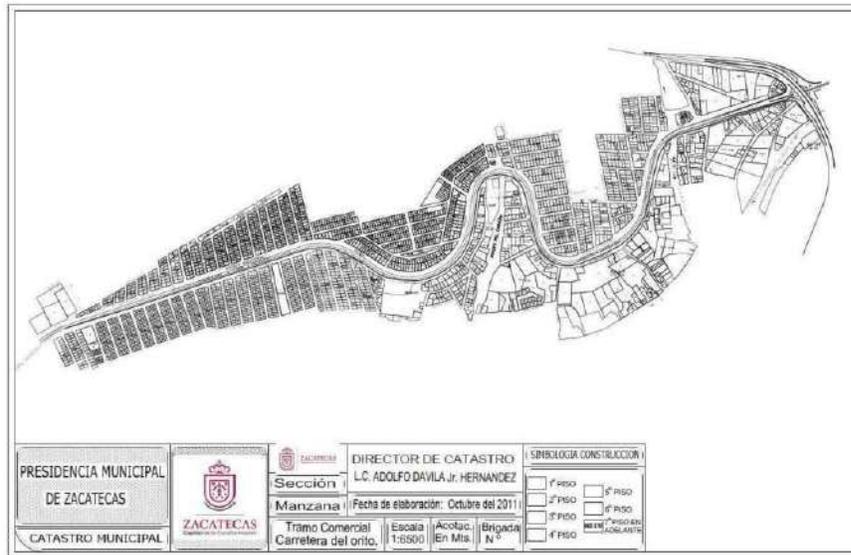
560136064017	560128002003	560128001003	560128033034	560128008038	560128008057
560136064018	560128002031	560128001014	560128033035	560128008039	560128008059
560127029002	560128002039	560128001015	560128033036	560128008040	560128008060
560127006005	560128002041	560128001016	560128033037	560128008041	560128008061
560127006020	560128002042	560128001017	560128033041	560128008042	560126001008
560127006021	560128002043	560128001019	560128033042	560128008043	560126001009
560127006022	560128002044	560128001022	560128033043	560128008044	560126001013
560127006023	560128002045	560128001023	560128033044	560128008045	
560127006024	560128002052	560128001024	560128033045	560128008046	
560127006025	560128002058	560128001025	560128033046	560128008047	
560127006026	560128002061	560128001027	560128033047	560128008048	
560127006027	560128002062	560128001028	560128033048	560128008049	
560127006028	560128002070	560128001029	560128033051	560128008050	
560127006029	560128002071	560128001031	560128033123	560128008051	
560127028002	560128002072	560128001033	560128008021	560128008052	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560127028004	560128002073	560128001034	560128008035	560128008053	
560127028005	560128002074	560128001036	560128008036	560128008054	
560127028009	560128001002	560128001070	560128008037	560128008055	

10) TRAMO COMERCIAL CARRETERA EL ORITO.



• **EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:**

560136011030	560144002004	560144019041	560144019024	560143006016	560143093007
560136011025	560144002005	560144019040	560144019023	560143007028	560143093004
560136011026	560144002006	560144019039	560144019022	560143008013	560143094003
560136011007	560144002007	560144019038	560144019021	560143086009	560143095002
560136011012	560144002008	560144019037	560144023024	560143086018	560146023009
560136011013	560144002009	560144019036	560144023025	560143087017	560146023008
560142051006	560144002010	560144019035	560144023026	560143087009	560146023006
560142051007	560144002011	560144019034	560144024017	560143088015	560146023005
560142036012	560144002012	560144019033	560144024016	560143088008	560146023003
560142037004	560144002013	560144019032	560144024015	560143089013	560146023001
560142037007	560144002014	560144019031	560144024014	560143089006	560146008001
560142038001	560144002015	560144019030	560144024013	560143090012	560146007001

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560142031007	560144002016	560144019029	560144034019	560143090006	560146007010
560142031008	560144018034	560144019028	560144002022	560143091010	560146005016
560142031004	560144019044	560144019027	560143003021	560143091005	560146003020
560142031006	560144019043	560144019026	560143005033	560143092009	560146003001
560142011002	560144019042	560144019025	560143005017	560143092005	560146002020

10) TRAMO COMERCIAL CARRETERA EL ORITO.

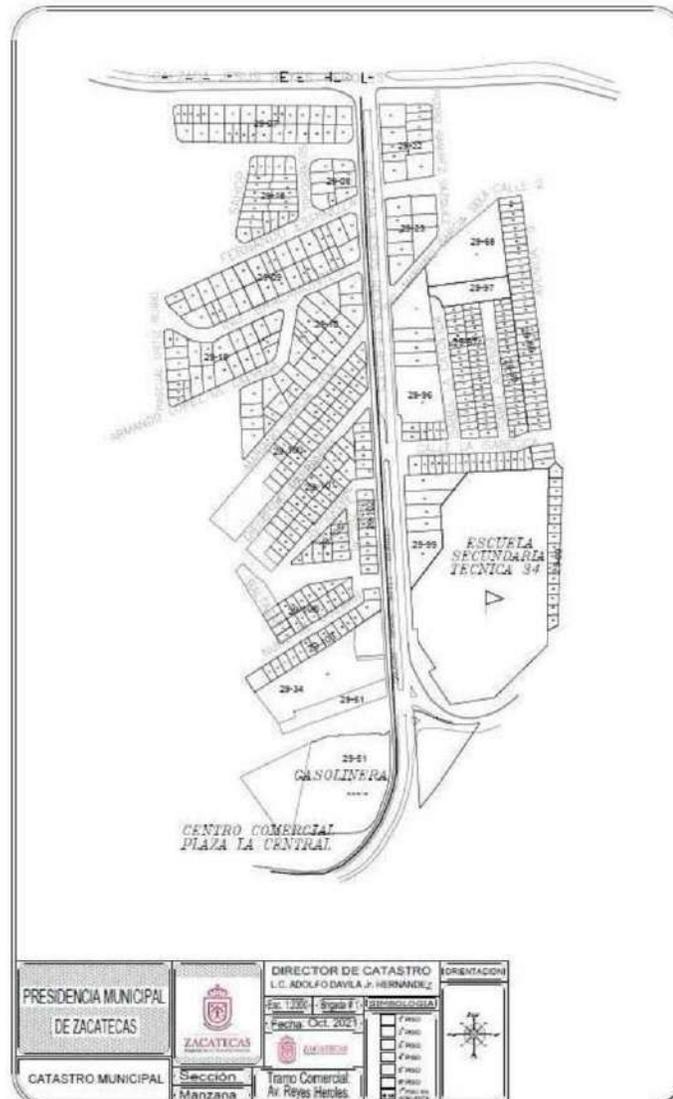
CLAVES CATASTRALES:

560146002001	560144046003
560143041001	560144046004
560143041002	560144046005
560143040001	560144046006
560143040002	560144046009
560143040005	560144046011
560143039002	560144080001
560143039004	560144080002
560143039005	560201012019
560143038001	560201012020
560143038002	560201012021
560143037001	560201012022
560143035005	560201012023
560143016020	560201012001
560143016001	560201015002
560143015001	560201016002
560143015021	560201010028
560143014001	560201010047
560143013022	560201010029
560143009001	560201009031
560143025033	560201009032
560143026032	560201009035
560143028022	560201006001
560143028023	560201006013
560143028024	560201003012
560143029004	560201001010
560143029006	560201001011
560143029001	560201001012
560144036002	560201001013
560144036003	560201001002
560144036004	560201001014
560144036005	560201001001
560144036006	



560144036007	
560144036008	
560144043006	
560144046001	
560144046002	

11) TRAMO COMERCIAL AVENIDA REYES HEROLES.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS		DIRECTOR DE CATASTRO L.C. ADOLFO DAVILA J. HERNANDEZ	ORIENTACION
		ESCR. 1200 - Bodega 7 Fecha: Oct. 2023 	
CATASTRO MUNICIPAL	Sección Manzana	Tramo Comercial Av. Reyes Heróles	



11) TRAMO COMERCIAL AVENIDA REYES HERODES.

EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

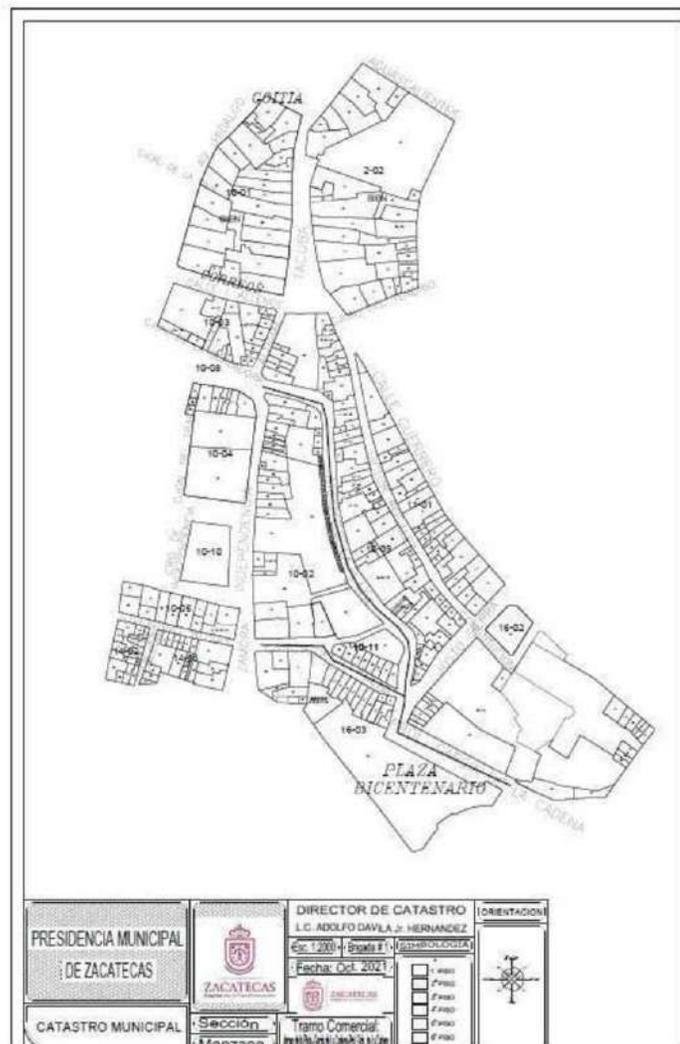
560129027001	560129102006	560129051043	560129051086	560129051132
560129022006	560129102007	560129051044	560129051087	560129051133
560129022009	560129102008	560129051045	560129051088	560129051134
560129096005	560129102009	560129051046	560129051089	560129051135
560129096006	560129103001	560129051047	560129051090	560129051136
560129096007	560129103002	560129051048	560129051091	560129051137
560129096008	560129103107	560129051049	560129051092	560129051138
560129096009	560129103108	560129051050	560129051098	560129051139
560129096010	560129051002	560129051051	560129051099	560129051140
560129096014	560129051003	560129051052	560129051100	560129051141
560129099003	560129051008	560129051053	560129051102	560129051142
560129099004	560129051009	560129051054	560129051103	560129051143
560129099005	560129051010	560129051055	560129051104	560129051144
560129099006	560129051017	560129051056	560129051105	560129051145
560129099040	560129051018	560129051058	560129051106	
560129007001	560129051019	560129051059	560129051107	
560129007002	560129051020	560129051060	560129051108	
560129008001	560129051021	560129051063	560129051109	
560129008002	560129051022	560129051064	560129051110	
560129008003	560129051023	560129051065	560129051111	
560129009001	560129051024	560129051066	560129051112	
560129009002	560129051025	560129051067	560129051113	
560129010001	560129051026	560129051068	560129051114	
560129010002	560129051027	560129051069	560129051115	
560129010003	560129051028	560129051070	560129051116	
560129100047	560129051029	560129051071	560129051117	
560129100048	560129051030	560129051072	560129051118	
560129101017	560129051031	560129051073	560129051119	
560129101018	560129051032	560129051074	560129051120	
560129101019	560129051033	560129051075	560129051121	
560129101020	560129051034	560129051076	560129051122	
560129101021	560129051035	560129051077	560129051123	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



5 601 29101022	5 601 29051036	5 601 29051078	5 601 29051124	
5 601 29101037	5 601 29051037	5 601 29051079	5 601 29051125	
5 601 29102001	5 601 29051038	5 601 29051080	5 601 29051126	
5 601 29102002	5 601 29051039	5 601 29051081	5 601 29051127	
5 601 29102003	5 601 29051040	5 601 29051082	5 601 29051128	
5 601 29102004	5 601 29051041	5 601 29051084	5 601 29051129	
5 601 29102005	5 601 29051042	5 601 29051085	5 601 29051130	

12) TRAMO COMERCIAL ARROYO DE LA PLATA – GARCIA DE LA CADENA – PROLONGACION GARCIA DE LA CADENA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS	 ZACATECAS	DIRECTOR DE CATASTRO L.C. ADOLFO DAVILA J. HERNANDEZ	ORIENTACION
		Esc. 1:200 - 85m ² Fecha: Oct. 2021	 T. 4000 P. 4000 F. 4000 E. 4000
CATASTRO MUNICIPAL	Sección Manzana	Tramo Comercial	



12) TRAMO COMERCIAL ARROYO DE LA PLATA – GARCIA DE LA CADENA – PROLONGACION GARCIA DE LA CADENA.

EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

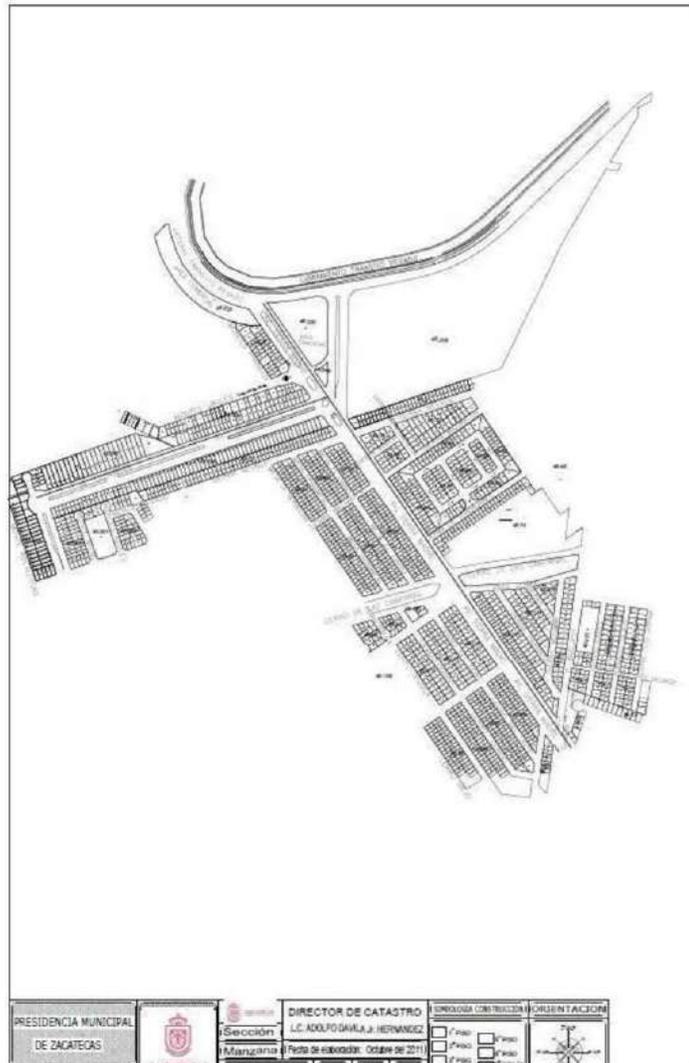
560110009003	560110009079	560116003024
560110009004	560110009080	560116003025
560110009009	560110011001	560116003026
560110009010	560110011002	560116003027
560110009011	560110011003	560116003028
560110009013	560110011004	560116003029
560110009014	560110011005	560116003030
560110009018	560110011006	560116003031
560110009021	560110011007	560116003032
560110009022	560110011008	560116003033
560110009028	560110011009	560116003034
560110009038	560116003001	560116003035
560110009039	560116003002	
560110009040	560116003003	
560110009041	560116003004	
560110009042	560116003005	
560110009043	560116003006	
560110009044	560116003007	
560110009045	560116003008	
560110009046	560116003009	
560110009047	560116003010	
560110009050	560116003011	
560110009051	560116003012	
560110009054	560116003013	
560110009056	560116003014	
560110009057	560116003015	
560110009058	560116003016	
560110009059	560116003017	
560110009060	560116003018	
560110009061	560116003019	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560110009063	560116003020	
560110009068	560116003021	
560110009069	560116003022	
560110009071	560116003023	
560110009074		
560110009078		

13) TRAMO COMERCIAL AVENIDA SIERRA MADRE Y AVENIDA CUMBRES (FRACCTO COLINAS DEL PADRE).





13) TRAMO COMERCIAL AVENIDA SIERRA MADRE Y AVENIDA CUMBRES (FRACCTO COLINAS DEL PADRE).
EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

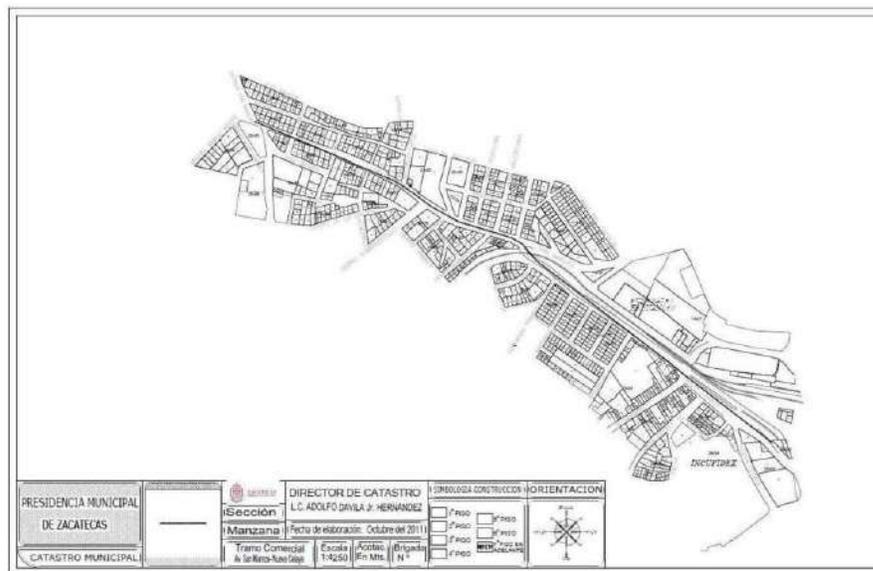
560145221028	560145112017	560145370010	560145297069	560145295050	560145295012
560145221027	560145113027	560145370011	560145297070	560145295049	560145295011
560145221026	560145113028	560145370012	560145297071	560145295048	560145295010
560145221025	560145113029	560145370013	560145297072	560145295047	560145295009
560145221024	560145113030	560145370014	560145297073	560145295046	560145295008
560145221023	560145113031	560145370015	560145297074	560145295045	
560145221022	560145113032	560145370016	560145297075	560145295044	
560145221021	560145113033	560145370017	560145297076	560145295043	
560145221020	560145113034	560145076010	560145297077	560145295042	
560145078001	560145113035	560145075001	560145297078	560145295041	
560145078002	560145113036	560145075002	560145297079	560145295040	
560145078003	560145113037	560145075003	560145297080	560145295039	
560145078004	560145113038	560145238055	560145297081	560145295038	
560145078005	560145113039	560145238054	560145297082	560145295037	
560145078006	560145113040	560145238053	560145297083	560145295036	
560145078007	560145113041	560145238052	560145297084	560145295035	
560145078008	560145113042	560145238051	560145297085	560145295034	
560145078009	560145113043	560145238050	560145297086	560145295033	
560145078010	560145113044	560145238049	560145297087	560145295032	
560145078011	560145113045	560145238048	560145297088	560145295031	
560145078012	560145113046	560145238047	560145297089	560145295030	
560145078013	560145113047	560145238046	560145295069	560145295029	
560145079004	560145113048	560145238045	560145295068	560145295028	
560145079005	560145113001	560145238044	560145295067	560145295027	
560145079006	560145074033	560145238043	560145295066	560145295026	
560145079007	560145074001	560145238042	560145295065	560145295025	
560145079008	560145074002	560145238041	560145295064	560145295024	
560145079012	560145074003	560145238040	560145295063	560145295023	
560145079013	560145074004	560145238039	560145295062	560145295022	
560145112004	560145370001	560145238038	560145295061	560145295021	
560145112007	560145370002	560145238037	560145295060	560145295020	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560145112008	560145370003	560145238036	560145295059	560145295019	
560145112009	560145370004	560145238035	560145295058	560145295018	
560145112012	560145370005	560145238034	560145295057	560145295017	
560145112013	560145370006	560145238033	560145295056	560145295016	
560145112014	560145370007	560145238032	560145295053	560145295015	
560145112015	560145370008	560145238031	560145295052	560145295014	
560145112016	560145370009	560145238030	560145295051	560145295013	

14) TRAMO COMERCIAL AVENIDA SAN MARCOS – AVENIDA NUEVA CELAYA.



EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

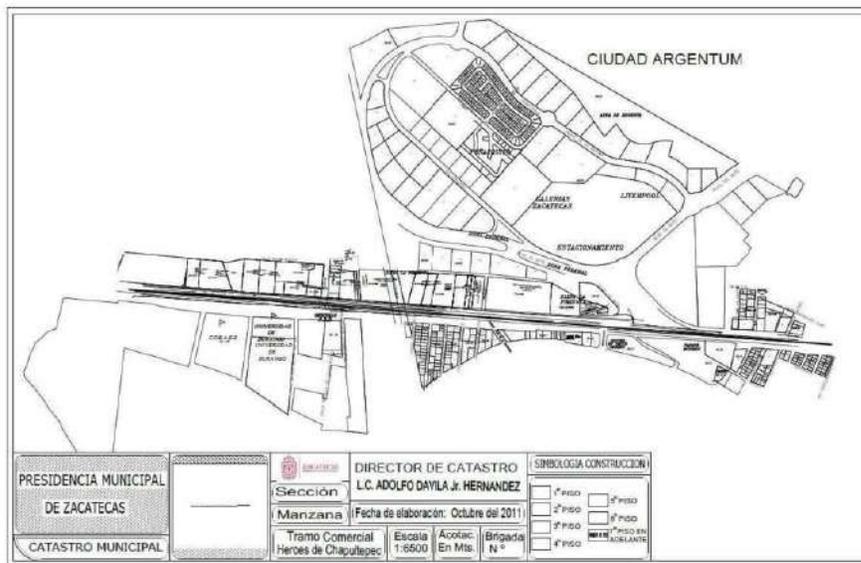
560114026003	560128024020	560123013008	560124018003	560124022010	560124023007
560114026004	560128001001	560123013011	560124018004	560124022011	560124023008
560114026005	560128001027	560124027002	560124018012	560124022015	560124023009
560114028003	560128001046	560124027004	560124018013	560124053001	560124046004
560114028004	560128001052	560124027005	560124019003	560124053002	560124046006
560114028005	560128001055	560124027008	560124019004	560124053004	560124046008
560126052001	560128001056	560124027009	560124019005	560124053005	560124046001
560126053001	560128001057	560124027015	560124019006	560124053006	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560126053002	560128001065	560124027021	560124019009	560124053007	
560126053003	560128001066	560124064010	560124019018	560124053008	
560128026019	560123025001	560124064011	560124020004	560124053011	
560128026020	560123025002	560124064012	560124021003	560124023002	
560128026021	560123025005	560124064013	560124021004	560124023003	
560128025001	560123025006	560124064017	560124021005	560124023004	
560128025028	560123014004	560124064018	560124021006	560124023005	
560128024001	560123013003	560124018002	560124022009	560124023006	

15) TRAMO COMERCIAL CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC



EL TRAMO COMERCIAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES CLAVES CATASTRALES:

560122128002	560122141013
560122129003	560122141011
560122129004	560148002017
560122129005	560148002018
560122141031	560148002040
560122141033	
560122151002	

Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Para el Ejercicio Fiscal 2024
Del Municipio de Zacatecas, Zacatecas.



560122151003
560122151009
560122151006
560122141004
560122141014
560122141017
560122141006
560122141005
560122141007

ANEXO 5

GLOSARIO PARA EL TIPO DE CALIDADES EN LAS CONSTRUCCIONES

Para la aplicación de los valores unitarios las construcciones se clasificarán en los siguientes tipos:

TIPO A: La construcción con acabados de primera calidad y con las características siguientes: cimientos de mampostería con cadenas de concreto, muros de cuñón o block, techos de losa de concreto, aplanados de yeso, pisos de terrazo, mármol, vitropiso o similares.

TIPO B: La construcción que tenga acabados de buena calidad y que éste edificado con cimientos de mampostería, muros de tabique o block, aplanados de yeso, pintura vinílica, techos de losa de concreto o bóveda con catalana y pisos de mosaico.

TIPO C: La construcción con acabados de regular calidad, cimientos de mampostería, muros de cuñón o adobe, aplanados de mezcla, pintura vinílica, techos de bóveda con vigas, pisos de mosaico o cemento pulido o pintado.

TIPO D: La construcción con acabados de mala calidad, edificada con cimientos en mamposterías, muros de adobe, con o sin aplanados de mezcla, techos de terrado, lámina galvanizada o de asbesto y pisos de cemento.

En caso de que alguna construcción contenga elementos de dos o más tipos según las clasificaciones anteriores, la Autoridad Catastral determinará a qué tipo corresponde, de acuerdo con el elemento predominante.



ANEXO 6
TABLA 1 NIVEL DE RIESGOS

TABLA 6

Giro Comercial	Nivel de Riesgo
Abarrotes al por menor / Tendejón ,miscelánea (Abarrotes sin venta de cerveza), Academia Artística, Afilador, Artesanías, Autolavado, Baños públicos, Regaderas y vapor, Basculas, Barbería, Canchas deportivas, Carnicería, Casas de cambio, Centro de acondicionamiento físico y academias artísticas, Cerrajería, Cremería, Distribuidora de lácteos, Depósito de refrescos, Educación técnica y de oficios, Florería, Fontanería y/o instalaciones sanitarias, Granos y semillas, Jugos y/o fuente de sodas, Lápidas, Relojería, Taller de Bicicletas, Verduras y fruta	1
Accesorios automotrices mayores en general, Acuario, Agencia de Publicidad y/o turística, Alimento para Ganado y/o aves, Alquiler y/o venta de instrumentos musicales/ luz y sonido, Alquiler y/o venta de prendas de vestir, Aparatos y artículos ortopédicos, Artículos de importación originales, Artículos usados varios usados, Abarrotes al por menor / Tendejón miscelánea (Abarrotes con venta de cerveza), Antigüedades /monedas, Artículos deportivos, Artículos religiosos, Artículos varios para el hogar, Autotransportes de carga, Blancos y/o colchones, Bonetería y/o mercería, Bordados, Boutique, Centro de consulta por internet, Centro de tatuajes, Cocinas integrales, Comercializadora de productos e insumos, Consultoría y asesoría, Decoración de interiores y accesorios, Diseño gráfico, serigrafía y rótulos, Dulcería, Equipo de cómputo, mantenimiento y accesorios, Estacionamiento y/o pensión, Estética/ salón de belleza, Estética de animales, Estudio fotográfico, Preparación de alimentos y bebidas, Galería y/o estudio de arte, Enmarcados, Hierbas medicinales, Implementos agrícolas y/o apícolas, Imprenta, Inmobiliaria, Jarcería, Joyería y/o venta compra oro y plata, Juegos de azar, Juguetería, Librería, revistas, periódicos y posters, Líneas aéreas, Lonas y Toldos, Oficinas, Óptica, Peletería o nevería, Papelería, Pastelería y Repostería, Salón de belleza, Pollo y/o derivados, Renta de máquinas de videojuegos (Juegos por maquinas), Renta de transporte, Renta y venta de películas y videojuegos, Reparación de calzado, Salón de fiestas, Servicios técnicos profesionales en general, Tiendas de discos, Tratamientos de belleza, Lámparas y candiles, Cafetería, Servicio de instalaciones eléctricas, Taller de serigrafía, Taller de herrería, Tienda de regalos y/o novedades, Tienda naturista, Tintorería y/o planchado, Venta de uniformes, Venta e instalación de equipos en general, Venta de agua embotellada Venta de alfombras y/o persianas, Artículos de piel, Venta de botanas y/o frituras, Venta de bicicletas, Venta y taller de manualidades, Venta de boletos, Veterinarias, Vulcanizadora, Zapatería	2
Agencia de automóviles nuevos, Lotes de automóviles seminuevos, Agencia de motocicletas, Agencia de Seguridad, Agencia de telefonía celular, Almacén bodega en general, Billar, Casa de empeño, Cenadurías, Centro de entretenimiento infantil y renta de juegos inflables, Centro de fotocopiado, Centro de rehabilitación de adicciones, Centro nocturno, Chatarra, Clínica Médica, Comercializadora de productos explosivos, Constructora y maquinaria, Consultorio de especialidades médicas, Consultorio genérico, Discoteque y/o antro, Electrónica, Enseres eléctricos y línea blanca, Embotelladoras, Estética y venta de productos, Expendio de cerveza, Fábrica de hielo, Fabrica y/o reparación de muebles, Farmacia con mini súper, Farmacia, Ferretería en general, Restaurantes, Fumigaciones, Funeraria, Gabinete radiológico, Guardería, Gasolineras y gaseras, Hospital, Hostales, Casa Huéspedes, Hotel en pequeño, Hotel y Motel, Instituciones educativas privadas, Laboratorio en General, Maderería y/o carpintería, Maquiladora, Materiales para construcción, Medios de comunicación, Mueblería, Muebles, equipo e instrumental médico, Panadería, Pañales desechables, Perfumería, Productos de belleza, Productos químicos industriales, Refaccionaria en general, Refaccionaria y almacén, Refacciones industriales, Refrigeración y/o artículos, Rosticerías, Salas cinematográficas, Servicios de limpieza, Tapicería, Tarimas, Taller de soldadura, Taller eléctrico y mecánico, Taller mecánico (en general), Taller de servicio de mantenimiento de máquinas, Teatros, Televisión por cable y/o satelital. Telas y similares, Tiendas departamentales de autoservicio, Tiendas de autoservicio, Tortillería, Restaurantes, Restaurante bar, Sastrería, Servicio de banquetes, eventos y renta de mobiliario, Servicio de telecomunicaciones, Venta y/o elaboración de carbón, Vinatería. Giros con venta de alcohol	3



ANEXO 7
TABLA 2 FORMULA Y VARIABLES

*Tabla para obtener el Grado de Peligro según el Nivel de Riesgo, suma de las Variables del Riesgo y Metros Cuadrados para los diferentes giros comerciales *Los metros cuadrados de cada negocio se pueden consultar a través de Desarrollo Urbano*

Tabla de Medida del Riesgo																			
Grado de Peligro	Variantes del Riesgo															Grado de Peligro			
	<10 m ²	11 - 20 m ²	21 - 30 m ²	31 - 50 m ²	51 - 100 m ²	101 - 200 m ²	201 - 300 m ²	301 - 400 m ²	401 - 500 m ²	501 - 600 m ²	601 - 700 m ²	701 - 800 m ²	Utiliza Gas LP Cilindro	Utiliza Gas LP Estacionario	Edificio menor de 10 años		Edificio en Centro Histórico	Almacena material inflamable (>100 kg)	Almacena sustancias químicas (>50L)
1	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1	2	0	1	1	2	0
<p>Formula: $Niv. De Riesgo (Suma de las Variantes del Riesgo) = Grado de Peligro$ Grado de Peligro (UMA vigente) x Costo de Constancia Anual de Verificación de Prot. Civil</p> <p>Ejemplos: UMA 96.22</p> <p>Giro Comercial N. de Riesgo 1 Dulcería Giro Comercial N. de Riesgo 1 Dulcería</p> <p>15 m²= 1 Edificio en centro histórico= 1 Almacena material inflamable (<50 kilogramos)= 0 160 m²= 6 Edificio en Abastos= 0 Almacena material inflamable (>50 kilogramos)= 1</p> <p>Operación: $1(1+1+0)=2$ Grado de Peligro= $2(96.22)=192.44$ Operación: $1(6+0+1)=7$ Grado de Peligro= $7(96.22)=673.54$</p> <p>Giro Comercial N. de Riesgo 2 Birrería Birrería Giro Comercial N. de Riesgo 2 Birrería</p> <p>42 m²= 3 Gas LP Cilindro=1 Edificio en Centro Histórico= 1 Fuera del Centro 42 m²= 3 Gas LP Estacionario=2 Edificio en Tres Cruces= 0</p> <p>Operación: $2(3+1+1)=10$ (96.22)=962.20 Operación: $2(3+1+0)=8$ (96.22)=769.76 Operación: $2(3+2+0)=10$ (96.22)=962.20</p> <p>Giro Comercial N. de Riesgo 3 Hotel Giro Comercial N. de Riesgo 3 Hotel</p> <p>425 m²=8 Gas LP Estacionario= 2 Edificio en el Centro= 1 Almacena sustancias químicas=2 1200 m²=11 Gas LP Estacionario= 2 Edificio en periferia= 0 Almacena sustancias químicas=2</p> <p>Operación: $3(8+2+1+2)=13$ (96.22)=1250.86 Operación: $3(11+2+0+2)=45$ (96.22)=4329.90</p>																			



ANEXO 8

GLOSARIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

I. Actividades Riesgosas: A las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas para el ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 149 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

II. Afectación a la integridad de las personas: A la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, o la combinación o derivación de ellos, que resulte directa o indirectamente de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de materiales o residuos en el aire, agua, suelo o cualquier medio o elemento natural, sin cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Estatal y las disposiciones que de ella se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas;

III. Aguas Residuales: A las aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana y a las que, por el uso recibido, se les hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original;

IV. Contaminación: A la presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

V. Contaminante: A toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

VI. Contingencia Ambiental: A la situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pone en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas, así como de las poblaciones;

VII. Control: A la implementación de inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;

VIII. Criterios Ecológicos: A los lineamientos obligatorios contenidos en este Reglamento, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la protección al ambiente y a su biodiversidad, y que permiten la aplicación de los instrumentos de la política ambiental;



IX. Daño Ambiental: A la pérdida, deterioro, menoscabo, contaminación, afectación o modificación negativa de los ecosistemas, de los elementos naturales o de sus condiciones químicas, físicas, biológicas o genéticas, y de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, como consecuencia del incumplimiento de una obligación establecida en el presente instrumento y demás ordenamientos aplicables;

X. Daño por afectación a la integridad de la persona: A la incapacidad física o mental, enfermedad, deterioro, menoscabo o cualquier otro efecto negativo a la salud de la persona, incluso la muerte, que directa o indirectamente producen contaminantes liberados al ambiente, cuando la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación de uno o más materiales y residuos en la atmósfera, agua, suelo, o cualquier medio o elemento natural, se lleva a cabo de forma ilícita;

XI. Desequilibrio Ecológico: A la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XII. Desmonte de arbolado: Retiro total o parcial del arbolado que por exclusión, no es de competencia federal, al no caracterizarse el terreno como forestal;

XIII. Desequilibrio Ecológico: A la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación desarrollo del hombre y demás seres vivos;

XIV. Desmonte de arbolado: Retiro total o parcial del arbolado que por exclusión, no es de competencia federal, al no caracterizarse el terreno como forestal;

XV. Impacto Ambiental: A la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

XVI. Manejo Integral: A las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XVII. Material Peligroso: A los elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representen un



riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;

XVIII. Vigilancia: Al monitoreo y supervisión que permite conocer la forma en que se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento o a las disposiciones aplicables en la materia;

XIX. Zonificación: Al instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria;

XX. Zona rural: Territorio abocado principalmente a actividades con fines agropecuarios y de preservación ecológica, contiguo a los límites de la zona urbana;

XXI. Zona urbana: Territorio ocupado por asentamientos humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios.

Seria cuanto mi Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Muchas gracias mi Síndica Municipal. Le solicito ahora a la Secretaria de Gobierno si algún integrante del Cabildo desea intervenir, tome la lista de las participaciones, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Consulto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo si desean intervenir el punto que nos ocupa, por favor tomo lista de las participaciones en primera ronda hasta por 10 minutos. No existen participaciones en primera ronda. ¿Les consulto si en segunda ronda hasta por cinco minutos?. No existen participaciones Señor Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno, procedamos entonces a tomar la votación de manera nominal respecto de este punto del orden del día, por favor”.



La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Con mucho gusto Señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, les solicito por favor manifestar el sentido de su voto de manera nominal, respecto al punto número **6**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, referente al proyecto de “Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2024. Presidente Dr. Jorge Miranda Castro”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Jorge Miranda, a favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias Presidente. Síndica, Ruth Calderón Babún”.

La C. Síndica Municipal, T.A.E. Ruth Calderón Babún:

“A favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias mi Síndica. Regidor, Luis Eduardo Monreal Moreno”.

El C. Regidor, Lic. Luís Eduardo Monreal Moreno:

“A favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias Regidor. Regidora, Ruth Dueñas Esquivel”.



La C. Regidora, Mtra. Ruth Dueñas Esquivel:

“A favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias Regidora. Regidor, Sergio Alejandro Garfias Delgado”.

El C. Regidor, L.E.M. Sergio Alejandro Garfias Delgado:

“Sergio Garfias, a favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Regidora, Ma. Guadalupe Salazar Contreras”.

La C. Regidora, M.A.C. Ma. Guadalupe Salazar Contreras:

“A favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias Regidora. Regidor, Oscar Alberto Martínez Rodríguez”.

El C. Regidor, Lic. Oscar Alberto Martínez Rodríguez:

“Martínez Rodríguez Oscar Alberto, a favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Regidora, Georgina Alejandra Arce Ramírez”.

La C. Regidora, L.E.M. Georgina Alejandra Arce Ramírez:

“A favor”.



La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Regidor, Carlo Magno Lara Muruato”.

El C. Regidor, Lic. Carlo Magno Lara Muruato:

“Lara Muruato Carlo Magno, a favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias Regidor. Regidora, Darinka Exiquia de León Pérez”.

La C. Regidora, Lic. Darinka Exiquia de León Pérez:

“Darinka de León, a favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Regidor, Samuel Reveles Carrillo”.

L El C. Regidor, Mtro. Samuel Reveles Carrillo:

“Samuel Reveles Carrillo, a favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Regidora Luzma Elizabeth Mellado Díaz”.

La. C. Regidora, Luzma Elizabeth Mellado Díaz:

“Luzma Elizabeth Mellado Díaz, a favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Regidor, Felipe Marín Reyes”.



El C. Regidor, Lic. Felipe Marín Reyes:

“A favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Regidora, María Guadalupe Leticia Márquez Velasco. Regidora, Ma. Lourdes Delgadillo Dávila”.

La C. Regidora, M.V.Z. Ma. Lourdes Delgadillo Dávila:

“A favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Regidora, María Salma Sarahí Cruz Ávila”.

La C. Regidora, Lic. María Salma Sarahí Cruz Ávila:

“A favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias Regidoras y Regidores, por lo tanto, con 15 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes. Es cuanto Señor Presidente”. **(PUNTO DE ACUERDO NÚMERO AZ/399/2023)**.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Por favor continuemos con el desarrollo de la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Con mucho gusto Señor Presidente. Informo al Honorable Cabildo que siguiente punto del orden del día es el número 7). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan en conjunto las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, referente a la autorización al Presidente y Síndica Municipales, para que

celebren en representación del municipio de Zacatecas, Zac., convenio con la persona moral “ELE CASAS S.A. de C.V.”, con el fin de regularizar la autorización del fraccionamiento de interés social denominado “Venecia”, ubicado a un costado del fraccionamiento Colinas del Padre Primera Sección, de esta ciudad de Zacatecas, Zac.

Es cuanto Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Se le concede el uso de la voz nuevamente a nuestra Síndica Municipal, Lic. Ruth Calderón Babún, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para que nos dé cuenta del dictamen correspondiente. Adelante por favor, mi Síndica”.

La C. Síndica Municipal, T.A.E. Ruth Calderón Babún:

“Con su permiso mi Presidente. Compañeras Regidoras, Regidores:



H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y LA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y LA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, PARA QUE CELEBREN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CONVENIO CON LA PERSONA MORAL ELE CASAS, S.A. DE C.V., CON EL FIN DE REGULARIZAR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VENECIA", UBICADO A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PADRE PRIMERA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.

Número de Expediente: CHPPM/051/2023.

I.- Antecedentes:

Primero: Mediante Acta de Cabildo número 15, Sesión Ordinaria 04, de fecha 31 de diciembre de 2016, en su punto número 6 se presentó el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que emitió la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la solicitud de autorización del Fraccionamiento de tipo Interés Social denominado "Venecia", ubicado a un costado del Fraccionamiento Colinas del Padre Primera Sección de la Ciudad de Zacatecas, a favor de la Persona Moral denominada "ELE CASAS, S.A. DE C.V.",

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC No. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



mismo fue aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 193,445.16 metros cuadrados.

Segundo: Mediante Acta de Cabildo de Sesión Extraordinaria 43, de fecha 31 de agosto de 2021, en su punto número 6 se presentó el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que emitió la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la modificación del punto de acuerdo CMyZ/112/2016, donde se autorizó el Fraccionamiento de Interés Social denominado "Venecia" en cuatro etapas de urbanización, ubicado a un costado del Fraccionamiento Colinas del Padre Primera Sección de la Ciudad de Zacatecas, a favor de la persona moral denominada "ELE CASAS, S.A. DE C.V.", mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con una superficie total de urbanización de 250,000.00 metros cuadrados

Tercero: En fecha 15 de agosto del 2023, se realizó reunión de trabajo a fin de dejar constancia de la notificación de los Resultados y Observaciones Preliminares determinadas con base a la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Zacatecas, Zac., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, por parte de la Auditoría Superior del Estado. En dicha diligencia, se hicieron de conocimiento observaciones recaídas respecto a la autorización del Fraccionamiento Venecia, ubicado a un costado del Fraccionamiento Colinas del Padre 1ra Sección del Municipio de Zacatecas de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., derivado de irregularidades detectadas por denuncia presentada ante ese órgano de fiscalización.

Cuarto: En fecha 2 de octubre del 2023, se notificó ante la Sindicatura Municipal, oficio PL02-08-4202/2023, dirigido al Dr. Jorge Miranda Castro, en su carácter de Presidente Municipal, de fecha 27 de septiembre del 2023, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado, por virtud del cual,

SAYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC No. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



remite INFORME INDIVIDUAL QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y LAS ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ZAC., EJERCICIO FISCAL 2022, derivado a la revisión de la Cuenta Pública de Zacatecas, Zac., para que en dentro de un TÉRMINO IMPRORRÓGABLE de 20 (VEINTE) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, esta Entidad Pública exhiba ante el Órgano Fiscalizador, la información y documentación que se considere pertinente para solventar las observaciones. En dicho documento subsisten las observaciones recaídas respecto a la autorización del Fraccionamiento Venencia, de acuerdo a lo descrito en el punto que antecede.

Quinto: En fecha 31 de agosto del 2023, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatecas, se celebró reunión de trabajo entre autoridades del gobierno municipal de Zacatecas, Zac., la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Persona Moral ELE CASAS, S.A. DE C.V., con el fin de atender las observaciones recaídas respecto a la autorización del Fraccionamiento Venencia, tomando entre varios acuerdos según minuta de trabajo debidamente suscrita por los intervinientes, el siguiente a la letra:

"CUARTO: Se acuerda, avanzar en el proyecto de convenio que permita solventar las observaciones (...)."

Sexto: En fecha 4 de septiembre del 2023, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatecas, se celebró reunión de trabajo entre autoridades del gobierno municipal de Zacatecas, Zac., la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Persona Moral ELE CASAS, S.A. DE C.V., con el fin de atender las



observaciones recaídas respecto a la autorización del Fraccionamiento Venencia, tomando entre varios acuerdos según minuta de trabajo debidamente suscrita por los intervinientes, el siguiente a la letra:

"PRIMERO: La empresa ELE CASAS, SEDUVOT y el Municipio acuerdan llevar a cabo los trabajos para la aclaración física de las medidas de los polígonos 1 y 2 para integrarse al expediente que corresponde y poder manifestarlo a la Auditoría Superior del Estado y a la SEDUVOT, además de incluirlo en el Convenio (...)."

Séptimo: En fecha 20 de septiembre del 2023, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Zacatecas, se celebró reunión de trabajo entre autoridades del gobierno municipal de Zacatecas, Zac., la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Persona Moral ELE CASAS, S.A. DE C.V., con el fin de atender las observaciones recaídas respecto a la autorización del Fraccionamiento Venencia, tomando entre varios acuerdos según minuta de trabajo debidamente suscrita por los intervinientes, el siguiente a la letra:

"SEGUNDO: Se plasmarán en un Convenio entre ELECASAS SA DE CV Y EL MUNICIPIO los acuerdos generados en las cuatro reuniones de trabajo, con la intención de solventar las observaciones hechas por la Auditoría Superior del Estado (...)."

Octavo: Que el proyecto de convenio entre el Municipio de Zacatecas, Zac., y la empresa ELE CASAS, S.A. de C.V., con el fin de regularizar la autorización del Fraccionamiento denominado "VENECIA" (ANEXO ÚNICO), tiene como objeto de acuerdo a su cláusula primera, el siguiente a la letra:

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



"PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento jurídico, es regularizar la autorización del fraccionamiento denominado "Venecia", y darán sustento a la viabilidad del desarrollo inmobiliario para tener las condiciones necesarias para iniciar con su urbanización, respetando irrestrictamente las determinaciones que emita el Ayuntamiento de Zacatecas, respecto de las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Por lo que se acuerda, que las obligaciones aquí plasmadas y las consecuencias jurídicas que emanen del presente acuerdo de voluntades, serán acatadas sin que ninguna de las partes inicie algún proceso judicial o alguna controversia jurídica que pretenda desconocer el presente instrumento jurídico."

II.- Considerandos:

Primero: Derivado de las observaciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Zacatecas, Zac., por parte de la Auditoría Superior del Estado, específicamente las derivadas por las deficiencias o incidencias detectadas en la autorización de Fraccionamiento denominado "Venecia", se hace indispensable desarrollar un trabajo institucional coordinado y colaborativo, que permita solventarlas, y así, regularizar dicha autorización, de acuerdo al marco legal aplicable y en respeto irrestricto al principio de legalidad constitucional que rige a todas las autoridades de nuestro país en todos sus niveles de gobierno.

Segundo: Atendiendo a las reuniones de trabajo sostenidas entre autoridades del gobierno municipal de Zacatecas, Zac., la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) del Gobierno del Estado de Zacatecas y la Persona Moral ELE CASAS, S.A. DE C.V., realizadas en fechas 31

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC No. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



ZACATECAS
Capital de la Sustentabilidad

de agosto del 2023, 4 de septiembre del 2023 y 20 de septiembre del 2023, la última referida, ha manifestado su total voluntad de realizar un convenio de colaboración con el municipio de Zacatecas, Zac., con el fin de regularizar las deficiencias detectadas en la autorización del Fraccionamiento denominado "Venecia", en debido cumplimiento al marco legal aplicable.

Tercero: Que se cuenta con proyecto de convenio de colaboración entre el Municipio de Zacatecas, Zac., y la Persona Moral ELE CASAS, S.A. DE C.V., cuyo clausulado fue estructurado de forma conjunta entre las partes, y cubriendo todas las cuestiones técnicas, administrativas y legales, que permitan el debido cumplimiento de su objeto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 4, 5, 86 fracciones II, V, y VIII, y 88 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, y 65, 67 y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacatecas en vigor.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, PARA QUE CELEBREN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CONVENIO CON LA PERSONA MORAL ELE CASAS, S.A. DE C.V., CON EL FIN DE REGULARIZAR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VENECIA", UBICADO A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PADRE PRIMERA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.

§AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 26 de octubre del 2023
**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y
LA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**


T. A. E. RUTH CALDERON BABÚN
SÍNDICA MUNICIPAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


LIC. SAMUEL REVELES CARRILLO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


C. OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
REGIDOR VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL

C. MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A DICTAMEN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y LA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, PARA QUE CELEBREN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CONVENIO CON LA PERSONA MORAL ELE CASAS, S.A. DE C.V., CON EL FIN DE REGULARIZAR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VENECIA", UBICADO A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PADRE PRIMERA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS
AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC No. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



ARQ. MA GUADALUPE SALAZAR CONTRERAS
REGIDORA VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. RUTH DUEÑAS ESQUIVEL
REGIDORA VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C. LUZMA ELIZABETH MELLADO DÍAZ
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. DARINKA EXIQUIA DE LEÓN PÉREZ
REGIDORA VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A DICTAMEN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, Y LA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES, PARA QUE CELEBREN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., CONVENIO CON LA PERSONA MORAL ELE CASAS, S.A. DE C.V., CON EL FIN DE REGULARIZAR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VENECIA", UBICADO A UN COSTADO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PADRE PRIMERA SECCIÓN, DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.

SAYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y LA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "**ELE CASAS S.A DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS MANUEL PÉREZ CASTAÑÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", MISMOS QUE DE INTERVENIR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; Y FUNGIENDO COMO TESTIGO DEL PRESENTE ACTO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA ARQUITECTA LUZ EUGENIA PÉREZ DE HARO, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Fraccionamiento Venecia fue aprobado y autorizado por el H. Ayuntamiento de Zacatecas bajo el cumplimiento de la normativa aplicable, mediante el oficio de autorización de fecha 6 de enero de 2017, y número de referencia 216/186/2017. Derivado de la certificación de punto de acuerdo CMIZ/112/2016.

Derivado de la necesidad y solicitud del interesado se realiza una modificación de autorización con fundamento en misma normativa aplicable, la cual se comprueba con oficio 14 de septiembre de 2021 y número de referencia 642/432/2021. Derivado de la certificación de punto de acuerdo AHAZ/728/2021.

Con fundamento en artículo 325 del Código Urbano del Estado de Zacatecas abrogado, en fundamento al décimo transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DECLARACIONES

A).- Declara "EL MUNICIPIO":

I.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



II.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, la Síndica Municipal tiene la representación jurídica del Municipio de Zacatecas, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en el artículo 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en donde se establece la representación legal que ostenta la Síndica del Municipio, quien podrá ser asistida por los Secretarios de la Administración Pública Municipal, según sus competencias; para que en representación del Municipio de Zacatecas, puedan autorizar, celebrar y suscribir convenios y contratos.

III.- Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Jorge Miranda Castro y la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Presidente y Síndica Municipal de Zacatecas, cuyas personalidades se acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida para el periodo comprendido del 15 (quince) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) al catorce (14) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

IV.- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de partes, con la intención regularizar la autorización del Fraccionamiento Venecia y tener las condiciones necesarias para iniciar con su urbanización.

V.- Que señala como su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones que deriven de la celebración de este convenio, el ubicado en Calzada Héroe de Chapultepec, número 1110 (mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

B).- Declara "**LA EMPRESA**", bajo protesta de decir verdad:

I.- Que es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, S.A. DE C. V. legalmente constituida conforme a las leyes de este país, que se rige por sus propios estatutos y por las leyes que rigen y aplican a su funcionamiento, cuya denominación es de "ELE CASAS S.A.DE C.V", constituida en la Escritura Pública número 12,106, en el Libro 78, de fecha 4 de junio de 2013, en la ciudad de Guadalupe, Monterrey Nuevo León, México, dado ante la fe del Notario Público número 87, el Lic. Hermenegildo Castillo González.

II.- Que en el presente acto se encuentra representada por el C. Luis Manuel Pérez Castañón, en su carácter de administrador único, cuya personalidad se acredita con el acta constitutiva citada en el párrafo inmediato anterior.

III.- Que es su deseo celebrar el presente acuerdo de partes, con la intención de realizar una estrecha colaboración con las autoridades estatales y municipales a efecto de regularizar la autorización del Fraccionamiento Venecia, así como solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.



IV.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones que deriven de la celebración del mismo, el ubicado N30-ELIMINADO 2 N31-ELIMINADO 2

C).- Declaran "LAS PARTES", bajo protesta de decir verdad:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente acto contractual, además, que a la celebración del presente no existe dolo, mala fe, violencia evicción o cualesquier otro vicio de la voluntad, y lo es con el propósito de solventar observaciones en común referente al Fraccionamiento Venecia de esta ciudad de Zacatecas, Capital, por lo que puesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento jurídico, es regularizar la autorización del fraccionamiento denominado "Venecia", y darán sustento a la viabilidad del desarrollo inmobiliario para tener las condiciones necesarias para iniciar con su urbanización, respetando irrestrictamente las determinaciones que emita el Ayuntamiento de Zacatecas, respecto de las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Por lo que se acuerda, que las obligaciones aquí plasmadas y las consecuencias jurídicas que emanen del presente acuerdo de voluntades, serán acatadas sin que ninguna de las partes inicie algún proceso judicial o alguna controversia jurídica que pretenda desconocer el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA", reconoce que originalmente y como se hace referencia en las autorizaciones mencionadas en el antecedente, la superficie del fraccionamiento "Venecia", es de 249,998.21 m2, los cuales se componen de dos polígonos a saber:

- a).- Polígono 1, de 182,405.815 m2, compatible con el uso habitacional;
- b).- Polígono 2, de 67,593.171 que es de uso prohibido; no apto para desarrollo urbano de cualquier tipo.

La clasificación de los usos de suelo descrita, es de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas-Guadalupe 2016-2040.



La superficie total fue verificada por las partes, lo cual consta en un acta circunstanciada de hechos, fechada el día 6 de septiembre de 2023, y suscritas por las partes integrantes del presente convenio. Dicha verificación se realizó tomando en cuenta el apeo y deslinde que obra en el oficio CRP-0396-17, emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Gobierno del Estado y por el levantamiento topográfico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado.

Para efectos de la presente cláusula, se toman en cuenta los oficios 514/2023, 515/2023 y 575/2023 suscritos por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Arquitecto José Luis de la Peña Alonso.

TERCERA.- "LA EMPRESA", se compromete a realizar el ajuste necesario en la lotificación, para que el polígono donde se desarrollará el Fraccionamiento "Venecia", sea únicamente en el Polígono 1, que consta de 182,405.815 m², el cual es compatible con el uso habitacional, como se estipula en el presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, derivado de las mesas de trabajo realizadas con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

CUARTA.- Toda vez que la superficie donde se desarrollará el Fraccionamiento "Venecia" se ajustó en los términos de la cláusula anterior, **"LA EMPRESA"** hará la distribución del 10% de la superficie total del fraccionamiento, que corresponde al área de donación que se menciona en los artículos 208 y 373 del Código Urbano del Estado de Zacatecas vigente al momento de la iniciación del trámite, de la siguiente manera:

- a).- Polígono 1, de 182,405.815 m², compatible con el uso habitacional.
- b).- Polígono 2, de 67,593.171 m² que es de uso prohibido; no apto para desarrollo urbano de cualquier tipo.
 - i.).- Polígono 3, de 7,296.2320 m² permitido para área verde del área de donación.
 - ii).- Polígono 2 de 60,296.939 m² que es de uso prohibido; no apto para desarrollo urbano de cualquier tipo.

A).- Superficie destinada para infraestructura, equipamiento y servicios: Se tomarán 14,366.81 metros cuadrados, lo que corresponde al 60.00% del total del área de donación, del polígono ubicado en la comunidad "El Orito", el cual consta en la escritura pública quince mil noventa y dos, volumen doscientos cincuenta y uno, de fecha de seis de diciembre del año dos mil veintiuno, dada ante la fe del Notario Público número seis, la Lic. Yolanda Borrego Elías de González, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercios del Estado de Zacatecas, bajo el número de inscripción 0012, del volumen 4354, libro primero, sección primera, del distrito judicial de Zacatecas,



en fecha de 5 de abril del dos mil veintidós. Se adjunta croquis de localización con georreferencia.

El predio en cuestión tendrá su acceso por una vialidad en proyecto que comunica hacia el fraccionamiento Arquitectos de esta capital en el ejido el orito, con las siguientes medidas y colindancias:

Del vértice 140 al 141 mide 129.88 metros y colinda con parcela 265

Del vértice 141 al 142 mide 104.25 metros y colinda con parcela 263

Del vértice 142 al 143 mide 123.18 metros y colinda con callejón

Del vértice 143 al 140 mide 133.03 metros y colinda con fracción 2 ELE CASAS y calle de acceso, siendo 115.39 metros lindando hacia fracción 2 ELE CASAS y en la misma línea 17.64 metros lindando con calle de acceso.

Datos referidos al cuadro de construcción que a continuación se describe.

CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PV 140-141	AZIMUT 253°11'57.55"	DISTANCIA (MTS.) 129.88	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA -0°55'13.296741"	FACTOR DE ESC. LINEAL 1.00033803	LATITUD 22°45'5.222514" N	LONGITUD 96°37'11.627330" W
			ESTE (X) 744,404.8911	NORTE (Y) 2,517,969.7598				
141-142	321°4'46.31"	104.25	744,260.5520	2,517,932.2460	0°55'13.517154"	- 1.00033726	22°45'4.067505" N	96°37'16.204506" W
142-143	60°29'6.50"	123.18	744,215.0580	2,516,013.3579	0°55'12.748379"	- 1.00033669	22°45'5.737290" N	96°37'16.453428" W
143-140	141°35'43.89"	133.03	744,322.2490	2,516,074.0407	0°55'14.269518"	- 1.00033753	22°45'6.653122" N	96°37'14.603901" W
AREA = 14,366.62 M2								

B).- Superficie destinada para áreas verdes, parques y jardines: Se tomarán 7,296.232 m², en el polígono 2, ubicado en unidades biofísicas en la zona sur del mismo polígono la cual será de 80.00 metros de frente hacia polígono 1 por fondo irregular en polígono 2, lo que corresponde al 40.00% del total del área de donación. Se adjunta al presente croquis de localización con georreferencia.

El predio en cuestión identificado como polígono 3, tendrá su acceso por una vialidad en proyecto que comunica hacia el fraccionamiento Venecia de esta capital, con las siguientes medidas y colindancias:

Del vértice 1 al 2 mide 79.57 metros y colinda con polígono 2 unidad biofísica

Del vértice 2 al 3 mide 94.11 metros y colinda con límite del polígono 2

Del vértice 3 al 4 mide 80.00 metros y colinda con calle de su ubicación

Del vértice 4 al 1 mide 95.73 metros y colinda con polígono 2 unidad biofísica

Datos referidos al cuadro de construcción que a continuación se describe.



CUADRO DE CONSTRUCCION								
LADO EST-PIV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	192°53'49.10"	79.57	748,761.6145	2,517,388.3751	-0°56'13.418681"	1.00036458	22°44'44.035299" N	96°34'39.529880" W
2-3	297°51'15.08"	94.11	748,743.8556	2,517,310.8170	-0°56'13.082652"	1.00036448	22°44'41.524698" N	96°34'40.196432" W
3-4	11°48'21.85"	80.00	748,660.6527	2,517,354.7855	-0°56'12.001174"	1.00036296	22°44'42.997542" N	96°34'43.085954" W
4-1	117°51'14.94"	95.73	748,676.9751	2,517,433.1027	-0°56'12.338843"	1.00036406	22°44'45.533574" N	96°34'42.469298" W
AREA = 7,296.34 m2				PERIMETRO = 349.40 m				

Lo anterior consensado y valorado de forma conjunta interinstitucional y desarrollador, derivado de las actas de visita y supervisión de área de donación conjunta entre instancias normativas.

Con estas superficies se cubre el 100.00% de lo destinado para área de equipamiento urbano.

M2	%	SUPERFICIE M2	% EN TERRENO	VALOR POR M2 SEGÚN AVALUOS COMERCIALES ANEXOS	COSTO DE LA SUP. DE TERRENO SEGÚN AVALUOS COMERCIALES	OBSERVACIONES
182405.8150	100.0000					SUPERFICIE TOTAL
18240.5815	10.0000					AREA DE DONACION TOTAL
		7296.2320	40.00	\$ 3,820.00	\$ 27,871,006.24	AREA VERDE, DEBIDAMENTE EQUIPADO, PEGADO AL POLIGONO 1, ACCESO URBANIZADO, "VIALIDAD", UBICADO EN POLIGONO 2
		10944.3489	60.00	\$ 3,820.00	\$ 41,807,412.80	PARA INFRAESTRUCTURA EN POLIGONO 1 O PREDIO FUERA DEL FRACCIONAMIENTO CON VALOR COMERCIAL IGUAL AL DEL TERRENO POR M2 SEGÚN AVALUOS COMERCIALES
		\$ 18,240.58	100.00		\$ 69,678,019.04	TOTAL
NOTA: LOS COSTOS DEL TERRENO CONTENIDOS EN EL CUADRO ANTERIOR EMANAN DE LOS AVALUOS COMERCIALES ANEXOS, EN LOS QUE SE ESPECIFICA EL SITIO PROPUESTO PARA REALIZAR LA PERMUTA EN APEGO EL ART. 373 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE ZACATECAS ABROGADO, CON FUNDAMENTO AL DECIMO TRANSITORIO DEL CODIGO TERRITORIAL Y URBANO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE						
NOTA: EN LA PRESENTE TABLA DE EQUIVALENCIAS SE REPRESENTA LOS METROS CUADRADOS DEL 10% DEL AREA DE DONACION TOTAL QUE DEBERIAN SER EL COSTO Y PORCENTAJES DE MISMO VALOR COMERCIAL, SIN EMBARGO EL POLIGONO DE DONACION PROPUESTA EN EL CRITO, SEGÚN LOS AVALUOS PRESENTA UNA DIFERENCIA DE VALOR COMERCIAL, POR LO QUE DEBERA AJUSTARSE A 14,306.808 M2 EN EL CRITO LO CUAL EQUIPARA VALORES COMERCIALES DE REFERENCIA.						



Para una mayor claridad, se agrega el siguiente cuadro de equivalencias, superficies y porcentajes, respecto del área de donación.

EQUIPAMIENTO URBANO			
UBICACIÓN	SUPERFICIE M2	VALOR COMERCIAL	TOTAL
FRACCIONAMIENTO VENECIA	0.0000	\$ 3,820.00	\$ -
UNIDAD BIOFISICA	7296.2320	\$ 3,820.00	\$ 27,871,606.24
EL ORITO	14366.8100	\$ 2,910.00	\$ 41,807,417.10
			\$ 69,679,023.34

Los predios que se encuentran fuera del Fraccionamiento "Venecia", que son destinados a cumplir con la obligación del área de donación del fraccionamiento, fueron calculados en sus dimensiones tomando en cuenta los avalúos comerciales adjuntos al presente en apego a lo que se mencionan en los numerales 206, 212, 229, 325, 373, del Código Urbano del Estado de Zacatecas. El 100 % de las áreas de donación tanto las áreas verdes como el área de infraestructura deberán ser entregadas al ayuntamiento completamente urbanizadas según normativa aplicable.

Es decir, entregar un proyecto ejecutivo a la par de la modificación de lotificación, ambos proyectos serán valorados y evaluados por el Ayuntamiento para su aprobación, los cuales deberán incluir: toma hidráulica, descarga sanitaria, proyecto eléctrico para baja tensión y alumbrado público, banquetas, guarniciones, andadores, mobiliario urbano, plataformas; y todo lo necesario para su mejor aprovechamiento y ejecución.

Dichas áreas de donación destinadas a infraestructura y áreas verdes, deberán entregarse debidamente urbanizadas en su totalidad, según proyectos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio, en un periodo no mayor a 1 (un) año, a partir de la celebración del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que el área verde deberá colindar de manera directa con el polígono 1 y contar con acceso por una de sus calles, evitando la colindancia directa con lotes para andadores, mobiliario y lo que el Municipio considere, evitando construcción de elementos con techo de losa; según oficios 575/2023 y 517/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y 29 de agosto de 2023 respectivamente.

QUINTA.- Que derivado de las mesas de trabajo realizadas con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y contemplando lo estipulado en el oficio 575/2023, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Arquitecto José Luis de la Peña Alonso, "**LA EMPRESA**"



establecerá el acceso al Fraccionamiento "Venecia", por el Fraccionamiento Colinas del Padre, Primera Sección, por la Calle Cerro Azul, la cual continuará dentro del fraccionamiento como calle de gran volumen, con un ancho de 25 mts., además se contempla por el Programa de Desarrollo Urbano Zacatecas Guadalupe 2016-2040, otra avenida de gran volumen de 25 mts., que comunicará el fraccionamiento con otros desarrollos y dará acceso y salida al Boulevard Bicentenario, según lo establecido en el PIMUS (Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana Guadalupe-Zacatecas 2016-2040); según oficio 575/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 y 516/2023 de fecha 1 de septiembre del 2023.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a colaborar en la gestión de las solicitudes de "LA EMPRESA" ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado y las demás instancias que sean necesarias, los vistos buenos y opiniones favorables para que se pueda realizar el ajuste de la superficie del Fraccionamiento "Venecia".

SÉPTIMA.- De la misma manera, "EL MUNICIPIO", emitirá los dictámenes de las comisiones edilicias que resulten necesarios, para que se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los avalúos comerciales que son considerados en este convenio, así como la nueva ubicación y distribución del área de donación atendiendo a lo descrito en la cláusula cuarta del presente y el trazo de la avenida mencionada en la cláusula quinta de este mismo instrumento.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", generará descuentos de hasta un 30% en los pagos que le correspondan derivados del asunto motivo de este instrumento a "LA EMPRESA", siempre y cuando que no sean impuestos.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a brindar las facilidades, orientación y asesorías necesarias a la "LA EMPRESA", a efecto de que se cumpla a cabalidad el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- Para el debido cumplimiento del objeto presente convenio, "LA EMPRESA", se compromete a:

a).- Realizar las desmembraciones y actualizaciones que correspondan administrativamente ante "EL MUNICIPIO", previo al comienzo de los trabajos de urbanización y en estricto apego a las disposiciones correspondientes del Código Urbano del Estado de Zacatecas.

b).- Actualizar constancias y documentos que se requieran para el expediente técnico, con el fin de substanciar las modificaciones o adecuaciones a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.- Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a



mantener una comunicación abierta, un diálogo constante y permanente, procurar alcanzar consensos y respetar a cabalidad los acuerdos que deriven del presente convenio hasta solventar en su totalidad las observaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” convienen que el personal que en su caso, pueda ser aportado por cada una de las mismas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento legal, salvo aquella de carácter informativo, la cual podrá publicarse para efectos de difusión institucional.

Leído que fue por las partes y enteradas de su alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

POR “EL MUNICIPIO”

DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS

T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
SÍNDICA MUNICIPAL DE ZACATECAS

POR LA EMPRESA “ELE CASAS”
LUIS MANUEL PÉREZ CASTAÑÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A CONVENIO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MIRANDA CASTRO Y LA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DE ZACATECAS, ZAC., Y LA EMPRESA DENOMINADA “ELE CASAS S.A DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS MANUEL PÉREZ CASTAÑÓN.

9

Sería cuanto mi Presidente”.



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Muchas gracias mi Síndica Municipal. Ahora le solicité a la Secretaria de Gobierno, si algún integrante del Cabildo desea intervenir, tome la lista de las participaciones, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Les consulto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo si desean participar en primera ronda hasta por 10 minutos en el punto que nos ocupa, Georgina Arce, ¿alguien más?, Regidora Lupita Salazar, ¿alguien más?, Regidor Samuel Reveles, ¿alguien más?. En la lista de inscripción comenzamos con la Regidora Georgina Arce, si me hace favor”.

La C. Regidora, L.E.M. Georgina Alejandra Arce Ramírez:

“Gracias. Buenos días Señor Presidente, Síndica, Compañeras y Compañeros, personalidades que nos acompañan, nada más quisiera este, que ahondara más la Secretaria en el tema, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Regidora. Regidora Lupita Salazar”.

La C. Regidora, M.A.C. Ma. Guadalupe Salazar Contreras:

“Gracias. Buenas tardes Señor Presidente, Señora Síndica, Compañeros y Compañeras Regidoras, Secretarios y personas que nos acompañan. Hoy voy a replicar un resumen muy asertivo y muy breve que hizo mi compañero el Regidor Samuel Reveles en la reunión de Comisiones Unidas de Obra Pública y Patrimonio de Hacienda Municipal. Este fraccionamiento comenzó los trámites de autorización en el año 2016, hace una modificación en 2021 y posteriormente la Auditoría Superior nos solicita que hagamos algunas adecuaciones, tomando en cuenta lo que dice la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), dado que están facultados y tienen la atribución de dar una opinión a los municipios, a los Ayuntamientos para recomendar las condiciones en que se autoriza un fraccionamiento. Se nos solicitó que elaboráramos como ya estaba una aprobación para ese fraccionamiento, se nos solicitó elaborar un convenio entre el desarrollador y el Ayuntamiento con el visto bueno de la (SEDUVOT), con la finalidad de regular algunos errores que se dieron en el proceso. El primer punto era ajustar la superficie, dado que las escrituras dicen aproximadamente 19 hectáreas y al hacer el levantamiento en sitios son 18.2, aquí ya está platicado con el desarrollador y todo lo que viene en el convenio ya está consensado, con la firma de este acuerdo de voluntades entre las partes que es el municipio y el desarrollador. El



otro punto era que el plan integral de movilidad urbana sustentable es un documento vigente hasta el 2040 desde el 2016, tiene el su trazo vial una calle de alto flujo y que no estaba respetando la lotificación, entonces ya también el desarrollador lo aceptó que se hará donde dice él PIMUS y con el ancho que dice el PIMUS que es de 25 metros. Ya también está acordado y ya por supuesto todo está supervisado por Auditoría Superior y por la SEDUVOT. Otro punto era que los avalúos porque, pues, la donación una parte la van a dar cerca del Orito fueran equiparables, se hizo un ajuste en los costos para no dañar el patrimonio municipal y ya están los avalúos, están dentro del mercado debidamente firmados por peritos valuadores certificados que le dan legitimidad al asunto y ya queda equiparado con lo que es el intercambio de superficie. Otro de los temas era que en la segunda propuesta del 2021 sugerían lotificar el área biofísica y en la primera se habla como área de donación; la SEDUVOT nos pidió que solamente podemos tomar el 40% del 10% obligado en el Código Urbano de Gobierno del Estado de Zacatecas vigente hasta el 2019, que es con el que se está rigiendo todo este proceso, que podemos aceptar el 40% que es el área verde y el 60% será para infraestructura, ya será en el otro lado pero ahí en el área biofísica, (inaudible) y ellos nos sugirieron las medidas para que sea funcional, efectivo y que sirva a la ciudadanía como todas las donaciones que son destinadas para dar condiciones de bienestar y de contextos seguros y de contextos funcionales en la ciudad, es parte del urbanismo y pues, yo creo que con eso eh queda claro, si falta algo eh pues estamos a sus órdenes. Gracias”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias Regidora, en el orden de participación solicitada, por favor el Regidor Samuel Reveles Carrillo”.

El C. Regidor, Mtro. Samuel Reveles Carrillo:

“Buenos días Compañeras y Compañeros, con su permiso Presidente, con su permiso Síndica. Miren este tema generó mucho a urticaria, mucho escozor en los pasillos del Ayuntamiento. Creo que es conveniente resaltar algunos puntos. Primero, el tiempo se nos viene encima, muchas, muchísimas mesas de trabajo tanto como con la Auditoría como con la SEDUVOT, aquí con los jurídicos internos, no tuvimos la posibilidad de hacer una mesa de trabajo como acostumbrarnos para socializar, lo que pasa es que los tiempos estaban muy a destiempo. Yo quiero, no quiero ser, voy a ser un poco repetitivo, pero voy a leer porque vine temprano y la memoria no da para tanto. Sobre el Fraccionamiento Venecia, me permito hacer algunas precisiones. En principio debo decir que en 2016 se aprobó este fraccionamiento con una serie de irregularidades que ahora este Ayuntamiento está obligado a subsanar, y digo esto porque recientemente fuimos observados por la ASE sobre estas irregularidades. Primero.- Las hectáreas reportadas a fraccionar en algunos documentos se habla de 18 hectáreas en tanto que en otras se dice son 19, se realizó un levantamiento topográfico entre este Ayuntamiento y la SEDUVOT para precisar el área en cuestión, se realizaron visitas de campo para tener mayor certeza de los trabajos realizados. Segundo.- El fraccionador entregó un área de donación al municipio, considerada como área biofísica, es decir, no



apta para uso habitacional, misma que posteriormente fue fraccionada por el promotor, permutando al municipio otra área de donación por el rumbo de la comunidad del Orito. Tercero.- El fraccionador no respetó el programa de desarrollo y crecimiento urbano 2020 - 2040 que implicaba dejar una vialidad de 25 a 30 metros de ancho, lo que motivo para que la SEDUVOT presentara la denuncia ante la ASE. Cuarto.- El avalúo comercial del área permutada presentaba un avalúo mucho menor con relación al área original. Con la celebración de este convenio se subsanan todas estas irregularidades, toda vez que el promotor se compromete a realizar los ajustes requeridos para que su fraccionamiento pueda ser dictaminado de nueva cuenta por este otro Cabildo. Dentro del convenio, además de solventar las observaciones por parte de la ASE, el promotor se compromete a no realizar acción en contra del municipio, asimismo, a actualizar la documentación que sea necesaria para presentar a este Cabildo o al que continúe su proyecto de nuevo fraccionamiento. En conclusión, no estamos aprobando la creación de un fraccionamiento, estamos aprobando para que el Presidente y la Síndica Municipal firmen el convenio para la solución de este problema que data desde el año 2016. Cabe señalar que para llegar a la celebración de este convenio se realizaron diversas mesas de trabajo donde participaron expertos en la materia, tanto en el aspecto jurídico como el técnico, con la SEDUVOT, ASE y con el propio dueño del predio. Es cuanto”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Gracias Regidor, consulto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo si desean hacer alguna participación en segunda ronda hasta por cinco minutos por favor. Ya no existen participaciones Presidente en el punto que nos ocupa”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Procedamos entonces a tomar la votación de manera económica respecto a este punto del orden del día, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, les solicito manifestar el sentido de su voto de manera económica, respecto al punto número 7). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan en conjunto las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y la de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, referente a la autorización al Presidente y Síndica Municipales, para que celebren en representación del municipio de Zacatecas, Zac., convenio con la persona moral “ELE CASAS S.A. de C.V.”, con el fin de regularizar la autorización del fraccionamiento de interés social denominado “Venecia”, ubicado a un costado del fraccionamiento Colinas del Padre Primera Sección, de esta ciudad de Zacatecas, Zac. Les pido por favor levantar su mano, ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Informo a este

Honorable Cabildo que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de las y los presentes”. **(PUNTO DE ACUERDO NÚMERO AZ/400/2023)**.”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Muchas gracias Secretaria de Gobierno. Por favor continuemos con el desarrollo de la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Informo al Honorable Cabildo que el siguiente punto del orden del día es el número **8**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, referente a la aprobación de la cancelación de los saldos incobrables del “Fondo de Emergencia de Salud 2020”, que fueran otorgados mediante créditos a comerciantes tianguistas y ambulantes en el mes de marzo de ese mismo año, derivado de la pandemia sanitaria del COVID-19. Es cuanto Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria. Se le concede nuevamente el uso de la voz a nuestra Síndica Municipal, Lic. Ruth Calderón Babún, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para que nos dé cuenta del dictamen correspondiente. Adelante por favor mi Síndica”.

La C. Síndica Municipal, T.A.E. Ruth Calderón Babún:

“Muchas gracias. Con su permiso mi Presidente, Compañeras Regidoras y Regidores, Secretaria de Gobierno:



H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC.

COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS INCOBRABLES DEL FONDO DE EMERGENCIA DE SALUD 2020, QUE FUERAN OTORGADOS MEDIANTE CRÉDITOS A COMERCIANTES TIANGUISTAS Y AMBULANTES EN EL MES DE MARZO DE ESE MISMO AÑO, DERIVADO DE LA PANDEMIA SANITARIA DEL COVID-19.

Número de Expediente: CHPPM/053/2023.

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 22, de fecha 25 de marzo del 2020, el H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., tomó el Punto de Acuerdo número AHAZ/499/2020, en el que se aprobó por unanimidad de votos las Reglas de Operación del Fondo de Emergencia de Salud 2020.

SEGUNDO: En fecha 24 de octubre del 2023, mediante memorándum con número de referencia PMZ/SDEYT/1432/2023, emitido por la Mtra. Laila Ernestina Villasuso Sabag, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, solicitó a la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉRODES DE CHAPULTEPEC No. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923-94 21



Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se realizara mesa de trabajo para exponer la situación que guarda los créditos incobrables del Fondo de Emergencia de Salud 2020, que fueran entregados a comerciantes tianguistas y ambulantes, derivado de la pandemia sanitaria de salud Covid-19.

TERCERO: En fecha 25 de octubre del 2023, mediante memorándum con número de referencia PMZ/SDEYT/1455/2023, emitido por la Mtra. Laila Ernestina Villasuso Sabag, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, solicitó a la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se convocara a dicho órgano colegiado, con la finalidad de que se analice, estudie y dictamine, la cancelación de los saldos incobrables del Fondo de Emergencia de Salud 2020, que fueran entregados a comerciantes tianguistas y ambulantes, derivado de la pandemia sanitaria de salud Covid-19, señalando como justificación que al realizar diversas acciones de cobranza desde el mes de septiembre del 2021, ha sido imposible su recuperación.

CUARTO: Que en la solicitud descrita en el punto que antecede, se presentó relación de beneficiarios del Fondo de Emergencia de Salud 2020, describiendo el nombre, monto, y los motivos por los que no se han podido recuperar los créditos (ANEXO I).

QUINTO: Asimismo en la solicitud ampliamente referida, se presentaron también, las Reglas de Operación del Fondo de Emergencia de Salud, que fueran aprobadas mediante el punto de acuerdo descrito en el punto primero del presente apartado (ANEXO II).

SEXTO: Que, por lo descrito en el punto que antecede, se tuvo a bien convocar mediante CITATORIOS con referencias 771/2023, 772/2023, 773/2023, y 774/2023, de fecha 25 de octubre del 2023, con fundamento en el artículo 94 fracción II del

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zacatecas vigente, a los integrantes de esta Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por conducto de la Presidenta de este órgano colegiado, la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Síndica Municipal, a Sesión Extraordinaria, para llevarse a cabo el día jueves 26 de octubre del 2023, en punto de las 15:00 horas, bajo la plataforma digital ZOOM, teniendo como orden del día el siguiente a la letra:

- 1.- *Declaración de asistencia para sesionar;*
- 2.- *Análisis, estudio y dictamen de la re-clasificación de créditos incobrables del Fondo de Salud, que fueran otorgados en marzo del 2020, en apoyo a comerciantes por la pandemia sanitaria del Covid 19;*
- 3.- *Análisis, estudio y dictamen de la aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024;*
- 4.- *Asuntos generales; y*
- 5.- *Clausura de la sesión."*

II.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Se llevó a cabo, Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, el día 26 de octubre del 2023, en punto de las 15:00 horas, bajo la plataforma digital ZOOM, teniendo como punto 2 del orden del día, el siguiente a la letra:

- 2.- *Análisis, estudio y dictamen de la re-clasificación de créditos incobrables del Fondo de Salud, que fueran otorgados en marzo del 2020, en apoyo a comerciantes por la pandemia sanitaria del Covid 19;*
- (...)"

SEGUNDO: En la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda Pública y
AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



Patrimonio Municipal antes descrita, se contó con la siguiente asistencia, con la cual se declara Quórum legal para llevar a cabo dicha sesión:

SÍNDICA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN. Presidenta de la Comisión.

REGIDOR C. SAMUEL REVELES CARRILLO. Secretario de la Comisión.

REGIDORA C. MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO. Vocal 1 de la Comisión.

REGIDOR C. OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Vocal 2 de la Comisión.

En el caso de la REGIDORA C. LUZMA ELIZABETH MELLADO DÍAZ. Vocal 3 de la Comisión, presenta justificante para ausentarse.

Como invitados:

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN: L.C. Jorge Sánchez De Loera.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL: Lic. Victor Armando Anaya Mota.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO: Mtra. Laila Ernestina Villasuso Sabag.

TERCERO: Que la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo contenido en los numerales 59, 60 fracción II y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zacatecas en vigor.

CUARTO: Se considera viable la aprobación de la cancelación de los saldos incobrables del Fondo de Emergencia de Salud 2020, atendiendo a la solicitud y motivos expuestos por la Mtra. Laila Ernestina Villasuso Sabag, en su carácter de

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, que fueran otorgados a comerciantes tianguistas y ambulantes en el mes de marzo de ese mismo año, atendiendo a que los montos otorgados son pequeños que van de los \$1,500.00 (un mil quinientos pesos M.N.) a los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), cuyas acciones de cobro no son redituables para la hacienda pública municipal, aunado a que se otorgaron con el fin de atemperar la crisis económica que prevalecía en esos momentos, en donde los principales afectados fueron los comerciantes de tianguis y ambulantes.

QUINTO: Después de la revisión y discusión del estado que guarda el asunto multicitado y de la exposición de motivos presentada por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, la Mtra. Laila Ernestina Villasuso Sabag, se procedió a realizar la votación de este cuerpo edilicio sobre su aprobación siendo de la forma siguiente:

SÍNDICA T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN. Presidenta de la Comisión. A favor.

REGIDOR C. SAMUEL REVELES CARILLO. Secretario de la Comisión. A favor.

REGIDORA C. MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO. Vocal 1 de la Comisión. A favor.

REGIDOR C. OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Vocal 2 de la Comisión. A favor.

REGIDORA C. LUZMA ELIZABETH MELLADO DÍAZ. Vocal 3 de la Comisión. A favor.

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



Por lo que se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dicho asunto.

III.- FUNDAMENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los numerales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 4, 5, 86 fracciones II, V, y VIII, y 88 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor, y 59, 60 fracción II y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Zacatecas en vigor, se propone el siguiente:

IV.- PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS INCOBRABLES DEL FONDO DE EMERGENCIA DE SALUD 2020, QUE FUERAN OTORGADOS MEDIANTE CRÉDITOS A COMERCIANTES TIANGUISTAS Y AMBULANTES EN EL MES DE MARZO DE ESE MISMO AÑO, DERIVADO DE LA PANDEMIA SANITARIA DEL COVID-19.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, DEN POR CONCLUIDOS LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRO QUE SE HAYAN INTEGRADO EN RECUPERACIÓN DE DICHOS CRÉDITOS.

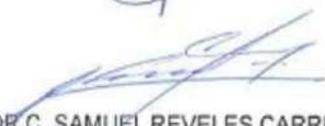
AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

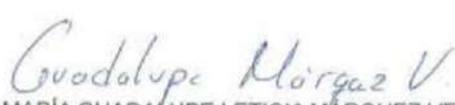
AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



ATENTAMENTE
Zacatecas, Zacatecas a 26 de octubre del 2023
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


SÍNDICA MUNICIPAL T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


REGIDOR C. SAMUEL REVELES CARRILLO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


REGIDORA C. MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


REGIDOR C. OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL


REGIDORA C. LUZMA ELIZABETH MELLADO DÍAZ
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A DICTAMEN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE LOS SALDOS INCOBRABLES DEL FONDO DE EMERGENCIA DE SALUD 2020, QUE FUERAN OTORGADOS MEDIANTE CRÉDITOS A COMERCIANTES TIANGUISTAS Y AMBULANTES EN EL MES DE MARZO DE ESE MISMO AÑO, DERIVADO DE LA PANDEMIA SANITARIA DEL COVID-19.

AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS

AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1110, COL. LÁZARO CÁRDENAS, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98040 TEL. 923 94 21



ANEXO I



"SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO" DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO
REL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL FONDO DE SALUD 2020 (CRITERIO DE CLASIFICACION) TRABAJADORES DE
PRESIDENCIA

NO.	NOMBRE	SALDO	MONTO RECUPERADO	MONTO OTORGADO	PORC. DE RECUPERACION	DOMICILIO	TELEFONO	GIRO	OBSERVACIONES
1	EMMANUEL ENRIQUEZ CASTAÑON	10,000.00	0	10,000.00	0%	N1-ELIMINADO 2		AUTOAVAVADO	EN 4 OCAIONES SE LA INVITADO A PAGAR HACI LE COMPROMISO DE PAGAR EN PARCAIIOALES PERO NO A CUMPLIDO HASTA EL MIDENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.
2	JOSE GIOVANI CARRILLO ROMO	1,500.00	5500.00	2,000.00	25%	N2-ELIMINADO 4		COMERCIANTE AMBULIANTE ARTESANO	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCAION SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y EL NO. DE CONTACTO ESTA FUERA DE SERVICIO.
TOTAL		11,500.00	500.00	12,000.00					



"SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO" DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO
REL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL FONDO DE SALUD 2020 (CRITERIO DE CLASIFICACIÓN) PERSONAS
FALLECIDAS

NO.	NOMBRE	SALDO	MONTO RECUPERADO	MONTO OTORGADO	PORC. DE RECUPERACION	DOMICILIO	TELÉFONO	GIRO	OBSERVACIONES	FECHA DE INICIO Y DE VENCIMIENTO
1	CELINA DEL CARMEN HUERTA VARGAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0%	N3-ELIMINADO 2	N4-ELIMINADO	COMERCIANTE GYM	PERSONA FALLECIDA	01/06/2020-01/11/2020
2	FERNANDO RAMIREZ OROZCO	8,000.00	0.00	8,000.00	0%	N3-ELIMINADO 2	N5-ELIMINADO 4	LONCHERIA TACOLANDIA	PERSONA FALLECIDA	01/06/2020-01/11/2020
3	RAUL HERNANDEZ MENDOZA	1,001.00	999.00	2,000.00	50%			COMERCIANTE	PERSONA FALLECIDA	30/04/2020-01/11/2020
TOTAL		19,001.00	999.00	20,000.00						



"SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO" DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO
REL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL FONDO DE SALUD 2020 (CRITERIO DE CLASIFICACIÓN) FAMILIARES DE
TRABAJADORES DE LA PRESIDENCIA

NO.	NOMBRE	SALDO	MONTO RECUPERADO	MONTO OTORGADO	PORC. DE RECUPERACION	DOMICILIO	TELÉFONO	GIRO	OBSERVACIONES	FECHA DE INICIO Y DE VENCIMIENTO
1	CEILA GONZÁLEZ ROMERO	6,000.00	\$ 4,000.00	10,000.00	40%	N6-EL	N7-EL	COMERCIANTE	FUE VISITADA EN 4 OCAIONES INVITÁNDOLE A PAGAR PERO HASTA EL MOMENTO NO HAY RESPUESTA SE LE LLAMA Y ENVIÁ BUZON	29/05/2020-01/11/2020
2	ESPERANZA CRISTINA MARQUEZ VELAZCO	4,000.00	\$ 6,000.00	10,000.00	60%	N6-EL	N7-EL	CONSULTORIO DENTAL	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITÁNDOLE A PAGAR EN 4 OCAIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA ACTUALMENTE	01/06/2020-01/11-2020
3	MARITZA IRMA MACOTELA	10000.00	\$ -	10000.00	0%	N6-EL	N7-EL	COMERCIANTE ARTESANO JOVERO	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITÁNDOLE A PAGAR EN 3 OCAIONES EN LA ULTIMA VISITA QUE SE LE HIZO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11-2020
4	PASCUALA SOSA EUJAN	10000.00	\$ -	10000.00	0%	N6-EL	N7-EL	COMERCIANTE BOUTRIQUE	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITÁNDOLE A PAGAR EN 4 OCAIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y EL NO. DE CONTACTO ESTA CAMBIADO YA CERRO EL NEGOCIO	01/06/2020-01/11-2020
5	ROXANA NERI TEJADA	1500.00	\$ 500.00	2000.00	25%	N6-EL	N7-EL	COMERCIANTE/ ARTESANO	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITÁNDOLE A PAGAR EN 2 OCAIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO	01/06/2020-01/11-2020
	TOTAL	31,500.00	10,500.00	42,000.00						



"SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO" DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO
REL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL FONDO DE SALUD 2020 (CRITERIO DE CLASIFICACION)QUIENES CERRARON SUS NEGOC
OTROS QUE NO ESTAN ESTABLECIDOS

Nº	NOMBRE	SALDO	MONTO RECUPERADO	MONTO OTORGADO	PORC. DE RECUPERACION	DOMICILIO	TELEFONO	GIRO	OBSERVACIONES	FEC INICIO VENC
1	ALEJANDRA MONSERRAT FLORES	8,500.00	0	8,500.00	0%	N8-EL	N9-EL	COM2NADO	FUE VISITADO EN SU DOMICILIO 1 VEZ INVITANDOLE A PAGAR HASAT EL MOMENTO SIN RESPUESTA, SE LE A LLAMADO AL NO. DE CONTACTO YA NO CONTESTA. EL NEGOCIO YA SE ENCUENTRA CERRADO	01/06 01/1
2	AMARRANI FRAIRE SAENZ	3,980.00	\$6,020.00	10,000.00	60%			ESTILISTA	YA NO SE LE LOCALIZA EN EL DOMICILIO QUE INDICÓ PARA NOTIFICACIONES SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	03/05, 01/1
3	AMERICA NAYELI JAIME CANO	8,000.00	0	8,000.00	0%			COMERCIANTE	SE LE A VISITADO 3 OCACIONES INVITANDOLE A PAGAR SIN RESPUESTA SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	28/01 01/1
4	ANA VELAZQUEZ VALLE	8,000.00	0	8,000.00	0%			COMERCIANTE	SE LE VISITO EN EL DOMICILIO QUE INDICO PARA INVITARLE A PAGAR Y NOS COMENTAN QUE NO LE CONOCEN SE LE HA LLAMADO EN VARIAS OCACIONES Y ENVA BUZON.	03/05 01/1
5	BLANACA J. LOPEZ RESENDEZ	8,900.00	\$1,100.00	10,000.00	11%			COMERCIANTE	FUE VISITADA EN 4 OCACIONES INVITANDOLE A PAGAR SIN RESPUESTA SE LE LLAMA Y CONTESTA SU ESPOSO Y NOS COMENTA QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL PAIS PERO QUE LE PASA EL RECADO.	01/06 01/1
6	DANIEL BERNARDO GARCIA GARZA	10,000.00	0	10,000.00	0%			COMERCIANTE	FUE VISITADO EN 3 OCACIONES Y LA ULTIMA VEZ SE RECONTRO CERRADO YA EL NEGOCIO.	11/06 01/01



7	HECTOR OCTAVIO GONZÁLEZ	9,000.00	\$1,000.00	10,000.00	10%	N10-EI N11-EI N12-EI N13-EI N14-EI	ZAPATERIA	EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 4 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, HIZO COMPROMISO DE PAGAR EN PARCIALIDADES PERO ACTUALMENTE YA NO A CUMPLIDO.	29/05/2020-01/11/2020	
8	LUIS ALBERTO DIAZ LEAÑOS	5,000.00	0	5,000.00	0%		FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCACION SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020		
9	MA. CELINA MUÑOZ MILLANEDA	10,000.00	0	10,000.00	0%		EL PROVEEDOR DEL PASTELERO	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 3 OCACIONES EN LA ULTIMA VISITA ENCONTRAMOS QUE YA ESTABA CERRADO SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020	
10	MARIA TERESA SERRANO	4,000.00	\$2,000.00	6,000.00	33.33%		COMERCIANTE /PAPELERIA	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCACION SIN RESPUESTA, EL NEGOCIO YA SE ENCUENTRA CERRADO. HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y EL NO. DE CONTACTO MARCA SIEMPRE OCUPADO.	12/06/2020-01/11/2020	
11	SOFIA RAMÍREZ MURILLO	8,300.00	\$1,700.00	10,000.00	17%		EMPLEADA/PELUQUERA RAMIREZ	FUE VISITADA 1 EN UNA OCACION Y RECIBIO EL DOCUMENTO PERO EN LA SEGUNDA YA NO SE ENCONTRÓ EN EL DOMICILIO QUE INDICO NO SE LOCALIZA A LA PERSONA. EL NO. DE CONTACTO QUE DEJO ESTA CAMBIADO.	01/06/2020-01/11/2020	
		\$83,680.00	11,820.00	95,500.00						



"SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO" DIRECCION DE FOMENTO ECONÓMICO

REL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL FONDO DE SALUD 2020 (CRITERIO DE CLASIFICACIÓN) ESTABLECIDOS EN LA ACTUALIADAD

NO.	NOMBRE	SALDO	MONTO RECLUPERADO	MONTO OTORGADO	PORC. DE RECUPERACION	DOMICILIO	TELEFONO	GIRO	OBSERVACIONES	FECHA DE INICIO Y DE VENCIMIENTO	
1	ANDREA VILLA	5,000.00	0	5,000.00	0%	N12-ELIMINADO 2		VENTA DE ARTESANIAS Y CHACHARAS	SE LE A VISITADO EN 3 OCACIONES INVITANDOLE A PAGAR SIN RESPUESTA SIN NO. DE CONTACTO	01/06/2020-01/11/2020	
2	ANGELICA DÍAZ CASTILLO	10,000.00	0	10,000.00	0%			COMERCIANTE	SE VISITO EN 4 OCACIONES INVITANDOLE A PAGAR SIN RESPUESTA SIN NO. DE CONTACTO.	01/06/2020-01/11/2020	
3	CRISTIAN ALEJANDRO LEJIA DEL RIO	7,000.00	\$1,000.00	8,000.00	1429%		N13-ELIMINADO 2		COMERCIANTE /ABARROTOS	FUE VISITADO EN 2 OCACIONES INVITANDOLE A PAGAR SIN RESPUESTA, SE LE INVITABA BUZON Y ULTIMAMENTE COMENTAN QUE ESTE NO. ESTA EQUIVOCADO.	01/06/2020-01/11/2020
4	CYNTHIA SARAHAI MARTINEZ	10,000.00	0	10,000.00	0%				COMERCIANTE ENVOLTURA DE REGALOS	FUE VISITADA EN SU DOMICILIO EN 5 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO.	04/06/2020-01/11/2020
5	CRISTINA MORTAZA GALAVIZ	10,000.00	0	10,000.00	0%				COMERCIANTE	SE LA VISITADO EN 5 OCACIONES INVITANDOLE A PAGAR Y NO HAY RESPUESTA HASTA EL MOMENTO SIN NO. DE CONTACTO.	01/06/2020-01/11/2020
6	DANIEL DE LA TORRE FLORES	8,500.00	\$1,500.00	10,000.00	18%		N14-ELIMINADO 4		AUTOLAVADO	FUE VISITADO EN 2 OCACIONES INVITANDOLE A PAGAR Y COMENTA QUE NO TIENE LA POSIBILIDAD NI EN PARCIALIDADES PEQUEÑAS SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020
7	DANIEL NAVARRO CORREA	6,000.00	\$4,000.00	10,000.00	40%				BAR MI BARRIO	FUE VISITADO EN 4 OCACIONES INVITANDOLE A PAGAR SIN RESPUESTA SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	29/05/2020-01/11/2020



19	ENRIQUE HARRIZ RODRIGUEZ	10,000.00	0	10,000.00	N20-ELIMINADO 2	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 4 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020- 01/11/2020
20	JOSE ANTONIO RESENDEZ MARQUEZ	7,000.00	0	7,000.00	N21-ELIMINADO 4	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 3 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA E HIZO EL COMPROMISO DE PASAR EN SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A PLATICAR SOBRE SU ADEUDO.	29/05/2020- 01/11/2020
21	JOSE ARTURO GONZALES DE LA TORRE	7,330.00	52,670.00	10,000.00		FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 2 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO SE LE LLAMA Y HACE COMPROMISOS DE PASAR A PLATICAR SOBRE SU ADEUDO.	01/06/2020- 01/11/2020
22	JOSE ENRIQUE SALINAS MAOAS	10,000.00	0	10,000.00		FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 5 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020- 01/11/2020
23	JOVITA DE LIRA ALONSO	10,000.00	0	10,000.00		FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 4 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO.	01/06/2020- 01/11/2020
24	JUAN ANTONIO PEREA VILLALOBOS	6,200.00	53,800.00	10,000.00	N22-ELIMINADO 4	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 4 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA HACE EL COMPROMISO DE REALIZAR PAGOS HASTA CUBRIR EL ADEUDO Y NO CUMPLE.	01/06/2020- 01/11/2020



						N23-ELIMINADO 2					
25	JUAN ANTONIO PEREA MALLAROS	7,000.00	51,000.00	8,000.00	23%		COMERCIANTE CARNICERIA	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCAISION SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y HACE COMPROMISO DE REALIZAR PAGOS HASTA CUBRIR EL ADEUDO PERO NO CUMPLE.	01/06/2020-01/11/2020		
26	LAIIRA ELIZABETH ESCOBEDO GUZMAN	10,000.00	0	10,000.00	0%		COMERCIANTE ARTESANO	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCAISION SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020		
27	LILIANA ECHUIGA SOTELD	10,000.00	0	10,000.00	0%		SAMAC BOUTIQUE	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 4 OCAISIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA CONTESTA SU EMPLEADA Y SE LE DEJA RECADO.	01/06/2020-01/11/2020		
28	LUIS ARMANDO RIOS RUIZ	10,000.00	0	10,000.00	0%		PAPELERIA ABC	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 4 OCAISIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020		
29	MA. ELENA VITAL CHAVISZ	5,000.00	0	5,000.00	0%		COMERCIANTE BURGUER QUIREN	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCAISION SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y EL NO. DE CONTACTO NO EXISTE.	01/06/2020-01/11/2020		
30	MARCO ANTONIO BAÑUELOS LUEVANO	7,000.00	1,000.00	8,000.00	13%	ZACATECAS	COMERCIANTE BOUTIQUE	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCAISION SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020		



						N25-ELIMINADO 2		FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 3 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020
31	MARGARITA HERNANDEZ SALAZAR	10,000.00	0	10,000.00	0%				
32	MARIA DE JESUS CORTES RODRIGUEZ	5,800.00	54,200.00	10,000.00	39%			FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 3 OCACIONES Y ESTA PAGANDO EN ESTE MOMENTO CON PARCIALIDADES PEQUEÑAS.	01/06/2020-01/11/2020
33	MARIA GUADALUPE ROBLEDO DEL RIO	2,700.00	54,300.00	7,000.00	61%			FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 2 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO.	04/06/2020-01/11/2020
34	MARICELA HERNANDEZ RAMIREZ	3,100.00	3,900.00	7,000.00	55,71%			FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCACION SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y CONTESTA SU HIJA NOS COMENTA QUE SE ENCUENTRA ENFERMA HABIA ESTADO REALIZANDO PAGOS EN PARCIALIDADES PEQUEÑAS Y DEJO DE HACERLO EN OCTUBRE DEL 2022	01/06/2020-01/11/2020
35	MARTHA LILIANA MORA GANDARA	8,334.00	51,666.00	10,000.00	17%	ZACATECAS		FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 2 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SIN NO. DE CONTACTO.	15/04/2020-01/11/2020



						N28-ELIMINADO 2	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 3 OCACIONES LA ÚLTIMA VEZ 24 /08/2023 HIZO EL COMPROMISO DE PAGAR EN 3 OCACIONES PERO HASTA EL MOMENTO NO A CUMPLIDO. SE LE LLAMA Y NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020	
35	MARTHA RIOS IBARRA	8,833.00	51,677.00	10,000.00	17%		COMERCIANTE VENTA DE ARTESANIAS		
37	ROBERTO CARLOS VILLA CAMACHO	8,500.00	0	8,500.00	0%		COMERCIANTE CAFETERIA EMILIA	FUE VISITADO EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 2 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y EL NO. DE CONTACTO NO CONTESTA.	01/06/2020-01/11/2020
38	RODIO ARACELI HERNANDEZ ZAVALA	30,000.00	0	30,000.00	0%		NEGOCIO LA GUADALUPANA VENTA DE ALIMENTOS	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 6 OCACIONES SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, EN LA ULTIMA VISITA NOS COMENTO UNA VECINA QUE HABIA CAMBIADO DE DOMICILIO Y LA FUIMOS A BUSCAR NOS RECIBIO SU HERMANA EL DOCUMENTO Y COMENTO QUE LO HARIA DE SU CONOCIMIENTO. SE LE LLAMA Y CONTESTA Y CUELGA O ENVA BUZON.	04/06/2020-01/11/2020
39	SONIA LETICIA RIOS RUIZ	30,000.00	0	30,000.00	0%		COMERCIANTE VENTA DE DULCES EN TACUBA 117 ZONA CENTRO	FUE VISITADA EN EL DOMICILIO QUE INDICO INVITANDOLE A PAGAR EN 1 OCACION SIN RESPUESTA HASTA EL MOMENTO, SE LE LLAMA Y EL NO. DE CONTACTO ESTA CAMBIADO.	01/06/2020-01/11/2020
		291,021.00	54489	345,500.00					

N29-ELIMINADO 4



ANEXO II

ACTA 54
SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA 22
FECHA: 25 DE MARZO DE 2020

FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE SALUD 2020.
REGLAS DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: EL FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE SALUD 2020 PARA APOYO A MICRO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL FONDO", ES UN INSTRUMENTO FINANCIERO SIN FINES DE LUCRO, CONSTITUIDO CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, CON RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 10 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO 2020, ESPECIFICAMENTE EN LA PARTIDA DENOMINADA "PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES".

SEGUNDA: EL OBJETIVO DEL FONDO ES APOYAR AL PEQUEÑO Y MEDIANO NEGOCIO A SORTEAR LOS PROBLEMAS QUE SE AVECINAN POR LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19 QUE HA INGRESADO A NUESTRO PAÍS, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE APOYOS FINANCIEROS TASA 0%, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN EN APOYO A LAS MISMAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE COADYUVEN A MITIGAR EL PROBLEMA ECONÓMICO POR EL VIRUS MENCIONADO, PARA LO CUAL SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. APOYAR MEDIANTE RECURSOS FINANCIEROS A NEGOCIOS CON PROBLEMAS DE LIQUIDEZ PARA CUBRIR SUS GASTOS FIJOS COMO LO SON: AGUA, LUZ, TELÉFONO, RENTA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.



2. APOYAR FINANCIERAMENTE A EMPRESAS PARA CUBRIR SALARIOS Y PRESTACIONES DE TRABAJADORES CON LA FINALIDAD DE MANTENER SU PLANTILLA LABORAL.
3. APOYAR FINANCIERAMENTE A NEGOCIOS CUYO OBJETIVO SEA TOMAR MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN PARA MANTENER SUS OPERACIONES.

CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO.

TERCERA: EL PATRIMONIO ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. LAS APORTACIONES INICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS EN LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO.
- II. LAS APORTACIONES SUBSECUENTES.

EL PATRIMONIO DEL FONDO CONSTITUIDO SE FORTALECERÁ CON:

1. EL IMPORTE DE LAS RECUPERACIONES DE LOS APOYOS OTORGADOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FONDO.
2. LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN DE LAS INVERSIONES QUE FORMAN PARTE DEL FONDO Y DE LAS DEMÁS OPERACIONES QUE CON RECURSOS DEL FONDO SE REALICEN.
3. CUALESQUIERA OTRAS APORTACIONES QUE BAJO CUALQUIER TÍTULO RECIBA EL FONDO.



CUARTA: TODOS LOS RECURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FONDO, SE APLICARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN RESPECTIVO.

QUINTA: PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FONDO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EXISTA:

1. LA PREVIA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO.
2. LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO SERÁ CELEBRADO POR EL 'FONDO' REPRESENTADO POR EL RESPONSABLE QUE DESIGNE EL COMITÉ TÉCNICO, DENTRO DEL CUAL SE HARÁ CONSTAR LA OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS EN DEVOLVER LOS RECURSOS QUE LE SERÁN ENTREGADOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.
3. LA OBLIGACION Y SUSCRIPCION DE PAGARÉS POR EL MONTO OTORGADO.
4. LOS REINTEGROS O DEVOLUCIONES DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁN DIRECTAMENTE POR LOS BENEFICIARIOS, A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO SE CONSTITUYA PARA 'EL FONDO', EN SEIS MENSUALIDADES, ENTREGÁNDOSE LA PRIMERA EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2020 Y LAS CINCO SIGUIENTES MENSUALIDADES LOS DÍAS 01 DE CADA MES, HASTA EL DIA 01 DE NOVIEMBRE DE 2020, CUANDO DEBERÁ QUEDAR DEVUELTO TOTALMENTE EL APOYO OTORGADO.



SEXTA: SE DESIGNARÁ COMO RESPONSABLE DEL FONDO AL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO MUNICIPAL, CON EL FIN DE CONocer EN TODO MOMENTO LOS RECURSOS COMPROMETIDOS Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS, PARA CONTINUAR OTORGANDO APOYOS FINANCIEROS, TOMANDO COMO BASE LAS RECUPERACIONES REALIZADAS Y LAS APORTACIONES AL PATRIMONIO, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LAS AMORTIZACIONES DE CAPITAL Y RENDIMIENTOS GENERADOS POR LOS APOYOS OTORGADOS PREVIAMENTE.

CAPÍTULO III
SUJETOS DE APOYO.

SEPTIMA: LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN SUJETOS DE APOYO TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN UN NEGOCIO DE CUALQUIER GIRO DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, CONSTITUIDAS EN CUALQUIER FIGURA JURÍDICA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.

EN LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO A "EL FONDO" DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. ELABORAR SOLICITUD DE APOYO DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL.
2. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA DEL BENEFICIARIO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA CUAL SERÁ COTEJADA CON LA ORIGINAL AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LA SOLICITUD.
3. COMPROBANTE DE DOMICILIO.



4. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

5. FOTOGRAFÍA DEL NEGOCIO.

6. INFORME EN DONDE SE INVERTIRÁ EL CRÉDITO.

EL RESPONSABLE DEL FONDO VERIFICARÁ QUE TODAS LAS SOLICITUDES RECIBIDAS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

CAPÍTULO IV **DE LA ELEGIBILIDAD.**

OCTAVA: CON CARGO AL PATRIMONIO DE "EL FONDO" SE CANALIZARÁN RECURSOS PARA APOYAR A LOS NEGOCIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTREN CON PROBLEMAS DE LIQUIDEZ PARA HACER FRENTE A SUS GASTOS FIJOS EN LA EMERGENCIA DE SALUD 2020 CAUSADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19.

CAPÍTULO V **DEL APOYO FINANCIERO.**

NOVENA: EL PATRIMONIO DE "EL FONDO DE EMERGENCIA DE SALUD 2020" SE CANALIZARÁ A LA ATENCIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

CRÉDITO TASA CERO PARA CUBRIR SUS GASTOS FIJOS COMO AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, RENTA, NÓMINA, CRÉDITO FISCAL, Y CUALQUIER OTRO GASTO FIJO QUE DEBIDO A LA CRISIS QUE SE AVECINA PUEDA PONERSE EN RIESGO.



DÉCIMA: EL MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ DE \$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), Y EL PLAZO MÁXIMO A PAGAR SERÁ EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

DÉCIMA PRIMERA: SIENDO UN CRÉDITO DE APOYO A LA CONTINGENCIA, QUIEN NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON LA DEVOLUCIÓN DE DICHO CRÉDITO YA NO SERÁ BENEFICIARIO DE NINGÚN OTRO APOYO QUE OFREZCA EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021.

DE LAS GARANTÍAS Y SU FORMALIZACIÓN.

DECIMA SEGUNDA: EL CRÉDITO ES SIN GARANTÍA CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

1. SE REALIZARÁ LA SUSCRIPCIÓN DE UN PAGARÉ Y LA FIRMA DE UN CONTRATO PRIVADO DE CRÉDITO.

DE LA EVALUACION Y AUTORIZACION DE LOS APOYOS.

DECIMA TERCERA: LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO SERÁN ECONÓMICAMENTE Y TÉCNICAMENTE ANALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, QUIENES DETERMINARÁN LA VIABILIDAD Y RENTABILIDAD DE LAS PROYECTOS.

DECIMA CUARTA: LOS PROYECTOS QUE CUENTEN CON UN DICTAMEN POSITIVO SE SOMETERÁN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA SU APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DISPOSICIÓN DE RECURSOS.

DE LA REGULACIÓN INTERNA



DECIMA QUINTA: "EL FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE SALUD 2020" ENTREGARÁ A LOS BENEFICIARIOS, LOS PRÉSTAMOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CONFORME A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y AL CALENDARIO DE REUNIÓN DEL COMITÉ.

DECIMA SEXTA: LAS MINISTRACIONES, SERÁN ENTREGADAS POR MEDIO DE ORDEN DE PAGO, CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DIRECTAMENTE AL ACREDITADO.

DECIMA SEPTIMA: UNA VEZ QUE SE MINISTREN LOS RECURSOS CREDITICIOS, "EL FONDO" LLEVARÁ A CABO EL SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYADO Y SU EFECTIVA RECUPERACIÓN.

DECIMA OCTAVA: "EL FONDO" FORMULARÁ LOS REPORTES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, LOS CUALES SE PRESENTARÁN EN FORMA MENSUAL A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS.

DE LA RECUPERACIÓN.

1.- SI EL BENEFICIARIO REALIZARÁ UN USO INDEBIDO DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR "EL FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE SALUD 2020" O SI NO LO UTILIZARA PARA LOS OBJETIVOS PROPIOS DEL PROYECTO, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL COMITÉ TÉCNICO, ESTE PODRÁ SOLICITAR EL PAGO INMEDIATO DEL MONTO PENDIENTE.



2.-LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO OTORGADO SE SOLICITARÁ EN PAGO DE SEIS MENSUALIDADES IGUALES, A EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL FONDO" PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

VIGÉSIMA SEXTA: EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO, SUS FAMILIARES DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL FONDO" EL NOMBRE DE QUIEN EFECTUARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONDONE LA DEUDA QUE EL BENEFICIARIO ADQUIERA.

COMPOSICIÓN, FACULTADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ TÉCNICO EN EL CUAL PARTICIPE UN NÚMERO DE MIEMBROS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO, EL DIRECTOR JURÍDICO, EL CONTRALOR MUNICIPAL, EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, EL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, CONSERVANDO PARA ELLO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

1. EL COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ INTEGRADO POR 5 MIEMBROS TITULARES COMO MÍNIMO O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUE



SERÁN DESIGNADOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES EN LA PRIMERA SESIÓN, INDICÁNDOSE TAMBIÉN LAS RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES, EL PUESTO DE PRESIDENTE NECESARIAMENTE DEBERÁ RECAER EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

2. CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS EN EL COMITÉ, TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO EN EL MISMO Y EN CASO DE AUSENCIA, INCAPACIDAD O RENUNCIA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS TITULARES, AUTOMÁTICAMENTE SERÁ SUSTITUIDO POR EL MIEMBRO SUPLENTE DESIGNADO PARA TAL EFECTO.
3. EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL DE ALGÚN REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO, PODRÁ OTORGAR A OTRO MIEMBRO DEL MISMO, PODER POR ESCRITO PARA QUE ASISTA A LAS SESIONES Y EMITA EN ELLAS SU VOTO.
4. PARA QUE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO TENGAN PLENA VALIDEZ, DEBERÁ ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA ASISTENCIA Y EL VOTO DE APROBACIÓN DEL REPRESENTANTE.
5. LAS DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE.
6. SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE ACTAS AL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO, QUIEN DEBERÁ REDACTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, EN LAS QUE SE INDICARÁ QUIEN DEBERÁ



COMPARECER A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS.

7. EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ EN FORMA MENSUAL O CUANDO SEA NECESARIO, A INSTANCIAS DE SU PRESIDENTE O DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, DEBIENDO DAR A CONOCER A LA TOTALIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO, LAS RESOLUCIONES QUE ADOPTE.

8. LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS SERÁN FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEBERÁN NOTIFICARSE POR ESCRITO CUANDO MENOS CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN, ACOMPAÑANDO A LA CONVOCATORIA EL ORDEN DEL DÍA Y ENVIÁNDOLO A LOS INTEGRANTES POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O PERSONAL.

9. LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SE EFECTUARÁN A LA HORA Y EN EL DOMICILIO QUE LA CONVOCATORIA SEÑALE.

10. EL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ES HONORÍFICO Y NO DA DERECHO A RECIBIR RETRIBUCIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO.

VIGÉSIMA OCTAVA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO POR PARTE DEL COMERCIANTE APOYADO, EL COMITÉ TÉCNICO DETERMINARÁ LA REESTRUCTURACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO SEGÚN PROCEDA, DANDO INDICACIONES A LA DIRECCIÓN JURÍDICA A FIN DE QUE PROCEDAN LEGALMENTE A RECLAMAR EL PAGO INSOLUTO.



VIGÉSIMA NOVENA: ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS AL RESPONSABLE DE "EL FONDO MUNICIPAL DE EMERGENCIA DE SALUD 2020" EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN ESTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. CITAR A LAS SESIONES DEL COMITÉ.
2. PREPARAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
3. PRESENTAR LOS EXPEDIENTES DEBIDAMENTE INTEGRADOS DE LAS SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO AL COMITÉ TÉCNICO.
4. EJERCITAR LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE CORRESPONDAN CON APEGO A LAS DETERMINACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.
5. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA SU APROBACIÓN LOS TEMAS CORRESPONDIENTES AL FONDO.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, FUERON APROBADAS POR LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA _____ DE _____ DEL AÑO 2020 Y PUÉDEN SER MODIFICADAS ÚNICAMENTE MEDIANTE ACUERDO DE OTRA SESIÓN DE CABILDO DEL MISMO TIPO, FIRMANDOLA DE CONFORMIDAD TODOS LOS PRESENTES.

SEGUNDA.- PUBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Muchas gracias mi Síndica Municipal. Secretaria de Gobierno, le solicito ahora si algún integrante del Cabildo desea intervenir, tome la lista de las participaciones, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Les consulto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo si ¿desean participar en primera ronda, hasta por 10 minutos en el punto que nos ocupa?, ¿en segunda ronda hasta por 5 minutos?. No existen participaciones registradas Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno, procedamos entonces a tomar la votación de manera económica respecto de este punto del orden del día, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Señores y señoras integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, les solicito manifestar el sentido de su voto de manera económica, respecto al punto número **8**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, referente a la aprobación de la cancelación de los saldos incobrables del “Fondo de Emergencia de Salud 2020”, que fueran otorgados mediante créditos a comerciantes tianguistas y ambulantes en el mes de marzo de ese mismo año, derivado de la pandemia sanitaria del COVID-19 Les pido por favor levantar su mano ¿quiénes estén a favor? gracias, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes Presidente”. **(PUNTO DE ACUERDO NÚMERO AZ/401/2023)**”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Por favor, continuemos con el desarrollo de la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Informo al Honorable Cabildo que el siguiente punto del orden del día es el numero **9**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan en conjunto las Comisiones Edilicias de Obra Pública,



Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de ejecución de obra pública, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023. Es cuanto Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Se le concede el uso de la voz a nuestro Regidor Mtro. Samuel Reveles Carrillo, Presidente de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que nos dé cuenta del dictamen correspondiente. Adelante Maestro, por favor”.

El C. Regidor, Mtro. Samuel Reveles Carrillo:

“Con el permiso de todos:



**H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS, ADMINISTRACIÓN
2021-2024**

DICTAMEN QUE PRESENTAN EN CONJUNTO LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023

Las obras públicas y/o acciones son un factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad, facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La obra pública es, sin lugar a dudas, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los municipios se rigen conforme a lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 116, 117, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Es importante señalar que utilizan la planeación, la programación y la presupuestación de sus actividades y de sus recursos para orientar el gasto público a la atención de las obras y servicios de mayor beneficio colectivo, existiendo como límite los recursos presupuestales disponibles.

SEGUNDO. Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) sesionó de manera previa a la presente Sesión de Comisiones Unidas, donde sus integrantes analizaron y discutieron el paquete de obras que más adelante se describe. Es importante mencionar que reglamentariamente el CDM tiene como finalidad el apoyar a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, tanto en las áreas urbanas como en las rurales del municipio, siempre de manera plural, democrática y participativa.



TERCERO. Que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, una vez que sesionó el CDM, realizó los trámites administrativos necesarios ante la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con la firme intención de que se continuará con el procedimiento de la presente ejecución de obra pública y/o acción.

CUARTO. Que en la Sesión Extraordinaria Número 19, celebrada el pasado 29 de diciembre del año 2022, el Honorable Cabildo de Zacatecas Administración 2021-2024, aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023; en dicho acuerdo se contempla lo relativo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023.

No se omite mencionar que para la operatividad de dicho fondo, según el ejercicio fiscal que corresponda, se emiten los lineamientos correspondientes a cargo de las autoridades competentes.

QUINTO. Que el 25 de octubre del 2023, el Arq. Luis Mario Báez Vásquez, Secretario de Obras Públicas, le turna a la M. en C. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez, Secretaria de Gobierno, solicitud de autorización de obra, para que a través de su conducto se realice lo propio ante las Comisiones Edilicias Competentes.

SEXTO. Que una vez examinado el expediente técnico en cuestión y en base a los tiempos con los que se cuenta para la ejecución de las presentes obras, en la misma fecha señalada en el antecedente quinto que nos antecede, la M. en C. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez, Secretaria de Gobierno, le remite al Mtro. Samuel Reveles Carrillo, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que a través de su conducto y en coordinación con las Comisiones Edilicias Competentes, solicitud de autorización de obra, para que en la medida de lo posible, se analice, discuta y en su caso, se dictamine lo conducente.

SÉPTIMO. Que las obras y/o acciones propuestas para su análisis y en su caso, aprobación, se describen a continuación:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 1,200 LTS. EN DIFERENTES ZAP DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS (2DA. ETAPA).	\$1,666,939.20
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN DIFERENTES ZAP DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS (3RA. ETAPA).	\$330,739.20



3	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD GARCIA DE LA CADENA (EL VISITADOR), ZACATECAS, ZAC.	\$657,576.00
4	REHABILITACIÓN DEL TECHO DE 2 AULAS Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO DE BAÑOS, DE LA ESCUELA PRIMARIA 8 DE SEPTIEMBRE, COLONIA EUROPA.	\$215,904.43
5	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CISTERNA Y 2 MÓDULOS SANITARIOS, DE LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS, COLONIA ESTRELLA DE ORO.	\$249,173.06
6	REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE BAÑOS (EL ANTIGUO) Y BEBEDEROS, DE LA ESCUELA PRIMARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD ZACATECAS.	\$117,550.02
TOTAL:		\$3,237,881.91

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, son competentes para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas.

SEGUNDO. Es preciso dejar asentado en el presente dictamen, que las obras y/o acciones descritas específicamente en el antecedente séptimo, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con las entradas de recursos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que la recaudación o recursos extraordinarios (Fondos Estatales y Federales) de los ingresos municipales sean inferiores a los estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

CUARTO. Es importante señalar que las obras públicas y/o acciones son los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles.



QUINTO. Que una de las principales obligaciones de los municipios consiste en brindar a los ciudadanos los servicios públicos necesarios, es por ello que la actual Administración 2021-2024, que encabeza el Dr. Jorge Miranda Castro, Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, se encuentra enfocada en darle cumplimiento a dichos deberes.

SEXTO. Que en Sesión de Comisiones Unidas de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de fecha 26 de octubre del 2023, se analizó ampliamente la petición para la autorización de las obras y/o acciones que nos ocupan, donde se revisaron presupuestos debidamente desglosados, proyectos y la situación presupuestal (suficiencia) de las mismas, llegando a la conclusión de que cumplen con los requerimientos necesarios para su autorización.

Una vez expuesto lo anterior, se solicita a los Integrantes del Honorable Cabildo, tomen en consideración lo señalado para llevar a cabo su discusión y en su caso, la aprobación correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4, 5, 60 fracción IV, 86 fracciones II, V, VIII y XVIII, 87 y 88 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 6, 16, 59, 60 fracciones II y IV, 61, 63, 65, 67, 94, 97, 98, 99 y 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal proponen lo siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza la contratación y ejecución de las obras y/o acciones que a continuación se describen:

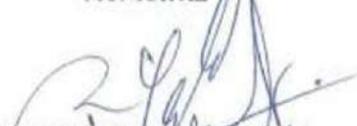
Obras correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023



No.	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE 1,200 LTS. EN DIFERENTES ZAP DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS (2DA. ETAPA).	\$1,666,939.20
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES EN DIFERENTES ZAP DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS (3RA. ETAPA).	\$330,739.20
3	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD GARCÍA DE LA CADENA (EL VISITADOR), ZACATECAS, ZAC.	\$657,576.00
4	REHABILITACIÓN DEL TECHO DE 2 AULAS Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO DE BAÑOS, DE LA ESCUELA PRIMARIA 8 DE SEPTIEMBRE, COLONIA EUROPA.	\$215,904.43
5	REHABILITACIÓN INTEGRAL DE CISTERNA Y 2 MÓDULOS SANITARIOS, DE LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS, COLONIA ESTRELLA DE ORO.	\$249,173.06
6	REHABILITACIÓN DEL MÓDULO DE BAÑOS (EL ANTIGUO) Y BEBEDEROS, DE LA ESCUELA PRIMARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ, LOCALIDAD ZACATECAS.	\$117,550.02
TOTAL:		\$3,237,881.91

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 26 DE OCTUBRE DEL 2023
COMISIONES UNIDAS DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
ZACATECAS 2021-2024


LIC. SAMUEL REVELES CARRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y SECRETARIO
DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL


T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL



X

LIC. OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y VOCAL 2 DE
LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL

M.A.C. MA GUADALUPE SALAZAR CONTRERAS
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

L.C.P. MARÍA GUADALUPE LETICIA MÁRQUEZ VELASCO
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL

MTRA. RUTH DUEÑAS ESQUIVEL
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LIC. DARINKA EXIOUTA DE LEÓN PÉREZ
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LIC. LUZMA ELIZABETH MELLADO DÍAZ
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL

R

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE PRESENTAN EN CONJUNTO LAS COMISIONES EDILICIAS DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2023, EXPEDIDO EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2023.

Es cuanto Presidente”.



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Muchas gracias Señor Regidor, Maestro Samuel Reveles Carrillo, le solicito ahora Secretaria de Gobierno si algún integrante del Cabildo desea intervenir tome la lista de las participaciones, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Les consulto a las y los integrantes del Honorable Cabildo si desean intervenir en el punto que nos ocupa hasta por 10 minutos en primera ronda me lo hagan saber por favor, ¿les consulto si en segunda ronda hasta por 5 minutos alguien desea participar?. No existen participaciones Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno, procedamos entonces a tomar la votación de manera económica respecto de este punto del orden del día, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, se les solicita manifestar el sentido de su voto de manera económica, respecto al punto número **9**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan en conjunto las Comisiones Edilicias de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de ejecución de obra pública, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023. Les pido por favor levantar su mano ¿quiénes estén a favor? gracias, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Informo que la propuesta ha sido aprobadas por unanimidad de las y los presentes”. **(PUNTO DE ACUERDO NÚMERO AZ/402/2023)**”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Por favor continuemos con el desarrollo de la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Informo al Honorable Cabildo que el siguiente punto del orden del día es el número **10**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y



Ordenamiento Territorial, relativo a la solicitud de opinión de ubicación de inmueble al H. Ayuntamiento, a fin de integrar la documentación exigida por el artículo 2516 fracción V del Código Civil Vigente en el Estado, para la tramitación de diligencias de información ad perpetuam, a favor de la C. Emilia Chávez Cháirez”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Se le concede nuevamente el uso de la voz a nuestro Regidor Maestro Samuel Reveles Carrillo, Presidente de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para que nos dé cuenta del dictamen correspondiente. Adelante Maestro, por favor”.

El C. Regidor, Mtro. Samuel Reveles Carrillo:

“Gracias mi Presidente, con el permiso de todos:



H. AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS, ADMINISTRACIÓN
2021-2024

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN DE UBICACIÓN DE INMUEBLE AL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 2516 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, PARA LA TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, A FAVOR DE LA C. EMILIA CHÁVEZ CHÁIREZ.

El Código Civil Vigente en el Estado de Zacatecas establece que el que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlos y no tenga documento de propiedad o teniéndolo no sea inscribible por defectuoso, si no está en el caso de deducir la acción de prescripción positiva, por no estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad del lugar de ubicación de los bienes a favor de persona alguna, podrá demostrar ante juez competente, que ha tenido esa posesión, rindiendo la información testimonial respectiva, suficiente para comprobar la causa generadora de la posesión.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 17 de mayo del 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal, escrito signado por la C. Emilia Chávez Cháirez, mediante el cual solicita opinión favorable de ubicación de un bien inmueble, situado en la calle Segunda de Matamoros #409, Zona Centro de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., con clave catastral 560119023002.

SEGUNDO. Derivado de la solicitud descrita en el antecedente primero, el área competente de la Sindicatura Municipal llevó a cabo los trámites administrativos necesarios, mismos que a continuación se describen:

- En fecha 22 de mayo del 2023, a través del memorándum con número de folio 108/2023, la Lic. Blanca Alicia Herrera Martínez, Jefa del Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos, le solicita a la Arq. Carla Daniela Maldonado Ríos, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



Municipal, le proporcione información referente al predio en cuestión, específicamente en lo que respecta a si no está destinado para un servicio público municipal o bien, si cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

- En fecha 23 de mayo del 2023, a través del memorándum con número de folio 107/2023, la Lic. Blanca Alicia Herrera Martínez, Jefa del Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos, le solicita a la C.P. Margarita García Acuña, Directora de Catastro Municipal, le proporcione información referente al predio en cuestión, específicamente en lo que respecta a si se encuentra inscrito en sus archivos catastrales como propiedad municipal o bien, a nombre de persona alguna.

TERCERO. Derivado de la relatoría del antecedente segundo, en el Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos, perteneciente a la Sindicatura Municipal, se recibieron las siguientes respuestas:

- En fecha 06 de junio del 2023, a través del oficio con número de referencia SDUMA/568/2023, la Arq. Carla Daniela Maldonado Ríos, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal, le informa al Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos, que una vez realizada la inspección y verificación correspondiente por parte del personal a su cargo, se determinó que el inmueble en comento no está destinado a un servicio público municipal y no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- En fecha 05 de octubre del 2023, a través del oficio con número de referencia DCM/CONS/242/2023, la C.P. Margarita García Acuña, Directora de Catastro Municipal, le informa al Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos, que de acuerdo a una búsqueda efectuada en los archivos catastrales, se localizó que dicho predio urbano se encuentra a nombre de la C. Emilia Chávez Cháirez (Poseedora).

CUARTO. Que una vez debidamente conformado el expediente del trámite en cuestión, en fecha 11 de octubre del 2023, a través del memorándum con número de folio 204/2022, la T.A.E. Ruth Calderón Babún, Sindica Municipal, se lo remite al Regidor Mtro. Samuel Reveles Carillo, Presidente de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de que en la medida de lo posible se analice, discuta y en su caso, se dictamine lo conducente.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es competente para elaborar el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas.

SEGUNDO. Es preciso dejar asentado en el presente dictamen lo que señala la fracción V del artículo 2516 del Código Civil Vigente en el Estado de Zacatecas:

"V. Opinión del H. Ayuntamiento Municipal de la ubicación del inmueble; y"...

TERCERO. Derivado del considerando que nos antecede, la petición presentada al Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, es única y exclusivamente para dar cauce legal a un juicio de jurisdicción voluntaria que está tramitando la solicitante, por lo tanto, el Pleno del Cabildo en ningún momento determinará si prospera o no la acción intentada, lo anterior, por ser atribución de una autoridad judicial, es decir, el Juez de la causa determinará en una sentencia si cumplió o no con todos los requisitos y en su caso, con las pruebas que a efecto procedan.

Atendiendo a la literalidad de la fracción V del artículo 2516 del cuerpo normativo antes señalado, el Ayuntamiento no debe calificar el otorgamiento de la opinión, ya que en ningún momento el Código refiere opinión positiva o negativa, por lo que, la presente opinión del Ayuntamiento se emite únicamente en base a los documentos que obran en los archivos municipales, es decir, si se encuentra a nombre de persona alguna, ubicación, linderos y destino, es decir, la opinión que emite el Cabildo debe ser únicamente sobre la ubicación del inmueble, es decir, que no se rompa con el alineamiento de la calle, que no forme parte de algún bien de propiedad municipal o que no esté destinado a un servicio público y que no tenga valor arqueológico, histórico o artístico. Es por lo anterior, que si está registrado a nombre de otra persona diferente a quien promueve, este no es motivo para negar la opinión, ya que atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Catastro del Estado, el hecho de que un bien inmueble esté registrado a nombre de alguna persona en el padrón municipal de contribuyentes, no genera derechos de posesión sobre el mismo, por lo que no es competencia del Ayuntamiento resolver sobre la posesión que se pretende acreditar ante el Juzgado competente.

CUARTO. Que en base a la constancia de medidas y colindancias que emite la Dirección de Catastro Municipal, el predio urbano cuenta con una superficie total de terreno de 139.05 m² y una superficie construida de 272.02 m², con clave catastral 560119023002.



QUINTO. Que del considerando cuarto se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 14.65 mts. y linda con sector Matamoros;
- Al Sur: 14.70 mts. y linda con calle 2da de Matamoros;
- Al Oriente: 9.00 mts. y linda con Nohemí Chávez Larriva; y
- Al Poniente: 9.00 mts. y linda con Armando Ruiz Álvarez.

SEXTO. Que el expediente que conforma la solicitud de la interesada, se integra por la siguiente documentación:

- Solicitud de la interesada;
- Recibo de pago de Impuesto Predial 2023;
- Memorándum signado por la Lic. Blanca Alicia Herrera Martínez, Jefa del Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- Memorándum signado por la Lic. Blanca Alicia Herrera Martínez, Jefa del Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos, dirigido a la Dirección de Catastro Municipal;
- Oficio que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dirigido al Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos perteneciente a la Sindicatura Municipal;
- Oficio que emite la Dirección de Catastro Municipal, dirigido al Departamento de Regularización de Fraccionamientos y Lotes Baldíos perteneciente a la Sindicatura Municipal;
- Constancia de medidas y colindancias que emite la Dirección de Catastro Municipal;
- Plano de predio urbano; y
- Fotografía del inmueble

SEPTIMO. El 24 de octubre del 2023, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como invitados, llevaron a cabo sesión de comisión, en la cual analizaron ampliamente la petición en cuestión, por lo que, se llegó a la conclusión que cuenta con las condiciones necesarias de ser presentada al Pleno del Honorable Cabildo.

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4, 5, 60, 86, 87 y 88



de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 11, 12, 16, 59, 60 fracción IV, 61, 63 fracciones I, III y VI, 67, 94, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas; así como lo previsto por el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas Vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial propone a los Integrantes de este Honorable Cabildo la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. De acuerdo con la constancia de medidas y colindancias con número de referencia DCM/CONS/244/2022 que expide la Dirección de Catastro Municipal, el predio urbano ubicado en la calle Segunda de Matamoros #409, Zona Centro de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., cuenta con una superficie total de terreno de 139.05 m² y una superficie construida de 272.02 m², con clave catastral 560119023002.

SEGUNDO. Que la constancia señalada en el resolutivo que nos antecede, establece que el predio urbano cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 14.65 mts. y linda con sector Matamoros;
- Al Sur: 14.70 mts. y linda con calle 2da de Matamoros;
- Al Oriente: 9.00 mts. y linda con Nohemí Chávez Larriva; y
- Al Poniente: 9.00 mts. y linda con Armando Ruiz Álvarez.

TERCERO. Se desprende del oficio con número de referencia SDUMA/568/2023, que emite la Arq. Carla Daniela Maldonado Ríos, Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal, que el predio urbano en cuestión no está destinado a un servicio público municipal y no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CUARTO. Se desprende del oficio con número de referencia DCM/CONS/242/2023, que emite la C.P. Margarita García Acuña, Directora de Catastro Municipal, que dicho predio urbano se encuentra a nombre de la C. Emilia Chávez Cháirez (Poseedora).

ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., A 24 DE OCTUBRE DEL 2023
COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZACATECAS 2021-2024




MTRO. SAMUEL REVELES CARRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL


LIC. OSCAR ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL


M.A.C. MA. GUADALUPE SALAZAR CONTRERAS
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL


MTRA. RUTH DUEÑAS ESQUIVEL
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL


LIC. DARINKA EXIQUIA DE LEÓN PÉREZ
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN DE UBICACIÓN DE INMUEBLE AL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 2516 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, PARA LA TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, A FAVOR DE LA C. EMILIA CHÁVEZ CHÁIREZ, EXPEDIDO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.

Es cuanto Presidente”.



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Muchas gracias Sr. Regidor Maestro Samuel Reveles Carrillo, Secretaria de Gobierno le solicito respetuosamente si algún integrante del Cabildo desea intervenir tome la lista de las participaciones, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Consulto a las y los integrantes del Honorable Cabildo si desean intervenir en primera ronda hasta por 10 minutos en el punto que nos ocupa, ¿en segunda ronda?. No existe inscripción de participaciones Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno, procedamos entonces a tomar la votación de manera económica respecto de este punto del orden del día, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, les solicito por favor manifestar el sentido de su voto de manera económica, respecto al punto número **10**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, relativo a la solicitud de opinión de ubicación de inmueble al H. Ayuntamiento, a fin de integrar la documentación exigida por el artículo 2516 fracción V del Código Civil Vigente en el Estado, para la tramitación de diligencias de información ad perpetuam, a favor de la C. Emilia Chávez Cháirez. Les pido por favor levantar su mano ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? gracias. Informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes”. **(PUNTO DE ACUERDO NÚMERO AZ/403/2023)**”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Por favor, continuemos con el desahogo de la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Informo Honorable Cabildo que el siguiente punto del orden del día es el número es el **11**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas,



relativo a la autorización de la “Tabla de Aplicabilidad del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Se le concede el uso de la voz nuevamente a nuestro Regidor Mtro. Samuel Reveles Carrillo, Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas, para que nos dé cuenta del dictamen correspondiente. Adelante por favor, mi Regidor”.

El C. Regidor, Mtro. Samuel Reveles Carrillo:

“Muchas gracias Presidente. Con el permiso de todos:



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, señalan que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

El Título Cuarto denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Falta Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se compone de diversos artículos que señalan que para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados de las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales. Las Constituciones de las Entidades Federativas precisarán en los mismos términos de la Federal, lo anteriormente descrito.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El consejo General del Instituto Zacatecano de Transparencia y Acceso a la Información toma durante su sesión el acuerdo ACT/PLE-ORD06-IZAI/22/02/2023.20, en el que solicitan a los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas Validen sus Tablas de Aplicabilidad.

SEGUNDO. En fecha 12 de octubre 2023 la Lic. Lilitiana Lucía Medina Suarez del Real envía a la secretaria de Gobierno Municipal de Zacatecas, Zacatecas la propuesta de la tabla de aplicabilidad que se empleara en el Ayuntamiento de este municipio con el objetivo que sea enviada a las comisiones edilicias correspondientes que puedan analizar, discutir y presentarlos al pleno del Cabildo.

TERCERO. La M en C. Ma Magdalena Vázquez Beltrán, Secretaria de Gobierno Municipal, el día 19 de octubre de 2023, turna a la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de cuentas la Tabla de Aplicabilidad del Ayuntamiento de Zacatecas,



Zacatecas, con la finalidad que esta lo analice, discuta y lo ponga a consideración del Cabildo de esta Ciudad Capital.

CUARTO. El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comienza diciendo: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...", sin embargo, parece que muchos entendieron "para beneficio de unos cuantos".

QUINTO. Las tablas de aplicabilidad tienen su origen en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece la obligación para los sujetos obligados (Federación, Entidades Federativas, Municipios, entre otros), de mantener actualizada la información relativa a su administración.

RELATORÍA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN EDILICIA

PRIMERA. Esta Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas, desde el momento que se le entera de la presente propuesta sobre las tablas de aplicabilidad que empleara el Municipio en Zacatecas, Zacatecas, hasta llegar a su conclusión; en el caso del municipio, dicho proyecto de instrumento jurídico paso por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, posteriormente se realizó el turno correspondiente a la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA. En virtud de la actuación que nos antecede, la Secretaría de Gobierno consideró que la presente propuesta se encontraba en condiciones de darle el cauce correspondiente, es por ello que realizó el turno oportuno a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas para que en la medida de lo posible se analizará, discutiera y en su caso, si dictaminará, para posteriormente someterla al Pleno del Honorable Cabildo.

TERCERA. Que celebró sesión la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas el 24 de octubre del 2023, en la cual sus integrantes analizaron ampliamente el contenido de la propuesta del convenio en cuestión, mismo que se encuentra anexo al presente dictamen.

MOTIVOS QUE FORMARON CONVICCIÓN EN LA COMISIÓN EDILICIA PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN

PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas.

SEGUNDO. Es preciso señalar que el Honorable Cabildo de Zacatecas, Zacatecas, Administración 2021-2024, se encuentra comprometido con la Transparencia de los recursos que se emplean en su ejercicio es por ello que el día de hoy se establecen los mecanismos que deberán de seguir cada una de sus dependencias para actualizar cada que así lo requiera la ley, es por ello que esta tabla de aplicabilidad servirá como herramienta



para las áreas de la administración Municipal en el que se señale lo que a cada área le corresponda de subir a la Plataforma de Transparencia para que los ciudadanos que así lo deseen puedan consultarla cuando a sus intereses convenga.

TERCERO. Que en base al análisis que realizó esta Comisión Edilicia, se encontraron suficientes razones para presentar la propuesta que nos ocupa al Pleno del Honorable Cabildo, tales como mantener actualizados los siguientes rubros de la administración municipal:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;



X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrá recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Período de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales



beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

XXVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XXVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XXVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;



XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;



XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;



XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 39, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 118, 119 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 4, 5, 60 fracción I, 83, 84, 86 fracciones V, VIII y XVIII, 87, 88 fracciones XI y XII y 98 fracción XIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 6, 7, 11, 12, 16, 59, 60 fracción XXIII, 61, 63, 86, 89, 94, 97, 98 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas propone lo siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.

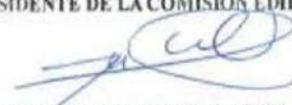
SEGUNDO: La tabla de Aplicabilidad anexa al dictamen, entrará en vigor a partir de su aprobación y tendrá una vigencia hasta que se presenten reformas a la Reglamentación Municipal siempre y cuando no exceda el 14 de septiembre de 2024

ATENTAMENTE

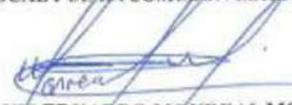
ZACATECAS, ZAC., A 24 DE OCTUBRE DEL 2023
COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS 2021-2024

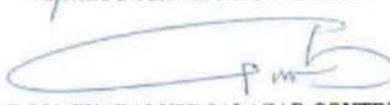



MTRO. SAMUEL REVELES CARRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA


L.E.M. GEORGINA ALEJANDRA ARCE RAMÍREZ
SECRETARIA DE LA COMISIÓN EDILICIA


MTRA. RUTH BUÑAS ESQUIVEL
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN EDILICIA


LIC. LUIS EDUARDO MONREAL MORENO
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN EDILICIA


M.A.C. MA GUADALUPE SALAZAR CONTRERAS
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN EDILICIA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS., DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2023.





Tabla de aplicabilidad del Ayuntamiento de Zacatecas
2023

Artículo 38. Los sujetos obligados podrán a disposición del público y máxima del actual marco, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus finalidades, en función de la naturaleza, la importancia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan.

Órden de gobierno	Poder de gobierno o ámbito a que pertenece	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (L. TAIPIZ)		Nomenclatura Reglamentaria del Municipio
		Sujeto Obligado	Fracción	
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	I El mismo nomenclatura aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse niveles, niveles, regimenes, niveles de creación, niveles administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Aplicabilidad de la Unidad Administrativa que Fomenta y Genera la Información Unidad Administrativa que Genera o Posee la Información Reglamento Jurídico de Asignación de Unidad Administrativa
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	II En materia capitalista completa, en un formato que permita visualizar cada parte de la estructura, la producción y responsabilidades que le corresponden a cada sector público, proveedor de servicios profesionales o miembro de los cuerpos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Artículo 50 Fracción I, II y IV del Reglamento Organico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	III Las funciones de cada Área.	Artículo 104 Fracción I del Reglamento Organico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	IV Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	Artículo 235 Fracción VI, 240 y 242 Fracción V del Reglamento Organico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	V Las indicaciones relacionadas con temas de transparencia y acceso a la información.	Artículo 235, 237, V y VI del Reglamento Organico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	VI De sus objetivos y resultados.	Artículo 235, 237, V y VI del Reglamento Organico del Gobierno Municipal de Zacatecas



Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Los resultados de actividades civiles	Órgano Municipal de Planeación y Participación Ciudadana	Órgano Municipal de Planeación y Participación Ciudadana
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Los programas que afectan de manera directa a la población, así como los trabajos, acciones de respuesta, proyectos y formatos para acceder a los recursos.	Secretaría de Desarrollo Humano, OPI, Secretaría de Desarrollo Social	Centro Municipal de Prevención de la Violencia y Participación Ciudadana Artículo 45 fracción V y VI del Reglamento de Participación Ciudadana Artículo 41 Fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Las metas y realizaciones del Comité de Transparencia de los Ayuntamientos.	Unidad de Transparencia	Secretaría de Desarrollo Económico Artículo 133, fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas Artículo 43 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Toda la información y acciones que surgen de los sujetos del poder a programas financiados con recursos públicos.	Secretaría de Planeación, Organismo Interno de Control	Secretaría de Planeación Artículo 237 Fracción VI, Organismo Interno de Control 231 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Los estudios realizados con recursos públicos.	Secretaría de Planeación	Artículo 235 fracción I y 237 fracción VI del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	El total de labores y actividades y el monto que recibe.	Dirección de Recursos Humanos (Subsecretaría de Administración)	Artículo 234 fracción XI artículo 109 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas, los datos serán confidenciales (Secretaría de Planeación)
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Los ingresos recibidos por cualquier concepto además el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos así como la destino, indicando el monto de cada uno de ellos.	Secretaría de Finanzas y Administración	Artículo 61 fracción I, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Las acciones de ejecución y de archivo documental.	Dir. Presidencia	Artículo 271 fracción VI artículo 3 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Las metas de ejecución y de archivo documental, así como los acciones y responsabilidades que emiten, en su caso, los trabajos como tales.	Departamento de Asesoría Central e Histórica (Secretaría Técnica)	Artículo 234 fracción V del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Para efectos estadísticos, el reporte de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedoras de servicios de Internet que emite de manera automática.	Dirección de Participación Ciudadana	Artículo 45 fracciones I, II, IV, V y VI del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	Compartir una información que sea de utilidad a los servidores públicos, además de otras acciones de transparencia.	Unidad de Transparencia	Artículo 45 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas
Municipal	Municipal	Ayuntamiento de Zacatecas	El total de labores y actividades y el monto que recibe.	Unidad de Transparencia	Artículo 45 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zacatecas



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Muchas gracias Maestro Samuel Reveles Carrillo. Secretaria de Gobierno le solicito si algún integrante del Cabildo desea intervenir tome la lista de las participaciones, por favor”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Claro que sí Señor Presidente. Consulto a las y los integrantes del Honorable Cabildo si desean participar hasta por 10 minutos en el punto que nos ocupa. No existen participaciones en primera ronda. Consulto, ¿en segunda ronda hasta por 5 minutos?. No existen participaciones Señor Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno, proceda entonces a tomar la votación de manera económica respecto de este punto del orden del día”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Con mucho gusto Señor Presidente. Señoras y señores integrantes del Honorable Cabildo de Zacatecas, se les solicita manifestar el sentido de su voto de manera económica, respecto al punto número **11**). Análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas, relativo a la autorización de la “Tabla de Aplicabilidad del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas. Les pido por favor levantar su mano ¿quiénes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?. Informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes”. **(PUNTO DE ACUERDO NÚMERO AZ/404/2023.**

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Por favor, continuemos con el desarrollo de la presente Sesión”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

Gracias Presidente, informo que el siguiente punto del orden del día es correspondiente a los asuntos generales y no hay inscripción al mismo. Es cuanto Presidente”.



El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Continuemos entonces con el desarrollo de la presente Sesión”.

La C. Regidora, L.E.M. Georgina Alejandra Arce Ramírez:

“Magda nada más para preguntar, que hay sobre mi participación, gracias. Preguntar sobre la participación que han tenido los vecinos del centro histórico.”

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Si, está en análisis Regidora”.

La C. Regidora, L.E.M. Georgina Alejandra Arce Ramírez:

“Gracias”.

La C. Secretaria de Gobierno Municipal, Mtra. Ma. Magdalena Beltrán Vázquez:

“Es cuanto Presidente”.

El C. Presidente Municipal de Zacatecas, Dr. Jorge Miranda Castro:

“Gracias Secretaria de Gobierno. Señoras y Señores Integrantes de este Honorable Cabildo de Zacatecas, Administración 2021 - 2024, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día martes 31 de octubre del año 2023, se levanta esta Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, agradeciendo a todas y a todos su puntual asistencia . Muchas gracias a todas y todos”.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio particular, 2 párrafos de 10 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el telefono particular, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el domicilio particular, 3 párrafos de 10 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el telefono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el telefono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el domicilio particular, 5 párrafos de 25 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el telefono particular, 4 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el domicilio particular, 6 párrafos de 25 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el telefono particular, 6 párrafos de 6 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 10.- ELIMINADO el domicilio particular, 5 párrafos de 23 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 11.- ELIMINADO el telefono particular, 5 párrafos de 5 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 12.- ELIMINADO el domicilio particular, 7 párrafos de 26 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 13.- ELIMINADO el telefono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 14.- ELIMINADO el telefono particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 15.- ELIMINADO el domicilio particular, 6 párrafos de 26 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 16.- ELIMINADO el telefono particular, 6 párrafos de 6 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 17.- ELIMINADO el domicilio particular, 5 párrafos de 23 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 18.- ELIMINADO el telefono particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADO el telefono particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 20.- ELIMINADO el domicilio particular, 6 párrafos de 32 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 21.- ELIMINADO el telefono particular, 4 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 22.- ELIMINADO el telefono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 23.- ELIMINADO el domicilio particular, 6 párrafos de 26 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 24.- ELIMINADO el telefono particular, 6 párrafos de 6 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 25.- ELIMINADO el domicilio particular, 5 párrafos de 22 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 26.- ELIMINADO el telefono particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 27.- ELIMINADO el telefono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 28.- ELIMINADO el domicilio particular, 4 párrafos de 16 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 29.- ELIMINADO el telefono particular, 4 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 30.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 31.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.